

Sumario

Número 72 - Lunes, 15 de abril de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 450/2019, de 9 de abril, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la tecnificación y el rendimiento deportivo (modalidad TRD). (BOJA núm. 68, de 9.4.2019).

14

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

51

Extracto de la Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de información a la mujer.

61



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de la Junta de Andalucía (A1.6000). 63

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de marzo de 2019, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía. 67

Resolución de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, sobre evaluación de Directores de Centros del Profesorado en prácticas, así como de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. 74

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación, próximo a quedar vacante. 76

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de abril 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia. 78

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 79

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 81

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 83

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 86

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 88

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 90

Resolución de 2 de abril de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica el Anexo II «Lugares, fecha y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Sevilla, de la Resolución de 9 de octubre de 2018, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detallan las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2019 (BOJA núm. 201 de 17.10, páginas núm. 250-252), y posteriores modificaciones mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018 y Resolución de 22 de enero de 2019 de los Anexos I y II para la provincia de Sevilla (BOJA núm. 245, de 20.12, pág. 257, y BOJA núm. 19 de 29.1. pág. 35). 92

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV). 93

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Subalterno (Grupo V. Opciones: Ordenanza, Conductor, Reprógrafo y Telefonista). 109

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se modifica parcialmente el temario que ha de regir el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores (opción: Comunicación) de esta institución. 126

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3. 127

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 04/19). 136

Corrección de errores de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior de Prensa e Información (Grupo I), por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 147, de 31.7.2018). 151

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía. 152

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pintor Julio Visconti. 169

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa, S.A., que realiza el servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos de Salobreña, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 171

Corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. 174

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 452/2019, de 9 de abril, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) de una parcela de titularidad municipal sita en calle Góngora, núms. 9 y 11, de dicha localidad, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «Odiel», y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte. 175

Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de una superficie de 277,90 m² de la planta baja de la Casa del Mar y Hospedería de Huelva, sita en la Avenida de Hispanoamérica, núm. 9, de dicha localidad. 176

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de marzo de 2019, por la que se autoriza la extinción de la autorización administrativa, por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «La Cueva Mágica» de Lobres, Salobreña (Granada). 178

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 910/18, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga. 180

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para la adhesión de la administración de la Junta de Andalucía al Centro Astronómico Hispano-Alemán, Agrupación de Interés Económico (CAHA, AIE), mediante la adquisición a título lucrativo de participaciones sociales. 181

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 28/19, y se emplaza a terceros interesados. 186

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 41/19, y se emplaza a terceros interesados. 187

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en el recurso P.A. núm. 359/19, y se emplaza a terceros interesados. 188

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 378/19 y se emplaza a terceros interesados. 189

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el recurso P.A. núm. 360/19, y se emplaza a terceros interesados. 190

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada en el recurso P.A. núm. 353/19, y se emplaza a terceros interesados. 191

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en el recurso P.A. núm. 379/19, y se emplaza a terceros interesados. 192

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada en el recurso P.A. núm. 373/19, y se emplaza a terceros interesados. 193

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 28 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2019. 194

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la Orden de 2 de abril de 2019, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. 196

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 453/2019, de 9 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en el término municipal de Málaga. 200

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 212

Resolución de 1 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de la gestión de los Recursos Humanos del Servicio de Policía Local en los municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2016. 251

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 456/2017. (PP. 732/2019). 288

Edicto de 5 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1579/2017. (PP. 729/2018). 289

Edicto de 19 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 14/2017. (PP. 654/2019). 291

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Aguadulce, provincia de Sevilla. (PP. 3297/2017). 293

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de El Coronil, provincia de Sevilla. (PP. 2617/2018). 294

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 25 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 295

Anuncio de 29 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 311

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 312

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 314

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones, por la que se declara la desestimación por insostenibilidad de la pretensión, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 315

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 316

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 317

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando Acuerdo de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería, por el que se procede a revisar de oficio y a declarar la nulidad de la resolución previamente adoptada en expediente instruido. 318

Anuncio de 25 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 319

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica el otorgamiento del permiso de investigación que se cita en la provincia de Sevilla. 321

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en el Programa de Experiencias Profesionales para el empleo y Prácticas No Laborales en Empresas, al amparo de la orden que se cita. 322

- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 324
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 325
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 326
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 327
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 328
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 329

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Anuncio de 9 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 330
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de cuatro explotaciones. 334
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación en procedimiento de solicitud relativo a expediente de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. 336
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación de procedimiento de resolución relativo a expediente de autorización de ocupación temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre. 337
- Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación en procedimiento de solicitud relativo a expediente de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. 338

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario. 339

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de abril de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se hace pública la corrección de errores de la información pública sobre modificación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas». 340

Anuncio de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 341

Anuncio de 9 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 343

Anuncio de 9 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 345

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 450/2019, de 9 de abril, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019.

El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, dispone en su artículo 2 la fecha de celebración de las elecciones generales el día 28 de abril de 2019.

Esta convocatoria determina, al igual que en anteriores comicios, la necesidad de regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al sufragio de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso, facilitando así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Asimismo, razones de economía normativa aconsejan regular también en este Decreto los permisos para los miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderadas o Apoderados, así como para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas en el proceso electoral convocado.

Conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la tramitación del expediente se ha elaborado el correspondiente informe de evaluación de impacto de género, reconociendo el carácter transversal de la norma y el reconocimiento de la concurrencia a las urnas en términos de igualdad de hombres y mujeres, es evidente en este sentido que se debe procurar que no haya ningún impedimento que por este motivo limite el libre ejercicio del derecho de voto.

A este fin, y en virtud de lo establecido en los artículos 47.2.1.^a y 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, previa consulta a las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tras acuerdo con la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a las personas trabajadoras por cuenta ajena, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta ajena y al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que posean la cualidad de electores y electoras, o en quienes concurra la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores e Interventoras o Apoderados y Apoderadas en las elecciones generales a celebrar el día 28 de abril de 2019 y no disfruten dicho

día del descanso completo, así como al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas en el proceso electoral convocado.

Artículo 2. Electores y electoras.

Cuando la jornada laboral del personal comprendido en el artículo 1 coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éste tendrá derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y en las condiciones siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a seis horas, permiso retribuido de cuatro horas.
- b) Si la coincidencia es superior a cuatro horas, pero no excede de seis horas, permiso retribuido de tres horas.
- c) Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, permiso retribuido de dos horas.
- d) Si la coincidencia es menor de dos horas, no se tendrá derecho a permiso.

Artículo 3. Voto por correo.

Las personas comprendidas en el artículo 1 que presten sus servicios lejos de su domicilio o residencia habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones y opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrán derecho a los permisos establecidos en el artículo 2 para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo, entendiéndose, en este caso, que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos. Estos permisos deberán ser otorgados con la antelación suficiente prevista en el citado artículo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Artículo 4. Miembros de la Mesa Electoral.

1. Las personas comprendidas en el artículo 1 que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor o Interventora de Mesa Electoral, si el día de la votación fuera laboral para las mismas, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran dicho día de descanso. En todo caso, tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 29 de abril de 2019, siempre que justifiquen su actuación como tales.

2. Si alguna de las personas comprendidas en el apartado 1 hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la persona responsable de personal del Centro de Trabajo, Servicio o Unidad administrativa en que preste sus servicios vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo 5. Apoderados y apoderadas.

Los Apoderados y apoderadas, si el día de la votación fuera laboral para los mismos, tendrán derecho, asimismo, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran en tal fecha de descanso.

Artículo 6. Personal que figure como candidato o candidata.

1. El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presente como candidato o candidata en el proceso electoral a que se refiere el presente Decreto podrá, previa solicitud, ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades, al constituir un deber inexcusable de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Dicho permiso será otorgado por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente o, en su caso, por la autoridad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, o la autoridad que proceda si la competencia estuviera delegada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la tecnificación y el rendimiento deportivo (modalidad TRD). (BOJA núm. 68, de 9.4.2019).

Advertido error material en la Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la tecnificación y el rendimiento deportivo (modalidad TRD), y de acuerdo a la capacidad de la administración pública de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, como indica el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

El punto segundo aprobaba los formularios Anexos I y II, a los que deben ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, habiendo sido estos anexos omitidos por error de la publicación. Se adjuntan a la presente:

Formulario de solicitud (Anexo I).

Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

La presente corrección de errores no afectará al plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado Primero de la de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la tecnificación y el rendimiento deportivo (modalidad TRD), dado que las entidades participantes tienen la consideración de personas jurídicas obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la previsión de que la presentación de la solicitud se efectúe exclusivamente a través del acceso electrónico indicado en el apartado tercero de la citada Resolución de 3 de abril de 2019.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD FOGF/TRD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE (Código procedimiento: 6255 - 6321 - 10568 - 10592)

- FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES ANDALUZAS (FOGF)
 TECNIFICACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO (TRD)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA nº 93 de fecha 18 de mayo de 2017)

1 DATOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN:								NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PISO:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:	
CARGO POR EL QUE ACTÚA:							FECHA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA QUE SE NOMBRA:		
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	SWIFT
Entidad:	Código Banco País Localidad Sucursal
Domicilio:	Provincia: Código Postal
Localidad:	

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
	€
	€
	€
	€
	€



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 33)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar)

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE. (Marque una de las opciones)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002575/2W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 33)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (FOGF)		
PLAZO DE LA ACTIVIDAD: FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:		
OBJETO: Actuaciones destinadas a sufragar los gastos ocasionados para el sostenimiento de la estructura organizativa y la gestión de las federaciones deportivas andaluzas.	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO
	€	€
Convocatorias de la asamblea general (desplazamiento, manutención y alojamiento).	€	€
Convocatorias de la junta directiva (desplazamiento, manutención y alojamiento).	€	€
Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).	€	€
Asesorías (auditorías, asesoría fiscal, laboral y contable).	€	€
Material fungible de oficina.	€	€
Alquiler sede federativa.	€	€
Comunicaciones (correo, mensajería y teléfono).	€	€
Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad y redes sociales.	€	€
Gastos de suministro de la sede federativa (luz, agua, calefacción y limpieza).	€	€
TECNIFICACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO (TRD)		
PLAZO DE LA ACTIVIDAD: FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:		
OBJETO: Fomento de proyectos que contribuyan a la tecnificación del entrenamiento y la mejora del rendimiento de deportistas.	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO
	€	€
Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.	€	€
Gastos de personal técnico-deportivo.	€	€
Gastos derivados de la adaptación, utilización y adecuación de espacios deportivos.	€	€
Gastos de competición (arbitraje, servicios médicos, seguros de responsabilidad civil, gastos de cartelería, gastos de material deportivo fungible, gastos de inscripción).	€	€
Gasto de premiaciones: trofeos, medallas, material deportivo, etc.	€	€
Gastos de inversión en equipamiento deportivo.	€	€
Gastos de material informático y de comunicación (fotocopiadoras, móviles, equipos informáticos, fax)	€	€
Gastos de equipaciones deportivas.	€	€
Otros gastos imprescindibles para la adecuada realización de la actividad subvencionada: (detallar)	€	€
.....		
.....		

002575/2W

ANEXO I

(Página 4 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS									
7.1 LÍNEA TRD, según el punto 12.a) del Cuadro Resumen.									
1. PROYECTO DEPORTIVO DE TECNIFICACIÓN (Hasta un máximo de 540 puntos).									
A) PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS EN EDAD ESCOLAR (Máximo 400 puntos y hasta 18 años inclusive).									
ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA (Hasta un máximo de 155 puntos, subprograma I.III).									
TABLA GENERAL									
Nº DE CAMPEONATOS	DURACIÓN (nº total de días)	Nº DE ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (representadas en los Campeonatos de Andalucía)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES			PRESUPUESTO			
			TOTAL	MUJERES	HOMBRES				
TABLA DETALLE									
DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, el formato de la competición, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (denominaciones)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO		
					TOTAL	MUJERES / HOMBRES			
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									
5.-									
6.-									
7.-									
8.-									
9.-									
10.-									
11.-									
12.-									
13.-									
14.-									
15.-									
16.-									
17.-									
18.-									
19.-									
20.-									

002575/2W



CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)									
	1. PROYECTO DEPORTIVO DE TECNIFICACIÓN (Hasta un máximo de 540 puntos).									
A) PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS EN EDAD ESCOLAR (Máximo 400 puntos y hasta 18 años inclusive).										
ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA (Hasta un máximo de 155 puntos, subprograma I.III).										
TABLA DETALLE										
DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, el formato de la competición, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincial)	ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (denominaciones)	Nº DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES			PRESUPUESTO			
				TOTAL	MUJERES	HOMBRES				
21.-										
22.-										
23.-										
24.-										
25.-										
26.-										
27.-										
28.-										
29.-										
30.-										

- Sólo se contabilizarán los deportistas participantes en la fase final de la competición, así como la duración de esta fase final.

- Aquellos Campeonatos de Andalucía (en adelante CA) en los que coincidan varias categorías de menores en el mismo lugar y fecha, se tendrán en cuenta sólo una vez.

- Aquellos CA, en los que coincidan todas las categorías de edad, ya sean mayores o menores, se contabilizarán una vez en este apartado y otra vez en el de mayores, con las participaciones separadas.

- Aquellos CA, sin fase final, que consisten en la organización de varias pruebas a lo largo de la temporada, se contarán como una actuación, debiéndose indicar en la denominación tal circunstancia.

- En este apartado no se valoran las competiciones con formato liga, independientemente de su denominación, por lo que se incluirán en el apartado de otras competiciones oficiales, excepto en el caso de que la liga tenga fase final, se contabilizará en este apartado dicha fase.

002575/2W



ANEXO I

(Página 6 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)										
PARTICIPACIÓN DE SELECCIONES ANDALUZAS EN COMPETICIONES OFICIALES (Hasta un máximo de 80 puntos; subprograma I. II).										
TABLA GENERAL										
Nº DE CAMPEONATOS	DURACIÓN (nº total de días)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES			PRESUPUESTO					
		TOTAL	MUJERES	HOMBRES						
TABLA DETALLE										
DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, el formato de la competición, la modalidad o especialidad/ es y la/ s categoría/ s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (denominaciones)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO			
					TOTAL	MUJERES	HOMBRES			
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
10.-										
11.-										
12.-										
13.-										
14.-										
15.-										
16.-										
17.-										
18.-										
19.-										
20.-										

002575/2W



ANEXO I

(Página 7 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	PARTICIPACIÓN DE SELECCIONES ANDALUZAS EN COMPETICIONES OFICIALES (Hasta un máximo de 80 puntos, subprograma I. II).						
		TABLA DETALLE						
	DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, el formato de la competición, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (denominaciones)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO
						TOTAL	MUJERES HOMBRES	
21.-								
22.-								
23.-								
24.-								
25.-								
26.-								
27.-								
28.-								
29.-								
30.-								

- Se distinguirán aquellas competiciones organizadas por el Consejo Superior de Deportes o por la Federación Española correspondiente.

- No se tendrán en cuenta los Campeonatos de España de Clubes, en sus diferentes formatos (ligas, etc.).

- Se contabilizarán en este apartado aquellas competiciones que sean individuales, en las que la Federación Andaluza, selecciona a los deportistas para apoyar la participación de éstos en competiciones oficiales.

002575/2W



ANEXO I

(Página 8 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)						
	CONCENTRACIONES DE LAS SELECCIONES ANDALUZAS (Hasta un máximo de 70 puntos, subprograma I.II).						
TABLA GENERAL							
Nº DE CONCENTRACIONES	DURACIÓN (nº total de días)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO			
		MUJERES	HOMBRES				
TOTAL							
TABLA DETALLE							
1.-	DENOMINACIÓN (especialidad/es deportivas, objetivos relacionados en su caso con una competición, etc)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO
					TOTAL	MUJERES	
2.-							
3.-							
4.-							
5.-							
6.-							
7.-							
8.-							
9.-							
10.-							
11.-							
12.-							
13.-							
14.-							
15.-							
16.-							
17.-							
18.-							
19.-							
20.-							
21.-							
22.-							
23.-							
24.-							
25.-							

002575/2W



ANEXO I

(Página 9 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO
					TOTAL	MUJERES / HOMBRES	
26.-	DENOMINACIÓN (especialidad/es deportivas, objetivos relacionados en su caso con una competición, etc)						
27.-							
28.-							
29.-							
30.-							

- Las concentraciones en Centros de Rendimiento (GEAR, CETD o Centros Andaluces con convenios), se computan en el punto 4 de los criterios de valoración (apartado 12 del cuadro resumen de las Bases reguladoras ó artículo 14.)

002575/2W



ANEXO I

(Página 10 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)									
ACTUACIONES DE PROMOCIÓN O TECNIFICACIÓN (Hasta un máximo de 50 puntos, subprograma I.I).									
Nº DE ACTUACIONES	DURACIÓN (nº total de días)	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA (nº de provincias en las que se desarrollan la actuaciones de promoción)	TABLA GENERAL			PRESUPUESTO	TABLA DETALLE		
			TOTAL	MUJERES	HOMBRES		DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)
TABLA DETALLE									
DENOMINACIÓN (Indicando objetivos principales)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA (nº de provincias en las que se desarrolla)	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	PRESUPUESTO	
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									
5.-									
6.-									
7.-									
8.-									
9.-									
10.-									
11.-									
12.-									
13.-									
14.-									
15.-									
16.-									
17.-									
18.-									
19.-									
20.-									

002575/2W



ANEXO I

(Página 11 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)									
	ORGANIZACIÓN DE OTRAS COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO U OTRAS COMPETICIONES OFICIALES (Hasta un máximo de 35 puntos, subprograma I.III).									
	Se valorará tanto la organización de competiciones oficiales de ámbito autonómico, distintas de los Campeonatos de Andalucía (Ligas, Torneos Andaluces, Copas de Andalucía, etc.), como la organización de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional.									
Nº DE COMPETICIONES OFICIALES	DURACIÓN (nº total de días)	TABLA GENERAL			TABLA DETALLE			PRESUPUESTO		
		TOTAL	MUJERES	HOMBRES	DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, la modalidad o especialidad/ es y la/ s categoría/ s de edad)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	DURACIÓN (nº de días)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PRESUPUESTO
								TOTAL	MUJERES	HOMBRES
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
10.-										
11.-										
12.-										
13.-										
14.-										
15.-										
16.-										
17.-										
18.-										
19.-										
20.-										

- Se valorarán distintamente las competiciones de ámbito nacional o internacional
 - Las ligas, se valorarán en esta apartado, indicándose una sola vez y contabilizando el número total de jornadas. En el apartado de fechas y lugar, se indicarán "VARIOS".

002575/2W



ANEXO I

(Página 12 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO
					TOTAL	MUJERES / HOMBRES	
	DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, la modalidad o especialidad/ es y la/ s categoría/ s de edad)						
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
5.-							

• En el caso de que necesiten indicar alguna actividad, competición, etc., que no se haya podido reflejar en el apartado correspondiente por ser insuficiente el número de filas, se añadirá a continuación debiendo reflejar todos los datos que se piden en la actuación de referencia.

002575/2W



ANEXO I

(Página 13 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)										
B) PROGRAMAS DE EXCELENCIA EN EL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN CATEGORÍA ABSOLUTA O INFERIOR (Para mayores de 18 años y hasta un máximo de 130 puntos).										
ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA (Hasta un máximo de 50 puntos, subprograma II.II).										
TABLA GENERAL										
Nº DE CAMPEONATOS	DURACIÓN (nº total de días)	Nº DE ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (representadas en los Campeonatos de Andalucía)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO					
			TOTAL	MUJERES		HOMBRES				
TABLA DETALLE										
DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, el formato de la competición, la modalidad o especialidad/ es y la/ s categoría/ s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (denominaciones)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO			
					TOTAL	MUJERES	HOMBRES			
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
10.-										
11.-										
12.-										
13.-										
14.-										
15.-										
16.-										
17.-										
18.-										
19.-										
20.-										

002575/2W



CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)									
	B) PROGRAMAS DE EXCELENCIA EN EL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN CATEGORÍA ABSOLUTA O INFERIOR (Para mayores de 18 años y hasta un máximo de 130 puntos).									
ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA (Hasta un máximo de 50 puntos, subprograma II.II).										
TABLA DETALLE										
DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, el formato de la competición, la modalidad o especialidad/ es y la/ s categoría/ s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (denominaciones)	Nº DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO			
					TOTAL	MUJERES		HOMBRES		
21.-										
22.-										
23.-										
24.-										
25.-										
26.-										
27.-										
28.-										
29.-										
30.-										

- Sólo se contabilizarán los deportistas participantes en la fase final de la competición, así como la duración de esta fase.

- Aquellos Campeonatos de Andalucía (en adelante CA), en los que coincidan varias categorías de edad inferiores a la absoluta, pero de edad superior a 18 años, en el mismo lugar y fecha, se tendrán en cuenta sólo una vez.

- Aquellos CA, en los que coincidan todas las categorías de edad, ya sean mayores o menores, se contabilizarán una vez en este apartado y otra vez en el de menores, con las participaciones separadas.

- Aquellos CA, sin fase final, que consisten en la organización de varias pruebas a lo largo de la temporada, se contarán como una actuación, debiéndose indicar en la denominación tal circunstancia.

- En este apartado no se valora las competiciones con formato liga, independientemente de su denominación, por lo que se incluirán en el apartado de otras competiciones oficiales, excepto en el caso de que la liga tenga fase final, se contabilizará en este apartado dicha fase.

002575/2W



ANEXO I

(Página 15 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)										
PARTICIPACIÓN DE SELECCIONES ANDALUZAS EN COMPETICIONES OFICIALES (Hasta un máximo de 40 puntos, subprograma II.1).										
TABLA GENERAL										
Nº DE CAMPEONATOS	DURACIÓN (nº total de días)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		TOTAL	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	DURACIÓN (nº de días)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO
		MUJERES	HOMBRES					MUJERES	HOMBRES	
TABLA DETALLE										
DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, el formato de la competición, la modalidad o especialidad/ es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	PRESUPUESTO			
1.-										
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
10.-										
11.-										
12.-										
13.-										
14.-										
15.-										
16.-										
17.-										
18.-										
19.-										
20.-										

002575/2W



ANEXO I

(Página 16 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO
				TOTAL	MUJERES / HOMBRES	
21.-	DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, el formato de la competición, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)				
22.-						
23.-						
24.-						
25.-						
26.-						
27.-						
28.-						
92.-						
30.-						

TABLA DETALLE

- No se tendrán en cuenta los Campeonatos de España de Clubes, en sus diferentes formatos (ligas, etc.).

- Se contabilizarán en este apartado aquellas competiciones que sean individuales, en las que la Federación Andaluza, selecciona a los deportistas para apoyar la participación de éstos en competiciones oficiales.

002575/2W



ANEXO I

(Página 17 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)										
CONCENTRACIONES DE LAS SELECCIONES ANDALUZAS (Hasta un máximo de 30 puntos, subprograma II.).										
TABLA GENERAL										
Nº DE CONCENTRACIONES	DURACIÓN (nº total de días)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES			TOTAL	PRESUPUESTO	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES			
		MUJERES	MUJERES	HOMBRES			TOTAL	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TABLA DETALLE										
1.-	DENOMINACIÓN (especialidad/es deportivas; objetivos relacionados en su caso con una competición, etc)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	PRESUPUESTO
2.-										
3.-										
4.-										
5.-										
6.-										
7.-										
8.-										
9.-										
10.-										
11.-										
12.-										
13.-										
14.-										
15.-										
16.-										
17.-										
18.-										
19.-										
20.-										

002575/2W



ANEXO I

(Página 18 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)									
	CONCENTRACIONES DE LAS SELECCIONES ANDALUZAS (Hasta un máximo de 30 puntos, subprograma II.).									
	TABLA DETALLE									
	DENOMINACIÓN (especialidad/es deportivas; objetivos relacionados en su caso con una competición, etc)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO			
					TOTAL	MUJERES	HOMBRES			
21.-										
22.-										
23.-										
24.-										
25.-										
26.-										
27.-										
28.-										
29.-										
30.-										

- Las concentraciones en Centros de Rendimiento (GEAR, CETD o Centros Andaluces con convenios), se computan en el punto 4 de los criterios de valoración (apartado 12 del cuadro resumen de las Bases reguladoras ó artículo 14.)

002575/2W

(Página 19 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)									
ORGANIZACIÓN DE OTRAS COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO U OTRAS COMPETICIONES OFICIALES (Hasta un máximo de 8 puntos, subprograma II.II).									
Se valorará tanto la organización de competiciones oficiales de ámbito autonómico, distintas de los Campeonatos de Andalucía (Ligas, Torneos Andaluces, Copas de Andalucía, etc.), como la organización de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional.									
Nº DE COMPETICIONES OFICIALES	DURACIÓN (nº total de días)	TABLA GENERAL				TABLA DETALLE			
		Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	DURACIÓN (nº de días)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº ESPECIALIDADES DEPORTIVAS	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES
TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL						MUJERES
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									
5.-									
6.-									
7.-									
8.-									
9.-									
10.-									
11.-									
12.-									
13.-									
14.-									
15.-									
16.-									
17.-									
18.-									
19.-									
20.-									

- Se valorarán distintamente las competiciones de ámbito nacional o internacional
 - Las ligas, se valorarán en esta apartado, indicándose una sola vez y contabilizando el número total de jornadas. En el apartado de fechas y lugar, se indicarán "VARIOS".

002575/2W



ANEXO I

(Página 20 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)							
ORGANIZACIÓN EN COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE COMPETICIONES DEPORTIVAS PUNTUALES (Hasta un máximo de 2 puntos, subprograma II.II).							
TABLA DETALLE							
DENOMINACIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, la modalidad o especialidad/ es y la/ s categoría/ s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº ESPECIALIDADES DEPORTIVAS	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO
					TOTAL	MUJERES	
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
5.-							

- En el caso de que necesiten indicar alguna actividad, competición, etc., que no se haya podido reflejar en el apartado correspondiente por ser insuficiente el número de filas, se añadirá a continuación debiendo reflejar todos los datos que se piden en la actuación de referencia.

002575/2W



ANEXO I

(Página 21 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)																
C) PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA (Hasta un máximo de 10 puntos). Este dato, será incluido por la Comisión de Valoración a partir de la última publicación en BOJA del Plan de Deporte en edad escolar de Andalucía. En este apartado se valora el número de programas incluidos en dicho plan.																
2. IMPACTO EN EL SISTEMA DEPORTIVO Y SOCIAL EN ANDALUCÍA (Hasta un máximo de 260 puntos) - CON RESPECTO A LAS LICENCIAS DEPORTIVAS ANUALES (Hasta un máximo de 195 puntos), INDIQUE:																
DEPORTISTAS				ENTRENADORES				JUECES-ÁRBITROS				TOTALES		TOTALES		
HASTA 18 AÑOS		MAYORES 18 AÑOS		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		FEDERACION
TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	FEDERACION
- A partir de estos datos, se valorará el número de licencias totales, su relación con las licencias femeninas y con las licencias de deportistas en edad escolar, así como los incrementos de todas ellas.																
- SI REALIZAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS MAYORES, GRUPOS DE ATENCIÓN ESPECIAL Y GRUPOS SOCIALES DESFAVORECIDOS O EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL ASÍ COMO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DESTINADOS A PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA MUJER, UNIVERSITARIOS Y DEPORTISTAS DE CATEGORÍAS DE EDAD SUPERIORES A LA ABSOLUTA REALIZADAS DIRECTAMENTE POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE O EN COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES O ASOCIACIONES PRIVADAS O CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Hasta un máximo de 35 puntos). INDIQUE:																
TABLA GENERAL																
Nº DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DURACIÓN (nº total de días)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		OBJETIVOS	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO						
		TOTAL	MUJERES					MUJERES	HOMBRES							
TABLA DETALLE																
DENOMINACIÓN (indicando colectivo/s que participan)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	PRESUPUESTO						
1.-																
2.-																
3.-																
4.-																
5.-																
6.-																
7.-																
8.-																
9.-																
10.-																
11.-																
12.-																
13.-																
14.-																
15.-																
16.-																

- Incluir aquí los campeonatos de Andalucía de "veteranos", además de aquellas competiciones en las que se integre deporte adaptado.

002575/2W



ANEXO I

(Página 22 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)									
	- SI REALIZAN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TUTELA EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LAS SALIDAS PROFESIONALES DE LOS/LAS DEPORTISTAS AL FINALIZAR SU CARRERA DEPORTIVA CON EL FIN DE MEJORAR SU PERFIL DE EMPLEABILIDAD EN RELACIÓN CON EL MERCADO LABORAL (Hasta un máximo de 15 puntos);, INDIQUE Y DESCRIBA BREVEMENTE CUALES:									
DENOMINACIÓN (indicando tipología, formato, ámbito, edad, etc.)	OBJETIVOS	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES		PRESUPUESTO			
					TOTAL	MUJERES	HOMBRES			
- NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS DE CLUBES DEPORTIVOS Y SU DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL (Hasta un máximo de 10 puntos).										
TOTAL	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA		
- Datos referidos al año anterior a la convocatoria.										
- NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS DE ÁMBITO TEMPORAL INFERIOR (Hasta un máximo de 5 puntos). (dirigidas a la participación en competiciones puntuales, en actividades de promoción, en escuelas deportivas u otras que en su caso se expidan), indique:										
DENOMINACIÓN (indicando tipología, formato, ámbito, edad, etc.)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	Nº LICENCIAS				TOTALES FEDERACIÓN			
			HASTA 18 AÑOS		MAYORES 18 AÑOS		MUJERES	HOMBRES		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL				
- Datos referidos al año anterior a la convocatoria.										
3. IDIOSINCRASIA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA (Hasta un máximo de 50 puntos). (marcar todas las casillas que procedan):										
- TIPOLOGÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA (Hasta un máximo de 35 puntos).										
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DEPORTIVA INDIVIDUAL Y/O DE EQUIPO I (atletismo, badminton, tiro olímpico, lucha,...) <input type="checkbox"/> MODALIDAD DEPORTIVA INDIVIDUAL CON ALGUNA ESPECIALIDAD DE EQUIPO II (natación, piragüismo,...) <input type="checkbox"/> MODALIDAD DEPORTIVA DE EQUIPO II (fútbol, baloncesto, ...) <input type="checkbox"/> MODALIDAD DEPORTIVA CON NECESIDAD DE CIRCUITO CERRADO DE COMPETICIÓN (automovilismo y motociclismo). <input type="checkbox"/> MODALIDAD DEPORTIVA CON INFRAESTRUCTURA ESPECIAL DE COMPETICIÓN EN MEDIO NATURAL (deportes aéreos, vela, ciclismo, etc.). <input type="checkbox"/> FEDERACIONES DEPORTIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.										
- RELEVANCIA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos).										
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DEPORTIVA OLÍMPICA (incluida en el programa de los Juegos de la Olimpiada o Juegos Olímpicos de Invierno). <input type="checkbox"/> MODALIDAD DEPORTIVA PARALÍMPICA (incluida en el programa de los Juegos de la Olimpiada o Juegos Olímpicos de Invierno).										

002575/2W



ANEXO I

(Página 23 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7		CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
4. CENTROS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO (Hasta un máximo de 50 puntos).			
CONCENTRACIONES EN CENTROS ESPECIALIZADOS DE ALTO RENDIMIENTO (CEAR) , pertenecientes a programas de tecnificación de la Federación Andaluza. (remo, piragüismo, tiro olímpico...)			
CONCENTRACIÓN PERMANENTE (mínimo de 3 meses de duración)			
DURACIÓN (Indique nº de meses)	MUJERES	Nº DE PARTICIPANTES HOMBRES	TOTAL
	CONCENTRACIÓN NO PERMANENTE		
DURACIÓN (Indique nº de días)	MUJERES	Nº DE PARTICIPANTES HOMBRES	TOTAL
	CONCENTRACIONES EN CENTROS ESPECIALIZADOS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (CETD) . (Tenis, Gimnasia, Tenis de Mesa, Deportes de Invierno, Natación, Golf, Vela, ...)		
CONCENTRACIÓN PERMANENTE (mínimo de 3 meses de duración)			
DURACIÓN (Indique nº de meses)	TOTAL	Nº DE PARTICIPANTES MUJERES	HOMBRES
	CONCENTRACIÓN NO PERMANENTE		
DURACIÓN (Indique nº de días)	MUJERES	Nº DE PARTICIPANTES HOMBRES	TOTAL
	TIPO DE PROGRAMA SEGÚN CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES		
<input type="checkbox"/> AUTONÓMICO <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> ALTO RENDIMIENTO			
CONCENTRACIONES EN CENTROS ANDALUCES DE ENTRENAMIENTO, con convenio de colaboración en vigor con la Administración Autonómica (Esgrima, Bádminton, ...)			
CONCENTRACIÓN PERMANENTE (mínimo de 3 meses de duración)			
DURACIÓN (Indique nº de meses)	MUJERES	Nº DE PARTICIPANTES HOMBRES	TOTAL
	CONCENTRACIÓN NO PERMANENTE		
DURACIÓN (Indique nº de días)	MUJERES	Nº DE PARTICIPANTES HOMBRES	TOTAL
	5. DEPORTE DE RENDIMIENTO (Hasta un máximo de 50 puntos)		
- Este dato, será incluido por la Comisión de Valoración a partir de las tres relaciones anuales de Deporte de Rendimiento de Andalucía publicadas en BOJA (datos referidos al año anterior de la convocatoria). En este apartado se valora el número de personas incluidas de cada Federación Deportiva Andaluza, diferenciando el Alto Rendimiento y el Alto Nivel de Andalucía.			
6. ÍNDICE DE CALIDAD DEL PROYECTO DEPORTIVO (Hasta un máximo de 50 puntos)			
- Este índice será calculado por la Comisión de Valoración, y viene determinado por la suma de puntos alcanzada en los anteriores criterios de valoración y su relación con la máxima puntuación total posible, que asciende a 1.000 puntos.			

002575/2W



ANEXO I

(Página 24 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)			
7.2. LINEA FOGF, según el punto 12.a) del Cuadro Resumen.			
1.- SOPORTE EN LA GESTIÓN DE SUS ACTUACIONES (hasta un máximo de 600 puntos)			
GESTIÓN DE ACTUACIONES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (hasta un máximo de 300 puntos, se entregará con el Anexo II, según formato establecido)			
NÚMERO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (en su caso)			
DENOMINACIÓN	LUGAR	FECHA	Nº PARTICIPANTES
<input type="checkbox"/> Todas las actuaciones del Calendario Oficial de la Federación coinciden con las incluidas en el Proyecto Deportivo de Tecnificación. En este caso la Comisión de Valoración valorará la gestión de las actuaciones y competiciones correspondientes incluidas en el apartado 7.1., teniendo en cuenta el número de actuaciones/competiciones, así como los participantes total y mujeres, el ámbito andaluz o superior, incluso la categoría de edad, así como las actuaciones dirigidas a personas con discapacidad.			
<input type="checkbox"/> Además de las actuaciones incluidas en el Proyecto Deportivo de Tecnificación, ésta federación realiza las siguientes actuaciones incluidas en su Calendario Oficial. En este caso la Comisión de Valoración valorará la gestión de las actuaciones y competiciones correspondientes incluidas en el apartado 7.1., junto con las que se detallan a continuación, que sean distintas a las anteriores, teniendo en cuenta igualmente el número de actuaciones/competiciones, así como los participantes total y mujeres, el ámbito andaluz o superior, incluso la categoría de edad, así como las actuaciones dirigidas a personas con discapacidad.			

TABLA GENERAL

ÁMBITO (ANDALUZ O SUPERIOR)	NÚMERO DE ACTUACIONES/ COMPETICIONES	CATEGORÍA DE EDAD (HASTA 18 AÑOS / MÁS DE 18 AÑOS)	NÚMERO DE PARTICIPANTES	
			TOTAL	MUJERES

*Este apartado no se rellenará en el caso de ser una federación exclusivamente para deportistas con discapacidad.

TABLA ACTUACIONES / COMPETICIONES ÁMBITO ANDALUZ HASTA 18 AÑOS

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN/COMPETICIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	
				TOTAL	MUJERES
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
7.-					
8.-					

002575/2W



ANEXO I

(Página 25 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)						
TABLA ACTUACIONES / COMPETICIONES ÁMBITO ANDALUZ HASTA 18 AÑOS (Continuación)	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN/COMPETICIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	
					TOTAL	MUJERES HOMBRES
9.-						
10.-						
11.-						
12.-						
13.-						
14.-						
15.-						

- Aquellas actuaciones/competiciones que incluyan varias pruebas (Ej. Circuito de pruebas puntuables), debe ponerse la denominación y en paréntesis el número de pruebas o actuaciones que incluya.

TABLA ACTUACIONES / COMPETICIONES ÁMBITO ANDALUZ DESDE 18 AÑOS						
TABLA ACTUACIONES / COMPETICIONES ÁMBITO ANDALUZ DESDE 18 AÑOS	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN/COMPETICIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	
					TOTAL	MUJERES HOMBRES
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
7.-						
8.-						
9.-						
10.-						
11.-						
12.-						
13.-						
14.-						
15.-						

- Aquellas actuaciones/competiciones que incluyan varias pruebas (Ej. Circuito de pruebas puntuables), debe ponerse la denominación y en paréntesis el número de pruebas o actuaciones que incluya.

002575/2W



ANEXO I

(Página 26 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)					Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	
	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN/COMPETICIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
5.-							
6.-							
7.-							
8.-							
9.-							
10.-							
11.-							
12.-							
13.-							
14.-							
15.-							

- Aquellas actuaciones/competiciones que incluyan varias pruebas (Ej. Circuito de pruebas puntuables), debe ponerse la denominación y en paréntesis el número de pruebas o actuaciones que incluya.

002575/2W



ANEXO I

(Página 27 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)						
TABLA ACTUACIONES / COMPETICIONES ÁMBITO SUPERIOR AL ANDALUZ DESDE 18 AÑOS	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN/COMPETICIÓN (deben quedar claros aspectos tales como el ámbito, la modalidad o especialidad/es y la/s categoría/s de edad)	DURACIÓN (nº de días)	FECHA (inicio en DD/MM/AAAA)	LUGAR (localidad - provincia)	Nº DEPORTISTAS PARTICIPANTES	
					TOTAL	MUJERES HOMBRES
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
7.-						
8.-						
9.-						
10.-						
11.-						
12.-						
13.-						
14.-						
15.-						

- Aquellas actuaciones/competiciones que incluyan varias pruebas (Ej. Circuito de pruebas puntuables), debe ponerse la denominación y en paréntesis el número de pruebas o actuaciones que incluya.
- En el caso de que necesiten indicar alguna actividad, competición, etc., que no se haya podido reflejar en el apartado correspondiente por ser insuficiente el número de filas, se añadirá a continuación debiendo reflejar todos los datos que se piden en la actuación de referencia.

002575/2W



ANEXO I

(Página 28 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
- GESTIÓN DE LICENCIAS DEPORTIVAS (hasta un máximo de 140 puntos)	
NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS DEPORTIVAS ANUALES	NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS DE ÁMBITO TEMPORAL INFERIOR (dirigidas a la participación en competiciones puntuales, en actividades de promoción, en escuelas deportivas u otros/as que en su caso se expidan)
- Datos referidos al año anterior a la convocatoria	
- GESTIÓN DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO (hasta un máximo de 90 puntos) Este dato, será incluido por la Comisión de Valoración a partir de las tres relaciones anuales de Deporte de Rendimiento de Andalucía publicadas en BOJA (datos referidos al año anterior de la convocatoria). En este apartado se valora la tramitación y gestión por parte de la Federación Deportiva Andaluza, en relación con las solicitudes de inclusión de las distintas personas en las relaciones de deporte de rendimiento de Andalucía.	
- GESTIÓN DE ENSEÑANZAS DE TÉCNICOS DEPORTIVOS (hasta un máximo de 25 puntos)	
	SI / NO (Según proceda)
	NÚMERO
	NIVEL I
	NIVEL II
	NIVEL III
CURSOS DE FORMACIÓN REGLADA ORGANIZADOS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
CENTRO/S AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y GESTIONADOS POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE	
- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO (hasta un máximo de 15 puntos) Aprobación y previsión estatutaria de mecanismos de fiscalización en la adopción de un Código de Buen Gobierno conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO FECHA DE APROBACIÓN EN ASAMBLEA: MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN PREVISTOS:	
- ADHESIÓN AL MANIFIESTO ANDALUZ POR LA IGUALDAD Y LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DEPORTE (hasta un máximo de 10 puntos): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO AÑO DE ADHESIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿RENUEDA EL COMPROMISO DE ADHESIÓN? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ADHESIÓN AL MANIFIESTO ANDALUZ POR EL DEPORTE Y EL MEDIO AMBIENTE (hasta un máximo de 10 puntos): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO AÑO DE ADHESIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿RENUEDA EL COMPROMISO DE ADHESIÓN? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ADHESIÓN AL MANIFIESTO ANDALUZ POR LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (hasta un máximo de 10 puntos): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO AÑO DE ADHESIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿RENUEDA EL COMPROMISO DE ADHESIÓN? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

002575/2W



ANEXO I

(Página 31 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
DELEGACIÓN:	DELEGACIÓN:
DIRECCIÓN COMPLETA:	DIRECCIÓN COMPLETA:
CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA:
OFICINA (días de la semana y horario de atención al público):	OFICINA (días de la semana y horario de atención al público):
TELÉFONO 1, TELÉFONO 2, FAX...	TELÉFONO 1, TELÉFONO 2, FAX...
CORREO ELECTRÓNICO:	CORREO ELECTRÓNICO:
DELEGACIÓN:	DELEGACIÓN:
DIRECCIÓN COMPLETA:	DIRECCIÓN COMPLETA:
CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA:
OFICINA (días de la semana y horario de atención al público):	OFICINA (días de la semana y horario de atención al público):
TELÉFONO 1, TELÉFONO 2, FAX...	TELÉFONO 1, TELÉFONO 2, FAX...
CORREO ELECTRÓNICO:	CORREO ELECTRÓNICO:
- NÚMERO DE ESPECIALIDADES DEPORTIVAS REPRESENTADAS EN LOS CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA (hasta un máximo de 30 puntos):	
EXISTENCIA DE UNA COMISIÓN DE MUJER Y DEPORTE (hasta un máximo de 15 puntos): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
FECHA DE CREACIÓN Y APROBACIÓN EN ASAMBLEA GENERAL (en su caso) (DD/MM/AAAA)	
INDICAR LAS ÚLTIMAS ACTUACIONES, REUNIONES, ETC. DE DICHA COMISIÓN:	

002575/2W



ANEXO I

(Página 32 de 33)

CODIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
3.- GESTIÓN Y PRESUPUESTO (hasta un máximo de 150 puntos):		
3.1.- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE DEPORTE RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL EN EL AÑO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA (hasta un máximo de 60 puntos): Este porcentaje será calculado por la Comisión de Valoración, a partir de los datos que figuran en el expediente de subvención del año anterior a esta convocatoria.		
3.2.- DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD Y REDES SOCIALES (hasta un máximo de 60 puntos):		
3.2.1.- REDES SOCIALES (poner enlaces). Debe tener una actividad con periodicidad como mínimo semanal.		
3.2.2.- APLICACIONES MÓVILES (APP) (poner denominaciones y lugares de descarga)		
3.3.- PÁGINA WEB ACTUALIZADA (hasta un máximo de 30 puntos); Indique denominación:		
Se entenderá por página web actualizada, aquella que contenga actualizados la siguiente información:		
CONTENIDO DE LA WEB		
ESTATUTOS	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
NORMATIVA Y REGLAMENTOS DE COMPETICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CALENDARIO OFICIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RESULTADOS DE LAS COMPETICIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DATOS DE CONTACTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOTICIAS Y NOVEDADES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENLACE A REDES SOCIALES Y APLICACIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

002575/2W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 33 de 33)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la/s subvención/subvenciones indicada/s en el punto 6.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. 41092 SEVILLA.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censarios para la tramitación de solicitudes de las subvenciones a las Federaciones Deportivas Andaluzas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002575/2W

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE. (Código procedimiento: 6255 - 6321 - 10568 - 10592)

- FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES ANDALUZAS (FOGF)
- TECNIFICACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO (TRD)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA nº 93 de fecha 18/05/2017)

1 DATOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN:								NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PISO:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACION:				PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:							SEXO:		DNI/NIE:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
CARGO POR EL QUE ACTÚA:					FECHA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA QUE SE NOMBRA:				

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO SOLICITUD ANEXO I:

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN**3.1 FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES ANDALUZAS (FOGF)**

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. Nuevo presupuesto: €
- ALEGO** lo siguiente:
-
-
-
-



002575/1/A02W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

3.2 TECNIFICACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO (TRD)

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.**
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** Nuevo presupuesto: €
- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

- Copia del NIF de la Federación.
- Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Documento denominado "datos básicos", cuyo formato se facilitará a las federaciones deportivas andaluzas en el plazo a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la Convocatoria hasta el fin del plazo establecido en la misma para la presentación de las solicitudes, e incluirá, entre otros, la cumplimentación de datos tales como número de licencias (agrupadas por estamento, sexo y provincia), composición de la Junta Directiva y composición de la Asamblea General.
- Cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre, correspondiente al año anterior a la publicación en BOJA de la convocatoria.
- Presupuesto anual de ingresos y gastos de la federación, correspondiente al año de la publicación en BOJA de la convocatoria.
- Calendario oficial de la federación, correspondiente al año de la publicación en BOJA de la convocatoria, indicando lugar, fecha, categoría de edad y prueba deportiva.
- Proyecto deportivo de tecnificación del año natural o temporada deportiva, correspondiente al año de la publicación en BOJA de la convocatoria.
- Calendario de actividades del proyecto deportivo de tecnificación (Calendario PDT).
- Presupuesto de gastos de gestión de la federación desglosado, con indicación de los ingresos previstos para sufragarlos, correspondiente al año de la publicación en BOJA de la convocatoria.
- Certificado del Secretario de la federación que acredite la aprobación por la Junta Directiva/Asamblea General de la federación de la siguiente documentación:
- 1.- Cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre del año anterior a la publicación en BOJA de la convocatoria, expresando el importe del Activo y del Pasivo, si contempla o no la existencia de beneficios, y, en caso de que los hubiere, indicar importe, el cual será destinado a fines deportivos o sociales propios de la federación.:
 - 2.- Presupuesto anual de ingresos y gastos de la federación correspondiente al año de la convocatoria indicando los importes de ingresos y gastos.
 - 3.- Calendario oficial de la federación.
 - 4.- Proyecto deportivo de tecnificación del año natural o temporada deportiva, indicando el importe total al que asciende.
 - 5.- Presupuesto anual de gastos de gestión de la Federación indicando el importe total al que asciende.
- Otra documentación aportada:

002575/1/A02W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVOCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es .
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censarios para la tramitación de solicitudes de las subvenciones a las Federaciones Deportivas Andaluzas, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002575/1/A02W



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

La citada Orden en su Disposición adicional segunda establece que corresponderá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente Resolución que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Por la presente resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, para 2019.

Segundo. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente resolución. Tanto esta solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, y en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

Tercero. Cuantía total máxima de la presente convocatoria.

1. Las subvenciones concedidas, para el presente ejercicio se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/46100/00, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 8.500.000 euros.

2. La distribución para la anualidad presente es de una cuantía máxima de 5.950.000 euros; y para el ejercicio correspondiente al año 2020, una cuantía máxima de 2.550.000 euros.

3. Las cuantías establecidas en el apartado anterior podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso se podrá aprobar una resolución complementaria

de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2020. No obstante, no serán objeto de subvención los gastos de personal que en el plazo de ejecución hayan sido subvencionados por el Instituto Andaluz de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública.

Quinto. Forma de pago.

Se abonará un primer pago de forma anticipada por el importe equivalente al 70% de la subvención. La cuantía restante será satisfecha en el ejercicio 2020 una vez que se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención.

Sexto. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio) modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- La Directora, Mercedes Sánchez Vico.



INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER. (Código procedimiento: 8656)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:								

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Correo electrónico:								Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS										
IBAN: [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] []										
Entidad:										
Domicilio:										
Localidad:								Provincia:	Código Postal: [] [] [] []	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
	Documento		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejuzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002418/4D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002418/4D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER			
- Concejalía a la que se encuentra adscrito:			
- Persona Responsable de la Concejalía:			
- Domicilio C. M. I. M.: calle, plaza o avenida y número			
- Localidad: Provincia: Código Postal:			
- Teléfono: Fax: Correo Electrónico:			
- Fecha de apertura: Ámbito Municipal: Ámbito Supramunicipal:			
- Municipios que comprende: N° de Habitantes del/ de los municipios del C. M. I. M.:			
6.2. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y PRESUPUESTO DEL MISMO			
D./Dª:			
Secretario/a de:			
CERTIFICA:			
1º.- Que:			
- Que D/Dª:, con DNI:			
presta sus servicios a jornada completa como personal especializado en información y animación socio-cultural del Centro Municipal de Información de la Mujer de esta Entidad:			
Entidad:			
<input type="checkbox"/> Con categoría profesional de grado superior. <input type="checkbox"/> Con categoría profesional de grado medio.			
<input type="checkbox"/> Con categoría profesional:, pero con acreditada experiencia de, al menos tres años, en puesto de trabajo análogo.			
<input type="checkbox"/> En régimen laboral. <input type="checkbox"/> En régimen funcional.			
<input type="checkbox"/> Con carácter: <input type="checkbox"/> temporal <input type="checkbox"/> indefinido			
2º.- Que:			
D./Dª:, con DNI:			
con Licenciatura en Derecho, presta sus servicios de asesoramiento jurídico en el Centro Municipal de Información a la Mujer de esta Entidad con una jornada semanal de horas.			
<input type="checkbox"/> En régimen laboral. <input type="checkbox"/> En régimen funcional.			
3º.- Que:			
D./Dª:, con DNI:			
con Licenciatura en Psicología, presta sus servicios de atención psicológica en el Centro Municipal de Información a la Mujer de esta Entidad con una jornada semanal de horas.			
<input type="checkbox"/> En régimen laboral. <input type="checkbox"/> En régimen funcional.			
4º.- Que de acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría el presupuesto de los gastos derivados de la contratación de estas personas en el presente ejercicio es:			
- PERSONAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO			
Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:
- PERSONAL PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA			
Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:
- PERSONAL DE INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN			
Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:
- TOTAL PRESUPUESTO PARA EL QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN: €			
PERSONAL ADICIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER:			
1. Puesto de trabajo:			
Nombre y Apellidos:	D.N.I.:	Categoría:	
Relación funcional:	Relación laboral:	Tipo de jornada:	
2. Puesto de trabajo:			
Nombre y Apellidos:	D.N.I.:	Categoría:	
Relación funcional:	Relación laboral:	Tipo de jornada:	

002418/4D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)**6.2. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y PRESUPUESTO DEL MISMO** (Continuación)

3. Puesto de trabajo:
 Nombre y Apellidos: D.N.I.: Categoría:
 Relación funcional: Relación laboral: Tipo de jornada:

Y para que así conste ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado

En a de de
 EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de: €

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección es C/ Doña María Coronel, nº6. 41003 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iam@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, cuya base jurídica Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002418/4D

(Página 1 de 3)

ANEXO II



INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER. (Código procedimiento: 8656) CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002418/3/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

- Otra/s especificar:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

002418/3/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección es C/ Doña María Coronel, n°6. 41003 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iam@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, cuya base jurídica Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos) el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002418/3/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de información a la mujer.

BDNS (Identif): 447889.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, la línea de subvención regulada en el marco de la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos, las Mancomunidades de Municipios y los Consorcios de Andalucía que tengan Centro Municipal de Información a la Mujer en funcionamiento y se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de la línea regulada en la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo).

Tercero. Objeto.

Financiación de los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, aprobadas mediante la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo).

Quinto. Importe.

La dotación máxima de la línea de subvención es de 8.500.000 euros. La distribución para la anualidad presente es de una cuantía máxima de 5.950.000 euros; y para el ejercicio correspondiente al año 2020, una cuantía máxima de 2.550.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, se pueden obtener en la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, así como en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

La Directora, Mercedes Sánchez Vico.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de la Junta de Andalucía (A1.6000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 27 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2018), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 26 de abril de 2019.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.6000 SUP.INSPEC.DE TERRIT.URBANISM.Y VIVIENDA
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017 (BOJA N° 1 DE 2 DE ENERO DE 2018)
TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***8506** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT	TUTOR	CADENAS D.G URBANISMO	RAUL DEFINITIVO	9724610 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR BASE D.G URBANISMO	330,7086	1
***8509** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT	RODRIGUEZ	BREY D.G URBANISMO	FERNANDO DEFINITIVO	9724610 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR BASE D.G URBANISMO	305,4486	2
***7680** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT	GARCÉS	BESGA D.G URBANISMO	MARIA DEL VILLAR DEFINITIVO	9724610 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR BASE D.G URBANISMO	297,9440	3
***5971** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT	GARRIDO	GRANADO D.G URBANISMO	JUAN BOSCO DEFINITIVO	9724610 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR BASE D.G URBANISMO	290,1357	4
***5107** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT	ARRANZ	SEGOVIA D.G URBANISMO	MARIA SOLEDAD DEFINITIVO	9724610 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR BASE D.G URBANISMO	283,4185	5

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el capítulo V del título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniéndose en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Igualdad de fecha 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, (BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2019), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

DNI. ***3365**

Apellidos: Romero Rodríguez.

Nombre: Francisco

Puesto de trabajo: Secretaría General Delegación de Gobierno.

Código del puesto: 81210.

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de marzo de 2019, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

El artículo 8.2 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el mandato de los miembros del Consejo Escolar de Andalucía tendrá una duración de cuatro años. Por otra parte, el artículo 10.3 de dicho decreto regula que los Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía se renovarán por mitad cada dos años en cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 7 del citado decreto (modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo), a excepción de los miembros del grupo de alumnos y alumnas, que se renovarán en su totalidad.

Por otra parte, el artículo 10.1 establece que los Consejeros y Consejeras perderán su condición de miembros del Consejo Escolar de Andalucía por revocación del mandato conferido por las organizaciones que los designaron.

Por lo cual, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado decreto,

DISPONGO

Primero. Cesar a los siguientes Consejeros y Consejeras por terminación de su mandato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, agradeciéndoles los servicios prestados:

1. Por el grupo del Profesorado:

Titular: Doña María Tiscar Barrero Toharias

Sustituto: Don José Ramón Ávalos Ogáyar

Titular: Don José Luis Berenguel Gómez

Sustituto: Don Pedro del Pozo Toscano

Titular: Don Daniel Bermúdez Boza

Sustituta: Doña Victoria Eugenia Pineda del Pino

Titular: Don M. Gabriel Centeno Santos

Sustituto: Don José Ordóñez de la Cruz

Titular: Don Francisco Hidalgo Tello

Sustituta: Doña María del Pilar González García

Titular: Don Francisco José Padilla Ruiz

Sustituto: Don Antonio Brea Balsera

Titular: Don Jesús Bru Lobato

Sustituto: Don Antonio Resa Barbero

Titular: Doña Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos

Sustituto: Don Daniel Moreno Ponce

2. Por el grupo de Padres y Madres del alumnado:

Titular: Doña Yolanda Atencia Cuenca

Sustituto: Don Pedro Ángel Delgado Alcudia

Titular: Don Juan José Mohedano Alcántara
Sustituta: Doña María Luisa Mateos Neva

Titular: Don Juan Carlos Vílchez Rojas
Sustituta: Doña Ana María González Rus

Titular: Doña María Luisa Lucena Gracia
Sustituta: Doña Pilar Serrano Martín

3. Por el grupo del Alumnado:

Titular: Don Julio Alberto Castillo Siles
Sustituta: Doña María Adoración López Retamero

Titular: Doña Elisabeth Huertas Sánchez
Sustituto: Don Jorge Ibáñez Fresneda

Titular: Don Julián Francisco Juberías Olmos
Sustituta: Doña María José Bolívar Jiménez

Titular: Don Felipe Pérez de la Rosa
Sustituta: Doña Carolina Santaella Higuera

Titular: Doña Antonia Fernández del Ojo
Sustituto: Don José Alberto Román Martínez

Titular: Doña María Ramírez López
Sustituto: Don Javier Ramírez Fernández

Titular: Don Javier Jaldo Gómez
Sustituto: Don Jonatan Sánchez Ávila

Titular: Doña María del Carmen Latorre García
Sustituto: Don Antonio Jesús Díaz Raya

4. Por el grupo de Personal de Administración y Servicios:

Titular: Don Alfonso Redondo Rísquez
Sustituto: Don Manuel Antonio Gálvez Rodríguez

5. Por el grupo de Titulares de Centros Privados Concertados:

Titular: Don Leandro García Reche
Sustituto: Don Manuel Quesada Moral

Titular: Don José Rafael Rich Ruiz
Sustituta: Doña Dolores Abril Guerrero

6. Por el grupo de Centrales Sindicales y Organizaciones Patronales:

Titular: Doña Sandra Fernández Ortiz
Sustituto: Don Calixto Martínez Tallada

Titular: Don Diego Molina Collado
Sustituta: Doña Mercedes Isabel González Liñán

Titular: Don Rafael Caamaño Aramburu
Sustituta: Doña Carmen Mora de la Rosa

7. Por el grupo de las Diputaciones Provinciales de Andalucía:

Titular: Antonio Jesús Rodríguez Segura

Titular: Doña Isabel María Moya Bermúdez

Titular: Doña Fátima Gómez Abad

Sustituta: Doña María Irene Justo Martín

Titular: Don Víctor Manuel González García

Sustituto: Don José Alberto Armijo Navas

8. Por el grupo de Universidades de Andalucía:

Titular: Doña Julia Angulo Romero

Sustituta: Doña Rosario Mérida Serrano

Titular: Don Antonio Bolívar Botía

Titular: Doña Carmen Rosa García Ruiz

9. Por el grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la Enseñanza o de la Administración Educativa:

Titular: Don Sebastián Cano Fernández

Sustituto: Don Francisco Expósito Piñas

Titular: Don Antonio Manuel Escámez Pastrana

Sustituta: Doña Catalina León Benítez

Titular: Doña Ana Gámez Tapias

Sustituta: Doña Ana María Rodríguez Penín

Titular: Doña Trinidad Martínez García

Sustituta: Don Jaime Pérez Aranda

Titular: Don José Antonio Naranjo Rodríguez

Sustituta: Doña Alicia Alonso Navarro

Titular: Doña Esther Ruiz Córdoba

Sustituta: Doña Yolanda Caballero Aceituno

10. Por el grupo de Directores y Directoras de Centros escolares:

Titular: Don Manuel Porcel Bueno

Sustituta: Doña Belén Fernández León

Titular: Don Miguel Ángel Pérez Álvarez

11. Por el grupo del Instituto Andaluz de la Mujer:

Titular: Doña Elena Ruiz Ángel

Sustituta: Doña Ana Belén Palomares Bastida

Segundo. Nombrar Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo):

1. Por el grupo del Profesorado de la Enseñanza Pública:

a) A propuesta de ANPE Sindicato Independiente:

Titular: Don Francisco José Padilla Ruiz

Sustituto: Don Antonio Brea Balsera

b) A propuesta de la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F):

Titular: Don Francisco Hidalgo Tello

Sustituto: Don Francisco Aurelio González Martín

Titular: Doña Ana Isabel Muñoz Ávila

Sustituta: Doña Victoria Eugenia Pineda del Pino

c) A propuesta de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos (FeSP-UGT):

Titular: Don Manuel Gabriel Centeno Santos

Sustituto: Don José Ordóñez de la Cruz

d) A propuesta de la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA):

Titular: Doña María Tiscar Barrero Toharias

Sustituto: Don José Ramón Ávalos Ogáyar

Titular: Don José Luis Berenguel Gómez

Sustituto: Don Pedro del Pozo Toscano

2. Por el grupo de la Enseñanza Concertada:

a) A propuesta de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO.):

Titular: Doña Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos

Sustituto: Don Daniel Moreno Ponce

b) A propuesta de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos (FeSP-UGT):

Titular: Don Jesús Bru Lobato

Sustituto: Don Antonio Resa Barbero

3. Por el grupo de Padres y Madres del alumnado:

a) A propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA):

Titular: Doña Dolores Marín Gutiérrez

Sustituto: Don Pedro Ángel Delgado Alcuía

Titular: Don Juan José Mohedano Alcántara

Sustituta: Doña María Luisa Mateos Neva

Titular: Don Juan Carlos Vílchez Rojas

Sustituta: Doña Ana María González Rus

b) A propuesta de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA):

Titular: Don Juan Pablo Luque Martín

Sustituta: Doña Pilar Serrano Martín

4. Por el grupo de Personal de Administración y Servicios:

A propuesta de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos (FeSP-UGT):

Titular: Don Alfonso Redondo Rísquez

Sustituto: Don Manuel Antonio Gálvez Rodríguez

5. Por el grupo de Titulares de Centros Privados Concertados:

a) A propuesta de la Confederación de Centros Educación y Gestión (EyG):

Titular: Don José Rafael Rich Ruiz

Sustituta: Doña Dolores Abril Guerrero

b) A propuesta de la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE):

Titular: Don Leandro García Reche

Sustituta: Doña Ángeles Asensio García

6. Por el grupo de Centrales Sindicales y Organizaciones Patronales:

a) A propuesta de la Unión General de Trabajadores (UGT):

Titular: Doña Sandra Fernández Ortiz

Sustituto: Don Calixto Martínez Tallada

- b) A propuesta de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.):
Titular: Don Diego Molina Collado
Sustituta: Doña Mercedes Isabel González Liñán
- c) A propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
Titular: Don Rafael Caamaño Aramburu
Sustituta: Doña Carmen Mora de la Rosa
7. Por el grupo de Diputaciones Provinciales de Andalucía:
Titular: Antonio Jesús Rodríguez Segura
Titular: Doña Isabel María Moya Bermúdez
Titular: Doña Fátima Gómez Abad
Sustituta: Doña María Irene Justo Martín
Titular: Don Cristóbal Ortega Urbano
Sustituto: Don Víctor Manuel González García
8. Por el grupo del Sector Universidades de Andalucía:
Titular: Don Antonio Bolívar Botía
Sustituta: Doña María Puig Gutiérrez
Titular: Doña María Cristina Yanes Cabrera
Sustituta: Doña María F. Guzmán Pérez
Titular: Doña Ángela Caballero Cortés
Sustituta: Doña Rosario Mérida Serrano
9. Por el grupo de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la Enseñanza o de la Administración Educativa:
Titular: Doña Olaia Abadía García de Vicuña
Sustituta: Doña Mercedes García Paine
Titular: Don Santiago Agüero Muñoz
Sustituto: Don Antonio Jesús Castillo García
Titular: Don Daniel Bermúdez Boza
Sustituto: Don Antonio Sutil Montero
Titular: Doña Paula Greciet Paredes
Sustituta: Doña Antonia Morales González
Titular: Doña Aurora María Auxiliadora Morales Martín
Sustituta: Doña Inmaculada Troncoso García
Titular: Don Manuel Jesús Sánchez Hermosilla
Sustituta: Doña Manuela Robles Chacón
10. Por el grupo de Directores y Directoras de Centros escolares:
a) Por el grupo de directores o directoras de centros públicos:
Titular: Don Pedro Jesús Ayala Rodríguez
Sustituta: María Ángeles Quero Muñoz
b) Por el grupo de directores o directoras de centros concertados:
Titular: Doña Rosa Bellido Outeiriño
Sustituta: Doña Balbina López Calvo
11. Por el grupo de representantes del Instituto Andaluz de la Mujer, a propuesta de la persona responsable de dicha entidad:
Titular: Doña Mercedes Sánchez Vico
Sustituta: Doña Ruth Martos Valverde

Tercero. Cesar a los siguientes Consejeros y Consejeras por revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, agradeciéndoles los servicios prestados:

1. Por el grupo de Padres y Madres del alumnado:
 - a) A propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA):

Sustituta: Doña Dolores Marín Gutiérrez (sustituta de doña Leticia Vázquez Ferreira)
Sustituta: Doña María José Priego Mérida (sustituta de doña Estela Gil de la Parte)
 - b) A propuesta de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA):

Sustituto: Don Juan Pablo Luque Martín (sustituto de don José Antonio Maldonado Alcaide)

2. Por el grupo de Personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la enseñanza o de la Administración educativa:

- Titular: Don Abelardo de la Rosa Martín
Sustituta: Doña Patricia Alba Luque
- Titular: Doña María Esther Diánez Muñoz
Sustituta: Doña María del Pilar Sepúlveda Ruiz
- Titular: Doña María Isabel González Gómez
Sustituta: Doña Aurelia Calzada Muñoz
- Titular: Doña María Pilar Jiménez Trueba
Sustituto: Don Germán González Pérez
- Titular: Don Miguel Ángel Santos Guerra
Sustituta: Doña Carmen María Gil Martínez
Sustituto: Don Santiago Agüero Muñoz (sustituto de don José Antonio Funes Arjona)

3. Por el grupo de Directores y Directoras de centros escolares:

- Titular: Doña María Jesús Cortizo Suárez
Titular: Doña Angustias Teresa Rodríguez Cartagena

Cuarto. Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía por el tiempo que falte a los Consejeros y Consejeras que generan la vacante hasta su renovación bienal, de acuerdo con el régimen de sustituciones establecido en el artículo 16 de la Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía:

1. Por el grupo de Padres y Madres del alumnado:
 - a) A propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA):

Sustituto: Don Juan Diego Acosta Alonso (sustituto de doña Leticia Vázquez Ferreira)
Sustituta: Doña Cristina Vidal Izquierdo (sustituta de doña Estela Gil de la Parte)
 - b) A propuesta de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA):

Sustituta: Doña María Luisa Lucena Gracia (sustituta de don José Antonio Maldonado Alcaide).

2. Por el grupo de Personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la enseñanza o de la Administración educativa:

Titular: Doña María Isabel Cabrera García

Sustituta: Doña Manuela Moreno Vera

Titular: Don Francisco Martínez Seoane

Sustituto: Don Manuel Morillas Jarén

Titular: Don Agustín Palomar Torralbo

Sustituto: Don Antonio Segura Marrero

Titular: Don José Reina Mulero

Sustituto: Don Benjamín Bayo Molina

Titular: Don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala

Sustituto: Don Enrique Gómez-Puig Gómez

3. Por el grupo de Directores y Directoras de centros públicos:

Titular: Doña Virginia Rodríguez Romero

Sustituta: Doña María del Pilar Maíllo Cabrera

Titular: Don Juan Carlos Trujillo García

Sustituto: Jesús Ángel Martínez Olivares

Sevilla, 25 de marzo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, sobre evaluación de Directores de Centros del Profesorado en prácticas, así como de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, de fecha 14 de junio de 2018, fueron nombrados Directores en prácticas el personal seleccionado de acuerdo con el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de Directores y Directoras de Centros del Profesorado establecidos en la Orden de 15 de abril de 2015 (BOJA núm. 81, de 29 de abril) y Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, de fecha 6 de julio de 2018, fueron nombrados Asesores en prácticas el personal seleccionado de acuerdo con el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de Asesores y Asesoras de Centros del Profesorado establecidos en la Orden de 15 de abril de 2015 (BOJA núm. 81, de 29 de abril) y Resolución de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

La Instrucción 5/2019, de 27 de febrero, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación, sobre la evaluación de las asesorías y direcciones en prácticas y en el cuarto y en el octavo año de ejercicio en los centros del profesorado y las renunciaciones a los puestos de asesorías y direcciones de dichos centros, establece en la Instrucción primera punto cuarto, que la Delegación Territorial nombrará mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como directores y directoras en ejercicio, a las personas evaluadas como "Apto-Apta", con efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2019 y en la instrucción segunda punto segundo, que la Delegación Territorial nombrará a las personas evaluadas con "Apto-Apta" como asesores y asesoras en ejercicio, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 31 de agosto de 2019, y con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2019.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como Directores de Centros del Profesorado, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución, con efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2019.

Segundo. Nombrar como asesoras y asesores de Centros del Profesorado, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente resolución, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2019.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que podrá presentarse ante el órgano que dicta el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 2 de abril de 2019.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL Y SON NOMBRADAS DIRECTORES DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***6836**	LINARES-ANDÚJAR (23200028)	30 DE JUNIO DE 2023
COBO REYES	ANTONIO	***7070**	ÚBEDA (23200031)	30 DE JUNIO DE 2023

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL Y SON NOMBRADAS ASESORES DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
OLMO MIRA	MARÍA ROSA	***7112**	ORCERA (23200041)	31 DE AGOSTO DE 2023
MORENO RUIZ	MARÍA DE LOS SANTOS	***0834**	LINARES-ANDÚJAR (23200028)	31 DE AGOSTO DE 2023
CEREZO CANTERO	ANA BELÉN	***1766**	JAÉN (23200016)	31 DE AGOSTO DE 2023
PANCORBO URBANO	MANUEL JACINTO	***9382**	JAÉN (23200016)	31 DE AGOSTO DE 2023

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: D.G. Infraestructuras y Sistemas.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 11130910.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel compl. destino: 18.

Complemento específico: XXXX – 9.857,04 euros.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de abril 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia.

El artículo segundo de la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, en cuyo artículo segundo se designa a las personas integrantes de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo II, conforme a lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Por existir causas que impiden la actuación de algunos de los vocales, esta Delegación en uso de sus competencias atribuidas por los artículos 43 y 48.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía

R E S U E L V E

Nombrar como vocal suplente de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz, a Doña Susana María Tello de Meneses Parga, en sustitución de doña Begoña San Miguel Losada, por existir causa de abstención, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a doña María Dolores Candón Campos, en sustitución de doña Montserrat Ramos Conde, como Vocal/ Secretaria, por imposibilidad de asistir a las convocatorias de la Comisión de Valoración.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo Único punto 1, disposición adicional tercera del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 9 de abril de 2019.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Viceconsejera, María Isabel Balbín Luque.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Centro de destino: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Código P.T.: 9349110.

Denominación del puesto: Coordinador/a SERCLA.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.

Área relacional: Régimen Laboral.

Titulación: Ldo. Derecho.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: 16.627,08 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Viceconsejera, María Isabel Balbín Luque.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Código P.T.: 509810.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
ADS: F.
Modo accs.: PLD.
Tipo Adm.:
GR.: C1-C2.
Cuerpo: P-C111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 17.
C. específico: 9.511,80 euros.
Exp.: 1 año.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 11 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y se anuncia su publicación por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el Resuelve segundo, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. Se advertía que la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el Resuelve Tercero se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Se indicaba que las causas de exclusión fueron publicadas como anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de la correspondiente categoría.

Adicionalmente, se aprobó la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indicaba en el Anexo I de la citada Resolución de 11 de enero de 2019 (BOJA núm. 15 de 23 de enero), y se indicaba que los aspirantes que han superado el concurso oposición, disponen de un plazo de 15 días naturales para, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), presentar la solicitud de Petición de centro de destino, señalando la forma en que debían presentarse tanto la citada petición de centro de destino, como las declaraciones responsables requeridas y la documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal dos recursos potestativos de reposición, uno de ellos parcialmente, interpuestos contra la citada Resolución de 11 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero), de la Dirección

General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, concurso oposición convocado por Resolución de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos/as de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 7 de abril de 2015 (BOJA núm. 68, de 10 de abril), por Resolución de 23 de julio de 2015 (BOJA núm. 148 de 31 de julio), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio) y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre), todas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 18 de marzo de 2015, por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos/as de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procede modificar la reiterada Resolución de 11 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Habiéndose detectado que existen dos personas candidatas incluidas en el listado definitivo de aspirantes que no superan el concurso oposición que, tras las correspondientes Resoluciones por las que se estiman, parcialmente en uno de los casos, los recursos de reposición interpuestos, procede incluir en el listado de aspirantes que superan el concurso oposición, en vista de que su puntuación total en el baremo y oposición supera la puntuación establecida en la lista definitiva de aspirantes que superan el concurso oposición, resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan y que no superan el proceso selectivo.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados, del plazo para la presentación de la solicitud de destino por los citados aspirantes que pasan a ser incluidos en el listado de aspirantes que superan el concurso oposición y de la aportación de la correspondiente documentación.

De conformidad con lo anterior, y con lo establecido en la base 9 apartado 1.2 del Anexo I de la citada Resolución de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en la que se establece que contra la Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se señala que el número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo, cualquier resolución que contravenga lo expuesto, totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas; y en relación con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se señala que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, se procede a aprobar la citada modificación de los listados de aspirantes que superan y que no superan el concurso oposición citado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 11 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de dos recursos de reposición, uno de ellos parcialmente, interpuestos contra dicha Resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 11 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de dos recursos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Cuarto. Aquellos/as aspirantes que está incluidos/as en las listas definitivas a que hace referencia el punto anterior, y que no estaban incluidos/as en las listas definitivas aprobadas por la Resolución de 11 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la documentación que se indica en el punto Sexto de la citada Resolución de 11 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, debiendo ser presentada de conformidad con lo estipulado en el punto Séptimo de la misma.

Quinto. Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: D.G. Urbanismo.
Localidad: Sevilla.
Código: 9725410.
Denominación del puesto: Inspector/a Coordinador/a.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A16.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área relacional: Urb. y Ord. Territ.
Arquit. e Instalac.
Nivel complemento destino: 30.
Complemento específico: XXXX- 31.929,24 €.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Secretaría Consejero/a.
Localidad: Sevilla.
Código: 11749810 (*).
Denominación del puesto: Auxiliar Gestión - Secretario/a Consejero/a.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel complemento destino: 16.
Complemento específico: X-XX- 7.596,72 €
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 1 año.

(*). Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 1505210.

Denominación del puesto: Servicio Bienes Culturales.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Gestión Cultural.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX – 20.107,44 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de abril de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica el Anexo II «Lugares, fecha y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Sevilla, de la Resolución de 9 de octubre de 2018, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detallan las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2019 (BOJA núm. 201 de 17.10, páginas núm. 250-252), y posteriores modificaciones mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018 y Resolución de 22 de enero de 2019 de los Anexos I y II para la provincia de Sevilla (BOJA núm. 245, de 20.12, pág. 257, y BOJA núm. 19 de 29.1. pág. 35).

Mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 9 de octubre de 2018, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2019.

Con posterioridad, mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018, y de 22 de enero de 2019, se modifican los Anexos I y II para la provincia de Sevilla (BOJA núm. de 245, de 20.12, pág. 257, y BOJA núm. 19 de 29.1, pág. 35).

Por motivos de calendario, es necesario modificar la fecha de celebración de la tercera prueba para la provincia de Sevilla (Anexo II), resultando lo siguiente:

ANEXO II

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

8. Provincia de Sevilla:

- Fechas de las pruebas:

3.ª prueba: Domingo, 19 de mayo de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV).

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sus sesiones de 7 y 14 de junio y 19 de julio de 2016 de aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Cámara para el año 2016, así como del Acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 3 de abril de 2019, de convocatoria y aprobación de las bases, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 22, apartado a) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, ha resuelto publicar la convocatoria de pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de consolidación de empleo temporal, al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para cubrir 4 plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, la Resolución de 20 de julio de 2016, de la Presidencia, por la que se publica el acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base 6 y anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versarán las pruebas, será el que figura publicado en el Anexo I.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 1 de junio de 2019, debiendo quedar finalizado el proceso selectivo antes del 31 de diciembre.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Formación Profesional, o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a que se aspira.

2.1.5. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la base tercera.

2.1.7. No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía en la categoría profesional para la que se presente la solicitud.

2.2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato como personal laboral fijo.

2.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que, quienes soliciten su participación, declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 1 de la base séptima.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria.

3.2. A la solicitud se acompañará:

- Justificante del pago de la tasa de inscripción conforme a lo establecido en la base tercera de esta convocatoria.

- Autobaremo de méritos (Anexo III).

Los méritos se especificarán en el modelo del Anexo III de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo IV de la presente.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán, exclusivamente, los alegados durante el plazo de presentación de solicitudes, referidos al día de la publicación de la presente convocatoria y acreditados documentalmente en los términos previstos en la base 6.7 de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciendo constar en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,43 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Tal cantidad deberá abonarse a la Cámara de Cuentas de Andalucía en la cuenta de la Caixa cuyos datos aparecen a continuación: IBAN ES97, Entidad: 2100, Sucursal: 9166, D.C.: 73, núm. C/C: 2200088751. El ingreso se hará, bien directamente en cualquiera de las sucursales de «La Caixa», bien por transferencia bancaria. Los gastos de la transferencia bancaria correrán por cuenta de la persona que la realiza.

El ingreso se efectuará previamente a la presentación de la solicitud de participación, con la acreditación de tal circunstancia en el momento de su presentación en los registros que en cada caso se utilicen. La acreditación se realizará aportando copia del justificante de ingreso o transferencia efectuado en la cuenta consignada en el párrafo anterior. En dicho justificante deberá, necesariamente, constar nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, las personas aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, quedan

exentas del pago de la tasa por derechos de examen, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán junto con su solicitud.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.7. Las personas que como consecuencia de alguna discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en el apartado «Adaptación que se solicita» de su solicitud.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4.4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es la que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

Corresponde a este Tribunal el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir

en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.2. La pertenencia al Tribunal calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de un Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Cámara de Cuentas, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.3. Por resolución de la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.5. Las personas que formen parte del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.6. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7. El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal calificador que cualquier aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se pondrá en conocimiento de la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.10. El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, c/ Don Fabrique s/n, 41009 Sevilla, así como en registro-ccuentas-and@ccuentas.es.

5.12. De acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión de 28 de enero de 2009, los miembros del Tribunal del presente proceso selectivo, tendrán derecho al abono de dietas.

Sexta. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

6.1. El proceso selectivo constará de dos fases: una fase de oposición y otra fase de concurso. En la fase de concurso solo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición, celebrándose todas las pruebas selectivas en la ciudad Sevilla, sede del Tribunal.

6.2. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De continuar el empate se resolverá de acuerdo con el orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comenzase por la letra «U» de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 46, de 8.3.2019), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de esa resolución y que se celebren durante el año 2019.

6.3. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2019; el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio se publicarán en el BOJA con una antelación mínima de quince días.

6.4. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.6. Fase de oposición:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición. Los ejercicios de esta fase tendrán carácter de eliminatorios. Esta fase se valorará de 0 a 55 puntos y consistirá en el desarrollo de dos ejercicios cuyo contenido es el siguiente:

6.6.1. Primer ejercicio: Prueba teórica.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas (120 minutos), a un cuestionario de 55 preguntas concretas, tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Las preguntas versarán sobre contenido del temario referido en el Anexo I.

Cada acierto se valorará con 0,65 puntos y no penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio se valorará en un máximo de 32,5 puntos.

El Tribunal calificador, respetando siempre los principios de mérito y capacidad y teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad, y el número de plazas ofertadas, queda facultado para determinar, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación mínima es necesario obtener para aprobar el ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter

provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el ejercicio, el Tribunal expondrá en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es la lista de personas aprobadas. Ni la plantilla provisional, ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

6.6.2. Segundo ejercicio: Caso práctico.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, adecuado a las funciones propias de la categoría, sobre el que se formularán 20 cuestiones concretas, tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las 18 primeras ordinarias y evaluables y las 2 últimas de reserva. Las materias sobre las que versará este ejercicio serán las enumeradas en el Anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas (120 minutos).

Cada acierto se valorará con 1,25 puntos y no penalizarán las respuestas erróneas.

La valoración máxima de este ejercicio será de 22,5 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de diez puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el ejercicio, el Tribunal calificador expondrá en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como su página web www.ccuentas.es la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, y una vez superados los ejercicios se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos; publicándose en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es la relación de aspirantes que han superado los mismos, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma los aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera realizar algún ejercicio de la fase de oposición por embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, el Tribunal aplazará la realización del ejercicio quedando la situación de la aspirante condicionada a la realización del mismo y a la finalización de la fase de oposición. El aplazamiento del ejercicio no podrá demorar la fase de oposición de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a la resolución de la misma en tiempo razonable y, en todo caso, la realización del mismo habrá de tener lugar antes de la publicación de la lista de opositores que superen la fase de oposición.

6.7. Fase de Concurso.

Podrán acceder a esta fase los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados antes mencionada, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán acreditar documentalmente los méritos alegados en su solicitud, según lo establecido en el Anexo IV.

En esta fase de concurso la puntuación máxima a obtener será de 45 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes según lo establecido en los Anexos III y IV, referidos al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es, el Tribunal publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

6.8. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio y en la fase de concurso, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

6.9. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados, el Tribunal calificador publicará en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es, la lista definitiva de aprobados, en la que constará las calificaciones de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

A continuación, remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de contratación como personal laboral fijo, a la persona titular de la Presidencia de esta Institución.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Séptima. Presentación de documentación y formalización del contrato.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de personal seleccionado a que se refiere la base anterior, los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía originales o copias debidamente compulsadas, de los documentos que se citan a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en la categoría profesional o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos

de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría profesional a que se aspira. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Certificado acreditativo de la condición y grado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas

f) La petición de puesto de destino. A estos efectos, la Secretaria General de esta Institución ofertará los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta, que se expondrán en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la resolución determinará la fecha de formalización del contrato laboral de carácter fijo con la categoría profesional y opción en la que hubiere resultado seleccionado.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no formalice el contrato en el plazo señalado.

Octava. Norma final.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de abril de 2019.- El Presidente, Antonio Manuel López Hernández.

ANEXO I: TEMARIO

GRUPO IV. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión.

2. Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias

del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía (I): Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico.

4. La Comunidad Autónoma de Andalucía (II): Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía (III): Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Poder Judicial en Andalucía.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía (IV): El Consejo Consultivo y el Consejo Económico y Social. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Consejo Audiovisual de Andalucía.

7. El Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento. El acto administrativo. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

8. El procedimiento administrativo común: Los principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento.

9. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales.

10. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

11. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

12. Función Pública (I): El personal al servicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía: normativa aplicable. El Estatuto Básico del Empleado Público: El personal funcionario y el personal laboral.

13. Función Pública (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. La carrera profesional y la promoción interna. La provisión de puestos de trabajo.

14. Función Pública (III): Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

15. El archivo. Concepto. Tipos de archivos. Organización del archivo. Centralización o descentralización del archivo. Normas de seguridad y acceso a los archivos. El proceso de archivo. El archivo de los documentos administrativos.

16. Sistemas Ofimáticos (I). Procesadores de Texto: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros.

17. Sistemas Ofimáticos (II). Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos.

18. La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de acceso a los archivos. Limitaciones y formas de acceso. La Agencia de protección de datos y el registro de protección de datos.

19. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

20. La Ley de Transparencia en la Cámara de Cuentas de Andalucía.

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO. GRUPO IV. CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SISTEMA DE ACCESO: LIBRE

Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de

(BOJA nº de fecha)

1	CONVOCATORIA
GRUPO IV. CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

2	DATOS PERSONALES						
DNI/PASAPORTE/NIF		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		NACIONALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA		NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL		TELÉFONO	
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA							

3	FORMACIÓN		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA

4	OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

5	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/ADAPTACIÓN FASE DE OPOSICIÓN
DISCAPACITADO/A <input type="checkbox"/>	
ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.	
<p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE</p>	

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya dirección es: Calle Don Fadrique, s/n, 41009, Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección: dpd@ccuentas.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el desarrollo, gestión y tramitación del proceso selectivo de personal en régimen de concurrencia competitiva, cuya base Jurídica es el art. 6.1e) del RGPD, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a la dirección postal antes indicada, o a través del formulario disponible en la URL: <https://www.ccuentas.es/arco>

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
BAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS

Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de (BOJA nº de fecha)

GRUPO	CUERPO	FECHA DE CONVOCATORIA	ACCESO
		BOJA Día Mes Año	LIBRE
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE			D.N.I. O PASAPORTE
1.-VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máx. 40 puntos)			
1.1.- POR LOS SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO IV), DESEMPEÑANDO PUESTOS DE NATURALEZA IDÉNTICA AL QUE ES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN.			
		MESES	PUNTOS
1.2.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL EN PUESTOS DE NATURALEZA DE LA MISMA CATEGORÍA Y FUNCIONES AL CONVOCADO.			
		MESES	PUNTOS
2. FORMACIÓN (máx. 5 puntos)			
2.1.-TITULACIÓN ACADÉMICA: (máx. 2 puntos)			
TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA PARA LA PARTICIPACIÓN:			PUNTOS
Licenciado o Graduado; Arquitecto o Ingeniero (2 puntos):			
Otros títulos universitarios oficiales (1 punto)			
Titulaciones Académicas Oficiales (0,5)			
2.2.-FORMACIÓN NO REGLADA: (máx. 3 puntos)			
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:			
DENOMINACIÓN	CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS

3.- CÓMPUTO TOTAL: (máx. 45 puntos)	
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente son ciertos y exactos.</p> <p>En a de de</p> <p>EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	
<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya dirección es: Calle Don Fadrique, s/n, 41009, Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección: dpd@ccuentas.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el desarrollo, gestión y tramitación del proceso selectivo de personal en régimen de concurrencia competitiva, cuya base Jurídica es el art. 6.1e) del RGPD, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a la dirección postal antes indicada, o a través del formulario disponible en la URL: https://www.ccuentas.es/arco</p>	

**ANEXO IV: CRITERIOS VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO.**

En esta fase, que solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Valoración de méritos.**1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 40 puntos.**

1.1. Por los servicios efectivos prestados en la Cámara de Cuentas de Andalucía como laboral temporal del Grupo IV, en la categoría profesional de auxiliar administrativo, desempeñando puestos de naturaleza idéntica al que es objeto de consolidación, se otorgarán 0,5 puntos por cada mes de servicio.

1.2. Por los servicios prestados en otra Administración Pública como personal laboral temporal del Grupo IV, en puestos de naturaleza del mismo grupo y categoría al convocado, se valorarán a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio.

2. Formación, con un máximo de 5 puntos.

2.1. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en la categoría profesional de la siguiente forma:

- Por el título de Licenciado o Graduado; Arquitecto o Ingeniero: 2 puntos
- Por otros títulos universitarios oficiales: 1 punto
- Por titulaciones académicas oficiales: 0,5 puntos

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Formación no reglada: máximo de 3 puntos. Para cursos de formación oficial relacionados directamente con el programa de materias del Cuerpo al que se aspira organizados, impartidos u homologados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Con el siguiente desglose:

- 0,50 puntos por cada curso de 10 horas o superior
- 0,25 puntos por cada curso inferior a 10 horas

B) Acreditación documental.

Los interesados, en caso de solicitar puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por el Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía u órgano competente de la Administración Pública que proceda.

La certificación será expedida en el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria, haciendo mención expresa, entre otros extremos, de lo siguiente:

- La condición de personal laboral temporal, del Grupo y categoría convocados, de la persona aspirante a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El tiempo de servicios efectivos prestados como personal laboral temporal en el señalado Grupo, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Titulación académica que tenga acreditada
- Cursos de formación que cumpliendo los anteriores requisitos tenga previamente acreditados ante la Cámara de Cuentas, o copias compulsadas en caso de personal temporal de otras Administraciones Públicas.

La no presentación del Anexo IV supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública, una vez finalizada la fase de oposición, en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO V: TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

- Presidenta: Florinda M.^a Romero Moya.
- Secretario: Rubén González Carvajal.
- Vocales:

Francisco Vega García.

Concepción Bermúdez-Coronel y García de Vinuesa.

Esperanza Salinas Martín.

Suplentes:

- Presidente suplente: Luis Panea Bonafé.
- Secretario suplente: Manuel De Mora Gutiérrez.
- Vocales suplentes:

M.^a Teresa Navarro Jiménez.

Silvia Bermúdez-Coronel y García de Vinuesa.

Juan José Franco Martín.

ANEXO VI: CERTIFICACION DE MÉRITOS CERTIFICADO DE MÉRITOS

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

MODELO DE CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./DÑA.:

PUESTO/CARGO:

Centro Directivo o unidad administrativa:

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

N.I.F./D.N.I.:

A) CONDICIÓN DE LABORAL TEMPORAL

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS (al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Tiempo de servicio efectivo como contratado laboral temporal:

CUERPO/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL:

PERIODO: Del día dd/mm/aaa al día dd/mm/aaa

TOTAL MESES:

C) TITULACIÓN ACADÉMICA (superior a la exigida):

Expedido en a de (firma y sello)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Subalterno (Grupo V. Opciones: Ordenanza, Conductor, Reprógrafo y Telefonista).

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sus sesiones de 7 y 14 de junio y 19 de julio de 2016 de aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Cámara para el año 2016, así como del Acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 3 de abril de 2019, de convocatoria y aprobación de las bases, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 22, apartado a) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, ha resuelto publicar la convocatoria de pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de subalterno (Opciones: Ordenanza, Conductor, Reprógrafo y Telefonista) de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de consolidación de empleo temporal, al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en la categoría profesional de Personal Subalterno (Grupo V), opciones: Ordenanza, Conductor, Reprógrafo y Telefonista.

El número total de plazas convocadas es de seis y la distribución para cada opción es:

- Ordenanza: 1 plazas.
- Conductor: 3 plazas.
- Reprógrafo: 1 plaza.
- Telefonista: 1 plaza.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta

de Andalucía, el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, la Resolución de 20 de julio de 2016, de la Presidencia, por la que se publica el acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base 6 y anexos correspondientes.

1.4. Las personas aspirantes, que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán elegir, en su solicitud, una de las opciones convocadas dentro de la categoría profesional.

1.5. El temario sobre el que versarán las pruebas, será el que figura publicado en el Anexo I.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 1 de junio de 2019, debiendo quedar finalizado el proceso selectivo antes del 31 de diciembre.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Educación Primaria, Certificado de escolaridad, poseer formación laboral equivalente o acreditación de los años cursados y calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a que se aspira.

2.1.5. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

2.1.7. No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía en la categoría profesional para la que se presente la solicitud.

2.2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato como personal laboral fijo.

2.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que, quienes soliciten su participación, declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 1 de la Base Séptima.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria. Donde se deberá indicar, de forma inequívoca, la opción dentro de la misma categoría profesional a la que aspiran.

3.2. A la solicitud se acompañará:

- Justificante del pago de la tasa de inscripción conforme a lo establecido en la base tercera de esta convocatoria.

- Autobaremo de méritos (Anexo III).

Los méritos se especificarán en el modelo del Anexo III de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo IV de la presente.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán, exclusivamente, los alegados durante el plazo de presentación de solicitudes, referidos al día de la publicación de la presente convocatoria y acreditados documentalmente en los términos previstos en la base 6.7 de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciendo constar en su solicitud de forma inequívoca esta convocatoria.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,43 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Tal cantidad deberá abonarse a la Cámara de Cuentas de Andalucía en la cuenta de la Caixa cuyos datos aparecen a continuación: IBAN ES97, Entidad: 2100, Sucursal: 9166, D.C.: 73, núm. C/C: 2200088751. El ingreso se hará, bien directamente en cualquiera de las sucursales de «La Caixa», bien por transferencia bancaria. Los gastos de la transferencia bancaria correrán por cuenta de la persona que la realiza.

El ingreso se efectuará previamente a la presentación de la solicitud de participación, con la acreditación de tal circunstancia en el momento de su presentación en los registros que en cada caso se utilicen. La acreditación se realizará aportando copia del justificante de ingreso o transferencia efectuado en la cuenta consignada en el párrafo anterior. En

dicho justificante deberá, necesariamente, constar nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, las personas aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, quedan exentas del pago de la tasa por derechos de examen, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán junto con su solicitud.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.7. Las personas que como consecuencia de alguna discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en el apartado «Adaptación que se solicita» de su solicitud.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las

listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4.4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es la que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

Corresponde a este Tribunal el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.2. La pertenencia al Tribunal calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de un Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Cámara de Cuentas, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.3. Por resolución de la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.5. Las personas que formen parte del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.6. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7. El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal calificador que cualquier aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se pondrá en conocimiento de la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.10. El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fabrique, s/n, 41009 Sevilla, así como en registro-ccuentas-and@ccuentas.es.

5.12. De acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión de 28 de enero de 2009, los miembros del Tribunal del presente proceso selectivo, tendrán derecho al abono de dietas.

Sexta. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

6.1. El proceso selectivo constará de dos fases: una fase de oposición y otra fase de concurso. En la fase de concurso solo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición, celebrándose todas las pruebas selectivas en la ciudad Sevilla, sede del Tribunal.

6.2. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De continuar el empate se resolverá de acuerdo con el orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comencese por la letra «U» de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 46, de 8.3.2019), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de esa resolución y que se celebren durante el año 2019.

6.3. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2019; el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio se publicarán en el BOJA con una antelación mínima de quince días.

6.4. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.6. Fase de oposición:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición. Los ejercicios de esta fase tendrán carácter de eliminatorios. Esta fase se valorará de 0 a 55 puntos y consistirá en el desarrollo de dos ejercicios cuyo contenido es el siguiente:

6.6.1. Primer ejercicio: Prueba teórica.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas (120 minutos), a un cuestionario de 45 preguntas concretas, tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las 40 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Las preguntas versarán sobre contenido del temario referido en el Anexo I.

Cada acierto se valorará con 0,75 puntos y no penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio se valorará en un máximo de treinta puntos.

El Tribunal calificador, respetando siempre los principios de mérito y capacidad y teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad, y el número de plazas ofertadas, queda facultado para determinar, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación mínima es necesario obtener para aprobar el ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el ejercicio, el Tribunal expondrá en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es la lista de personas aprobadas. Ni la plantilla provisional, ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

6.6.2. Segundo ejercicio: Caso práctico.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, adecuado a las funciones propias de la categoría de Subalternos, sobre el que se formularán 12 cuestiones concretas, tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las 10 primeras ordinarias y evaluables y las 2 últimas de reserva. Las materias sobre las que versará este ejercicio serán las enumeradas como parte especial, de la opción a la que aspira, en el Anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas (120 minutos).

Cada acierto se valorará con 2,5 puntos y no penalizarán las respuestas erróneas.

La valoración máxima de este ejercicio será de veinticinco puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de doce puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el ejercicio, el Tribunal calificador expondrá en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como su página web www.ccuentas.es la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, y una vez superados los ejercicios se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos; publicándose en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es la relación de aspirantes que han superado los mismos, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma los aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera realizar algún ejercicio de la fase de oposición por embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, el Tribunal aplazará la realización del ejercicio quedando la situación de la aspirante condicionada a la realización del mismo y a la finalización de la fase de oposición. El aplazamiento del ejercicio no podrá demorar la fase de oposición de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a la resolución de la misma en tiempo razonable y, en todo caso, la realización del mismo habrá de tener lugar antes de la publicación de la lista de opositores que superen la fase de oposición.

6.7. Fase de concurso.

Podrán acceder a esta fase los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados antes mencionada, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán acreditar documentalmente los méritos alegados en su solicitud, según lo establecido en el Anexo IV.

En esta fase de concurso la puntuación máxima a obtener será de 45 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes según lo establecido en los Anexos III y IV, referidos al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es, el Tribunal publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

6.8. Contra la lista de personas aprobadas en cada ejercicio y en la fase de concurso, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

6.9. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados, el Tribunal calificador publicará en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es.

ccuentas.es, la lista definitiva de aprobados, en la que constará las calificaciones de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

A continuación, remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de contratación como personal laboral fijo, a la persona titular de la Presidencia de esta Institución.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Séptima. Presentación de documentación y formalización del contrato.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de personal seleccionado a que se refiere la base anterior, los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía originales o copias debidamente compulsadas, de los documentos que se citan a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título Académico Oficial exigido para el ingreso en la categoría profesional o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría profesional a que se aspira. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Certificado acreditativo de la condición y grado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

f) La petición de puesto de destino. A estos efectos, la Secretaria General de esta Institución ofertará los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta, que se expondrán en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como en su página web www.ccuentas.es.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la resolución determinará la fecha de formalización del contrato laboral de carácter fijo con la categoría profesional y opción en la que hubiere resultado seleccionado.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no formalice el contrato en el plazo señalado.

Octava. Norma final.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de abril de 2019.- El Presidente, Antonio Manuel López Hernández.

ANEXO I

T E M A R I O S

A) Parte común (todas las opciones):

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Poder Judicial en Andalucía. La Cámara de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
4. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales.

B.1) Parte específica. Opción Ordenanza.

1. La atención al público: acogida e información. Distribución de documentos, objetos y correspondencia. Correspondencia: tipos de envíos. Franqueo. Certificados. Acuses de recibo.
2. Conocimientos básicos y manejo de material ofimática: fotocopiadoras, ordenadores, encuadernadoras, destructoras, impresoras.
3. Funciones del puesto de ordenanza. Organización. Actividades y horarios.
4. El Protocolo. Concepto y definición. Precedencias y tratamientos tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autonómico. Los símbolos de la Comunidad Autónoma: la bandera, el escudo y el himno. El día de Andalucía.
5. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo.
6. Servicios y dependencias de la Cámara de Cuentas: Ubicación, funcionamiento y actividades.

B.2) Parte específica. Opción Conductor.

1. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. El vehículo: documentación.
2. Elementos de seguridad activa. La seguridad pasiva.
3. La vía: partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía. El accidente de circulación: nociones básicas de primeros auxilios.
4. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás.

Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.

5. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales, marcas viales, señales de balizamiento, semáforos, señales y órdenes de los agentes de circulación.
6. Elementos del vehículo. Mantenimiento básico del vehículo.

B.3) Parte específica. Opción Reprografía.

1. El proceso de encuadernación. Tipos de encuadernación.
2. El proceso de digitalización. Técnicas de digitalización.
3. Herramientas y materiales del taller de encuadernación. Máquinas de encuadernación.
4. El papel y la cartulina. Formatos y tipos.
5. Conocimientos informáticos nivel usuario: recepción, impresión, grabación y edición de archivos informáticos
6. Manejo de material ofimática: fotocopiadoras, encuadernadoras, destructoras e impresoras.

B.4) Parte específica. Opción Telefonista.

1. La atención al público: acogida e información. Distribución de documentos, objetos y correspondencia. Correspondencia: tipos de envíos. Franqueo. Certificados. Acuses de recibo.
2. Conocimientos básicos y manejo de material ofimática: fotocopiadoras, ordenadores, encuadernadoras, destructoras, impresoras.
3. Funciones del puesto de telefonista. Organización. Actividades y horarios.
4. El Protocolo. Concepto y definición. Precedencias y tratamientos tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autonómico. Los símbolos de la Comunidad Autónoma: la bandera, el escudo y el himno. El día de Andalucía.
5. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo.
6. Servicios y dependencias de la Cámara de Cuentas: Ubicación, funcionamiento y actividades.

**ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO. GRUPO V. CATEGORÍA PROFESIONAL DE SUBALTERNOS

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE

Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de (BOJA nº de fecha)

1 CONVOCATORIA							
GRUPO V. CATEGORÍA PROFESIONAL DE SUBALTERNO							
2 DATOS PERSONALES							
DNI/PASAPORTE/NIF		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		NACIONALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA		NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL		TELÉFONO		
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA							
3 FORMACIÓN							
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN CONVOCATORIA			CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA		
4 CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE OPTA (MARQUE SOLO UNA)							
<input type="checkbox"/> ORDENANZA <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input type="checkbox"/> REPRÓGRAFO <input type="checkbox"/> TELEFONISTA							
5 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/ADAPTACIÓN FASE DE OPOSICIÓN							
DISCAPACITADO/A <input type="checkbox"/>							
ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA							
6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.							
En _____, a _____ de _____ de _____							
EL/LA SOLICITANTE							

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya dirección es: Calle Don Fadrique, s/n, 41009, Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección: dpd@ccuentas.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el desarrollo, gestión y tramitación del proceso selectivo de personal en régimen de concurrencia competitiva, cuya base Jurídica es el art. 6.1e) del RGPD, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a la dirección postal antes indicada, o a través del formulario disponible en la URL: <https://www.ccuentas.es/arco>

**ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
BAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS**

Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de (BOJA nº de fecha)

GRUPO	CUERPO	FECHA DE CONVOCATORIA	ACCESO
		BOJA Día Mes Año	LIBRE
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE			D.N.I. O PASAPORTE
1.-VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máx. 40 puntos)			
1.1.- POR LOS SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SUBALTERNO (GRUPO V), DESEMPEÑANDO PUESTOS DE NATURALEZA IDÉNTICA AL QUE ES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN.			
		MESES	PUNTOS
1.2.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL EN PUESTOS DE NATURALEZA DE LA MISMA CATEGORÍA Y FUNCIONES AL CONVOCADO.			
		MESES	PUNTOS
2. FORMACIÓN (máx. 5 puntos)			
2.1.-TITULACIÓN ACADÉMICA: (máx. 2 puntos)			
TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA PARA LA PARTICIPACIÓN:			PUNTOS
Licenciado o Graduado; Arquitecto o Ingeniero (2 puntos):			
Otros títulos universitarios oficiales (1 punto)			
Titulaciones Académicas Oficiales (0,5)			
2.2.-FORMACIÓN NO REGLADA: (máx. 3 puntos)			
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:			
DENOMINACIÓN	CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS

ANEXO IV**CRITERIOS VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO**

En esta fase, que solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 40 puntos.

1.1. Por los servicios efectivos prestados en la Cámara de Cuentas de Andalucía como laboral temporal del Grupo V, en la categoría profesional de Subalterno, desempeñando puestos de naturaleza idéntica al que es objeto de consolidación, se otorgarán 0,5 puntos por cada mes de servicio.

1.2. Por los servicios prestados en otra Administración Pública como personal laboral temporal del Grupo V, en puestos de naturaleza del mismo grupo y categoría al convocado, se valorarán a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio.

2. Formación, con un máximo de 5 puntos.

2.1. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en la categoría profesional, de la siguiente forma:

- Por el título de Licenciado o Graduado; Arquitecto o Ingeniero: 2 puntos.
- Por otros títulos universitarios oficiales: 1 punto.
- Por titulaciones académicas oficiales: 0,5 puntos.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Formación no reglada: máximo de 3 puntos. Para cursos de formación oficial relacionados directamente con el programa de materias del Cuerpo al que se aspira organizados, impartidos u homologados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Con el siguiente desglose:

- 0,50 puntos por cada curso de 10 horas o superior.
- 0,25 puntos por cada curso inferior a 10 horas.

B) ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

Los interesados, en caso de solicitar puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por el Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía u órgano competente de la Administración Pública que proceda.

La certificación será expedida en el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria, haciendo mención expresa, entre otros extremos, de lo siguiente:

- La condición de personal laboral temporal, del Grupo y categoría convocados, de la persona aspirante a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- El tiempo de servicios efectivos prestados como personal laboral temporal en el señalado Grupo, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Titulación académica que tenga acreditada.
- Cursos de formación que cumpliendo los anteriores requisitos tenga previamente acreditados ante la Cámara de Cuentas, o copias compulsadas en caso de personal temporal de otras Administraciones Públicas.

La no presentación del Anexo IV supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública, una vez finalizada la fase de oposición, en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

- Presidenta:
Florinda M.^a Romero Moya.
- Secretario:
Rubén González Carvajal.
- Vocales:
Francisco Vega García.
Concepción Bermúdez-Coronel y García de Vinuesa.
Esperanza Salinas Martín.

Suplentes:

- Presidente suplente:
Luis Panea Bonafé.
- Secretario suplente:
Manuel de Mora Gutiérrez.
- Vocales suplentes:
M.^a Teresa Navarro Jiménez.
Silvia Bermúdez-Coronel y García de Vinuesa.
Juan José Franco Martín.

ANEXO VI

CERTIFICACION DE MÉRITOS

CERTIFICADO DE MÉRITOS

(El certificado debe extenderse en copia de este anexo)

MODELO DE CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./DÑA.:

PUESTO/CARGO:

Centro Directivo o unidad administrativa:

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

NIF/DNI:

A) CONDICIÓN DE LABORAL TEMPORAL

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS (al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Tiempo de servicio efectivo como contratado laboral temporal:

CUERPO/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL:

PERIODO: Del día dd/mm/aaa al día dd/mm/aaa

TOTAL MESES:

C) TITULACIÓN ACADÉMICA (superior a la exigida):

Expedido en a de (firma y sello)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se modifica parcialmente el temario que ha de regir el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores (opción: Comunicación) de esta institución.

Por Resolución de 26 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22, de 1 de febrero), se ordena la publicación de los temarios de materias que han de regir los procesos selectivos para ingreso en diversos Cuerpos de Titulados Superiores y Medios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Habiéndose advertido que determinados temas correspondientes al temario del Cuerpo de Titulados Superiores (opción: Comunicación) pudieran ser demasiado específicos y a fin de cumplir escrupulosamente con el principio de igualdad en el acceso a la función pública, a propuesta de la Comisión de Gobierno de esta institución, reunida en sesión de 3 de abril de 2019, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22, apartado a), del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta institución, esta Presidencia

R E S U E L V E

Único. Modificar parcialmente el temario que ha de regir el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores (opción: Comunicación) de esta institución, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de febrero de 2019, dando nueva redacción a los temas que se indican a continuación:

- Tema 72. La gestión de la comunicación interna en una organización. Diseño, contenido, información a difundir. Tiempos. Análisis de oportunidad.
- Tema 74. La intranet corporativa. Diseño. Contenidos. Tipos de Información.
- Tema 75. La gestión de la comunicación externa en instituciones de fiscalización externa del sector público.
- Tema 79. Diseño de un gabinete de prensa en instituciones de fiscalización externa del sector público.
- Tema 95. Planes de comunicación de una institución de fiscalización externa del sector público.

Sevilla, 5 de abril de 2019.- El Presidente, Antonio Manuel López Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA); lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio de 2017) y en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOE del 21 de enero de 2017), y una vez obtenida la autorización por Orden de 17 de enero de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 15 de mayo de 2017, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2017 (BOJA de 4 de diciembre), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.uno.2.J, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del estado para el año 2017, para la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo

no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2. Requisitos específicos:

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

4. Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes, se dirigirán a Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, a través del Registro General (Cuesta del Hospicio, s/n Hospital Real, 18071 Granada) o los Registros auxiliares de éste, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la LPAC, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

3.3. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Bankia, en la cuenta ES05 20383505366400012738, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad. Están exentos del pago de esta tasa, los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

2. Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

3. Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

4. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

5. Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el apartado 2.1.e).

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, Desarrollo del concurso, Propuesta de Provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5-b-1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

2. Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 4 de abril de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez

ANEXO I

Relación de plazas del concurso de acceso

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
1/4/2019	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	DOCENCIA: DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA. INVESTIGACIÓN: TEORÍA DEL FUNCIONAL DE LA DENSIDAD APLICADA A SISTEMAS ATÓMICOS BIDIMENSIONALES Y MOLECULARES

**ANEXO N.º II****Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios**

Universidad de Granada

Sus datos personales aportados en la solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que se acompañe, serán tratados por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en la Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de gestionar las convocatorias de los procesos selectivos convocados por la Universidad de Granada. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Registro

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO:

Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	
Departamento		
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria		
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE

II. DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	
Domicilio / Dirección para notificaciones				Correo electrónico	
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto	

En caso de ser Funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios:

Denominación del Cuerpo	Universidad	Fecha de ingreso	N.º registro personal
Situación administrativa <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otra situación: _____			

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO:

Marque la casilla que corresponde a su situación:	
<input type="checkbox"/> Acreditado/a para el cuerpo de la plaza convocada. Resolución de Acreditación de fecha: _____	
<input type="checkbox"/> Habilitado/a para el cuerpo de la plaza convocada. Resolución de Habilitación de fecha: _____	
<input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría que la plaza convocada.	
<input type="checkbox"/> Profesor/a de universidades de Estados miembros de la Unión Europea, según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre	

IV. DATOS ACADÉMICOS:

Títulos	Fecha de obtención
_____	_____
_____	_____

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque las casillas que correspondan:	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte	
<input type="checkbox"/> Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso	
<input type="checkbox"/> Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso	
<input type="checkbox"/> Otros documentos:	

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y **SOLICITA LA ADMISIÓN** al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

SRA. RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO III

Composición de las Comisiones de Selección

Comisión de la plaza número 1/4/2019 de Profesor Titular de Universidad del Área de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ELVIRA ROMERO GUTIÉRREZ	CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA JOSÉ LÓPEZ SANTODOMINGO	CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD	VALLADOLID
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ÁNGEL MAÑANES PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CANTABRIA
VOCAL TITULAR TERCERO	ROSARIO GONZÁLEZ FÉREZ	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	CARMEN GARCÍA RECIO	CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JUAN CARLOS ANGULO IBÁÑEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JOSÉ MIGUEL ARIAS CARRASCO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	CLARA EUGENIA ALONSO ALONSO	CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA CRUZ BOSCA DÍAZ-PINTADO	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

ANEXO IV

Estructura del historial académico, docente e investigador

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición

Nacimiento: fecha, localidad y provincia

Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (*):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.)

5. Puestos asistenciales desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).
6. Actividad docente desempeñada.
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada (*).
9. Actividad investigadora desempeñada.
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.
Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
 1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».
 2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
 3. Otras publicaciones en revistas.
14. Publicaciones (libros).
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.
18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.

20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Actividad en empresas y profesión libre.

23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

(*) Sólo plazas vinculadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.º: 04/19).

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES COMUNES

1. Bases comunes.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Gestión de la Investigación», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE –RGPD–).

- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

- Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El Secretario levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II

PROCESOS SELECTIVOS Y CONDICIONES PARTICULARES

1. Proceso selectivo de referencia CTC1905.

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: CTC1905.

1.3. Proyecto de Investigación: «Contribución en el Desarrollo de Nuevos Tratamientos Alternativos a la Neurodegeneración Asociada a la Proteína Beta-Propeller (BPAN)». Al amparo del Convenio entre ENACH Asociación y la UPO para la contribución en el Desarrollo de Nuevos Tratamientos Alternativos a las Enfermedades Neurodegenerativas por Acumulación de Hierro.

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José Antonio Sánchez Alcázar.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José Antonio Sánchez Alcázar.

1.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Cultivos celulares, HPLC, cribados farmacológicos, tinciones histoquímicas, inmunofluorescencia, Western Blotting, citometría de flujo.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Ciencias Ambientales.
- Nota media del expediente académico igual o superior a 7 sobre 10.
- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 704,00 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (22 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 20 de agosto de 2019.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Estudios de Postgrado relacionado con en el ámbito del proyecto.

2. Proceso selectivo de referencia CTC1906.

2.1. Número de contratos: 1.

2.2. Referencia: CTC1906.

2.3. Proyecto de Investigación: «Plataforma Digital de Servicios de Logística PORTRIA (DIGITAL PORT)» al amparo del contrato de investigación y desarrollo entre la UPO y Easytosee Agtech SL de fecha 01/06/2018, en el marco del Programa FEDER INTERCONECTA de fomento de la cooperación regional en I+D.

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Gualberto Asencio Cortés,

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Gualberto Asencio Cortés.

2.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis de datos para la creación de modelos predictivos.
- Preprocesamiento y limpieza de los datos para el modelado.
- Creación de modelos de aprendizaje automático y predicción de series temporales.
- Desarrollo de algoritmos para modelado Big Data en lenguajes Java, Python y R, aplicando las herramientas Visual Studio Code, IntelliJ, KETTLE (ETL), KAFKA y ZOOKEEPER, entre otras.

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- FP II, Bachillerato o equivalente.
- Nota media del expediente académico igual o superior a 8 sobre 10.
- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado

donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

2.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 563,00 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (20 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 3 de septiembre de 2019.

2.9. Otros méritos a valorar:

- Conocimientos avanzados en Ingeniería Informática.
- Conocimientos avanzados en temas de minería de datos y redes neuronales.

3. Proceso selectivo de referencia CTC1907.

3.1. Número de contratos: 1.

3.2. Referencia: CTC1907.

3.3. Proyecto de Investigación: «Modelos predictivos para la gestión colaborativa de estimaciones en procesos de relación con el cliente». El proyecto se desarrolla en ejecución del contrato de investigación suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y DETEA SA, en el marco de la Convocatoria de Financiación de Proyectos de I+D+i de la Corporación Tecnológica de Andalucía (Convocatoria mayo 2017), en la modalidad de subcontratación mínima de Grupo PAIDI, Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Tecnológico.

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Alicia Troncoso Lora.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Alicia Troncoso Lora.

3.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis y estructuración de datos.
- Uso y desarrollo de técnicas para análisis de datos masivos (Big Data).
- Uso y desarrollo de algoritmos de predicción, clasificación y caracterización.
- Análisis de Series Temporales con redes recurrentes.

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Ingeniería Informática en Sistemas de Información.
- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.100,00 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 31 de julio de 2019.

3.9. Otros méritos a valorar:

- Experiencia en tareas de investigación relacionadas con Inteligencia Artificial y el procesamiento distribuido de la información.
- Conocimiento de lenguajes de programación R, Python.
- Experiencia en proyectos de investigación.
- Conocimiento con las tecnologías Spark, Hbase.

4. Proceso selectivo de referencia PPC1821.

4.1. Número de contratos: 1.

4.2. Referencia: PPC1821.

4.3. Proyecto de Investigación: «Fortalecimiento del SICA y mejora de la gestión de convocatorias financiadas por la Junta de Andalucía (PAIDI) y del V Plan Propio de

Investigación y Transferencia de la UPO, aprobado por Resolución Rectoral de 27 de septiembre de 2018, publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide con fecha 28 de septiembre de 2018 (Modalidad E1, Acciones Especiales, V Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018-2020)», con cargo del crédito presupuestario 1800104305 541A 6410121 (Número de Expediente Económico: 2018/0003010), de la Universidad Pablo de Olavide.

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Bruno Martínez Haya.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Alicia Troncoso Lora.

4.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realizará las siguientes tareas en relación a la Plataforma SICA (Sistema de Información Científica de Andalucía) en la Universidad Pablo de Olavide: atención al usuario, exportación e importación de datos, recepción de peticiones, incidencias y quejas, así como comunicación de las mismas al soporte informático cuando proceda, limpieza de bases de datos (publicaciones periódicas, editoriales, etc), recopilación de información y atención a los flujos de información y documentación que puedan requerir las convocatorias de la de la Junta de Andalucía de la plataforma SICA.

4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Gestión y Administración Pública.
- Nota media del expediente académico superior a 8,5 sobre 10.
- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

4.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.830,09 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 1 de octubre de 2019.

4.9. Otros méritos a valorar:

- Certificado nivel mínimo B1 en otros idiomas de la Unión Europea.

5. Proceso selectivo de referencia PPC1904.

5.1. Número de contratos: 1.

5.2. Referencia: PPC1904.

5.3. Proyecto de Investigación: «Towards a machine learning method for material discovery». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 29.11.2018).

5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Sofía Calero Díaz.

5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Sofía Calero Díaz.

5.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- El trabajador, colaborará en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto y en la preparación, gestión y seguimiento de propuestas de proyectos europeos enmarcados en el Programa Marco Europeo de Investigación H2020.

5.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a.
- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

5.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.043,46 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

5.9. Otros méritos a valorar:

- Formación acreditada en la gestión de proyectos de investigación internacionales.
- Acreditación de conocimientos del Programa Europeo de Investigación H2020.

6. Proceso selectivo de referencia PPC1908.**6.1. Número de contratos: 1.****6.2. Referencia: PPC1908.**

6.3. Contrato de Investigación: «Secuenciación genómica como herramienta para el estudio de la evolución y la biodiversidad vegetal en el Megadiverso Género Carex (Cyperaceae)». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 08/02/2019), con cargo al crédito presupuestario 2002005123 541A 647.01.21 (Número de Expediente Económico 2019/1414) de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Santiago Martín Bravo.

6.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

6.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Santiago Martín Bravo.

6.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Trabajo técnico de prensado, montaje, etiquetado, e incorporación de todos los materiales del herbario que se utilizarán durante el proyecto al mismo, así como su mantenimiento en buenas condiciones de conservación (prevención de plagas y mantenimiento de las condiciones apropiadas de humedad y temperatura).
- Informatización y gestión de la base de datos del herbario y volcado de dicha base a la general del GBIF.
- Gestión de materiales en préstamo, tanto de otros herbarios y viceversa.
- Mantenimiento de la correspondencia del herbario.
- Explicación del funcionamiento del herbario y facilitar un uso adecuado por parte de estudiantes de grado y postgrado, doctorandos, visitantes nacionales y extranjeros.

6.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Biología, Ciencias Ambientales o equivalente.

6.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.514,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 01 de febrero de 2020.

6.9. Otros méritos a valorar:

- Experiencia en trabajo de herbarios.
- Experiencia en sistemática molecular de plantas.

7. Proceso selectivo de referencia PPC1909.
- 7.1. Número de contratos: 1.
- 7.2. Referencia: PPC1909.
- 7.3. Contrato de Investigación: «Apoyo en la aplicación test de campo y evaluaciones en proyectos de investigación a desarrollar en el CIRFD». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 8.2.2019)», con cargo al crédito presupuestario 2010005113 541A 6470121 (Número de Expediente Económico: 2018/4967) de la Universidad Pablo de Olavide.
- 7.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Eduardo Sáez de Villarreal Sáez.
- 7.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:
- 7.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Pablo Floria Marín.
- 7.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
- Manejo, Mantenimiento y registro de los equipos e infraestructuras del Centro.
 - Apoyo en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación desarrollado por los investigadores del Centro.
 - Apoyo en el procesamiento de resultados de investigación derivados del punto anterior.
 - Actualización y mantenimiento de la página Web del centro www.upo.es/cirfd.
 - Mejora de la visibilidad en redes sociales y otros medios de comunicación de los proyectos de investigación desarrollados en el Centro.
 - Apoyo a la organización de actividades de divulgación y difusión de los proyectos de investigación desarrollados en el Centro.
 - Redacción de la memoria de actividades de investigación desarrollados en el Centro.
- 7.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
- Graduado/a, Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- 7.8. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.125,56 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 31 de enero de 2020.
- 7.9. Otros méritos a valorar:
- Nota media del expediente académico.
 - Conocimiento acreditado de inglés.
 - Experiencia profesional con relación al perfil del proyecto.
8. Proceso selectivo de referencia SPC1901.
- 8.1. Número de contratos: 1.
- 8.2. Referencia: SPC1901.
- 8.3. Contrato de Investigación: Ejecución de las actividades de investigación (Optimizaciones de nuevas herramientas CRISPR-Cas in vivo y su aplicación para el estudio del desarrollo temprano en vertebrados) que desarrolla el investigador Ramón y Cajal, don Miguel Ángel Moreno Mateos (Convocatoria 2017) a cargo de la financiación adicional, con cargo al crédito presupuestario 1800604117 541A 645.01.21 (Expediente Económico Número 2019/1471) de la Universidad Pablo de Olavide.
- 8.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Miguel Ángel Moreno Mateos.
- 8.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:
- 8.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Miguel Ángel Moreno Mateos.

8.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación de soluciones stock y tampones.
- Experiencia sólida en técnicas de biología molecular (Preparaciones de DNA, RNA y proteínas, técnicas de clonaje, western blot, etc).
- Experiencia en el uso de microscopios ópticos y de fluorescencia.
- Experiencia en redacción de proyectos y publicaciones científicas.
- Conocimientos de estadísticas aplicada a la investigación.
- Gestión de base de datos.

8.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Biología.
- Certificado de capacitación para el uso de animales con fines de experimentación y otros fines científicos. Función A,B,C en roedores, lagomorfos y peces y anfibios.

8.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 850,00 €.
- Horas semanales: tiempo parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 31 de agosto de 2019.

8.9. Otros méritos a valorar:

- Formación académica complementaria.
- Acreditación documental de inglés nivel B2.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A		

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

/

ANEXO IV

Don/Doña

con _____ domicilio _____ en

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____**Firma: _____**

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO V

Don/Doña

_____ con

domicilio en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____**Firma:** _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior de Prensa e Información (Grupo I), por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 147, de 31.7.2018).

Advertidos errores en la citada Resolución de 25 de julio de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 147, de 31 de julio, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 102, donde dice:

Tema 22. Estrategias de comunicación en la captación de estudiantes. El Portal de Información al Estudiante.

Tema 23. Los medios de comunicación en la provincia de Córdoba y su relación con la UCO.

Debe decir:

Tema 23. Estrategias de comunicación en la captación de estudiantes. El Portal de Información al Estudiante.

Tema 24. Los medios de comunicación en la provincia de Córdoba y su relación con la UCO.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía.

La Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración de Justicia ha adoptado, en fecha 27 de noviembre de 2018, por mayoría, un Acuerdo por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la efectiva aplicación al personal de la Administración de Justicia de las medidas negociadas en este Acuerdo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.2.a) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, para aprobar las directrices conforme a las cuales ejercerán su competencia en materia de personal los distintos órganos de la Administración.

Asimismo, para que el Acuerdo alcanzado tenga validez y eficacia, debe ser aprobado de manera expresa y formal por el Consejo de Gobierno, de conformidad con la regulación del artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como del artículo 4.2.b) de la mencionada Ley 6/1985, de 28 de noviembre, sin perjuicio de las adaptaciones normativas que, en su caso, puedan corresponder.

Por lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación en su sesión del día 9 de abril de 2019,

A C U E R D A

Primero. Aprobar el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía, cuyo texto figura como anexo.

Segundo. Las medidas acordadas se aplicarán desde la fecha de la publicación del presente acuerdo, con efectos retroactivos desde la fecha de 1 de enero de 2019, sin perjuicio de que deberán elaborarse las instrucciones por los órganos que correspondan para la aplicación concreta de cada uno de los puntos reseñados en el mismo.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

ACUERDO DE 27 NOVIEMBRE DE 2018, DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA APROBACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL Y SUS MODELOS ESTRUCTURALES BÁSICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 147 y 149, respectivamente, reconoce competencias normativas y organizativas a la Junta de Andalucía en relación con el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia y con las oficinas judiciales y los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales de su ámbito, todo ello en el marco jurídico establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).

En ejercicio de dichas competencias y en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, se ha llegado al presente Acuerdo que es fruto, principalmente, de la concreción de las finalidades previstas para el Sector del Personal de Justicia de los fondos adicionales generados en virtud del Acuerdo Marco de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la Mejora de la Calidad del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo del Personal del Sector Público Andaluz, firmado el 13 de julio de 2018, si bien se abordan, asimismo, cuestiones como el desarrollo de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral que se contienen en dicho Acuerdo, y la negociación de otros aspectos específicos derivados de las necesidades del personal de Justicia y de las reivindicaciones que han venido manteniendo las organizaciones sindicales en los últimos años.

El acuerdo que ahora se firma supone un importante avance en el desarrollo de la negociación que se viene llevando a cabo en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, no sólo porque va a servir de instrumento de modernización del funcionamiento de Administración de Justicia sino porque, a través de las mejoras de las condiciones de trabajo que contiene, se hace un reconocimiento al esfuerzo que para el personal de Justicia han supuesto los diversos cambios tecnológicos y organizativos que se vienen produciendo en sus centros de trabajo, sirviendo, al mismo tiempo, de constatación del relevante papel que las empleadas y empleados públicos desempeñan en la prestación y el mantenimiento del Servicio Público de Justicia.

Especialmente destacables son los contenidos que tienen que ver con el desarrollo de la oficina judicial y fiscal, ya que en el Acuerdo se establece una programación general para la extensión y desarrollo de la oficina en todo el territorio judicial de Andalucía.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada al Título I del Libro V, estableció una reorganización de la oficina judicial, partiendo de la evolución de las formas del trabajo desempeñado que exige nuevas estructuras con un mayor y mejor diseño organizativo, imprescindible no sólo por la progresiva incorporación de nuevas tecnologías a este ámbito sino fundamentalmente para obtener una atención de calidad a los ciudadanos y una adecuada racionalización de los medios que utiliza. La oficina judicial, como nuevo modelo organizativo, ha de funcionar con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, de forma que la ciudadanía pueda recibir un servicio próximo y de calidad.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se procede a regular la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las oficinas judiciales y fiscales, previstas en el mismo, se llevará a efecto de manera gradual y progresiva, de conformidad con lo dispuesto en las órdenes de desarrollo que al efecto se dicten, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Ley Orgánica del Poder Judicial y el Decreto 1/2014 constituyen, por lo tanto, el marco básico en el que debe desarrollarse la estructura y organización de las oficinas judiciales y fiscales en Andalucía, marco que vino a completarse con el Acuerdo de 25 de noviembre de 2014, sobre principios inspiradores para la implantación de la oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que estableció las bases de desarrollo de los procesos de aprobación y despliegue de los proyectos de nueva oficina judicial y fiscal.

La implantación de la oficina, como un nuevo modelo organizativo de la Administración de Justicia, que promueva una Justicia que actúe con mayor rapidez, eficacia y calidad, y que utilice procedimientos e instrumentos más modernos y ágiles, constituye un objetivo esencial de la Administración de la Junta de Andalucía siendo necesario para su consecución el mayor entendimiento posible entre todos los operadores de la Administración de Justicia, entre los que ocupan un lugar destacado los cuerpos de personal funcionario al servicio de la misma, cuya aportación constituye un presupuesto esencial para el éxito del proceso de implantación y en última instancia para el mejor funcionamiento del servicio público.

Hasta el momento ya han sido implantadas y desplegadas las oficinas de las Fiscalías Provincial de Sevilla y de Área de Dos Hermanas y las oficinas judiciales de los partidos de El Ejido (Almería) y Vélez-Málaga (Málaga), aprobadas mediante Órdenes de la Consejería de Justicia e Interior de 28 de octubre de 2016, y Órdenes del Ministerio de Justicia, Orden JUS/554/2017, de 8 de junio, y Orden JUS/1011/2017, de 16 de octubre, respectivamente, de conformidad con los principios inspiradores del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de 25 de noviembre de 2014, ya mencionado.

Habiéndose culminado estos procesos, se considera necesario acordar con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, las bases de una programación para la aprobación e implantación de las oficinas judiciales y fiscales en el ámbito de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía tiene un papel esencial para que se puedan instaurar plena y eficazmente los cambios tecnológicos y las transformaciones que necesita el actual modelo organizativo y su sustitución por el modelo de oficina judicial y fiscal, que requiere un esfuerzo formativo en cuanto a su forma y procedimientos de trabajo e incardinación en la nueva estructura organizativa, las partes firmantes han estimado oportuno acordar una mejora retributiva en el complemento específico de competencia autonómica. Esta mejora del complemento específico viene a concretar la adecuación retributiva de los puestos al esfuerzo de adaptación llevado a cabo tanto por las transformaciones derivadas de la implantación

de la justicia digital como por los cambios generados en los sistemas de trabajo por la reorganización consecuencia de la implantación de la oficina judicial y fiscal, y se completa con otras mejoras de naturaleza no retributiva que también inciden positivamente en las condiciones de trabajo del personal de Justicia.

En virtud de todo lo anterior, la representación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Organizaciones Sindicales CSIF, STAJ, CC.OO. y UGT, miembros integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, convienen en suscribir el siguiente

A C U E R D O

Primero. *Ámbito de aplicación.*

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración de Justicia incluido en el ámbito de competencia de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía.

Segundo. *Vigencia.*

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo el punto cuarto del mismo que estará vigente hasta la finalización del proceso de implantación de las oficinas judiciales y fiscales que se determinan en el anexo.

Tercero. *Retribuciones.*

El complemento específico de los puestos del personal al servicio de la Administración de Justicia tendrá un incremento de 90 euros mensuales que tendrá carácter consolidable e irá destinado a adecuar retributivamente los puestos de trabajo al esfuerzo de adaptación generado tanto por las modificaciones funcionales derivadas de los cambios tecnológicos producidos en el proceso de digitalización de la Justicia como por los cambios derivados de la implantación de la nueva oficina judicial y fiscal como nuevo modelo organizativo que se pretende implantar y desplegar en todo el territorio judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, a fin de compensar el proceso de asimilación de las nuevas aplicaciones tecnológicas implantadas que el desarrollo de la justicia digital ha supuesto y, con el objetivo de adecuar retributivamente el esfuerzo formativo y adaptativo que el despliegue de las nuevas oficinas judicial y fiscal va a generar, el incremento retributivo se llevará a cabo durante los ejercicios 2019 a 2021 en los siguientes términos:

En el año 2019, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 euros, compensatorio del trabajo de asimilación funcional y tecnológica derivado del proceso de desarrollo de la justicia digital que ha venido implantándose durante los últimos años.

En los años 2020 y 2021, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 y 20 euros, respectivamente, que irá vinculado a la puesta en marcha de un programa formativo destinado a dotar al personal de las habilidades y conocimientos necesarios para la implantación con éxito de los cambios requeridos en el sistema de organización y de trabajo derivados de la nueva oficina judicial y fiscal.

Con este objetivo, el personal al servicio de la Administración de Justicia deberá completar un programa formativo que constará de 150 horas de formación que se distribuirá en cada uno de los mencionados ejercicios, en materias relacionadas con la nueva oficina judicial y fiscal, y que será negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia. Dicha formación deberá adquirirse y realizarse entre los meses de febrero a noviembre de 2019 y de 2020, con el fin de generar el derecho a consolidar los incrementos

retributivos correspondientes a 2020 y a 2021, respectivamente. La Consejería de Justicia e Interior hará público el catálogo de cursos habilitantes a estos efectos.

Los incrementos regulados en este Punto tienen la consideración de no absorbibles y se establecen sin perjuicio de las subidas que para cada ejercicio se determinen en las correspondientes leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Programación de la implantación de las oficinas judiciales y fiscales de Andalucía.

Las partes firmantes se comprometen a negociar bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, las órdenes de implantación de las oficinas judiciales y fiscales de Andalucía y sus relaciones de puestos de trabajo según la programación anual establecida en el Anexo al presente acuerdo.

A fin de llevar a cabo la extensión de las oficinas de acuerdo con las exigencias de homogeneidad que se establecen en el artículo 435.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo a la tipología establecida en el Decreto 1/2014, el desarrollo y aprobación de las oficinas judiciales y fiscales se llevará a cabo siguiendo los modelos estructurales que se contienen en el Anexo al presente Acuerdo. Estos modelos estructurales se establecen con el carácter de básicos y mínimos, sin perjuicio de su desarrollo, adaptación y/o modificación según las circunstancias de cada partido judicial, mediante la negociación de las correspondientes órdenes de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia.

En todo caso, la negociación de las relaciones de puestos de trabajo deberá partir de un estudio previo de las cargas de trabajo a fin de dimensionar los recursos necesarios de acuerdo con las exigencias que se deriven de los módulos de carga de trabajo que se contengan en las memorias del Tribunal de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de modo que en los casos en que dicho estudio ponga de manifiesto de forma sostenida una sobrecarga de trabajo, ésta deberá traducirse en un incremento de plantilla en función de las necesidades reales de cada juzgado y las disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, se tendrá en especial consideración la situación de las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPADs) con competencia en materia de registro civil y en materia de violencia contra la mujer, de los equipos de atención a la ciudadanía y de los servicios de apoyo.

En las oficinas judiciales de cada uno de los tres niveles previstos en el Decreto 1/2014, las relaciones de puestos de trabajo se elaborarán de manera que contengan, a los efectos de adscripción de puestos, concursos de traslado y procesos de acoplamiento, la diferenciación por secciones en los servicios comunes previstos en los modelos básicos o los que en la negociación de las órdenes de implantación pudieran determinarse. Las personas titulares de la dirección de los servicios comunes podrán asignar funciones correspondientes a cualesquiera de las secciones existentes dentro del mismo servicio común para garantizar la correcta prestación del servicio. En todo caso la asignación de funciones se llevará a cabo mediante resolución motivada, dentro las funciones correspondientes a cada cuerpo, dando preferencia al personal que voluntariamente la asuma y siempre que tales funciones no pudieran atenderse por el personal perteneciente a los servicios de apoyo.

En los concursos de traslado, en aquellos centros de destino constituidos por varias UPADs o secciones en los que existan varios puestos genéricos agrupados bajo un mismo código, la asignación concreta de la UPAD o equipo se realizará teniendo en cuenta la preferencia del personal afectado siguiendo el orden de escalafón que corresponda.

Las órdenes de implantación deberán ser negociadas y aprobadas durante cada uno de los años de la secuencia programada. Si no se llegara a un acuerdo en el seno de la Mesa Sectorial, la Consejería de Justicia llevará a cabo los trámites oportunos para la aprobación inicial de las órdenes correspondientes de acuerdo con los modelos

estructurales básicos previstos en el presente Acuerdo, a fin de posibilitar que su aprobación inicial pueda realizarse antes de la finalización del ejercicio en el que se haya programado.

Dado que las relaciones de puestos de trabajo son un instrumento vivo en continuo proceso de adaptación, las partes asumen el compromiso de revisión de las mismas una vez se acumule suficiente experiencia de despliegue para evaluar la adaptación de las estructuras creadas a las necesidades que se pongan de manifiesto en las oficinas judiciales y fiscales.

Lo dispuesto en los párrafos 4.º, 5.º y 7.º será también de aplicación a las nuevas oficinas que se hayan puesto en funcionamiento a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Quinto. Medidas en materia de reducción del empleo temporal.

En materia de reducción y estabilización del empleo temporal, la Consejería de Justicia e Interior y las organizaciones sindicales firmantes están de acuerdo en reducir el porcentaje de interinidad en el ámbito competencial de esta Mesa Sectorial con el objetivo de reducirlo a tasas del 8% o inferiores. Con este propósito, antes del 31 de marzo de 2019, se presentará una propuesta de modificación de las plantillas orgánicas afectadas a fin de incorporar a las mismas los refuerzos considerados estructurales y facilitar su inclusión en los procesos de estabilización, todo ello en el marco de lo estipulado en los Acuerdos de 9 marzo de 2018 (Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo), y de 13 julio de 2018 (Acuerdo Marco para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de trabajo del Personal del Sector Público Andaluz).

De conformidad con lo establecido en el Punto Tercero del Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo de 9 de marzo de 2018, se entienden por estructurales los puestos dotados presupuestariamente, y ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Sexto. Cobertura de plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones.

La Consejería de Justicia e Interior se compromete a reducir el plazo del procedimiento de cobertura de las plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones.

De este modo, el procedimiento de cobertura se iniciará inmediatamente cuando el órgano gestor de personal tenga conocimiento de alguno de los siguientes supuestos:

- 1.º Incapacidad temporal con previsión de larga duración y en el caso de que sólo exista en el órgano una persona del mismo cuerpo.
- 2.º Incapacidad temporal simultánea de dos personas del mismo cuerpo en el mismo órgano, se procederá a iniciar la cobertura de la más antigua.
- 3.º Licencias por maternidad o paternidad.
- 4.º Permisos por semanas adicionales y lactancia.
- 5.º Incapacidades temporales en los Juzgados de Paz.
- 6.º Sustituciones por liberaciones sindicales.
- 7.º Sustituciones de adjudicatarios de comisiones de servicio o sustitución vertical u horizontal.
- 8.º Sustituciones por cualquier tipo de cambio de situación administrativa de personal funcionario, conleve o no reserva del puesto de trabajo.
- 9.º Permisos no retribuidos de más de treinta días.
- 10.º Otros supuestos especiales que puedan determinarse.

Para el resto de supuestos de incapacidades temporales, el órgano gestor iniciará el procedimiento de cobertura de modo que no transcurra más de mes y medio desde el inicio de la misma como plazo medio.

Séptimo. Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de orden reguladora de provisión de puestos con carácter provisional entre personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el seno de la Mesa Sectorial se constituirá un grupo de trabajo compuesto por personal de la Consejería de Justicia e Interior y las organizaciones sindicales con la finalidad de tener redactado, antes del 30 de abril de 2019, un borrador de orden reguladora de los mecanismos de provisión provisional de puestos entre personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente entre el personal del cuerpo de auxilio judicial. En dicho proyecto se contendrá el régimen de comisiones de servicio sin relevación de funciones bajo criterios de compensación económica u horaria. La Consejería de Justicia e Interior se compromete a iniciar la tramitación de la disposición de carácter general, fruto del resultado del grupo de trabajo constituido, a la mayor brevedad posible, una vez se encuentre informada previamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Octavo. Cobertura de las sustituciones de los puestos en los casos de liberación sindical.

La cobertura de las sustituciones en los casos de liberación sindical se llevará a cabo mediante la doble dotación de los correspondientes puestos en la plantilla presupuestaria y mediante el procedimiento de sustitución, preferentemente horizontal y subsidiariamente vertical, entre personal funcionario de carrera de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia. Esta doble dotación se realizará progresivamente iniciándose mediante la cobertura de hasta un 30% sobre el cómputo total de liberados existente en cada ejercicio. Una vez tramitada la convocatoria si no hubiera sido posible la cobertura por personal funcionario se procederá a su cobertura mediante personal interino.

Noveno. Medidas de conciliación de la vida familiar y personal.

Las partes asumen el compromiso de crear un grupo de trabajo para que, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Acuerdo, eleven a la Mesa Sectorial una propuesta para la adaptación y desarrollo en el ámbito del personal de la Administración de Justicia de lo previsto en el Acuerdo Marco de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 2018 en materia de conciliación de la vida familiar y laboral y concretamente en los siguientes aspectos:

- Regulación de la bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta el 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de tres meses, que deberá ir dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. La recuperación de esta bolsa de horas podrá articularse a través del sistema que se arbitró mediante el Acuerdo de la Mesa General de 18 de diciembre de 2017. El desarrollo de este derecho deberá ser compatible con el normal desarrollo del servicio público de Justicia.

- Regulación del sistema específico de jornada continuada destinado al personal en quien concurra alguna de las circunstancias del punto anterior, y en tanto se mantengan las mismas, a fin de posibilitar la realización de la jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada. El desarrollo de este derecho deberá ser compatible con el normal desarrollo del servicio público de Justicia.

- Regulación de la reducción de jornada retribuida por enfermedad o accidente tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de

especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Los casos de reducción de jornada por tratamiento de radioterapia o quimioterapia se aplicarán de forma inmediata a partir del inicio de vigencia del presente acuerdo.

Décimo. Actualización del Manual de Permisos.

Las partes asumen el compromiso de crear un grupo de trabajo para que, antes del 30 de abril de 2019, presenten para su estudio por la Mesa Sectorial, una propuesta actualizada del vigente Manual de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de fecha 30 de julio de 2013.

Décimoprimer. Aprobación de un Plan Sectorial de Igualdad.

Las partes se comprometen a la aprobación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia de un Plan Sectorial de Igualdad en desarrollo del Plan marco que se adopte por la Mesa General de Negociación Común y de conformidad con las fechas de aprobación establecidas por la misma.

Decimosegundo. Recuperación de las detracciones correspondientes a los ejercicios 2013/2014.

Las partes firmantes reconocen la necesidad de continuar trabajando para avanzar en la recuperación del poder adquisitivo perdido. En este sentido, una vez recuperados los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, en la medida en que lo permita la legislación básica estatal y el cumplimiento de la sostenibilidad económico-financiera, se irá abordando la restitución de las cantidades dejadas de percibir de la paga adicional del complemento específico o equivalente, de los años 2013 y 2014, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Carrera profesional.

Las partes firmantes se comprometen, antes de la finalización de la vigencia del presente Acuerdo, a crear un grupo de trabajo con el objetivo de estudiar y desarrollar, siempre que el marco jurídico aplicable lo permita, las bases de un sistema de carrera para el personal al servicio de la Administración de Justicia, donde se contemplen mecanismos de progresión que permitan al personal funcionario avanzar y consolidar mejoras de carácter profesional.

Decimocuarto. Comisión Paritaria de Seguimiento.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, en el seno de la Mesa Sectorial se establecerá una Comisión Paritaria de Seguimiento, con la composición que se determine en la misma.

Por la Administración de la Junta de Andalucía, Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Justicia e Interior; por las Organizaciones Sindicales, Manuel Moreno Gómez, Representante de CSI-F; Nicolás Núñez Muro, Representante de STAJ; Juan F. García Mañas Representante de CC.OO; M.^a del Carmen Logroño Bautista Representante de UGT.

A N E X O**PROGRAMA PARA LA APROBACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL DE ANDALUCÍA Y MODELOS ESTRUCTURALES BÁSICOS DE SUS CORRESPONDIENTES OFICINAS**

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, contempla que, la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las oficinas judiciales y fiscales, se llevará a cabo de manera gradual y progresiva.

Siguiendo esta disposición, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014, sobre principios inspiradores para la implantación de la oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, se dictaron sendas órdenes de 28 de octubre de 2016, por las que se implantan las oficinas fiscales de Sevilla y Dos Hermanas, y las oficinas judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga, oficinas fiscales y judiciales que ya se encuentran implantadas y en funcionamiento.

La continuación del proceso de implantación requiere la necesidad de elaborar un programa general por fases por cuanto, como viene reiterando el TSJA en sus últimas memorias de actividades, este nuevo modelo organizativo comporta indudables ventajas y beneficios para la ciudadanía y para el personal al servicio de la Administración de Justicia. Este programa se establece con la estructura de órganos actualmente existentes sin perjuicio de su adaptación a las modificaciones que pudieran producirse en la planta judicial y se desarrollará en cuatro fases a lo largo de las cuales se podrá ir aprobando paulatinamente la nueva estructura en diversos órganos judiciales y fiscales.

Las fases que se han previsto para el desarrollo del proceso de aprobación se desarrollarán en los siguientes ejercicios económicos:

Ejercicio Económico 2019.

En esta fase se procederá a la aprobación de las oficinas judiciales y fiscales de Nivel II, correspondientes a los partidos judiciales de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén, con arreglo a las siguientes estructuras:

Las oficinas judiciales se basarán en la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Unidades Procesales de Apoyo Directo y a Servicios Comunes Procesales General, y de Ejecución, quedando aplazada la implantación del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento para una fase ulterior.

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN ALMERÍA, CÁDIZ, HUELVA Y JAÉN

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD AP Penal
UPAD AP Civil
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Mercantil
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

NOTAS:

1. La UPAD Mercantil sólo existirá en Almería y Cádiz.
2. La UPAD de Vigilancia Penitenciaria no existirá en Cádiz.
3. La UPAD Primera Instancia Familia no existe en Cádiz.

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo y funciones gubernativas
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias

Notas: El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
	Equipo Mercantil
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal
	Equipo de Menores

2. MODELO DE OFICINA FISCAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, HUELVA Y JAÉN

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA PROVINCIAL	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Jefe
		Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios
	ÁREA DE SOPORTE GENERAL	Responsable de Área
	ÁREA DE APOYO PROCESAL Y A LA INVESTIGACIÓN	No existe responsable, dependiendo directamente del Coordinador.
SECCIÓN/S TERRITORIAL	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

Ejercicio Económico 2020.

En esta fase se procederá a la aprobación de las oficinas judiciales de Nivel II y III aún pendientes de implantación. Las de Nivel II serían las correspondientes a los partidos judiciales de Algeciras, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Motril, Fuengirola, Marbella y Torremolinos. Asimismo se aprobarán todas las oficinas judiciales de Nivel III.

En esta fase se implantarán las oficinas fiscales de Nivel II, correspondientes a las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

I. OFICINAS JUDICIALES DE NIVEL II

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN ALGECIRAS Y JEREZ DE LA FRONTERA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD AP Civil y Penal
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria (SÓLO EN ALGECIRAS)
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

NOTAS: La UPAD Primera Instancia (Familia) no existe en Algeciras

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo y Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal y de Menores

Notas: El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

2. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN FUENGIROLA, MARBELLA Y TORREMOLINOS

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer (no existe en Torremolinos)

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil

3. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN MOTRIL

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo	
UPAD Primera Instancia	
UPAD Penal	
UPAD Social	

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN CIVIL y SOCIAL	Equipo Civil y Social
SECCIÓN PENAL	Puestos Genéricos

4. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo	
UPAD Primera Instancia e Instrucción	
UPAD Vigilancia Penitenciaria	

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

II. OFICINAS JUDICIALES DE NIVEL III

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON CINCO O MÁS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo	
UPAD Primera Instancia e Instrucción	

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	
Equipo de Actos de comunicación	
Equipo de Atención a la ciudadanía	
Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas	

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

2. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON CUATRO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo	
UPAD Primera Instancia e Instrucción	

II. Servicio Común Procesal de Partido Judicial	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas
SECCIÓN DE EJECUCIÓN	Puestos Genéricos

3. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON DOS Y TRES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo	
UPAD Primera Instancia e Instrucción	

II. Servicio Común Procesal de Partido Judicial	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

Los partidos judiciales que cuenten con un único juzgado de primera instancia e instrucción únicamente se constituirán mediante la implantación de la correspondiente Unidad Procesal de Apoyo Directo.

III. OFICINAS FISCALES

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN LAS FISCALÍAS DE ÁREA DE ALGECIRAS, JEREZ DE LA FRONTERA Y MARBELLA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA DE ÁREA	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
		Secretaría Personal Fiscal Jefe

Ejercicio Económico 2021.

En esta fase se procederá a aprobar las oficinas judiciales de Nivel I, correspondientes a los partidos judiciales de Granada, Málaga y Sevilla. Asimismo se implantarán las oficinas fiscales de Nivel I correspondientes a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y a las Fiscalías Provinciales de Granada y Málaga.

Las Oficinas judiciales se basarían en la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Unidades Procesales de Apoyo Directo y a Servicios Comunes Procesales General, y de Ejecución, quedando aplazada la implantación del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento para una fase posterior.

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL I. A IMPLANTAR EN GRANADA, MÁLAGA Y SEVILLA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD TSJ Civil y Penal (Sólo en Granada)
UPAD TSJ Contencioso-Administrativo
UPAD TSJA Social
UPAD AP Penal
UPAD AP Civil
Registro Civil Único (Sólo Málaga y Sevilla)
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Mercantil
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

Nota: El Registro Civil Único es un centro de destino independiente, aunque a efectos explicativos se incluye entre las UPAD's

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Oficina de Representación del CGPJ (sólo en Sevilla)
	Equipo de Apoyo y funciones gubernativas
SECCIÓN REGISTRO, REPARTO Y ESTADÍSTICA	Puestos Genéricos
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias
SECCIÓN OTROS SERVICIOS	Equipo de Atención a la Ciudadanía
	Equipo de Atención a Víctimas
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Salas de Vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil
SECCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	Equipo Contencioso-Administrativo
SECCIÓN SOCIAL	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Juzgados de lo Penal
	Equipo de Menores

Nota: El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

2. MODELO DE OFICINA FISCAL DE NIVEL I. A IMPLANTAR EN LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GRANADA Y MÁLAGA

OFICINA FISCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Superior
SECCIÓN TERRITORIAL MÁLAGA	No se establecen	Todos los puestos son genéricos
SECCIÓN TERRITORIAL SEVILLA	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

OFICINA FISCAL DE GRANADA/MÁLAGA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA PROVINCIAL	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Jefe
		Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios
	ÁREA DE SOPORTE GENERAL	Responsable de Área
ÁREA DE APOYO PROCESAL Y A LA INVESTIGACIÓN	Responsable de Área	
SECCIÓN/S TERRITORIAL	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

Ejercicios 2022 en adelante.

En esta fase se culminarán los modelos de oficinas judiciales de Nivel I y II, aún pendientes de su completa aprobación, conforme al siguiente detalle:

1. Oficinas judiciales de Nivel I, de Granada, Málaga y Sevilla, donde se culminarán sus modelos de oficina judicial mediante la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento. Asimismo en la oficina Judicial de Granada se crearán un centro de destino propio que es el de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del que dependerán las correspondientes Secretarías Coordinadoras Provinciales.

III. Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
SECCIÓN TSJA	Equipo Civil-Penal (Sólo en Granada)
	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN CIVIL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil
SC. CONTENCIOSO-ADM. ÓRGANOS UNIPERSONALES	Equipo Contencioso-Administrativo
SC. SOCIAL ÓRGANOS UNIPERSONALES	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Juzgados de lo Penal

Nota: El SCPOP no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción, Violencia sobre la Mujer y Menores.

2. Oficinas Judiciales de Nivel II, de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Algeciras y Jerez de la Frontera, que, como las anteriores de Nivel I, culminarán sus modelos de oficina judicial mediante la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento.

III. Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil (sólo en capitales de provincia)

III. Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento	
Unidad	Dependencia
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal

Nota: El SCPOP no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción, Violencia sobre la Mujer y Menores.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pintor Julio Visconti.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Pintor Julio Visconti, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14.2.2018 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 5, relativo al ámbito de actuación, al artículo 13, relativo a la composición del Patronato, al artículo 14, relativo a las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, al artículo 16, que recoge las atribuciones del Patronato, al artículo 18, consistente en la figura del Presidente, al artículo 22, relativo a la Comisión Ejecutiva, al artículo 23, consistente en las reuniones de los órganos de gobierno y dirección y su adopción de acuerdos, así como al artículo 32, relativo a la modificación de estatutos, y al artículo 35, consistente en la liquidación y adjudicación del haber.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 29.12.2017 ante el Notario Julián Santiago de Sebastián López, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.543 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 8.9.2017, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la entonces Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Pintor Julio Visconti en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 29/12/2017 ante el Notario Julián Santiago de Sebastián López, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.543 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 8 de marzo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa, S.A., que realiza el servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos de Salobreña, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 13 de marzo de 2019 por don Leonardo Alaminos Algarra, en calidad de delegado de personal de la empresa CESPAS S.A, se comunica convocatoria de huelga en la citada empresa, que presta el servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos en Salobreña (Granada), durante los días 15, 16, 17 y 18 de abril de 2019, iniciándose a las 7:00 horas del lunes 15 y finalizando a las 7:00 horas del jueves 18, afectando a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa que realizan sus funciones en el centro de trabajo del municipio.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, consistente en la limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos, cuya paralización total derivada del ejercicio del derecho de huelga podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española como es el derecho a la protección de la salud, proclamado en el artículo 43 CE. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Se convoca para el día 3 de abril de 2019 en la sede de la Delegación de esta Consejería en Granada a las partes afectadas por el presente conflicto, comité de huelga y el Ayuntamiento de Salobreña, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y con el fin último de consensuar dichos servicios.

Por parte del Comité de Huelga, se manifiesta que estarían de acuerdo con los servicios mínimos establecidos en la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 56, de 21 de marzo), salvo en lo referente a los servicios comunes por no existir persona encargada para ello.

Por parte de la empresa se manifiesta que estaría de acuerdo con la resolución anteriormente citada.

Por parte del Ayuntamiento de Salobreña, igualmente se manifiesta que estaría de acuerdo con la resolución anteriormente citada.

Tras la reunión, la Delegación de esta Consejería en Granada, procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, respetando el acuerdo alcanzado, razón por la que se considera adecuada para atender las necesidades específicas de servicios mínimos en el presente conflicto.

Por estos motivos, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Cespa, S.A., que presta el servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos en el centro de trabajo de Salobreña (Granada), durante los días 15, 16, 17 y 18 de abril de 2019, iniciándose a las 7:00 horas del lunes 15 y finalizando a las 7:00 horas del jueves 18.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 9/2019 DGTBL)

- Recogida de residuos sólidos urbanos: en hospitales y demás centros sanitarios, mataderos, mercados de abastos y mercadillos: 100% de servicios diarios.
- Recogida de residuos sólidos domiciliarios: 2 días a la semana.

- Limpieza viaria: 30% de la plantilla de la empresa destinada a la limpieza viaria, debiendo aplicarse el porcentaje sobre el número de efectivos de cada turno existente en la actualidad. Se deberá extremar la limpieza en los alrededores de los contenedores.

Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245, de 20 de diciembre de 2018, consta la Resolución de 14 de diciembre de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y visto el acuerdo presentado por el municipio que a continuación se relaciona, se procede a la subsanación del anexo de la citada resolución mediante la presente corrección de errores:

En la página 238, donde dice:

«Málaga 19 de agosto 8 de septiembre».

Debe decir:

«Málaga 19 de agosto 9 de septiembre».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 452/2019, de 9 de abril, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Gibrleón (Huelva) de una parcela de titularidad municipal sita en calle Góngora, núms. 9 y 11, de dicha localidad, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «Odiel», y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Gibrleón (Huelva), se ha acordado la cesión de titularidad, mediante mutación demanial subjetiva, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de titularidad municipal sita en calle Góngora, núms. 9 y 11, de dicha localidad, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «Odiel», con destino a uso educativo.

Por la Consejería competente en materia de educación se considera de interés la aceptación de la cesión de la titularidad, mediante mutación demanial subjetiva, de la citada parcela para fines educativos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 9 de abril de 2019,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Gibrleón (Huelva), de una parcela de titularidad municipal sita en calle Góngora, núms. 9 y 11, de dicha localidad, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «Odiel», con destino a uso educativo.

La parcela está formada por tres fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Huelva, al tomo 674, libro 119, folio 124, finca registral 9.189; al tomo 674, libro 119, folio 120, finca registral 9.187; y al tomo 1.810, libro 187, folio 138, finca registral 13.761. Tiene referencias catastrales 0486036PB8308N0001HR y 0486015PB8308N0001LR.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 9 de abril de 2019

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de una superficie de 277,90 m² de la planta baja de la Casa del Mar y Hospedería de Huelva, sita en la Avenida de Hispanoamérica, núm. 9, de dicha localidad.

Mediante el Real Decreto 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, se traspasa el uso de 277,90 m² de la planta baja de la Casa del Mar y Hospedería de Huelva, sita en Avenida de Hispanoamérica, núm. 9, de dicha localidad.

El citado inmueble, con referencia catastral 1251301PB8215S0001GY, consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBD) con el núm. 2005017229, adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

La Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, ha solicitado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la retrocesión del inmueble indicado, ya que se ha cambiado el destino para el que se cedió en el acuerdo de traspaso, de asistencia y servicios sociales a uso sanitario. Una vez recuperado el uso del citado espacio, la Tesorería General tramitará la cesión de uso a favor de la Comunidad Autónoma de la superficie de 277,90 m² para regularizar la ocupación de la misma por el Servicio Andaluz de Salud.

La Consejería competente en materia de salud ha propuesto la retrocesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble de referencia.

Por lo expuesto, y como acto previo a su retrocesión, mediante Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se ha acordado la desafectación del referido local conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 140 en relación con el 129 de su Reglamento de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 9 de abril de 2019,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de una superficie de 277,90 m² de la planta baja de la Casa del Mar y Hospedería de Huelva, sita en la Avenida de Hispanoamérica, núm. 9, de Huelva, con referencia catastral 1251301PB8215S0001GY, y anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBD) con el núm. 2005017229.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la retrocesión del local descrito en el apartado primero a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente acuerdo.

Sevilla, 9 de abril de 2019

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de marzo de 2019, por la que se autoriza la extinción de la autorización administrativa, por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «La Cueva Mágica» de Lobres, Salobreña (Granada).

El centro de educación infantil «La Cueva Mágica», con código 18014798 y domicilio en C/ Real, 50. Edif. Las Terrazas de Lobres, de Lobres, Salobreña (Granada), siendo su titular, según el Registro de Centros Docentes de la Consejería de Educación y Deporte, doña Ana Isabel Subires Pardonge, cuenta con autorización administrativa para 1 unidad de primer ciclo para 13 puestos escolares, por Orden de 28 de abril de 2016.

Resultando que, según ha informado el Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación de Granada, dicho centro no está en funcionamiento y que el mismo carece de local para ejercer la actividad que dio lugar a su autorización.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que el artículo 27.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, establece que el expediente de extinción de la autorización administrativa de un centro por revocación expresa de la Administración procederá cuando éste deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, por los que fue autorizado.

Considerando que se han cumplido en dicho expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, incluido el trámite de audiencia a la entidad titular del centro, según el art. 27.3 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sin que en el mismo se haya presentado alegación alguna.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la extinción de la autorización administrativa por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «La Cueva Mágica», con código 18014798 y domicilio en C/ Real, 50, Edif. Las Terrazas de Lobres, de Lobres, Salobreña (Granada), por incumplimiento de los requisitos mínimos que dieron lugar a su autorización, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 910/18, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, sita en Avda. Tomás de Heredia, núm. 26, se ha interpuesto por doña Juana Garrido Aranda recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 910/18 contra la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para la adhesión de la administración de la Junta de Andalucía al Centro Astronómico Hispano-Alemán, Agrupación de Interés Económico (CAHA, AIE), mediante la adquisición a título lucrativo de participaciones sociales.

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la colaboración entre el Estado y la Junta de Andalucía en materia de política de investigación, desarrollo e innovación. La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento. A través del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) se asume y resalta la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, estableciéndose una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza. Dentro del marco planificador de las actuaciones en I+D+i en Andalucía se incluyen también la Estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020 y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3-Andalucía).

El Observatorio Astronómico de Calar Alto (Almería), denominado actualmente Centro Astronómico Hispano-Alemán, Agrupación de Interés Económico (CAHA, AIE), es un observatorio astronómico de primera línea mundial que, con cuatro telescopios principales y otras instalaciones secundarias, aporta datos astronómicos a la comunidad investigadora internacional, principalmente española y alemana, atiende multitud de proyectos de investigación en universidades nacionales e internacionales, incluidas las andaluzas y centros de investigación de los dos países. Asimismo, se constituye como plataforma para el desarrollo de tecnología de vanguardia y el fomento de empresas de base tecnológica.

El Centro Astronómico Hispano-Alemán está calificado como una Instalación Científica y Técnica Singular (ICTS) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Su objeto principal es la gestión, mantenimiento, operación y explotación científica del Observatorio de Calar Alto y su puesta a disposición de la comunidad astronómica nacional e internacional, y en particular:

- Proporcionar la capacidad necesaria para que puedan realizarse programas de observación astronómica con instrumentación especializada.
- Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar conceptos innovadores de instrumentación.
- Participar en el desarrollo de instrumental moderno.
- El apoyo a programas preparatorios para los telescopios de clase 10 m.
- El entrenamiento de jóvenes astrónomos.
- Cualesquiera otras actividades que sean previas o consecuencia de los puntos anteriores.

El Observatorio Astronómico de Calar Alto se fundó en 1973 fruto de la firma de convenio internacional entre España y la República Federal de Alemania, con el propósito de la instalación en España de un centro astronómico para la exploración del firmamento con fines pacíficos, y de colaborar en la investigación astronómica. Se acuerda entonces

que la gestión y el funcionamiento del centro sea realizado conjuntamente entre la Comisión Nacional de Astronomía y la Sociedad Max Planck-Gesellschaft (en adelante MPG). Mediante nuevo Acuerdo, de fecha 12 de noviembre de 2004, ambos países acordaron continuar su actividad a través de una Agrupación de Interés Económico, gestionada por las instituciones MPG de Alemania y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC). La inscripción en Registro Mercantil de su escritura de constitución data de 2005, con la consiguiente elevación a público de sus Estatutos y Acuerdos sociales posteriores.

Cada una de estas instituciones ha venido actuando mediante dos centros de investigación: el Max-Planck Institute für Astronomie (MPIA) en Heidelberg, y el Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA) en Granada, que son responsables del desarrollo y operación del Observatorio de Calar Alto y miembros de su Comité Ejecutivo.

De conformidad con los estatutos vigentes, el régimen de participación y aportaciones de los socios es del 50% cada uno, admitiéndose la incorporación de otros socios mediante la transmisión del porcentaje de participación que determine la Asamblea de Socios.

El Centro Astronómico constituye la principal infraestructura de astronomía observacional en la Europa Continental, referencia a nivel mundial por la calidad de su cielo, de sus telescopios y por la instrumentación de vanguardia que opera en ellos. Esta instrumentación se renueva y mejora de manera regular, como muestran los recientes instrumentos Cármenes (instrumento de última generación que consta de dos espectrógrafos construido para el telescopio de 3.5 m por un consorcio de Instituciones alemanas y españolas y dedicado a la búsqueda de planetas habitables) y PANIC (cámara infrarroja diseñada en principio para estudiar la formación de estrellas), lo que le permite mantenerse como un centro altamente competitivo en el campo de la astronomía internacional.

A nivel internacional destaca la colaboración con el propio Instituto Max Planck de Astronomía de Heidelberg. Se mantiene también colaboración muy activa con la Agencia Espacial Europea y con otros centros internacionales. El Observatorio Astronómico de Calar Alto colabora con consorcios de grandes proyectos, cuyo liderazgo está vinculado al Instituto de Astrofísica de Andalucía y tiene una fuerte vinculación con el observatorio, desarrollando proyectos de alto impacto internacional, como Alhambra o Cármenes, o como el proyecto Califa, un legado andaluz universal. Por otro lado, se colabora con consorcios centrados en otros observatorios (2MASS, Sloan, UKIDSS, WISE, VST, Pan-STARRS) o incluso en misiones espaciales tales como Rosetta, Corot, Gaia, Kepler, Tess, en las que se requiere la información proporcionada por la instrumentación única del Observatorio. El conjunto de telescopios de Calar Alto pertenece a la red Opticon/Astronet, y por tanto cumple las directrices europeas marcadas en el «Report by the ETSRC on Europe's 2-4 m optical and infra-red telescopes over the next decade».

Para la Administración de la Junta de Andalucía se considera eje primordial la constitución de una red de espacios científicos y tecnológicos que ofrezcan un ecosistema adecuado para el desarrollo de empresas innovadoras y la transferencia de conocimiento al sector productivo, la creación de empleo de calidad, el enriquecimiento del tejido socioeconómico y el fomento de la cooperación entre el ámbito educativo superior y el ámbito profesional.

Con la adhesión al Centro Astronómico de Calar Alto se reforzarán los vínculos con la comunidad científica, fomentando nuevas formas de colaboración especialmente técnicas, científicas e innovadoras, que avanza sobre criterios de cooperación, sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo. En materia de educación, es importante avanzar en la transferencia del conocimiento que proporciona este tipo de instalaciones, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, que enriquece el valor añadido de la formación universitaria andaluza y del resto del sistema educativo reglado.

Desde mediados del año 2016, la Administración de la Junta de Andalucía ha mantenido contactos y reuniones con el CSIC con la finalidad de su posible incorporación al centro astronómico como nuevo socio, en sustitución de MPG, tras su decisión firme de salida antes del 1 de enero de 2019, mediante la adquisición a título gratuito de sus participaciones. En este sentido, el 4 de mayo de 2016, se llevó a cabo una visita a las instalaciones de Calar Alto que dio lugar a una serie de contactos y negociaciones entre el Centro Astronómico Hispano-Alemán y los responsables de la planificación de las políticas estratégicas de I+D+i de la Consejería competente en la materia. El 11 de enero y el 5 de junio de 2017, tuvieron lugar en Madrid sendas reuniones de la Comisión Mixta creada por representantes del CSIC y representantes de la Administración de la Junta de Andalucía con el objetivo de acercar posturas de cara a su posible incorporación al proyecto. El 6 de marzo de 2018 se firmó un Memorando de Entendimiento con el único objeto de dejar constancia del compromiso de ambas partes para iniciar los procedimientos administrativos y la obtención de autorizaciones que resultasen necesarias en el ámbito de cada Administración, de manera que se asegurase la entrada de la Administración de la Junta de Andalucía como socio de la Agrupación de Interés Económico.

Con fecha 13 de septiembre de 2018, el Centro Astronómico Hispano-Alemán invita formalmente mediante escrito a la Administración de la Junta de Andalucía a formar parte como socio de la Agrupación de Interés Económico de Calar Alto. Asimismo, mediante Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, se toma conocimiento de la iniciativa para la adhesión de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la adquisición a título lucrativo de participaciones, al Observatorio Astronómico de Calar Alto (Almería).

Con fecha 10 de diciembre de 2018, la Asamblea de Socios de la entidad (formada por CSIC y MPG) acuerda la incorporación de la Junta de Andalucía mediante la transmisión a título gratuito de las participaciones en poder de MPG, así como los pactos para esta adhesión.

El Centro Astronómico Hispano-Alemán (CAHA, AIE) encuentra su régimen jurídico en la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, por lo que resulta caracterizada como una persona jurídica de carácter mercantil para facilitar el desarrollo o mejorar los resultados de la actividad de sus socios, sin ánimo de lucro para sí, cuyo objeto debe limitarse a una actividad auxiliar de la que desarrollan los socios de la agrupación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha optado por mantener la agrupación de interés económico como figura colaborativa Estado-Junta de Andalucía, lo que aseguraría la adhesión a una sociedad en pleno funcionamiento, con una experiencia dilatada en el tiempo y demostrada eficiencia al más alto nivel científico e investigador, de dimensión y referente internacional, y con plena capacidad ante la compleja especialización que requiere su gestión.

Las participaciones sociales a transmitir a la Administración de la Junta de Andalucía serán las de titularidad de la institución Max-Planck-Gesellschaft (MPG), correspondiéndose con el 50% del total de las participaciones en el Centro Astronómico de Calar Alto. Este porcentaje de participación supone un valor neto contable de sus bienes e infraestructuras de 3.693.040,00 euros, según valoración de la parte transmitente tras certificación del inventario de la agrupación obrante en el expediente.

No obstante, y dado que no se trata de acciones u otros títulos cotizados en mercado de valores que permita determinar el valor unitario al cierre de cada sesión de mercado, se ha realizado una valoración, utilizando como fuente de referencia de información los balances y cuentas anuales aprobadas, en función del dato objetivo del valor contable. Consta en el expediente que su cuantificación no es inferior a la valoración otorgada por la transmitente (MPG) y que las posibles cargas no superan el valor del bien a adquirir.

La adhesión de la Junta de Andalucía al centro astronómico supondrá una participación no superior al 50%, sin facultades de nombramiento en más de la mitad de los miembros

de los órganos de administración, dirección o vigilancia, y tampoco existirá representación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, por tanto, nos encontramos ante un supuesto de adquisición de una participación no mayoritaria.

Al incorporarse la Administración de la Junta de Andalucía como socio, junto al CSIC, y concurrir, por tanto, un porcentaje de participación en la Agrupación superior al 50% por administraciones públicas, resulta necesaria la adscripción de la Agrupación de Interés Económico al sector público de alguna de las dos Administraciones, por lo que la citada Agrupación se adscribirá a la Administración General del Estado, formando parte así del sector público estatal. Para ello, se realizarán las modificaciones que sean necesarias y el CSIC instará los procedimientos de transformación jurídica de la Agrupación que procedan a efectos de la correspondiente adscripción, de conformidad con los pactos de adhesión aprobados por la Asamblea de Socios (CSIC y MPG), con fecha 10 de diciembre de 2018.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto de los bienes de dominio privado establece que mediante negocio jurídico gratuito, se podrán adquirir bienes y derechos, con la autorización de la Consejería con competencia en materia de Economía y con comunicación a la Consejería con competencia en materia de Hacienda.

Concretamente, el artículo 80 de la citada ley establece que en el caso de adquisiciones a título lucrativo de bienes muebles, serán competentes para aceptarlas las Consejerías o Entidades Públicas a las que vayan a quedar adscritos los mismos, si su valor no excede de 3.000.000 de euros. Si supera dicha cantidad será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.

De conformidad con el artículo 76 de la misma norma, se dará cuenta al Departamento de Hacienda de toda adquisición de la que deba tomarse razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

En el procedimiento seguido para la adhesión de la Administración de la Junta de Andalucía al Observatorio Astronómico de Calar Alto, se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 82 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, habiéndose recabado todos los informes preceptivos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de abril de 2019, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para la adquisición, a título lucrativo, de las participaciones cedidas por la institución Max-Planck-Gesellschaft (MPG) y la adhesión de la Junta de Andalucía como socio al Centro Astronómico Hispano-Alemán, Agrupación de Interés Económico (CAHA, AIE).

Segundo. Condición resolutoria.

La autorización del Consejo de Gobierno se concede en los términos contenidos en los pactos de adhesión aprobados por la Asamblea de Socios de la Agrupación con fecha de 10 de diciembre de 2018, por lo que en caso de incumplimiento de la cláusula vi, relativa a la adscripción al sector público de la Administración General del Estado, dicha autorización dejará de tener efectos, debiendo llevarse a cabo las actuaciones

que procedan, al objeto de dejar de formar parte de la citada Agrupación, sin que pueda imputarse a la Administración de la Junta de Andalucía gasto alguno derivado de dicha separación.

Tercero. Inscripción en el inventario de Bienes y Derechos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su adopción por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 28/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 28/19 interpuesto por don Aitor Montes Ciudad contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.5.2019, a las 10:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 28/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de marzo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 41/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 41/19 interpuesto por doña Margarita Pozo Valderas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 18.6.2019, a las 11:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 41/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en el recurso P.A. núm. 359/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 359/19 interpuesto por doña Mercedes Moreno López Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal ,correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 359/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 378/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 378/19 interpuesto por don Antonio Miguel Ortega Martos contra la Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 378/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el recurso P.A. núm. 360/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 360/19 interpuesto por doña Sandra Sierra Ramírez Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 360/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada en el recurso P.A. núm. 353/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 353/19 interpuesto por doña Verónica Corpas Baena Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 353/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en el recurso P.A. núm. 379/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 379/19 interpuesto por doña Rosa Victoria Pérez Bueno contra la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 379/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada en el recurso P.A. núm. 373/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 373/19, interpuesto por doña Susana Zorita Soria, Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 373/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 28 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2019.

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2019 (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2019), con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el acuerdo sexto de la citada Resolución de 6 de febrero de 2019,

R E S U E L V O

Primero. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo, por modalidades, los «Premios Meridiana 2019» a las siguientes personas, colectivos, entidades o instituciones:

Iniciativas que promuevan la educación y el desarrollo de valores para la igualdad:
Profesorado de «Género y Salud» del grado de Enfermería de la Universidad de Sevilla.
Doña Lola Botello.

Iniciativas en los medios de comunicación, publicitarios y en las redes sociales:
Doña Mar Arteaga Fernández.

Iniciativas contra la exclusión social o de cooperación al desarrollo:
Costureras de las Tres Mil Viviendas de Sevilla. Occhiena.

Iniciativas empresariales:
Doña María del Carmen García Ruiz.

Iniciativas de I+d+i:
Doña Dolores Fernández Ortuño.

Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva:
Doña Rocío Márquez Limón.
Doña Christina Linares.

Iniciativas contra la violencia de género:
Al personal del Servicio de Acompañamiento Psicológico a Mujeres Víctima de Violencia de Género de Córdoba.

Segundo. El Jurado estima conceder el Premio de Honor «Carmen Olmedo Checa»:

Las primeras alcaldesas democráticas electas en la historia de Andalucía:
Doña Adoración Antolín Sorroche.
Doña María del Pilar Granados Escudero.
Doña María Morón Lorenzo.
Doña María de los Ángeles Esteban Carmona.
Doña Encarnación Anguita Delgado.

Y a título póstumo a:

Doña Pilar Pulgar Fraile.

Doña Carmen Amate Cruz.

Doña María Villalpando Nieto.

Doña Carmen Pichardo Casado.

Sevilla, 28 de marzo de 2019.- La Directora, Mercedes Sánchez Vico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de abril de 2019, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la Orden de 2 de abril de 2019, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Primero. Por la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se ha dictado Orden de fecha de 2 de abril de 2019, por la que se autoriza la encomienda de gestión a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de tareas de apoyo a la redacción de un nuevo plan en materia de infraestructuras del transporte.

Segundo. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre publicidad de las Encomiendas de Gestión, se da publicidad a la Orden de 2 de abril de 2019, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

«ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE APOYO A LA REDACCIÓN DE UN NUEVO PLAN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE.

A N T E C E D E N T E S :

1.º La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, proclama en su artículo 64, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de transporte y comunicaciones, incluyendo tanto las infraestructuras como los servicios que discurren en territorio andaluz. Así, el citado artículo, en su apartado 1, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de transporte terrestre de personas y mercancías viario, ferroviario, por cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio andaluz.

2.º El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, residencia en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, así como las competencias en materia de ordenación del territorio, del litoral y urbanismo.

3.º En este marco competencial, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2019, se instó a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a realizar las actuaciones necesarias para la elaboración de un plan en materia de infraestructuras del transporte. Este plan –que habrá de redactarse sobre la base de un diagnóstico que permita detectar las deficiencias del sistema de transportes

en Andalucía y las oportunidades de mejora-, debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los planes y programas establecida por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

4.º De conformidad con el artículo 2.4 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía queda adscrita a la referida Consejería.

En virtud del artículo 4.1 del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, entre las competencias y funciones de esta última, se encuentran las de tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras y ferrocarriles que le hayan sido atribuidos o encomendados.

En atención a lo anterior, razones de eficacia aconsejan que la redacción de plan de infraestructuras del transporte, y muy especialmente, de la diagnosis del sistema de transportes en Andalucía y de los documentos ambientales necesarios para la obtención de la declaración ambiental estratégica, se vea apoyada por la realización de actividades técnicas y materiales desarrolladas por la precitada agencia, toda vez que la misma dispone de personal especializado en esta materia que cuenta con cualificación adecuada y suficiente para la realización de las tareas descritas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1.º De conformidad con el artículo 105.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.º Partiendo de lo anterior, cabe traer a colación el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme al cual quedan excluidas del ámbito de esta Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

3.º A tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la encomienda de gestión a agencias dependientes de una Consejería será autorizada por la persona titular de la misma.

En virtud de todo lo anterior, vista la Propuesta de la Coordinadora General de la Viceconsejería y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 105.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

D I S P O N G O

Primero. Autorización y objeto de la encomienda.

Se encomienda a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, el desarrollo de las tareas de redacción de la documentación necesaria para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, y para la elaboración del diagnóstico del transporte y movilidad en Andalucía, así como de las actividades de apoyo a la Oficina Técnica de elaboración del plan en materia de infraestructuras del transporte.

Segundo. Actividades.

La presente encomienda comprenderá la realización de actividades y tareas de carácter material, técnico y de servicios dirigidas al desarrollo de los siguientes cometidos:

- En primer lugar, deberán realizarse los documentos ambientales necesarios para la evaluación ambiental estratégica del plan. En particular, se elaborarán los documentos que debe aportar el promotor de los planes según el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, anteriormente mencionada, a excepción del borrador del plan.

- En segundo lugar, se realizarán las tareas necesarias en aras de obtener un diagnóstico completo de la situación del sistema de transportes y movilidad de Andalucía, identificando sus deficiencias y sus oportunidades de mejora. Para facilitar esta tarea, la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio facilitará a la AOPJA la documentación que al respecto obre en su poder, y en particular los diagnósticos efectuados durante la elaboración de los planes metropolitanos de transporte así como de los planes de ordenación del territorio.

- Por último, se realizarán tareas de apoyo a la Oficina Técnica de elaboración del plan, bajo la dirección de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para la elaboración del plan, asumiendo responsabilidades en la redacción de los documentos.

Tercero. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente encomienda tiene carácter administrativo y se desarrollará con medios materiales y humanos propios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, lo que supone un presupuesto de cero euros, según consta en el acuerdo por el que se ordena el inicio de este expediente y en la memoria justificativa que ha motivado este último.

No supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondientes a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, siendo responsabilidad esta última dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Cuarto. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada.

Por la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio se nombrará un Director de Actuaciones que será la persona designada con funciones de inspección general de la encomienda, coordinación entre las distintas instancias interesadas, así como la evaluación y control del cumplimiento de los objetivos de aquella. El director de actuaciones emitirá los correspondientes informes de evaluación del encargo encomendado, al menos trimestralmente, y señalará si se están cumpliendo las prescripciones ordenadas y, en su caso, propondrá la terminación anticipada del encargo en caso de finalización o incumplimiento de las instrucciones acordadas.

La persona titular de la Viceconsejería estará facultada para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la presente encomienda de gestión así como la introducción de cualquier otro instrumento de control y evaluación que se considere adecuado.

Quinto. Propiedad de los trabajos.

Esta encomienda no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a la propiedad intelectual de los documentos elaborados bajo su amparo. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía al amparo del presente documento serán propiedad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a todos los efectos, viniendo la referida agencia obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la Consejería, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos y sobre los datos facilitados para su elaboración.

Sexto. Vigencia.

El plazo de duración del encargo será de 24 meses. La Consejería podrá dar por finalizado el encargo con anterioridad en caso de pérdida del objeto del proyecto.

La entrega de los documentos o trabajos se realizará según la programación temporal que al efecto realice el director de las actuaciones o de conformidad con las instrucciones dictadas por la persona titular de la Viceconsejería.

Séptimo. Publicación.

En atención a lo previsto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la presente encomienda de gestión habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En Sevilla, a 2 de abril de 2019. La Consejera, Fdo.: María Francisca Carazo Villalonga.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 453/2019, de 9 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en el término municipal de Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción en el citado Catálogo, incluyéndose en el artículo 25 entre las tipologías de los inmuebles que serán objeto de inscripción en aquél la de los Monumentos, que se definen en el artículo siguiente como los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo a la citada Consejería, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento, a este último dicha declaración. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La iglesia de San Juan Bautista se ubica en la calle San Juan, en pleno centro histórico de Málaga, dentro del entramado urbano heredado de la época islámica, formando parte de la imagen de la ciudad desde finales del siglo XV, cuando se convirtió en una de las cuatro parroquias, junto al Sagrario, Santiago y Santos Mártires, que se erigieron en 1487, tras la conquista de los Reyes Católicos. Sin embargo el inmueble actual es el resultado de las distintas intervenciones producidas a lo largo del tiempo, siendo fundamentales las reformas que se realizaron en el siglo XVIII.

A nivel artístico, este inmueble refleja el cambio estilístico que se produce en el siglo XVIII hacia unas formas típicamente barrocas. Se conservan algunos aspectos de la iglesia original, como el artesonado mudéjar, debajo de las bóvedas actuales, y el techo del inmueble. Debemos destacar igualmente la presencia de pinturas murales en la fachada, lo que responde a las características de la arquitectura malagueña del siglo XVIII, en donde la ornamentación jugó un papel esencial. De los bienes muebles vinculados sobresalen algunas esculturas como el Cristo de la Vera Cruz del siglo XVI, la Virgen con el Niño o la pila bautismal, del siglo XVIII.

Desde el punto de vista urbanístico, el inmueble se situó en una zona privilegiada. Contemporánea a la construcción de la iglesia fue el trazado de calle Nueva, que comunicaba la Plaza Mayor con la Puerta del Mar, hecho que propició que el carácter de la vía fuera, casi exclusivamente, mercantil, además de constituir la primera y más importante obra de ensanche interior que se realizó en Málaga.

III. Mediante Resolución de 24 de mayo de 2018 de la entonces Dirección General de Bienes Culturales y Museos (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110, de 8 de junio de 2018), se incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de San Juan Bautista, en el término municipal de Málaga.

En relación con la instrucción del procedimiento, consta en el expediente informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha de 3 de julio de 2018, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la normativa aplicable, mediante anuncio de 9 de octubre de 2018, de la entonces Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 202, de 18 de octubre de 2018) se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de San Juan Bautista, y se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Málaga y a las personas directamente afectadas en sus derechos. De otra parte, mediante anuncio de notificación de 30 de noviembre de 2018, (publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 314, de 29 de diciembre de 2018), se concede trámite de vista y audiencia del expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en Málaga, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en el término municipal de Málaga, que se describe y delimita en anexo al presente decreto.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede instar el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede instar el asiento gratuito en el Registro de la Propiedad correspondiente de la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la iglesia de San Juan Bautista, en el término municipal de Málaga, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2019,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en el término municipal de Málaga, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el entorno del bien, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del bien y su entorno.

Tercero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, cada uno de los bienes muebles que se describen y relacionan en el anexo al presente decreto.

Cuarto. Instar la inscripción procedente en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y en la legislación hipotecaria, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, a través de su inclusión en el catálogo urbanístico del municipio afectado.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Sexto. Ordenar que el presente decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1. regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O**I. Denominación.**

Iglesia de San Juan Bautista

II. Localización.

Provincia: Málaga.

Municipio: Málaga.

Dirección: Calle San Juan, núm. 7.

III. Descripción del Bien.

La iglesia tiene planta basilical, de tres naves, separadas por arcos de medio punto sobre pilares de basas, forradas por mármoles policromos con embutidos, descolgando placas recortadas por el intradós de los arcos. Se cubre la nave central con bóvedas de medio cañón con fajones y lunetos arcos y las laterales con bóveda de arista. Éstas se decoraron en 1740, abriéndose a ellas capillas en distintas épocas, patrocinadas por las cofradías con sede en la iglesia, e intercaladas con altares neobarrocos dedicados a diversas devociones.

La decoración por medio de molduras quebradas en formas triangulares encierra la decoración floral y armoniza con los lunetos. Bajo éstos, las ventanas están flanqueadas por molduras con la misma decoración. El arco triunfal de medio punto apoya en trozos de entablamento y ménsulas dobladas, decorando su diafragma el escudo del obispo Diego González de Toro (1726-1734), cuya presencia alude a la donación del prelado.

La capilla mayor, obra de principios del siglo XIX aunque muy reformada en 1962, está alzada sobre gradas, como la primitiva. Tiene una planta rectangular y se cubre con bóveda vaída en la que se inserta otra semiesférica, con medallón central y nervios, alternando con ocho gajos que encierran formas vegetales. El pie de altar es del siglo XVIII, realizado por Diego Muñoz. Emplea el mármol blanco y tiene forma troncocónica. Las molduras y rehundidos le confieren un perfil sinuoso y se encuentra decorado con incrustaciones en mármol rojo, constituyendo triángulos dobles unidos por los bordes y motivos curvos.

A los pies se dispone la tribuna que se abre en semicírculo hacia la nave, debajo del sotocoro está la capilla bautismal, con cubierta plana y arcos ciegos del muro, el central oculta la antigua entrada. La tribuna cubre los últimos tramos de las naves laterales, cuyos arcos fajones sobre pilastras cajeadas forman tramos cuadrangulares cubiertos con bóvedas de arista con medallón cuadrifolio central y molduras mixtilíneas.

El cancel, ubicado en la puerta norte de entrada a la iglesia, está realizado en madera tallada y se compone de tres lados unidos en ángulo para constituir una pieza que envuelve a la puerta exterior. Tiene planta rectangular en una de sus esquinas y en su unión con el muro tiene pilastras acanaladas sobre basas decoradas con un motivo floral en relieve. Sobre las pilastras apoya un entablamento, cuyos ángulos se rematan mediante jarrones decorativos. Un casquete decorativo cubre la pieza. Toda la superficie de los elementos verticales aparecen decorados con cuarterones.

Las capillas situadas entre los contrafuertes acusan obras de épocas muy diferentes. La primera capilla de la nave del Evangelio hacia los pies es la de la Hermandad de la Exaltación. Forma antecapilla de planta rectangular cubierta con cañón transversal con lunetos y decorada con rocallas. La capilla de planta cuadrada se sitúa en un plano más elevado a modo de camarín, cubriéndose con bóveda de gajos cuadrifoliada con decoración de rocalla y espejos ovales y cúpula central, alzada sobre trompas nervadas con los mismos elementos decorativos.

A continuación se encuentra el altar retablo de Santa Teresa de Jesús. Consta de una mesa de altar y hornacina de arco de medio punto que alberga la imagen de la santa, y que aparece enmarcada por dos columnas corintias cuyo tercio inferior del fuste está decorado con elementos iconográficos alusivos a la santa.

Le sigue la capilla de Ánimas de Ciegos, de planta cuadrada cubierta con bóveda semiesférica sobre pechinas delimitadas por molduras mixtilíneas que encierran decoración vegetal menuda alrededor de un espejo central. La bóveda es de un anillo muy desarrollado en el que se superponen placas recortadas, arranca un tambor con linterna y pilastrones corintios de fuste muy decorado que se corresponde con los nervios muy decorados y con placas superpuestas. La flanquean claraboyas o recuadros, que encierran entre molduras muy recortadas calaveras con atributos terrenales. En el cuerpo bajo llaman la atención unos doseles de telas encoladas y el arco ciego en el que se integran se marca con moldura mixtilínea bajo la que se disponen medallones, rocallas y cintas de acusado carácter rococó, motivos que también encontramos en los fustes de las pilastras y que nos hacen situar la decoración de este cuerpo inferior en una etapa más avanzada, que puede adscribirse al último cuarto del siglo.

En este mismo lado, se encuentra el altar retablo de San Pancracio, una estructura de madera policromada que sigue los presupuestos estéticos del barroco del estípite, obra del tallista e imaginero malagueño Pedro Pérez de Hidalgo, realizado en 1958. Los dos potentes estípites arquitectónicos enmarcan una hornacina avenerada, rematándose con un frontón con volutas.

La siguiente capilla albergaba originariamente a la Virgen de Lourdes en su gruta. Este espacio ha sido profundamente transformado, ubicándose un confesionario.

Seguidamente se encuentra el altar retablo de la Virgen del Pilar, realizado en madera policromada con un diseño muy sencillo de columnas corintias que enmarcan el nicho que contiene la imagen. Se remata con una cornisa denticulada y dos jarrones en los extremos; en cambio, el cuerpo central dispone de un óvalo con el anagrama de Jesucristo en el centro, rematándose con una cruz.

La última capilla corresponde a la cofradía «Fusionadas de Azotes y Columnas», anteriormente ocupada por la cofradía de «La Puente».

Cierra el testero de la nave del Evangelio un retablo dedicado a la Virgen del Socorro, consistente en una estructura de madera policromada con perfiles dorados. La hornacina central, enmarcada por doble pareja de columnas salomónicas de diferente tamaño, da cobijo al cuadro con la imagen titular. Dos grandes volutas destacan de la mitad superior. En la parte central sobresale un escudo religioso. En la parte inferior del retablo, la puerta de la izquierda conduce al interior de la sacristía, un recinto completamente renovado que permite acceder a las diferentes habitaciones que conforman este espacio.

El retablo mayor es obra de Pedro Pérez Hidalgo, realizado hacia 1957. Se trata de una gran estructura de madera tallada, policromada en colores ocre, blanco y dorado. La pintura y el dorado los hizo Miguel García Navas. Presenta un banco en piedra de color rojiza y tres calles separadas por cuatro grandes columnas salomónicas, cuyo fuste se cubre con carnosa decoración vegetal. En las calles laterales se dispone una hornacina avenerada que ocupan dos imágenes recientes, reservándose el espacio central para la imagen de un crucificado. El segundo cuerpo es decreciente y posee cuatro columnas salomónicas, que enmarcan el nicho central en donde se ubica una imagen, talla de madera policromada de estilo neobarroco, que representa a San Juan Bautista.

El púlpito, realizado en 1760 por Diego Muñoz, se encuentra situado en el lado izquierdo de la nave central. Presenta un cuerpo superior de planta hexagonal realizado en mármol rojo. En su base se disponen molduras convexas de distintos radios. En el lado más visible se muestra una decoración en relieve consistente en cortinajes que cobijan una cruz de malta en colores blancos y negros a la que se superpone un corazón rematado por una pequeña cruz latina. El fuste es bulboso y se decora con denticulos. La base de color gris tiene también planta hexagonal y se decora con placas recortadas.

La pila de agua bendita, situada a los pies de la iglesia, es del siglo XVIII y fue realizada por Diego Muñoz. Se compone de dos partes. La pila propiamente dicha en mármol rojo tiene forma de cono invertido con diversas molduras y gallones similares a los del púlpito. Esta se une a la pared donde se adosa una placa recortada de líneas

curvas. Su perímetro adquiere volumen mediante diversas molduras convexas en orden decreciente y, en el centro, una cruz latina destaca con piedra negra.

Cierra la nave de la Epístola por la cabecera y se integra en ella por medio de una balaustrada la capilla del Santo Cristo de la Redención. Tiene planta cuadrada, aunque sus ángulos matados hacen que adopte forma poligonal irregular. Se cubre con bóveda semiesférica sobre pechinas. El basamento es de mármol.

En el cuarto tramo de la nave de la Epístola se encuentra la capilla del Sagrado Corazón, que es una obra reciente. Tiene forma cuadrada con ángulos achaflanados y decoración con hojas carnosas de yeserías cubriendo profusamente las pechinas, tímpanos y la bóveda semiesférica con cupulín. Destaca en el centro la pila bautismal del siglo XVIII realizada por Diego Muñoz. El recipiente de la pila presenta forma acampanada en su exterior y semicircular en su hueco interior. Está realizada en mármol vetado y presenta en uno de sus lados el único motivo decorativo de la pieza, una cabeza de querubín con dos alas sobre un friso de roleos espirales. El fuste, en jaspe, es de sección cuadrada y bulboso en su base.

A continuación se ubica el retablo dedicado a la Virgen de Lourdes, que muestra la misma composición que otros ya comentados: columnas corintias que enmarcan un nicho avenerado, entablamento saliente, pareja de jarrones y remate central con escudo.

Le sigue la capilla de las Tres Avemarías, que muestra un ligero abocinamiento de sus arcos de medio punto con sus frentes decorados con motivos vegetales carnosos. En la parte superior, coronando la estructura, se disponen varios apliques de madera policromada. Es obra de Pedro Pérez Hidalgo, realizado en 1959.

Al lado de esta capilla encontramos el retablo de San José, una sencilla estructura de madera policromada cuya hornacina central queda enmarcada por columnas salomónicas. Finaliza en un remate mixtilíneo con presencia de abundante rocalla.

A continuación se encuentra el altar retablo de San Antonio de Padua, una sencilla estructura con decoración menuda, cuya hornacina muestra al santo.

La siguiente capilla es la de la Virgen de los Dolores, que presenta planta rectangular cubierta con bóveda de aristas enmarcada con guirnaldas y rocallas que se descuelgan hasta las ventanas, y con recuadros en los muros formando medallón con guirnaldas sobre la puerta de acceso al camarín. Este se abre en el testero con arco de medio punto enmarcado por estípites y decoración vegetal; tiene planta poligonal, con óculos, guirnaldas, bandas y rocallas en su bóveda muy apuntada y grandes medallones de rocalla sujetos con bandas colgantes que encierran los símbolos de la Pasión en los lados, enmarcados por pilastras cuyos fustes se cubren con guirnaldas.

En el primer tramo de la nave de la Epístola, junto al pórtico, se encuentra la capilla de la cofradía de "Fusionadas" dedicada a María Santísima de Lágrimas y Favores, que fue restaurada en 1949. Presenta una antecapilla rectangular cubierta con cuarto de esfera; la capilla es cuadrada con bóveda semiesférica sobre pechinas.

La puerta sur es del siglo XVIII. Presenta tres lados y planta rectangular. Se encuentra con dos pilastras ubicadas en los ángulos que hacen nexo de unión de los tres cuerpos. Están apoyados sobre basas y están cajeadas, albergando en su fuste una decoración en zig-zag. Sobre éstas apoya un entablamento soporte de una bóveda de forma achaflanada. La superficie de los elementos verticales tiene una decoración de cuarterones.

Al exterior la fachada principal presenta una amplia portada en la planta baja, y tres ventanas en la primera, siendo la central más grande, con dos óculos en la parte superior. Tiene decoración mural con forma de malla, cuya composición se realiza mediante la suma de un cuadrado y cuatro trapecios que dan lugar al hexágono que se repite de forma ordenada hasta llenar el muro. Sin embargo, donde se demuestra la maestría es en la combinación de los colores, lo que confiere a esta composición parietal un aspecto asombroso, utilizándose el blanco del estuco, la almagra, el ocre y el añil. De esta forma, no sólo se consiguen potenciar las gamas cromáticas, sino también la sensación de volumen.

En el exterior destaca la torre, situada sobre el último tramo de la nave de la Epístola, que da acceso a la iglesia, formando una torre-pórtico. Entre pilastras cajeadas, sosteniendo el entablamento denticulado, se abre un gran arco de medio punto con ménsula en su clave y puntas de diamante en las enjutas y tras él un pórtico rectangular de muros despiezados en sillares y cubierto con bóveda elíptica. Cobijada por él, se encuentra la portada de la iglesia también con arco de medio punto sobre pilastras dobladas en las jambas y enmarcado por otras de carácter decorativo formadas por su arquivolta superior; un entablamento muy desarrollado con prominencia central soporta el cuerpo superior con la figura de San Juan Bautista en una hornacina avenerada, comprimida ente pilastras y entablamento y rematada lateralmente con baquetones concéntricos, siguiendo perfil de tornapunta. Sobre este pórtico se alzan los tres cuerpos cuadrangulares de la torre, de lados ligeramente abombados con pilastras planas y sesgadas en los ángulos; las del cuerpo inferior con ménsulas de triglifos, y las de los cuerpos superiores con multiplicación de planos paralelos consiguiendo un efecto reverberante y formando un perfil sinuoso que se marca en los salientes acornisados de los balcones que separan unos pisos de otros. En el año 2000 fue objeto de una intervención que la ha desprovisto de su revoco blanco, dejando el ladrillo visto. Abiertos los tres cuerpos con arcos de medio punto y también óculos en el inferior, el elemento diferenciador es la decoración a base de frontones que se van abriendo dando cobijo a placas recortadas en el centro, bajo el que campea la fecha 1770, y óculo en el superior que rompe la línea del entablamento alzando la cornisa en un coronamiento muy airoso que se remata lateralmente con pináculos. Su carácter prismático no cambia en este alzado más que en el remate de tejadillo piramidal cortado por una torrecilla con coronamiento de bola.

IV. Bienes muebles vinculados.

1. Denominación: San Juan Bautista. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: mármol. Técnica: tallado. Medidas: 130 x 50 x 40 cm. Autor: Atribuido a Fernando Ortiz. Cronología: 1770-1771. Estilo: barroco. Ubicación: nicho situado sobre la puerta sur de la iglesia. Torre pórtico.

2. Denominación: Nuestra Señora del Mayor Dolor. Clasificación: Escultura de vestir. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 180 x 27 x 45 cm. Autor: Antonio Joaquín Dubé de Luque. Cronología: 1981. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave del Evangelio. Primera capilla.

3. Denominación: Santísimo Cristo de la Exaltación. Clasificación: Escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 180 x 166 x 53 cm. Autor: Francisco Buiza Fernández. Cronología: 1982. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave del Evangelio. Primera capilla.

4. Denominación: San Juan Evangelista. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Autor: Antonio Joaquín Dubé de Luque. Cronología: 1980. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave del Evangelio. Primera capilla.

5. Denominación: Cristo de la Vera Cruz. Clasificación: Crucificado con tres clavos. Materia: hulla. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 178 x 142 cm. Autor: Círculo de Nicolás Tiller. Cronología: 1500-1599. Estilo: gótico. Ubicación: Presbiterio, altar mayor.

6. Denominación: Santísimo Cristo de la Redención. Clasificación: crucificado con tres clavos. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 181 x 198 cm. Autor: Juan Manuel Miñarro López. Cronología: 1987. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave de la Epístola. Capilla del sagrario.

7. Denominación: Inmaculada Concepción. Clasificación: pintura. Técnica: pintura al óleo. Materia: pigmento al aceite. Medidas: 83 x 72 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1800-1899. Estilo: Copia de Murillo. Ubicación: pared lateral del presbiterio.

8. Denominación: Niños de la Concha. Clasificación: pintura. Materia: pigmento al aceite. Técnica: pintura al óleo. Medidas: 100 x 79 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1800-1899. Estilo: copia de Murillo. Ubicación: pared lateral del presbiterio.

9. Denominación: Nuestro Padre Jesús de Azotes y Columnas. Clasificación: escultura de bulto redondo. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 162 x 63 x 47 cm. Autor: atribuido a Miguel de Zayas. Cronología: 1700-1799. Estilo: barroco. Ubicación: nave del evangelio. Tercera capilla.

10. Denominación: Santísimo Cristo de Ánimas y Ciegos. Clasificación: crucificado con tres clavos. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 151 x 166 x 43 cm. Autor: Identificado como Pedro de Zayas. Cronología: 1649. Estilo: barroco. Ubicación: nave del Evangelio. Segunda capilla.

11. Denominación: Reloj. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Medidas: 50,5 x 29 x 15 cm. Autor: L. Pareja. Cronología: 1800-1899. Ubicación: sacristía.

12. Denominación: Copón. Clasificación: copones. Materia: plata. Técnica: cincelado, repujado, torneado. Medidas: 27,5 x 16 cm. Autor: Francisco Rodríguez Rosa. Cronología: 1785. Estilo: rococó. Marca/Inscripción: F./R.Z. (de autor). Escudo de Málaga y J./R.A (de marcador). Ubicación: sacristía.

13. Denominación: Copón. Clasificación: copones. Materia: plata. Técnica: repujado, torneado, fundición. Medidas: 28 x 16 cm. Autor: Pedro Cano. Cronología: 1775-1799. Estilo: rococó. Marca/Inscripción: CANO (repetido dos veces en el interior del pie). Ubicación: sacristía.

14. Denominación: Vinajeras. Clasificación: vinajeras. Materia: plata. Técnica: torneado. Medidas: 13 x 4 cm. Autor: M. Marín. Cronología: 1820. Estilo: neoclasicismo. Marca/Inscripción: M/MARIN (en la salvilla) Ubicación: sacristía.

15. Denominación: Incensario. Clasificación: incensarios. Materia: plata. Técnica: fundición, torneado, calado. Medidas: 25 x 8 cm. Autor: J. David. Cronología: 1875-1899. Estilo: romanticismo. Marcas/Inscripciones: J. DAVID, 916 (ley), L (rombo coronado) L (de valencia) y SV. Ubicación: sacristía.

16. Denominación: Jarro de aguamanil. Clasificación: aguamaniles. Materia: plata. Técnica: torneado, fundición, repujado. Medidas: 28 x 9,5 cm. Autor: Manuel Azcona Martínez. Cronología: 1797. Estilo: neoclasicismo. Marcas/Inscripciones: AS/CONA U 9./ARTIN.. (Mateo Martínez, marcador) y león de Córdoba (en el borde del pie). Ubicación: sacristía.

17. Denominación: Fuente de aguamanil. Clasificación: fuentes (utensilio). Materia: plata. Medidas: 38,5 x 27 cm. Autor: Manuel Azcona Martínez. Cronología: 1797. Marcas/Inscripciones: AS/CONA; 9./RTIN.. (Mateo Martínez, marcador) y León (de Córdoba). Otras inscripciones: SOY DE LA COFRADIA DEL SANTMO. SACTO SR SN JUAN DE MALAGA. AÑO DE 1826. Ubicación: sacristía.

18. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: cincelado, troquelado. Medidas: 25 x 2 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1800-1824. Estilo: neoclasicismo. Ubicación: sacristía.

19. Denominación: Naveta. Clasificación: navetas. Materia: plata. Técnica: fundición, torneado. Medidas: 16,5 x 9,5 cm. Autor: Mayneto. Cronología: 1899. Estilo: neoclásico. Marcas/Inscripciones: MAYNETO, GARCÍA PARRA, 1899 y escudo de Málaga. Ubicación: sacristía.

20. Denominación: Sagrario tabernáculo. Clasificación: sagrarios. Materia: plata. Técnica: fundición, técnica de grabado, repujado. Medidas: 133 x 50 x 50 cm. Autor: anónimo español, Francisco Rodríguez Rosa. Cronología: 1775-1799. Estilo: rococó. Inscripciones/Marcas: F./RZ; V/RA y escudo de Málaga. Ubicación: sacristía.

21. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: técnica de grabado, torneado. Medidas: 27 x 8,5 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1875-1899. Ubicación: sacristía.

22. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: torneado. Medidas: 25,5 x 14 cm. Autor: Manuel Azcona Martínez. Cronología: 1800. Inscripción/Marca: ASCONA (de autor) 800/...TINE (de marcador) y león (Córdoba). Ubicación: sacristía.

23. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: torneado, cincelado. Medidas: 25 x 13,5 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1800. Inscripción/Marca: ANGELI; cruz de Malta/BAR (localidad de Barcelona) (subcopa)/MAR (parte frustra). Ubicación: sacristía.

24. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: grabado, torneado. Medidas: 30 x 8,8 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1835-1845. Ubicación: sacristía.

25. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: dorado, torneado. Medidas: 24,5 x 14 cm. Autor: Damián de Castro. Cronología: 1785-1792. Inscripción/Marca: "CAST.RO"- león: Córdoba – flor de lis - "CAST.." (pie). Ubicación: sacristía.

26. Denominación: Virgen con el Niño. Clasificación: pintura. Materia: pigmento al aceite. Técnica: pintura al óleo. Medidas: 161 x 124 cm. Autor: Anónimo español. Cronología: 1685-1699. Estilo: barroco. Ubicación: nave de la Epístola. Cabecera, pared izquierda.

27. Denominación: María Santísima de Lágrimas y Favores. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado . Medidas: 170 x 73 x 43 cm. Autor: Antonio Joaquín Dubé de Luque. Cronología: 1982. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave de la Epístola, primera capilla.

28. Denominación: Columna. Clasificación: escultura. Materia: madera de cedro, plata y carey. Técnicas: tallado, técnica al nudo turco (alfombra) y cardado . Medidas: 81 x 30 x 30 x 30 cm. Autor: anónimo americano. Cronología: 1700-1800. Estilo: barroco. Ubicación: nave del Evangelio. Tercera capilla.

29. Denominación: Nuestra Señora de los Dolores Clasificación: escultura de candelero. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado. Autor: Varios autores: atribuido a Antonio Asencio de la Cerda; Salvador Gutiérrez de León, Suso de Marcos, Juan Miguel Miñarro. Cronología: 1760-1899. Estilo: barroco. Ubicación: nave de la Epístola, segunda capilla.

30. Denominación: Reloj. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: tallado. Medidas: 55 x 33 x 15 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: nave de la Epístola, cara frontal del pilar.

31. Denominación: Banco. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: tallado. Medidas: 99 x 99 x 41 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1899. Estilo: clasicismo. Ubicación: distribuidos por las naves laterales, pies y sacristía.

32. Denominación: Perchero-paragüero Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: tallado. Medidas: 213 x 92 x 36 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1925. Estilo: modernismo. Ubicación: sacristía.

33. Denominación: Armario Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: tallado. Medidas: 176 x 163 x 38 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1975 . Ubicación: sacristía.

34. Denominación: San Juan Bautista Clasificación: escultura de bulto redondo. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado. Medidas: 137 x 41 x 24 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1990 . Estilo: neobarroco. Ubicación: sacristía.

35. Denominación: Casulla. Clasificación: Textil. Materia: seda. Técnica: bordado. Medidas: 103 x 69 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1975. Ubicación: sacristía.

36. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: oro y seda. Técnica: bordado. Medidas: 104 x 69 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1975. Ubicación: sacristía.

37. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: oro y seda. Técnica: bordado. Medidas: 103 x 66 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1949. Ubicación: sacristía.

38. Denominación: Sobrecáliz Clasificación: Textil. Materia: oro y seda. Técnica: bordado. Medidas: 52 x 52 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1975. Ubicación: sacristía.

39. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: oro y plata. Técnica: bordado. Medidas: 105 x 71 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1700-1899. Estilo: barroco. Ubicación: sacristía.

40. Denominación: Sobrecáliz. Clasificación: Textil. Materia: oro y raso. Técnica: bordado. Medidas: 48 x 48 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1949. Ubicación: sacristía.

41. Denominación: Casulla. Clasificación: Textil. Materia: oro y seda. Técnica: bordado. Medidas: 104 x 66 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1949. Ubicación: sacristía.

42. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: seda. Técnica: bordado. Medidas: 89 x 68 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1975. Ubicación: sacristía.

43. Denominación: Dalmática. Clasificación: Textil. Materia: seda. Técnica: bordado. Medidas: 105 x 72 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1950. Estilo: neobarroco. Ubicación: sacristía. Inscripciones: ecce donis angelorum (parte superior, recuadro inferior de la obra).

44. Denominación: Casulla. Clasificación: Textil. Materia: seda. Técnica: bordado. Medidas: 102 x 64 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1950. Ubicación: sacristía.

45. Denominación: Bandeja. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado. Medidas: 41 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1550-1599. Estilo: manierismo. Ubicación: sacristía. Inscripciones: ES DE LA COFRADIA DEL S. SMO. DE LA PARROQUIA DEL SR. SAN JUAN Y SE COMPRO DN. PEDRO SALBAGO Y JUAN FRANCO MENDIBERRI SIENDO HERMANOS MAIORES. AÑODE 1753. (reverso de la orilla).

46. Denominación: Cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: torneado y grabado. Medidas: 21,5 x 12,5 cm. Autor: anónimo francés. Cronología: 1925-1949. Estilo: neogótico. Ubicación: sacristía.

47. Denominación: Bandeja. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado. Medidas: 32 cm. Autor: Manuel Repiso. Cronología: 1771. Estilo: rococó. Ubicación: sacristía. Inscripciones: REPIS/O; 71 /RANDA Y león (Córdoba).

48. Denominación: Cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: torneado y técnica de grabado. Medidas: 24,5 x 13,5 cm. Autor: anónimo francés. Cronología: 1950. Estilo: neogótico. Ubicación: sacristía.

IV. Delimitación del Bien.

La delimitación literal de la iglesia de San Juan Bautista en el término municipal de Málaga comprende la parcela 20 de la manzana 30504, afectada totalmente. La referencia catastral de la mencionada parcela es 3050420UF7635S0001SO.

V. Delimitación del entorno.

El entorno delimitado para la iglesia de San Juan Bautista incluye gran parte de la calle San Juan, dada la significación de este eje a lo largo de la historia de Málaga, el Postigo de San Juan, la calle Comandante, parte de las calles Calderón de la Barca, Cinco Bolas, Marqués, Cintería y el Pasaje de Nuestra Señora de los Dolores de San Juan, abarcando unas parcelas irregulares y, especialmente singulares por su arquitectura y secuencia constructiva.

Este entorno tiene como objeto la conservación de la conformación urbanística de la zona, el paisaje edificado como consecuencia de la evolución, sus volumetrías y las distintas visuales en relación al inmueble objeto de inscripción. Se pretende así preservar la integridad paisajística y arquitectónica de la zona para adecuar las futuras intervenciones en este área urbana.

La calle San Juan y los callejones que se abren a sus lados son de origen islámico, aunque la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos le dará a esta zona un nuevo valor al situar en ella una de las cuatro parroquias en las que se dividió la ciudad. El carácter comercial de herencia islámica se ha conservado, formando esta calle junto a las calles Carnicería y Especería, un área comercial muy poblada. A estas funciones

podemos añadir otras de carácter más simbólico derivadas de las fiestas populares y religiosas celebradas en estas calles por la presencia de la iglesia de San Juan Bautista.

La delimitación del entorno afecta exclusivamente a los espacios públicos y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en la cartografía de delimitación del Bien y su entorno.

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes:

Parcelas Catastrales:

Manzana 29842.

Parcelas 01, 02, 03 y 04.

Manzana 29492.

Parcelas: 03, 04, 09, 10, 12, 13, 15 y 25.

Manzana 29504.

Parcelas: 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12

Manzana 30481.

Parcelas: 01, 10, 16 y 17.

Manzana 30491.

Parcelas: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Manzana 30504.

Parcelas: 18, 19, 21 y 22.

Los espacios públicos afectados son los siguientes:

Espacios públicos:

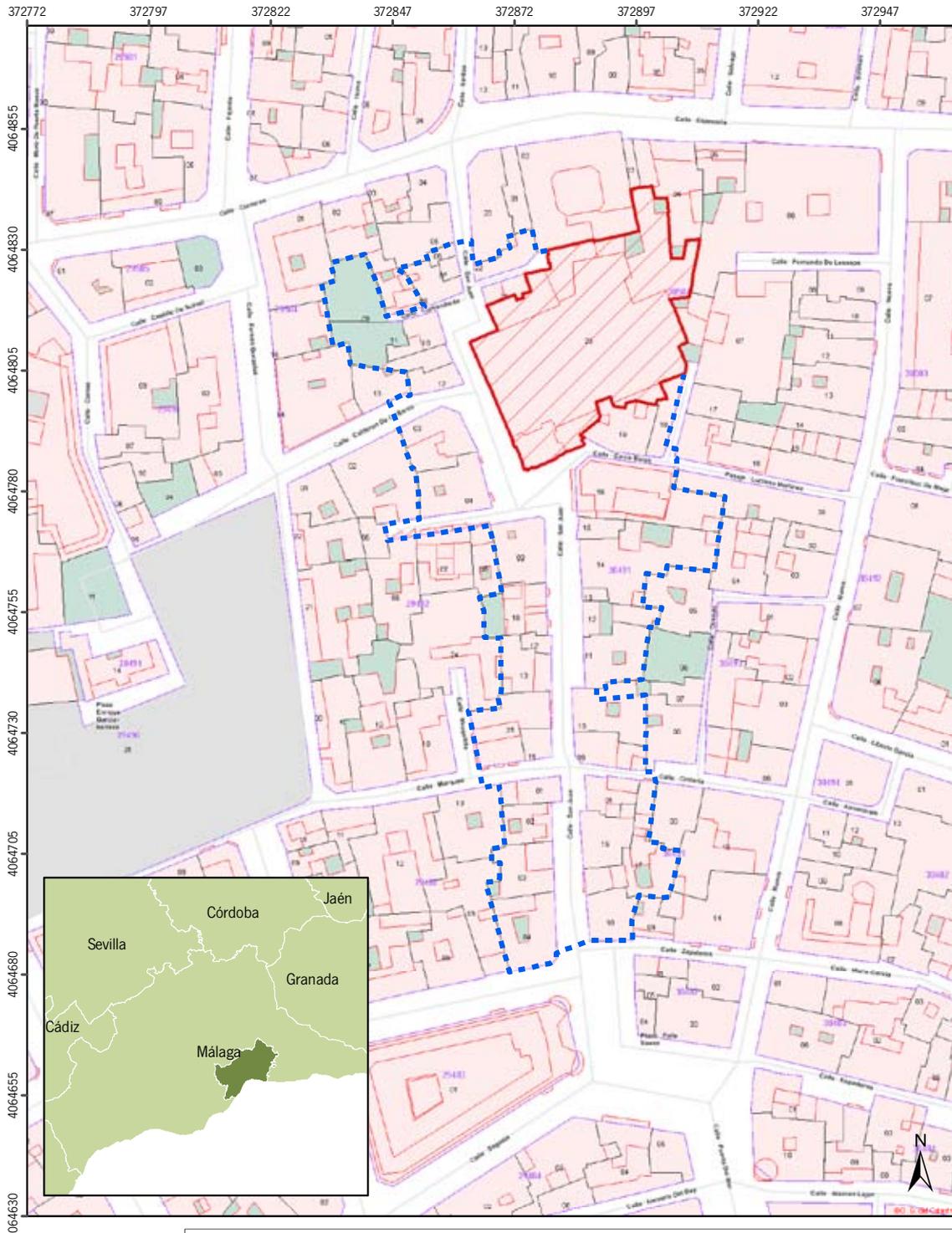
- Calle San Juan, parcialmente afectada.
- Calle comandante, totalmente afectada.
- Pasaje Postigo de San Juan, totalmente afectada.
- Calle Calderón de la Barca, parcialmente afectada.
- Calle Cinco Bolas, parcialmente afectada.
- Pasaje Nuestra Señora de los Dolores de San Juan, totalmente afectada.
- Calle Coronel, parcialmente afectada.
- Calle Marqués, parcialmente afectada.
- Calle Cintería, parcialmente afectada.
- Calle zapateros, parcialmente afectada.

No obstante, quedarán afectadas todas aquellas vías, parajes y cualesquiera espacios contenidos dentro de la línea de delimitación del entorno y que no se encuentren correctamente inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza catastral, toda vez que queden afectados por el polígono descrito gráficamente mediante plano anexo, y cuya superficie de afección queda estrictamente definida por estos límites.

VI. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2018.

<sigue imagen>: 1 plano.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en Málaga.

Cartografía base: Cartografía Catastral. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2018.



3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL IGBD

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DESFAVORABLE

5. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DESFAVORABLE

6. OTROS ASUNTOS Y OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

7. RECOMENDACIONES

8. ANEXOS

Anexo 1. IGBD por clase de activo y por entidad.

Anexo 2. Definición de determinados campos IGBD.

Anexo 3. Principal normativa aplicable.

Anexo 4. Determinación y detalle de la muestra.

Anexo 5. Relación de entidades de derecho público no incluidas en IGBD. Activos no corrientes.

Anexo 6. Campos obligatorios sin datos por tipo de bien.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AA	Agencia Administrativa
AOPJA	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía
ARE	Agencia de Régimen Especial
Art.	Artículo
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
AVRA	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CMAOT	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
CPAL	Consejería de Presidencia y Administración Local
CRIJA	Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía
CTD	Consejería de Turismo y Deporte
DA	Disposición Adicional
DGPD	Dirección General de Política Digital
DGPT	Dirección General de Patrimonio
€	Euros
GIRO	Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISSA-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
JA	Junta de Andalucía
JÚPITER	Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la administración de la Junta de Andalucía
LAJA	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
LPA	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
PGC 1997	Plan General de Contabilidad Pública de la administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos de carácter administrativo, aprobado por la Orden de 31 de enero de 1997
PGCF	Plan General de Contabilidad Financiera de la administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, aprobado por la Orden de 30 de marzo de 2015
RLPA	Decreto 276/1986, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPA
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SAS	Servicio Andaluz de Salud
VNC	Valor neto contable

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El plan de actuaciones aprobado por el Pleno para el ejercicio 2018 ha incluido un informe de fiscalización sobre el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) de la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA).
- 2 El IGBD comprende todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma, constituido por aquellos cuya titularidad corresponde a la CAA y a sus entidades de derecho público en los términos establecidos en la disposición adicional octava y el artículo 1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y en el artículo 1 del Decreto 276/1986, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPA (RLPA).

Para la configuración del IGBD, el artículo 21 del RLPA establece los requisitos generales de información para todos los bienes y derechos, especificando los artículos 22 y siguientes de la citada norma particularidades para la siguiente tipología de bienes: inmuebles, valores mobiliarios, créditos y derechos personales, vehículos, semovientes, derechos reales, bienes muebles de valor extraordinario o artístico y bienes y derechos a revertir.

- 3 A 31 de diciembre de 2017, tal como se refleja en el cuadro nº 1, el IGBD contaba con 400.105 registros por un valor neto contable de 22.181,48 M€. El 95,67% (382.764) se corresponden con bienes muebles, representativos del 2,93% (649,94 M€) del valor neto contable total, y el 4,33% (17.341) son bienes inmuebles, cuyo valor supone el 97,07% (21.531,54 M€). En los cuadros nº 5 y 6 del anexo 1 se recoge el detalle por clase de activo.

IGBD POR TIPO DE ACTIVO 2017

Tipo de activo	Nº registros	Valor neto contable (VNC)	M€
Inmuebles	17.341	21.531,54	
Muebles	382.764	649,94	
Total	400.105	22.181,48	

Fuente: IGBD DGPT, datos facilitados en mayo de 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 1

- 4 En el cuadro nº 2 se muestra el desglose del IGBD por tipo de entidad. El 65,15% (260.654) de los registros corresponden a la administración general de la Junta de Andalucía, representativos del 85,26% (18.912,60 M€) del valor neto contable total, el 28,38% (113.539) por valor de 3.030,30 M€ son de las agencias administrativas y el 6,48% (25.912) por 238,58 M€ pertenecen a las agencias de régimen especial. En el cuadro nº 7 del anexo 1 se ofrece el desglose por entidad.

IGBD POR TIPO DE ENTIDAD 2017

	Inmuebles		Muebles		Total		M€
	Nº	VNC	Nº	VNC	Nº	VNC	
Junta de Andalucía	14.806	18.320,58	245.848	592,02	260.654	18.912,60	
Agencias Administrativas	2.061	2.982,18	111.478	48,12	113.539	3.030,30	
Agencias de Régimen Especial	474	228,78	25.438	9,80	25.912	238,58	
Total	17.341	21.531,54	382.764	649,94	400.105	22.181,48	

Fuente: IGBD DGPT, datos facilitados en mayo de 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 2

- 5 Desde el ejercicio 2015, la gestión del inventario se lleva a cabo mediante un módulo del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (GIRO), implantado por la Orden de 17 de diciembre de 2014, denominado “activos fijos: inventario y contabilidad patrimonial”. Este módulo, que está enlazado con la gestión presupuestaria y contable, permite la creación, visualización y modificación de activos fijos, su clasificación desde diferentes parámetros, anexas documentación y generar informes¹.

En el anexo 2 se recogen algunos de los principales campos que contempla el IGBD junto con su definición.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL IGBD

- 6 Los distintos órganos implicados en la gestión y confección del IGBD son responsables de que éste se elabore, mantenga y actualice conforme a la normativa, de forma que los datos que contenga sean fiables, íntegros y exactos, que la contabilidad patrimonial refleje la imagen fiel del patrimonio de la Comunidad, así como que el IGBD se configure como una herramienta útil de seguimiento y control de los bienes y derechos de la CAA. Asimismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la conformación del IGBD esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debida a fraude o error.

Las funciones de cada uno de los órganos participantes se exponen a continuación de forma resumida.

- 7 Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la LPA y en el art. 15 del RLPA, así como a las competencias atribuidas por el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, le corresponde a la Dirección General de Patrimonio (DGPT) la confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Las competencias de gestión y mantenimiento se regulan en los artículos 11, 12 y 15 de la LPA y 12, 13 y 15 del RLPA, señalando que las facultades y obligaciones que se deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al órgano que los tenga adscritos o cedidos, salvo que por la ley se haya dispuesto otra cosa. En la práctica, en el caso de los bienes muebles, estas competencias se incardinan en las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes; respecto de los bienes inmuebles, las altas y las bajas corresponden en exclusiva a la DGPT (con excepción de los bienes en arrendamiento y otros contenidos en legislación específica), y el mantenimiento de los datos compete al órgano responsable de la sección presupuestaria a la que el inmueble está adscrito, ya sea modificando la información del mismo en aquellos aspectos competenciales que ostente o instando a la DGPT a su toma de razón.

¹ La clasificación prevista por el aplicativo para los bienes y derechos del inventario diferencia dos grandes grupos, bienes inmuebles y muebles. Dentro de estos últimos distingue entre muebles general, semovientes, bienes histórico-patrimoniales, valores mobiliarios, derechos reales y personales y vehículos.

- 8 Por otro lado, respecto al aplicativo informático de gestión del inventario (módulo de activos fijos de GIRO), cabe señalar que el órgano competente de la dirección, administración y gestión integral del mismo, según establece el artículo 9 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, es la Dirección General de Política Digital. Este módulo de activos fijos está conectado con la contabilidad por lo que hay que tener en cuenta las funciones atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) como centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre la legalidad en relación con la confección, contenido y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a 31 de diciembre de 2017, basada en nuestra fiscalización.

En el anexo 3 se recoge la principal normativa aplicable.

- 10 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. En particular, se han considerado las ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento" y 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento", y las guías prácticas de fiscalización 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informe" y 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad".
- 11 Estas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que el IGBD cumple, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia sobre el cumplimiento de la legalidad de la materia objeto de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 12 Para la realización de determinadas pruebas de auditoría ha sido necesaria la aplicación de técnicas de muestreo. En el anexo 4 se relacionan los distintos parámetros aplicados y el detalle de la muestra.
- 13 La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría desfavorable. La finalización del trabajo de campo ha sido el 20 de junio de 2018.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DESFAVORABLE

- 14 Los artículos 14 de la LPA y 15 del RLPA señalan que el Inventario General de Bienes y Derechos engloba a la Comunidad Autónoma y a las entidades de derecho público dependientes de la misma. Actualmente, el ámbito del IGBD abarca exclusivamente a la administración general de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial² (cuadro nº 2), no incluyendo a las agencias públicas empresariales del sector público de la Junta de Andalucía a pesar de tratarse de entidades de derecho público tal como establece la DA 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y el artículo 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Según los últimos datos disponibles recogidos en el informe de la Cuenta General de 2016, son 18 agencias públicas empresariales, cuyos activos no corrientes totales se cifran en 4.351,99 M€. En el cuadro nº 9 del anexo 5 se detalla el activo no corriente de cada una de ellas.

No obstante lo anterior, estas agencias gestionan y controlan sus propios inventarios de forma separada según prevé el art. 18 del RLPA, si bien no se encuentran normalizados conforme a los requerimientos de información establecidos en la normativa. Por otro lado, según informa la IGJA, se están operando actualizaciones en la contabilidad financiera para que el balance de situación de la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2017, que se rendirá como parte integrante de la Cuenta General según los plazos legalmente previstos, recoja al menos como inversión financiera a largo plazo con partes vinculadas el valor del patrimonio neto de las agencias públicas empresariales, sin que tenga reflejo en el inventario.

Entre los argumentos esgrimidos desde la DGPT para justificar la falta de integración se encuentran las dificultades técnicas derivadas de su no inclusión en el ámbito de aplicación del sistema GIRO, circunscrito a la administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales con contabilidad presupuestaria (artículo 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2014).

- 15 En el IGBD figuran inversiones financieras, de acuerdo con el art. 23 del RLPA, por 531,07 M€ correspondientes a inversiones en instrumentos de patrimonio de entidades mercantiles participadas mayoritariamente, no incluyéndose sin embargo las participaciones minoritarias que, según los datos disponibles en el informe de la Cuenta General de 2016, se estimarían en unos 76,78 M€.

Hecho posterior

Conforme se indica en la memoria de la Cuenta General de 2017 (rendida con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo del informe sobre el IGBD), las inversiones financieras en el patrimonio de sociedades mercantiles han sido revisadas y actualizadas, de forma que las participadas de forma directa, a 31 de diciembre de 2017, ascienden a un valor neto de 525,31 M€ y las inversiones minoritarias a 33,33 M€. Respecto a estas últimas, el informe de fiscalización de la Cuenta General de 2017 concluye que no se incluyen como inversiones financieras todas las participaciones minoritarias que la JA tiene en el patrimonio de otras entidades. Por otro lado,

² El IGBD lo integra la administración general de la JA, 11 AA y 2 ARES ya que la ATRIAN no tiene adscrito ningún bien o derecho, al estar sus bienes asignados a la CHAP.

se ha comprobado que la información que consta en el sistema patrimonial y el contable resulta coincidente.³

- 16 No se ha efectuado ningún desarrollo complementario al RLPA al que aluden los artículos 15 y 30 del propio RLPA en aras de establecer unas normas de confección y mantenimiento de los inventarios parciales de los distintos organismos de la Junta de Andalucía. En esta línea se pronuncian los artículos 16 y 18.3 de la citada norma referidos a la emisión de directrices de actualización y de instrucciones para las entidades de derecho públicas y privadas con el fin de vigilar el cumplimiento de las prescripciones generales de confección y mantenimiento de los inventarios. Sin perjuicio de lo anterior, sí consta alguna comunicación de la DGPT de carácter general dentro del ámbito GIRO para cuestiones específicas como son los arrendamientos, las adscripciones o el parque móvil, así como un manual de usuario específico del módulo de activos fijos de GIRO.
- 17 Los artículos 16 de la LPA y 34 del RLPA establecen que el inventario general será público. En consonancia con ello, el artículo 10.2.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía estipula que la Administración de la Junta de Andalucía publicará el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A la fecha de realización de este informe se encuentra publicado, a través del portal de transparencia, únicamente parte del IGBD consistente en una relación de bienes inmuebles y un resumen por funcionalidad del parque móvil de la Junta de Andalucía. Por otro lado, cualquier ciudadano a través de dicho portal puede solicitar información del inventario, siendo atendida tal solicitud en el marco del contexto normativo aplicable.

A pesar del carácter público del IGBD y de la solicitud específica formulada por la Cámara de Cuentas a la DGPT para el acceso al aplicativo de gestión del inventario en modo consulta en aras de contrastar, confirmar y ampliar la información que consta en la base de datos del IGBD facilitada para este trabajo, no se ha recibido respuesta a dicha solicitud y, por tanto, no se ha tenido acceso al mismo. Dicha circunstancia no se ha considerado como limitación al alcance puesto que, aunque ha dificultado y ralentizado el desarrollo del trabajo, se han establecido junto con la interlocución designada mecanismos alternativos para cubrir los objetivos propuestos con las distintas pruebas de auditoría diseñadas.

- 18 No se realizan las verificaciones de bienes muebles en los almacenes y establecimientos de las consejerías y agencias administrativas y de régimen especial a las que se refieren los artículos 47 y 48 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. El resultado de estos inventarios se debe reflejar en actas por cuadruplicado ejemplar con el siguiente destino: Jefe de la Oficina de quien dependa el almacén o establecimiento, Interventor General de la Junta de Andalucía, Director General de Patrimonio a quien se remitirá por conducto del Interventor General, e Interventor actuante.
- 19 Se ha constatado que el diseño del módulo GIRO de activos fijos responde a los requerimientos legales exigidos en los artículos 21 a 29 del RLPA sobre el contenido del IGBD según el tipo de activo; sin embargo, no toda la información prevista en la normativa son campos obligatorios en el sistema. En el caso de los bienes muebles generales, vehículos e inmuebles, la mayoría de las

³ Punto modificado por la alegación presentada.

exigencias legales se han configurado como campos obligatorios; en cambio, en el caso de determinados tipos de muebles tales como valores mobiliarios, créditos y derechos personales, derechos reales y bienes muebles de valor extraordinario o artístico, no se han definido campos con tal carácter.

Del análisis del inventario general se desprende que hay campos definidos en el sistema como obligatorios con un significativo número de registros sin datos.

En cuanto a los bienes inmuebles, un 10,01% de los elementos (1.736) no tienen información sobre el carácter del bien y un 6,29% (1.091) sobre la situación jurídica.

Adicionalmente, cabe reseñar que el dato relativo a la referencia catastral del inmueble, exigido por la normativa en el art. 21 del RLPA, pero no contemplado como campo obligatorio en el sistema GIRO, presenta 12.276 registros sin cumplimentar, un 70,79% del total. Si bien pudiera haber casos que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario no procedería asignarles una referencia catastral (como por ejemplo parte de los 8.336 registros que constan en terrenos y bienes naturales), con carácter general, los inmuebles requirieren tal asignación.

Por lo que se refiere a los bienes muebles, en un 26,74% de los registros (102.335) no figura la sección presupuestaria, en un 85,07% (325.635) la situación jurídica y en el 100% de los casos no se incorporan datos sobre el carácter y la naturaleza del activo.

En los cuadros nº 10 y nº 11 del anexo 6 se relacionan los campos obligatorios previstos para los bienes inmuebles y muebles en el módulo de activo fijo de GIRO y el número de registros en cada uno de ellos sin datos.

- 20** El criterio seguido para el proceso de migración masiva de datos del inventario de JÚPITER a GIRO fue traspasar todos los bienes inmuebles y el parque de vehículos. Para el resto de bienes muebles, no se incorporaron aquellos que hubieran agotado su vida útil y tuvieran valor neto contable cero a 31 de diciembre de 2014. Así pues, la aplicación de este criterio ocasionó que no se migraran bienes que si bien estaban totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2014 pudieran continuar estando en funcionamiento y no encontrarse obsoletos, en contraposición a lo previsto en la normativa respecto a la propia definición del IGBD que engloba todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la CAA (disposición adicional octava y art. 1 de la LPA y art. 1 del RLPA).

Por otra parte, llama la atención que la fecha de alta en el inventario más antigua de los bienes inmuebles sea 16 de marzo de 2006, cuando según el criterio de migración seguido deberían aparecer todos los inmuebles con la información básica que prevé la normativa patrimonial.

- 21** El parque móvil, según el inventario a 31 de diciembre de 2017, ascendía a 4.070 vehículos con un valor de adquisición de 334,90 M€ y un valor neto contable de 6,36 M€. Se observan errores en la valoración que consta en el IGBD, al existir registros individualizados de vehículos por importe de hasta 31,73 M€ (aunque amortizados) y de hasta 574.634,98 € (aún pendiente de amortizar), no resultando conforme al artículo 25 del RLPA y a la norma de valoración 2ª sobre inmovilizado material del PGCF. En el cuadro nº 3 se ofrece un resumen de los elementos de transporte por tramo según el valor de adquisición que aparece en el inventario.

ELEMENTOS DE TRANSPORTE POR TRAMO DE VALOR SEGÚN IGBD 2017

			M€
Tramo Valor de Adquisición	Nº elementos	Valor de adquisición	VNC
0 €	343	0,00	0,00
1 - 25.000 €	3.430	25,29	3,76
25.001 € - 50.000 €	136	4,48	1,51
50.001 € - 100.000 €	31	2,12	0,43
> 100.000€	130	303,01	0,66
TOTAL	4.070	334,90	6,36

Fuente: IGBD DGPT, datos facilitados en mayo de 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 3

No se ha dispuesto de información que permita estimar los errores detectados en la asignación de valor del parque móvil en el IGBD; según informa la DGPT y la IGJA las distorsiones de valoración serán fruto de análisis para su regularización.

- 22 Existe en el inventario un registro de bien inmueble dado de alta con fecha 31 de diciembre de 2014 por un valor de adquisición de 10.647,50 M€, con una amortización de 1.277,85 M€ y un valor neto contable de 9.369,65 M€, que representa el 43,51% del VNC total de los inmuebles del inventario. Este registro no responde a un bien concreto, sino que, según explican desde la DGPT y la IGJA, recoge la inversión acumulada en infraestructuras hasta 31 de diciembre de 2014, con motivo de la entrada en vigor del PGCF aprobado por la Orden de 25 de marzo de 2015. Este PGCF modificó el tratamiento contable de las infraestructuras ya que, a diferencia del anterior PGC de 1997, permite la activación de las inversiones destinadas al uso general y su permanencia en el balance de la entidad una vez destinadas a su finalidad.

Con independencia del criterio contable seguido, en el IGBD deben poderse identificar de manera individualizada los distintos bienes que conforman el patrimonio de la Comunidad (disposición adicional octava y art. 1 de la LPA y art. 1 del RLPA) de forma que permita realizar un seguimiento y control de tales activos.

- 23 Los artículos 15 y 21 del RLPA recogen, entre los datos a incorporar en el inventario, el valor de los bienes o derechos; por su parte, el PGCF establece que la valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales del inmovilizado material e intangible se hará al coste. En el IGBD existen 101.171 registros con valor inicial cero representativos del 25,28% del total, 6.777 de bienes inmuebles y 94.374 de bienes muebles (excluyéndose de este cómputo aquellos registros que por su propia naturaleza pudiera entenderse un valor inicial cero). Consecuentemente, aunque la mayoría de estos bienes serían amortizables, no se está efectuando el cálculo de la correspondiente amortización para reflejar la depreciación del activo a lo largo de su vida útil.

Además, se destaca que no existe un criterio uniforme para la valoración de determinados bienes de la misma naturaleza. Tales son los casos de los embalses, que de los 25 identificados por un valor inicial global de 871,72 M€, 12 tienen valor cero; y de los silos, que de 113 por un valor de 23,8 M€, 76 tienen valor cero.

- 24 No se incluyen de forma individualizada en el IGBD todas las carreteras a pesar de que la legislación patrimonial señala que éste se conforma por todos los bienes y derechos de los que es titular la Comunidad Autónoma y las entidades de derecho público dependientes de ella (artículo 1 de la LPA y RLPA). Sin embargo, a partir de la implantación de GIRO se han creado algunos registros

en el IGBD correspondientes a carreteras que han sido fruto de procedimientos de expropiación de terrenos colindantes para su incorporación a las mismas. La red de carreteras, a pesar de no identificarse en el IGBD, se encuentra publicada de forma detallada por la Consejería de Fomento y Vivienda.

Por otro lado, según informa la DGPT y la IGJA, las inversiones efectuadas antes de la puesta en funcionamiento de GIRO se encuentran incluidas en un único registro genérico, tal como se ha expuesto en el punto 22.

- 25 En el IGBD, a 31 de diciembre de 2017, se incorporan las construcciones en curso utilizando distintos criterios. Por un lado, una pequeña parte (24 registros por VNC de 14,79 M€) se incluye en construcciones en curso y, por otro lado, otra parte no identificada ni cuantificable se halla dispersa en las clases de activos correspondientes en función de la naturaleza de los bienes en fase de construcción.
- 26 No todos los bienes del patrimonio histórico se encuentran valorados, a pesar de las exigencias establecidas en la normativa para todos los bienes en los artículos 15 y 21 del RLPA y del PGCF que establece que el reconocimiento y la valoración de este tipo de activos se realizará de la misma forma que para el inmovilizado material. De los 754 registros de bienes del patrimonio histórico (338 inmuebles y 416 muebles), 161 (134 inmuebles y 27 muebles) no recogen valor inicial.
- 27 En los puntos siguientes se señalan una serie de salvedades que suponen el incumplimiento de los artículos 15 de la LPA y 16, 30 y 33 del RLPA referidos a la necesidad de actualización de los datos del inventario, así como de los preceptos relativos a los requerimientos mínimos de información que debe contener el inventario (arts.21 y siguientes del RLPA).
- 28 Para 2.965 registros (268 inmuebles y 2.697 muebles) no es posible identificar la consejería o agencia administrativa o de régimen especial a la que se encuentran adscritos tales bienes.
- 29 La denominación de los activos se encuentra sin cumplimentar en 898 bienes inmuebles y en 1.335 muebles. Además, en aquellos casos que sí está cumplimentada, con carácter general, las denominaciones resultan imprecisas, no siendo posible identificar de qué activo se trata.
- 30 Existen 1.781 registros de bienes inmuebles con título de adquisición “alta en investigación”; esta opción no responde realmente a ningún título de adquisición sino a una situación transitoria para aquellos inmuebles que se encuentran en un proceso encaminado a depurar su situación que permita concluir si realmente son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, también cabe destacar que el título de adquisición “arrendamiento” no siempre se corresponde con derechos de arrendamiento ya que engloba tanto aquellos bienes en los que la Junta de Andalucía es la parte arrendataria como la arrendadora.

- 31 Se observan incoherencias en las valoraciones de determinados bienes con respecto a la denominación del mismo. Por ejemplo, existen 1.608 elementos en mobiliario con un valor de adquisición superior a 10.000 € y de forma más concreta, a título ilustrativo, denominaciones de activos referidas a una silla o una mesa presentan valoraciones por 72.249,82 € y 106.810,17 €, respectivamente.

- 32 No se cuantifican los posibles deterioros en el caso del inmovilizado material e inmaterial, solamente para los activos financieros. Los deterioros del valor de un activo determinan la cantidad que excede el valor contable respecto de su importe recuperable, debiendo efectuarse las correcciones valorativas que procedan.

5. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DESFAVORABLE

- 33 Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión”, la confección, contenido y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía no resulta conforme con la normativa de aplicación.

6. OTROS ASUNTOS Y OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

- 34 El artículo 16 del RLPA señala que el inventario general será autorizado por el servicio competente con el visto bueno del Director General de Patrimonio. No consta formalmente la existencia de tal autorización.
- 35 En el cuadro nº 4 se ofrece un resumen de las solicitudes relacionadas con el módulo de activos fijos desde 2015 a 2017, distinguiendo entre consultas, incidencias y peticiones. Se observa como el número total de solicitudes ha disminuido en dicho periodo; por su parte, el tiempo medio y máximo de resolución, si bien descendieron en 2016 respecto al ejercicio anterior, en 2017 se han incrementado hasta alcanzar los 12,34 días y 175 días, respectivamente.

Nº SOLICITUDES MÓDULO ACTIVO FIJO GIRO 2015-2017

Solicitudes	2015	2016	2017
Consulta	169	88	44
Incidencia	392	160	119
Petición	31	20	11
Total general	592	268	174
Tiempo medio de resolución (días)	15,02	7,94	12,34
Tiempo máximo de resolución (días)	185	63	175

Fuente: DGPD. Elaboración propia.

Cuadro nº 4

- 36 Los recursos informáticos se gestionan a través del CRIJA “Censo de recursos Informáticos de la Junta de Andalucía” que establece un procedimiento homogéneo de control para este tipo de bienes, asignando un número único y una etiqueta a cada elemento. A la fecha de realización de este informe no existe conexión entre el CRIJA y el sistema GIRO, encontrándose ésta en fase de desarrollo.
- 37 Los indicadores definidos en el presupuesto de 2016 y 2017 del programa 61G en relación con el objetivo “gestionar y mantener el Inventario General de Bienes y Derechos” resultan generales, “gestiones en el sistema de inventario” e “incidencias resueltas relativas al IGBD/incidencias recibidas” con unas cuantías previstas de 2.500 y del 100%, siendo los grados de consecución en 2016 en ambos casos del 100%. Éstos podrían ser completados con otros directamente relacionados con el mantenimiento y la actualización del IGBD tales como el número de actuaciones de inspección o revisiones previstas, procesos de actualización o la obtención de datos pendientes o sin cumplimentar.

- 38** Cada centro directivo tiene la obligación de revisar y actualizar el contenido del inventario de bienes que tenga adscritos, al ritmo que le permita la formación y el personal que tengan destinados a esta labor. Con carácter general, y fundamentalmente para los bienes muebles, no existe un procedimiento normalizado ni se efectúan revisiones, actualizaciones e inspecciones físicas del inventario.

Por otro lado, hay que reseñar que se observa escasez de recursos humanos en la DGPT en relación con las tareas de inventario ya que, de los diez puestos de estructura del servicio de inventario y riesgos, hay cuatro destinados a tales funciones, estando ocupados a la fecha de realización de este informe solamente dos; adicionalmente, en los distintos órganos gestores no existen puestos en las RPT específicos dedicados a la gestión del inventario.

- 39** Las consejerías y agencias suelen gestionar sus inventarios con aplicativos distintos y complementarios al sistema GIRO, que aportan un mayor detalle que éste. No es el caso de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la que no existe tal procedimiento de control interno.

Por otro lado, se destaca que los inventarios individuales de los distintos centros gestores del SAS no se gestionan de forma sistematizada y homogénea en toda la organización.

En noviembre de 2017 se ha adjudicado por un importe total de 2,14 M€ un contrato relativo al suministro e implantación de un sistema de información corporativo para el mantenimiento y la gestión integral de activos de los centros del Servicio Andaluz de Salud, cuyos objetivos son entre otros: mejorar el control de la organización sobre sus activos, su estado y situación de mantenimiento, aumentar la productividad y mejorar la gestión de los recursos de la organización dedicados a tareas de gestión de activos y mantenimiento y mejorar la generación, consolidación y explotación de la información de cara a la toma de decisiones respecto de la renovación de equipamiento e instalaciones. Este proyecto no tiene previsto la conexión con el módulo de activos fijos de GIRO que posibilite tener el IGBD actualizado con respecto al inventario individual del SAS.

- 40** Para poder localizar los bienes incluidos en la muestra de inspecciones físicas (anexo 4) ha sido necesaria la consulta tanto de los aplicativos internos de control como de otra documentación relacionada (facturas, expedientes de contratos, etc.).

De los 47 bienes inspeccionados, solamente en la Consejería de la Presidencia se han localizado los bienes, coincidiendo la información del IGBD con la del sistema de gestión interno del órgano gestor y con la realidad física. Por otra parte, con carácter general, los activos correspondientes a las Consejerías de Hacienda y Administración Pública (CHAP), Turismo y Deporte (CTD), Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT) y el SAS no se encontraban en la dirección indicada en el IGBD.

Por otro lado, en la CMAOT, CHAP y el SAS no se encuentra implantado un sistema de identificación individual de bienes muebles (etiquetado) ligado con el IGBD, con lo que en muchos casos no es factible relacionar las posibles variaciones en su estado de uso o situación con los bienes concretos del IGBD.

- 41 El artículo 37 del RLPA establece que en la Consejería de Hacienda existirá una unidad de contabilidad patrimonial, que dependerá funcionalmente del Interventor General de la Comunidad Autónoma. No obstante lo anterior, las funciones de carácter contable relativas a la gestión del patrimonio se desarrollan desde el servicio de contabilidad financiera de la IGJA.
- 42 No existe un criterio homogéneo de imputación contable y por ende de clasificación en el IGBD de determinados bienes, tales como los embalses y los arrendamientos.
- 43 El apartado correspondiente a activación de gastos financieros de la norma de valoración 2ª del PGCF define el concepto de gastos financieros y fija los requisitos y condiciones a cumplir en el caso que se opte por su activación. El criterio seguido por la IGJA para la contabilización de los gastos financieros es no activarlos en ningún caso, imputándolos a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio.
- 44 El artículo 33 del RLPA establece que el inventario general será anualmente actualizado en sus valores, de acuerdo con los coeficientes de amortización establecidos y de revaloración que se prevean. Con la implantación del nuevo sistema GIRO el cálculo de la dotación a la amortización está integrado en el sistema, aunque hasta la fecha no se han previsto revaloraciones.

Éstas son pertinentes en aquellos casos que se den incrementos sustanciales en el precio del bien que hagan que su valor contable sea poco significativo respecto a su valor real, procediéndose en ese caso a que el valor de los activos afectados por esta circunstancia se exprese por su valor razonable.

- 45 Las adscripciones y cesiones se encuentran en un proceso de regularización con objeto de que tanto el IGBD como la contabilidad reflejen la situación real de las mismas. No obstante, están pendientes mejoras en el desarrollo de funcionalidades del módulo de activos fijos que permitan la culminación de determinados procedimientos relacionados con tales expedientes.

Por otro lado, cabe señalar en relación con la ubicación de los bienes inmuebles, que para aquellos que por su extensión se encuentran en más de un municipio o provincia, el aplicativo no permite identificar tal circunstancia.

7. RECOMENDACIONES

- 46 *Se recomienda adoptar las medidas pertinentes que permitan integrar los bienes y derechos de las entidades de derecho público, tales como las agencias públicas empresariales, en el IGBD, según prevé la propia normativa, por ejemplo bien conectando los aplicativos individuales de cada entidad con el sistema GIRO estableciendo previamente las correspondientes directrices de homogeneización, bien mediante el empleo del módulo denominado "central de información", previsto por la propia orden de implantación de GIRO como cauce de remisión de información entre dichas entidades y la Junta de Andalucía.*
- 47 *Deberían tomarse las iniciativas oportunas que condujeran a la inclusión en el IGBD de aquellos bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma que actualmente no están identificados en el mismo, en consonancia con la definición dada en la normativa, tal es el caso por ejemplo de las carreteras.*

- 48 Ante las numerosas incidencias observadas relacionadas con la integridad, exactitud y fiabilidad de los datos del IGBD, *se recomienda la revisión y depuración del mismo para conseguir que se encuentre actualizado y sea una herramienta útil de gestión, seguimiento y control de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma.*
- 49 *Debería realizarse un esfuerzo en la revisión y actualización de los valores de los activos del IGBD, como por ejemplo en las carreteras y otros inmuebles, parque móvil, bienes del patrimonio histórico, etc., así como en aquellos elementos cuyo valor inicial es cero y en cualquier otro activo que, como consecuencia de la migración de datos JÚPITER-GIRO u otras causas, presente un mayor riesgo de estar desactualizado. Este esfuerzo también incluiría un posible análisis del deterioro que hayan podido experimentar los bienes del inventario, así como una revisión del excesivo valor inicial de algunos de ellos.*
- 50 *Se recomienda adoptar medidas que permitan la identificación de aquellos bienes, fundamentalmente muebles, que se encuentran obsoletos y fuera de uso en aras de proceder a darles de baja en el IGBD o al menos, establecer unos criterios razonables que permitiesen tal depuración.*
- 51 Se encuentran pendientes de desarrollo determinadas funcionalidades del módulo de activos fijos tales como mejoras y culminación de determinados expedientes patrimoniales y avances en los informes resultantes para la explotación de la información. *Sería aconsejable culminar los proyectos de mejora iniciados y continuar con el proceso de revisión continua del referido módulo que permita adaptarse a nuevos requerimientos funcionales, normativos o de usabilidad y rendimiento, en el marco de la colaboración entre la DGPT y la DGPD, dejando constancia por escrito de los hitos propuestos y las fechas previstas de implantación, así como del seguimiento en el cumplimiento de los objetivos marcados.*
- 52 Haciendo uso de las facultades de coordinación que tiene la DGPT, *se recomienda el establecimiento de instrucciones, circulares o manuales que permitan estandarizar y homogeneizar los procedimientos y las tareas relacionadas con el mantenimiento, seguimiento y actualización del inventario.*
- 53 Se considera que la dotación de personal de la Dirección General de Patrimonio y de los distintos órganos gestores en relación con el inventario es insuficiente habida cuenta de la situación actual del inventario general, que requiere una labor de gestión, revisión, depuración, integración y actualización que difícilmente podrán ser ejecutadas de forma eficaz con los recursos disponibles. *Esta situación se vería facilitada si en los distintos centros gestores se identificaran de forma clara las personas encargadas en dicha materia junto con la definición de sus funciones e incluso que las propias relaciones de puestos de trabajo incluyeran puestos específicos relacionados con estas tareas.*
- 54 A la fecha de realización de este informe no existe conexión entre el CRIJA “Censo de recursos Informáticos de la Junta de Andalucía” y el módulo de activos fijos del sistema GIRO, por ello, *se recomienda culminar el proceso de desarrollo iniciado para la consecución de tal conectividad.*

8. ANEXOS

Anexo 1. IGBD por clase de activo y por entidad

DESGLOSE BIENES INMUEBLES POR CLASE DE ACTIVO IGBD 2017

M€				
Clase de activo	Nº de registros	VNC	% sobre registros	% sobre VNC
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	28	0,44	0,16%	0,00%
Terrenos y bienes naturales	8.882	1.216,47	51,22%	5,65%
Construcciones	6.073	10.101,70	35,02%	46,92%
Infraestructuras	186	9.488,56	1,07%	44,07%
Bienes de patrimonio histórico	338	434,27	1,95%	2,02%
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	824	275,30	4,75%	1,28%
Construcciones en curso	24	14,79	0,14%	0,07%
Mercaderías A	953	0,00	5,50%	0,00%
Materias primas A	33	0,01	0,19%	0,00%
Total	17.341	21.531,54	100,00%	100,00%

Fuente: IGBD DGPT, datos facilitados en mayo de 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 5

DESGLOSE BIENES MUEBLES POR CLASE DE ACTIVO IGBD 2017

M€				
Clase de activo	Nº de registros	VNC	% sobre registros	% sobre VNC
Propiedad industrial e intelectual	225	0,14	0,06%	0,02%
Aplicaciones informáticas	765	6,96	0,20%	1,07%
Bienes del patrimonio histórico	416	5,96	0,11%	0,92%
Maquinaria y utillaje	66.964	46,08	17,49%	7,09%
Mobiliario	230.846	20,74	60,31%	3,19%
Equipos para procesos de información	76.540	31,68	20,00%	4,87%
Elementos de transporte	4.070	6,36	1,06%	0,98%
Otro inmovilizado material	2.894	0,95	0,76%	0,15%
Inversiones financieras en patrimonio	44	531,07	0,01%	81,71%
Total	382.764	649,94	100,00%	100,00%

Fuente: IGBD DGPT, datos facilitados en mayo de 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 6

IGBD POR SOCIEDAD 2017

SOCIEDAD	Inmuebles		Muebles		Total	
	Nº	VNC	Nº	VNC	Nº	VNC
Junta de Andalucía	14.806	18.320,58	245.848	592,02	260.654	18.912,60
Instituto Andaluz de la Mujer	60	13,85	1.172	0,47	1.232	14,32
Instituto Andaluz de la Juventud	96	15,60	1.396	0,52	1.492	16,12
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	1	0,00	147	0,04	148	0,04
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	10	10,54	649	0,59	659	11,13
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	1	0,04	19	0,08	20	0,12
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	-	-	140	0,01	140	0,01
Instituto Andaluz de Administración Pública	4	2,72	1.012	0,27	1.016	2,99
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	114	32,93	7.814	4,37	7.928	37,30
Servicio Andaluz de Salud	1.617	2.693,45	95.465	37,4	97.082	2.730,85
Patronato de la Alhambra y Generalife	154	151,67	3.364	1,87	3.518	153,54
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	4	61,38	300	2,5	304	63,88
Servicio Andaluz de Empleo	331	81,72	22.554	4,17	22.885	85,89
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	143	147,06	2.884	5,63	3.027	152,69
Total	17.341	21.531,54	382.764	649,94	400.105	22.181,48

Fuente: IGBD DGPT, datos facilitados en mayo de 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 7

Anexo 2. Definición de determinados campos IGBD

Clases de activos fijos	Un activo fijo es todo elemento de carácter permanente que una entidad utiliza de manera continua. En GIRO los activos fijos se clasifican en clases de activos fijos. Esto supone la creación, mantenimiento y asignación de una numeración de 8 dígitos que identifica a cada cuenta contable del grupo 2 de contabilidad con activos fijos muebles, inmuebles y financieros.
Subclase de activo fijo	Adicionalmente al campo anterior, y para llevar una gestión más detallada de cada bien, se incluye este campo, que permite una mayor sub-clasificación de los activos fijos.
Número de activo fijo	Los dígitos que componen este campo son 12 y se numeran por clase de activo fijo. Todas las sociedades financieras tendrán el mismo rango de números de activos, pero el número será único para cada elemento del IGBD.
Número de inventario	Es el número de inventario que poseían los activos en JÚPITER. Para los activos de nueva creación, GIRO les asignará uno nuevo de forma automática, individual y secuencial.
Sociedad financiera	Cada activo fijo que se registra pertenece a una sociedad financiera (JA, agencias administrativas o de régimen especial).
Sección presupuestaria	Cada órgano institucional, consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial tiene asignado un código presupuestario diferente.
Título de adquisición	Forma de adquisición del bien o derecho, pudiendo ser por: transferencia; arrendamiento; compraventa; expropiación; herencia, legado o donación; adjudicaciones administrativas o judiciales; adquisición de cesión gratuita; alta inicial; concesión administrativa; permuta; incorporación al patrimonio; derecho de superficie; alta por entrega de bienes; alta general; alta aportación no dineraria; arrendamiento financiero; alta en investigación.
Denominación del activo	Descripción del nombre del activo.
Fecha de capitalización	Fecha de alta del bien en el sistema contable, a partir del momento en que se encuentre en condiciones de funcionamiento y se destine efectivamente al fin para el que se ha adquirido. Establece la fecha en que el activo comenzará a amortizarse, en su caso.
Carácter del bien	Indica si el bien tiene carácter demanial (de dominio público) o patrimonial.
Naturaleza del bien	Indica si el bien tiene naturaleza rústica, urbana o especial.
Situación	Indica si el bien se encuentra como: alta adscrito a la sociedad 1000 JA; alta (AA o ARE) por adscripción; baja por adscripción a AA o ARE; baja por cesión de uso; baja definitiva; baja (AA o ARE) por desadscripción; entrega como parte de pago; cesión.

Anexo 3. Principal normativa aplicable

La principal normativa aplicable se relaciona a continuación, ordenada por rango normativo y fecha.

- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

Anexo 4. Determinación y detalle de la muestra

La determinación de la muestra y los parámetros (error tolerable, nivel de confianza y método de selección) empleados para la determinación de la muestra han sido los siguientes:

- Se ha estratificado la población diferenciando entre bienes inmuebles y muebles. A su vez, dentro de éstos, debido a su alta representatividad en términos cuantitativos, se han distinguido las inversiones financieras del resto de bienes muebles.
- Para cada uno de los estratos, se ha aplicado el método estadístico por unidad monetaria, mediante la generación de una "semilla aleatoria" calculada a través de una aplicación informática, con un error tolerable del 0,05 y un nivel de confianza del 95%.

El resultado global de la muestra se recoge en el cuadro nº 8 y el detalle de la misma seguidamente a dicho cuadro.

RESUMEN MUESTRA

	Nº elementos	Importe (€)	% sobre VNC total
Bienes inmuebles	12	9.843.356.699,66	45,72%
Inversiones financieras	7	497.873.658,72	93,75%
Resto bienes muebles	20	3.041.400,16	2,56%
Total	39	10.344.271.758,54	46,63%

Cuadro nº 8

RELACIÓN MUESTRA INMUEBLES

SOCIEDAD	CLASE ACT. FIJO	NÚMERO INVENTARIO	VNC (€)	DENOMINACIÓN ACTIVO
1000	21060000	2000004585	424.326,02	AGRUPACIÓN DE FINCAS LA ALHAJUELA CORTIJO GUE
1000	21100000	1000001999	145.261.137,43	CAMPUS UNIVERSITARIO DE FUENTE NUEVA
1000	21100000	2000001148	1.357.677,94	I.E.S SAN TELMO
1000	21100000	2000003227	98.658.594,53	EL CARMEN
1000	21100000	2000005044	12.865.480,65	SSCC CULTURA (S.GEN.TÉCNICA CULTURA)
1000	21100000	2003003074	27.418.669,23	EDIF.COLISEO ESPADA
1000	21100000	2007001657	4.937.344,91	I.E.S. LUIS VELEZ DE GUEVARA
1000	21200000	201518333	9.369.655.784,95	SDO 2014 INFRAESTRUCTURAS SEC. 3100 JUNTA
1000	21500000	1000001623	2.306.914,58	ESTACIÓN I.T.V. ZONA Nº 1 MALAGA
1010	21100000	2000002300	78.311.922,40	HOSPITAL REINA SOFIA
1010	21100000	2001000001	101.861.868,06	HOSPITAL LA INMACULADA
1015	21500000	2000004922	296.978,96	COMPLEJO FITOSANITARIO (LABORAT. PRODUCC. Y SANIDAD)

RELACIÓN MUESTRA MUEBLES

SOCIEDAD	CLASE ACT. FIJO	NÚMERO INVENTARIO	VNC (€)	DENOMINACIÓN ACTIVO
1000	20600000	2017017424	89.946,31	LICENCIAS COMMVAULT DPA/DP/FAE
1000	21400000	1000050204	62.137,30	MATERIAL BODEGA MONTILLA
1000	21600000	1000025982	5.981,09	HORNO CONVOTERM OEB 12.20 ELÉCTRICO
1000	21600000	900157680	5.126,63	FOTOCOPIADORA DIGITAL
1000	21600000	2016013613	5.052,07	SILLAS DE TRABAJO
1000	21700000	2015006936	84.147,49	NETAPP-AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
1000	21700000	2016011370	6.764,27	CABINAS DE ALMACENAMIENTO
1000	21700000	2017006970	6.412,14	SERVIDOR LENOVO CTOX3550
1000	21700000	2017018275	1.998,38	RED HAT ENTERPRISE LINUX
1000	21800000	2016004260	460.798,50	6399JRH
1005	20600000	2015014764	8.398,53	HP64 BASE SAS
1010	21400000	2015005509	1.411,47	CARRO BADO MARIA 3 CUBAS INDEPENDIENTES
1010	21400000	2016007424	11.980,71	LÁMPARA DE QUIREFANO HAR COSTA OCCIDENTAL
1010	21400000	2016012847	356.292,45	GAMMACÁMARA
1010	21400000	2016000089	46.758,49	DESFIBRILADOR MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICO BIFÁSICO
1010	21400000	2017013768	1.522.663,39	ACELERADOR LINEAL TRATAMIENTO TOMOTERAPIA
1010	21400000	2017016324	16.236,23	MESA DE TALLADO UN PUESTO
1010	21700000	2018000057	330.514,86	LICENCIA
1013	21400000	2015003593	2.081,42	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO PANASONIC
1015	21900000	2016012737	16.698,43	OBRA EJECUTADA EN ZONA DE APARCAMIENTO

MUESTRA INVERSIONES FINANCIERAS

SOCIEDAD	CLASE ACT. FIJO	NÚMERO INVENTARIO	VNC (€)	DENOMINACIÓN ACTIVO
1000	25000000	1000005162	124.192.257,00	EMP.ANDALUZA GESTIÓN INST.TURIS.JUVENIL-INTURJOVEN
1000	25000000	1000005870	6.827.315,38	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.
1000	25000000	1000005873	122.648.414,00	EMP.PÚBLICA PARA LA GESTIËN TURISMO Y DEPORTE,S.A.
1000	25000000	1000009403	180.733.445,42	EMP.PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS,S.A.-EPGASA
1000	25000000	2016002040	52.275.001,48	CETURSA
1000	25000000	2017003599	11.125.225,44	UNIÓN ANDALUZA DE AVALES. S.G.R.
1015	25000000	2015001371	72.000,00	AMPLIACIÓN CAPITAL PASUR (72 ACCIONES)

Adicionalmente, para la prueba específica de inspecciones físicas de inventario se ha ampliado la muestra mediante muestreo de criterio, incorporándose un total de 47 elementos adicionales con el detalle que se recoge a continuación.

MUESTRA INSPECCIONES FÍSICAS
Muebles (excepto elementos de transporte)

ELEMENTO	CONSEJERÍA / AGENCIA	Nº INVENTARIO	VNC (€)
SILLAS DE OFICINA	CHAP	2016013613	5.052,07
FOTOCOPIA DIGITAL	CMAOT	900157680	5.126,63
MATERIAL BODEGA MONTILLA	CTD	1000050204	62.137,30
EQUIPO PAGM-CVL-VO	CHAP	2017002707	7.031,29
MESA DE TRABAJO DE 140X80	CHAP	2004093527	0,00
REDES TIC	CHAP	2004091975	0,00
SILLON DIRECCION	CHAP	2006052782	0,00
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN LASER CROMO	CHAP	2017008546	474,78
DISPENSADOR DE TIQUES DE SOBREMESA	CHAP	2016003830	1.129,42
20 ORDENADORES PORTATILES	CHAP	1100002455	0,00
CASETA GENERADOR	CTD	2004144434	0,00
MURO MAMPOSTERIA CAREADA	CTD	2004144432	0,00
MOD. PREF. CEIP FUENTE NUEVA MARBELLA MA	CTD	2005066395	0,00
PC SOBREMESA LENOVO THINKCENTER M58E SFF	CTD	1000021418	0,00
IMPRESORAS LASER COL RICOH SPC820DN	CTD	1200019147	0,00
PORTATIL TOSHIBA TECRA A11 PTSE1E	CTD	1200019271	0,00
FOTOCOPIA DIGITAL	CMAOT	900157680	5.126,63
LIBROS TECNICOS PARA BIBLIOTECA	CMAOT	2017009197	639,49
PROYECTORES Y PANTALLAS	CMAOT	2017008415	3.184,22
PANEL DE CONTROL PARA SIST.DE EXTINCIÓN INCENDIOS	CMAOT	2017002451	928,74
CALIBRADOR DE FLUJO DE MASA DE 1000 SCCM	CMAOT	2017008492	9.728,52
REDUCTOR HBSI 200-10-3,5 DIN 14-DA 1/8ç	CMAOT	2017007436	759,83
TALADRO DH 32 DL HITACHI	CMAOT	2016002228	471,94
VIDEOCAMARAS DIGITALES EMBARCACION AMA	CMAOT	2005023831	0,00
27 SILLAS	CMAOT	2004144539	0,00
CABINAS DE ALMACENAMIENTO	CPAL	2016011370	6.764,27
SUMINISTRO DE ESCÁNER DE INSPECCIËN DE PAQUETERIA	CPAL	2017010469	20.899,43
CAMARA BULLET IP MEGAPIXERL SMART	CPAL	2015013905	693,60
CAMARA DOMO CON SOPORTE Y LICENCIA	CPAL	2017015326	2.465,38
BANDERA 100 X 150 CM	CPAL	2004086171	0,00
MESA DE REUNION	CPAL	2017014725	1.260,06
INCUBADORA DE TRANSPORTE NEONATAL	SAS	2017013895	43.471,57
MESA ANESTESIA	SAS	2016011312	26.270,23
FAX L-380 Y L-2000	SAS	2004109690	0,00
MESITAS DE NOCHE	SAS	1200004567	0,00
CAMAS HOSPITALARIAS	SAS	1200004535	0,00
GRAPADORA	SAS	1000003438	0,00
FOTOCOPIADORAS, FAX	SAS	1000001410	0,00

Elementos de transporte

	CONSEJERÍA	Nº INVENTARIO	VNC (€)
VEHÍCULO 1	CPAL	2007039634	0,00
VEHÍCULO 2	CPAL	800015384	0,00
VEHÍCULO 3	CPAL	800119275	0,00
VEHÍCULO 4	CPAL	800134701	0,00
VEHÍCULO 5	CPAL	2006083002	0,00
VEHÍCULO 6	CPAL	2015005240	18.390,49
VEHÍCULO 7	CPAL	2015012057	27.280,10
VEHÍCULO 8	CPAL	2016000332	15.055,76
VEHÍCULO 9	CPAL	2017003571	18.912,36

Anexo 5. Relación de entidades de derecho público no incluidas en IGBD. Activos no corrientes

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL	M€
	ACTIVO NO CORRIENTE
Agencia Andaluza del Conocimiento	0,38
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	3,89
Agencia Andaluza de la Energía	17,17
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	39,61
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	440,65
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	9,18
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	2.620,06
Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía	46,86
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	52,94
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	53,36
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	76,96
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	54,49
Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación	19,62
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	484,93
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de And.	15,97
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	363,33
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	23,47
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	29,12
TOTAL	4.351,99

Fuente: Informe de la Cuenta General 2016 CCA.

Cuadro nº 9

Anexo 6. Campos obligatorios sin datos por tipo de bien

BIENES INMUEBLES	
CAMPO	Nº REGISTROS SIN DATOS
Sección presupuestaria	2
Título de adquisición	274
Municipio	161
Provincia	85
Denominación activo	898
Fecha capitalización	183
Subclase de activo fijo	93
Carácter del bien	1.736
Naturaleza del bien	430
Situación	1.091

Fuente: IGBD DGPT, datos facilitados en mayo de 2018. Elaboración propia. **Cuadro nº 10**

BIENES MUEBLES	
CAMPO	Nº REGISTROS SIN DATOS
Sección presupuestaria	102.335
Título de adquisición	4.043
Calle	11.217
Municipio	12.011
Provincia	8.340
Denominación activo	1.335
Subclase de activo fijo	3.033
Situación	325.635

Fuente: IGBD DGPT, datos facilitados en mayo de 2018. Elaboración propia. **Cuadro nº 11**

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTE: JUNTA ANDALUCÍA		Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	DGPT	Regularidad legal			X			
Alegación nº 2	IGJA	Regularidad legal		X				
Alegación nº 3	DGPT	Regularidad legal					X	
Alegación nº 4	DGPT	Regularidad legal			X			
Alegación nº 5	IGJA	Regularidad legal				X		
Alegación nº 6	DGPT	Regularidad legal				X		
Alegación nº 7	DGPT	Regularidad legal				X		
Alegación nº 8	Consejerías	Regularidad legal					X	
Alegación nº 9	DGPT	Regularidad legal					X	
Alegación nº 10	DGPT	Regularidad legal					X	
Alegación nº 11	DGPT	Regularidad legal				X		
Alegación nº 12	DGPT	Regularidad legal				X		
Alegación nº 13	DGPT	Regularidad legal					X	
Alegación nº 14	DGPT	Control Interno				X		
Alegación nº 15	DGPT	Control Interno					X	
Alegación nº 16	DGPD	Control Interno				X		
Alegación nº 17	DGPT	Control Interno					X	
Alegación nº 18	Consejerías-Agencias	Control Interno				X		
Alegación nº 19	Consejerías-Agencias	Control Interno					X	
Alegación nº 20	IGJA	Regularidad legal					X	
TOTALES			0	1	2	8	9	20

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter general se realizan las siguientes consideraciones, al hilo de este fundamento 14. Desde que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de aplicación, vieran la luz, han transcurrido más de treinta años. Durante este periodo se han producido numerosos cambios relevantes, tanto a nivel normativo ya estatal y autonómico, como de consolidación de la autonomía; estos cambios aconsejan, cuando no imponen, la necesidad de adaptación de la regulación sobre el patrimonio a las nuevas circunstancias.

A lo largo de estos años una importante e innovadora jurisprudencia constitucional ha adoptado aspectos novedosos del régimen de los bienes públicos a las exigencias constitucionales y ha actualizado algunos aspectos de su régimen jurídico que, después, han comenzado a ser incorporados a la legislación administrativa básica y civil, principales títulos competenciales que legitiman la actividad normativa del Estado y enmarcan el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de patrimonio.

Las modificaciones citadas en este apartado, así como las diversas adaptaciones del régimen de funcionamiento y organización de la Administración de la Junta de Andalucía, han dado lugar como se ha citado, a que se iniciarán los trámites para la elaboración y aprobación de una nueva Ley del Patrimonio que superase los anacronismos vigentes. Así, el borrador elaborado representa un esfuerzo de modernización, para adaptarse no ya sólo a la evolución de los referentes (jurisprudencia constitucional, legislación básica y Estatuto), sino también a las nuevas experiencias que ofrece el panorama comparado en lo que hace a la eficacia y mejor gestión, uso y rentabilidad de los bienes que integran el patrimonio de la Administración.

Por tanto, entendemos que el control de legalidad sobre el IGBD aplicado por la Cámara de Cuentas en la presente fiscalización, debe enmarcarse en la situación y realidad actual que motiva que muchos de los requisitos exigidos en la vigente Ley 5/1986, de 5 de mayo, no están acompasados con la realidad vigente, siendo en algunos casos inaplicables a día de hoy.

El sector público andaluz en la fecha de aprobación de las citadas normas patrimoniales, ejercicios 86 y 87, se integraba básicamente por los organismos autónomos (actuales Agencias Administrativas) y una serie de empresas públicas muy poco numerosas por no decir casi inexistente.

Con el paso de estos años, el incremento del número de entidades que integran el sector público andaluz, su complejidad y heterogeneidad, las continuas actualizaciones normativas que más abajo exponemos, no han venido acompañadas de modificaciones o actualizaciones de la normativa que regula el IGBD, y dando lugar a que, la actual disposición de recursos, tanto materiales, como económicos y humanos, conlleve la imposibilidad de atender algunos de los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento, además de suponer que la gestión y mantenimiento del IGBD ha alcanzado tal envergadura que exigen la implicación concurrente de otros Departamentos y Entidades, además de la Dirección General de Patrimonio.

En este sentido, el proceso de revisión y modernización de Junta de Andalucía en los últimos ejercicios, ha afectado a su estructura organizativa, a través de la aprobación y publicación de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía que apostaba por una Administración más ágil y cercana al ciudadano, configurando un modelo organizativo que

conjugaba los principios de eficacia, eficiencia, igualdad de trato entre hombres y mujeres y modernización del aparato administrativo con la mejora continuada de la calidad de los servicios y la adopción de las nuevas tecnologías en orden a simplificar la gestión administrativa.

A estos objetivos respondía el modelo organizativo previsto en esa Ley, en la que se ofrecía una regulación de la llamada Administración instrumental, de su diversa tipología y del régimen jurídico propio de cada una de las entidades que la componen. Las Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía se regulaban en el Título III, constituyendo una de las novedades más destacadas de la Ley.

La norma define, en aras de una adecuada racionalización del sector público, las distintas entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Ha de señalarse que, en este sentido, la terminología empleada es del todo novedosa, reservando la categoría de Agencias administrativas, a los organismos autónomos a los que se refería el art. 4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de Agencias públicas empresariales, a las entidades de Derecho Público del art. 6.1.b) de la citada Ley y además introducía una nueva categoría, denominada Agencia de Régimen Especial, con ciertas peculiaridades en su régimen de personal, presupuestario y de gestión de su actividad, atendiendo a la naturaleza de las funciones asignadas que implican ejercicio de autoridad. Finalmente, la Ley avanzaba en la regulación del régimen jurídico de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

Pero es, sobre todo, la ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la que acomodaba el sector público andaluz a las nuevas circunstancias económicas y financieras y seguía la senda del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

Este avance importantísimo en materia de organización interna y reordenación del Sector Público se vio complementado con la decisión de sustituir el sistema contable JÚPITER que había sido el núcleo de la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía durante más de 20 años por el actual sistema GIRO; así mediante la Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, JÚPITER pasa a ser reemplazado por GIRO, un sistema que integra ya plenamente la contabilidad financiera.

En consecuencia, los cambios citados han afectado a la estructura y funcionamiento interno de la Junta de Andalucía y han propiciado continuas modificaciones de la LPCAA a lo largo de su vigencia para dar respuesta a las mismas, y que motivaron la iniciar la tramitación de elaboración de una nueva Ley, actualmente en tramitación:

Las principales modificaciones son:

- *La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017: modifica los arts. 80, 84.2 y 90.*
- *La Ley 7/2013, de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014: modifica el art. 88 y añade las disposiciones adicionales 9 y 10.*

- *La Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía: modifica el art. 86 y la disposición adicional Segunda.*
- *La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía: modifica los arts. 82, 88 bis y la disposición adicional Segunda.*
- *El Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público: modifica el art. 82, la disposición adicional Segunda y añade el art. 88.bis.*
- *El Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público: modifica el art. 82 y disposición adicional Segunda y se añade el art. 88 bis.*
- *La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: añade el art. 57 bis.*
- *La Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos: modifica el art. 37.*
- *La Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007: modifica los arts. 87, 89, 90, 92, 94, 95 y 106.*
- *La Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras: modifica el art. 82.1 y 94.*
- *La Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas: modifica los arts. 82.1 y 90.*
- *La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público: deroga el núm. 2 del art. 79 y modifica el art. 84.1.*
- *La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996: añade la disposición adicional Octava.*
- *La Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990: modifica los arts. 87, 89, 90, 91, 92, 94 y 106.*

En este sentido, hay que significar que el entorno GIRO sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que sustituye al JÚPITER, implantado mediante Orden de 17 de diciembre de 2014, integra ya plenamente la contabilidad financiera, pero abarca solo a las entidades Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, coincidentes con el entorno presupuestario de la Comunidad Autónoma.

La incorporación de las Agencias Públicas Empresariales a dicho entorno GIRO requiere un ingente esfuerzo tanto a nivel de RR.HH. como de inversión (adaptación de plataformas informáticas, depuración de los datos, migración de datos y contabilización), que, hasta la fecha no ha podido implementarse; no obstante la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y la Dirección General de Patrimonio son firmes defensoras, en línea con el contenido de los art 14 y ss LPCAA, de que el IGBD de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe integrar los bienes y derechos de todas sus Entidades de Derecho Público dependientes, actualizado y conectado. A este fin se dirigen las actuaciones que se van efectuando, siendo una manifestación clara de lo expuesto, la regulación que del IGBD se recoge en el borrador de nueva ley del Patrimonio actualmente en tramitación interna.

En esta misma línea, desde Consejería se impulsa ampliar las funcionalidades del sistema GIRO, de modo que se configure un sistema integral de gestión del Inventario que no solo abarque como ahora los aspectos contables, sino que permita la gestión patrimonial integral de los bienes y derechos que integran el IGBD y resuelva las necesidades patrimoniales actuales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que justifica el incumplimiento recogido como fundamento (la no inclusión de las agencias públicas empresariales en el IGBD), aludiendo a una serie de cambios acaecidos desde la aprobación de la LPA tales como la evolución de la estructura organizativa de la Junta de Andalucía, la actual disposición de recursos, tanto materiales, como económicos y humanos, el ámbito de aplicación del entorno GIRO, así como con la falta de actualización de la normativa que regula el IGBD.

De hecho, la propia alegación confirma el incumplimiento, al señalar lo siguiente: “la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y la Dirección General de Patrimonio son firmes defensores, en línea con el contenido de los art. 14 y ss LPCAA, de que el IGBD de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe integrar los bienes y derechos de todas sus Entidades de Derecho Público dependientes, actualizado y conectado. A este fin se dirigen las actuaciones que se van efectuando, siendo una manifestación clara de lo expuesto, la regulación que del IGBD se recoge en el borrador de nueva ley del Patrimonio actualmente en tramitación interna”.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 15 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Los datos del IGBD que han servido de base para los trabajos de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas, se refieren al ejercicio 2017, pero obtenidos con carácter previo a la formulación de la Cuenta Anual. Dicha circunstancia puede originar pequeñas distorsiones entre ambas cifras, en concreto, y según se recoge en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Junta de Andalucía correspondientes al ejercicio 2017, en el punto 8.1 de la Memoria de la Cuenta General, el importe total registrado en el IGBD de Inversiones Financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio de entidades participadas directamente tanto mayoritarias como minoritarias por la Junta de Andalucía asciende a un importe bruto de 528,27 M€ y a un neto tras descontar el deterioro de 522,11 M€. Igualmente, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera (AGAPA) se registran unas inversiones por importe neto de 3,2 M€.

Las inversiones minoritarias directas recogidas en el anexo 25.21.2 del informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 ascienden a un importe de aproximadamente 8,81 M€, al cierre del ejercicio 2017 figuran registradas participaciones por importe de 33,33 M€.

En el cuadro 7.5.8.11 de Cuenta General del ejercicio 2017 que se reproduce a continuación se detallan los importes comentados.

Activo Fijo	Denominación del activo fijo	Valor de Adquisición	Importe Deterioro	VNC A 31/12/2017
25000000021	ppaciones ESTADIO OLÍMPICO DE LA CARTUJA, S.A.	5.987,40	-423,75	5.563,65
25000000022	EMP.ANDALUZA GESTIÓN INST.TURIS.JUVENIL-INTURJOVEN	124.192,26	-2.239,36	121.952,90
25000000023	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.	6.827,32	-242,96	6.584,36
25000000024	AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR,SA-EXTENDA	590,08	-24,54	565,54
25000000026	EMP.PÚBLICA PARA LA GESTIÓN TURISMO Y DEPORTE,S.A.	122.648,41	-3.059,18	119.589,23
25000000028	REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S.A.	75,13	-75,13	0,00
25000000030	EMP.PUBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS,S.A.-EPGASA	180.733,45	0,00	180.733,45
25000000044	Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	4.429,98	-93,07	4.336,92
25000000052	TRAGSA 1 ACCIÓN	8,22	0,00	8,22
25000000062	PROMONEVADA, S.A.	2.747,98	0,00	2.747,98
25000000064	CETURSA	52.275,00	0,00	52.275,00
25000000065	APORT.PATRIMONIO FUNDACIONAL FUND.HISP.TUTELA	10,30	0,00	10,30
25000000066	UNIÓN ANDALUZA DE AVALES. S.G.R.	11.125,23	0,00	11.125,23
25000000067	SURAVAL, S.G.R.	5.760,32	0,00	5.760,32
25000000069	APORTACION PATRIMONIO FUNDACION PTA DE GRANADA	8.400,00	0,00	8.400,00
25000000070	APORTACIONES PATRIMONIALES FREAAE	871,95	0,00	871,95
25000000071	APORTACION PATRIMONIAL LEGADO ANDALUSI	340,19	0,00	340,19
25000000072	APORTAC.PATRIMONIAL ROSS COMPENS.PERDIDAS	809,62	0,00	809,62
25000000073	APORTACION PATRIMONIAL FAO	189,79	0,00	189,79
25000000076	ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A.	148,18	0,00	148,18
25000000077	TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.	101,16	0,00	101,16
TOTALES		528.271,96	-6.157,98	522.113,98

miles de euros

De las partidas anteriores, aquellas que son mayoritarias se registran contablemente en cuentas del subgrupo 24 representativos de inversiones con partes vinculadas y el resto en cuentas del subgrupo 25 representativo de otras inversiones financieras a largo plazo. Se muestran a continuación los cuadros 7.5.8.4 y 7.5.8.9 de la Memoria de la Cuenta General 2017 representativos respectivamente de las inversiones comentadas.

Cuenta de mayor	Entidad	Coste	Deterioro	VNC a 31/12/ 2017
24010000	EMP.ANDALUZA GESTIÓN INST.TURIS.JUVENIL-INTURJOVEN	124.192,26	-2.239,36	121.952,90
24010000	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.	6.827,32	-242,96	6.584,36
24010000	AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR,SA-EXTENDA	590,08	-24,54	565,54
24010000	EMP.PÚBLICA PARA LA GESTIÓN TURISMO Y DEPORTE,S.A.	122.648,41	-3.059,18	119.589,23
24010000	REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S.A.	75,13	-75,13	0,00
24010000	EMP.PUBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS,S.A.-EPGASA	180.733,45	0,00	180.733,45
24010000	Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	4.429,98	-93,07	4.336,92
24010000	PROMONEVADA, S.A.	2.747,98	0,00	2.747,98
24010000	CETURSA	52.275,00	0,00	52.275,00
TOTAL		494.519,60	-5.734,23	488.785,37

miles de euros

Cuenta de mayor	Entidad	Coste	Deterioro	VNC a 31/12/ 2017
25000000	ppaciones ESTADIO OLÍMPICO DE LA CARTUJA, S.A.	5.987,40	-423,75	5.563,65
25000000	TRAGSA 1 ACCIÓN	8,22	0,00	8,22
25000000	APORT.PATRIMONIO FUNDACIONAL FUND.HISP.TUTELA	10,30	0,00	10,30
25000000	UNIÓN ANDALUZA DE AVALES. S.G.R.	11.125,23	0,00	11.125,23
25000000	SURAVAL, S.G.R.	5.760,32	0,00	5.760,32
25000000	APORTACION PATRIMONIO FUNDACION PTA DE GRANADA	8.400,00	0,00	8.400,00
25000000	APORTACIONES PATRIMONIALES FREAAE	871,95	0,00	871,95
25000000	APORTACION PATRIMONIAL LEGADO ANDALUSI	340,19	0,00	340,19
25000000	APORTAC.PATRIMONIAL ROSS COMPENS.PERDIDAS	809,62	0,00	809,62
25000000	APORTACION PATRIMONIAL FAO	189,79	0,00	189,79
25000000	ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A.	148,18	0,00	148,18
25000000	TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.	101,16	0,00	101,16
TOTAL		33.752,36	-423,75	33.328,61

miles de euros

Por último, en el Cuadro 7.5.8.10 de la Memoria de la Cuenta General 2017 se expresa el cuadro entre las inversiones individualizadas mostradas en los cuadros anteriores y los saldos de las cuentas de contabilidad financiera afectadas, evidenciando que ambos sistemas, el patrimonial mediante el IGBD y el financiero mediante el Balance de Situación, muestran la misma información y reflejan la imagen fiel del patrimonio de la Junta de Andalucía.

	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
24010000 Inver. fras en patrimonio sociedades mercantiles		494.519,60	0,00	494.519,60
29310000 Deterioro de valor	0	0	5.734,23	-5.734,23
Inversiones financieras en entidades del grupo	0,00	494.519,60	5.734,23	488.785,37
25000000 Inv.fin. l/p en instrumentos de patrimonio	19.117,46	516.990,22	7.835,72	528.271,96
25009999 I.F. I.Pat. Rev 2401	0	0	494.519,60	-494.519,60
25090000 I.F. L/P I.Pat. N/in	23.020,70	82.026,77	23.020,70	82.026,77
29600000 Deterioro de valor	0	5.734,23	88.184,75	-82.450,52
Inversiones financieras	42.138,17	604.751,22	613.560,78	33.328,61
TOTAL	42.138,17	1.099.270,82	619.295,01	522.113,98

miles de euros

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de AGAPA es el siguiente:

Cuenta de mayor	Entidad	Coste	Deterioro	VNC A 31/12/2017
25000000	GEOLIT, PARQUE CIENTIFICO Y	2.111,17	0,00	2.111,17
25000000	PASUR	114,60	0,00	114,60
25000000	PITA	182,70	0,00	182,70
25000000	PASUR	191,00	0,00	191,00
25000000	PITA	545,00	0,00	545,00
25000000	PASUR	72,00	0,00	72,00
TOTALES		3.216,47	0,00	3.216,47

miles de euros

Activo Fijo	Denominación del activo fijo	Valor de Adquisición	Deterioro	VNC A 31/12/2017
250000000002	AMPLIACION CAPITAL GEOLIT, PARQUE CIENTIFICO Y	2.111,17	0	2.111,17
250000000003	AMPLIACION CAPITAL PASUR (191 ACC)	114,60	0	114,60
250000000004	AMPLIACION CAPITAL PITA (1827 ACCIONES)	182,70	0	182,70
250000000006	PASUR	191,00	0	191,00
250000000007	AMPLIACION CAPITAL PITA (8750 ACCIONES)	545,00	0	545,00
250000000008	AMPLIACION CAPITAL PASUR (72 ACCIONES)	72,00	0	72,00
TOTALES		3.216,47	0,00	3.216,47

miles de euros

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a que los datos sobre inversiones en instrumentos de patrimonio de entidades mercantiles participadas mayoritaria y minoritariamente han sido obtenidos con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales, lo que puede originar pequeñas distorsiones con los datos ofrecidos en el informe. Efectivamente, los datos empleados para este trabajo y la finalización del trabajo de campo son anteriores a la formulación y rendición de la Cuenta General de 2017.

Tenido en cuenta esta circunstancia, que tiene cabida en la consideración de hecho posterior según establece la GPF-OCEX 1560 "Guía sobre hechos posteriores al cierre", se propone incorporar un párrafo adicional como hecho posterior. En esta guía, para las fiscalizaciones de cumplimiento, se señala que "Cuando posteriormente al periodo objeto de fiscalización se tuviera conocimiento de hechos (...), que afectaran a las evidencias o conclusiones reflejadas en el informe, se dejará constancia en el apartado de hechos posteriores del informe de dichas circunstancias (...)". El párrafo a incorporar como hecho posterior se referirá al proceso de revisión y actualización de esta partida en la Cuenta General de 2017, al que se refiere esta alegación y que se ha comprobado durante los trabajos relativos al informe de fiscalización de la Cuenta General.

En cualquier caso, hay que señalar que el fundamento del informe provisional permanece, en tanto que continúan sin incluirse todas las participaciones minoritarias.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como bien indica el informe de la Cámara en este punto, ante la falta de desarrollo de la normativa citada, desde la Dirección General de Patrimonio se ha optado tradicionalmente por impulsar la confección y mantenimiento del Inventario a través de comunicaciones generales sobre distintos temas concretos, a cada una de las secciones presupuestarias y sociedades financieras que integran el entorno GIRO, recordando a los diferentes gestores de manera periódica el contenido del art. 11 de la citada Ley 4/1986, de 5 de mayo, e invocando el art. 30 de su Reglamento de aplicación, en aras del principio de colaboración necesaria para la actualización del IGBD.

En el punto de mira de esta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública está, una vez que la nueva ley entre en vigor, el impulso y la redacción de Instrucciones de carácter general que regulen las actuaciones que corresponden a los distintos órganos gestores para la actualización y mantenimiento del IGBD.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y comenta las conclusiones del informe, manifestando la intención de dar cumplimiento futuro a los preceptos incumplidos, indicados en el punto 16 del informe.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este sentido, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública comparte plenamente el principio de que sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

La entrada en vigor de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía en su art. 10.2b, estipula que la Administración de la Junta de Andalucía publicará el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía “en los términos que se desarrollen reglamentariamente”, sin que hasta la fecha se haya producido dicho desarrollo reglamentario.

Por ello y hasta tanto se produzca, el criterio de la Administración de la Junta de Andalucía, en consonancia con el de otras administraciones públicas, ha sido publicar los datos de los bienes inmuebles de su patrimonio a través del Portal de la Transparencia de Andalucía, con actualizaciones de datos trimestrales, así como publicar un extracto del parque móvil, en base a sus competencias dado que conforme al Decreto 107/2018, de 19 de Junio, por el que se regula la estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la Dirección General del Patrimonio, en su art. 10.1.I ostenta las competencias en “regulación, coordinación y control del parque móvil al servicio de la junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas (...)”.

En cuanto a la opción de publicarlos datos correspondientes al Inventario de los bienes muebles (mesas, sillas, ordenadores, ratones, etc.), que pueden suponer bases de datos de más de 400.000 registros, precisaría de un desarrollo reglamentario que determine la calidad y cantidad de datos que debe contener de modo que el ciudadano pueda obtener una información eficaz, acorde con sus necesidades, sin perderse en bases de datos de tal extensión.

Así las cosas, y en tanto se produce dicho desarrollo reglamentario, todas las necesidades de información de los ciudadanos pueden satisfacerse con la formulación de preguntas concretas a través del Portal de Transparencia, con las únicas limitaciones recogidas en el Título III de la citada Ley, que regula el derecho de acceso a la información pública.

Si bien esta Consejería ha constatado la imposibilidad de acceso al citado aplicativo en modo consulta formulada por los representantes de la Cámara de Cuentas, sin embargo ha ofrecido en todo momento, a través de la Dirección General de Patrimonio, la mayor colaboración y puesta a disposición de su personal para aportar tanto las bases de datos del IGBD, como para responder a las consultas y dudas que durante el periodo de fiscalización se han podido formular, en aras del principio básico de colaboración entre administraciones

Así, se deja constancia que todos los centros directivos implicados, esto es, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Política Digital y la Dirección General de Patrimonio, a través de sus respectivos representantes, han prestado su total colaboración para facilitar las tareas de fiscalización y evitar la limitación al alcance, agradeciendo a los representantes del ente fiscalizador su buen hacer en este término.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo confirma y lo justifica.

La alegación trata de justificar el incumplimiento refiriéndose a la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, si bien la normativa anterior sobre patrimonio ya exigía que el IGBD fuese público, concretamente los artículos 16 de la LPA y 34 del RLPA. Por otro lado, la alegación hace referencia al portal de transparencia de Andalucía, aspecto que se comenta específicamente en el informe, indicándose en éste que cualquier ciudadano a través de dicho portal puede solicitar información del inventario, siendo atendida tal solicitud en el marco del contexto normativo aplicable.

Finalmente, la alegación ratifica el hecho puesto de manifiesto en el informe acerca de la imposibilidad que ha tenido el equipo de la Cámara de Cuentas de tener acceso en modo consulta al aplicativo de gestión del inventario integrado en GIRO.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con independencia de la evidente falta de actualización de los preceptos reglamentarios aludidos, cabe mencionar que los mismos, incluidos en la Sección 3ª del Capítulo V, "Comprobación de los estados de situación de personal, cuentas, cajas y existencias" no debieran considerarse de

aplicación a las inversiones en bienes muebles del inmovilizado, sino más bien aquellas realizadas en existencias cuyo almacenamiento físico se realiza en “almacenes y establecimientos”. La Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial no registran en sus Balances ningún importe en dicho concepto.

Actualmente, se está tramitando un nuevo reglamento de intervención que contenga adecuadamente las actuaciones a realizar en cada ámbito por los órganos de control.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica la ausencia de realización de las verificaciones físicas de bienes muebles previstas en los artículos 47 y 48 del RIJA aludiendo a la falta de actualización de los preceptos reglamentarios y a la naturaleza del bien al que entienden puede referirse la norma. No cuestiona por tanto el incumplimiento.

El artículo 47 del RIJA establece que “se entiende por comprobación de existencias, la verificación de inventarios de bienes muebles en los almacenes y establecimientos de las Consejerías y Organismos Autónomos”. Tal como se indica en el punto 18 del informe, no se realizan tales verificaciones, de las que se debería dejar constancia en las correspondientes actas. Este incumplimiento ya se puso de manifiesto en el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre gestión del IGBD de la Comunidad Autónoma de Andalucía referido al ejercicio 2002 y aprobado en junio de 2003 (puntos 132 a 134); a pesar del transcurso de tiempo acaecido la falta de cumplimiento permanece.

No hay que olvidar, por otra parte, que el IGBD es una herramienta de control interno y la actualización del mismo debe entenderse desde una doble perspectiva, por un lado, en unidades físicas y por otro, en unidades monetarias. En cualquier caso, tal como se desprende de la disposición adicional octava de la LPA, con independencia del valor unitario del bien mueble, siempre debe realizarse el correspondiente control por el órgano al que están adscritos para su utilización y custodia.

Por último, la alegación señala que se está tramitando un nuevo reglamento de intervención que contenga adecuadamente las actuaciones a realizar en cada ámbito por los órganos de control.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A esta observación, debe señalarse, como ya se ha puesto de manifiesto en las diversas reuniones mantenidas durante la fiscalización, que el sistema GIRO está en continuo desarrollo; este punto se desarrollará más adelante a la hora de ahondar en las progresiones del módulo de expedientes patrimoniales–Giro.

Así mismo, conviene hacer mención a que la Dirección General de Política Digital, la Intervención General y la Dirección General de Patrimonio, celebran frecuentes y periódicas reuniones para el desarrollo y mejora de aspectos relativos a los activos, así como a las posibles incidencias contables del sistema.

Por lo que se refiere, a la observación realizada sobre las tipologías de bienes muebles en las que aún no se han configurado los campos obligatorios, podemos avanzar las actuaciones previstas:

- *Valores mobiliarios (acciones y participaciones). En este ejercicio se está ultimando la depuración de los datos de este tipo de activos, previéndose que al final de este ejercicio 2018 estén ya activos todos los campos obligatorios.*
- *Créditos y Derechos personales. Se iniciarán los pasos para su actualización en el sistema Giro*
- *Bienes muebles de carácter histórico o artístico. El mantenimiento y actualización de los datos sobre los mismos reside en la Consejería competente en materia de cultura. Actualmente existen en el IGBD unas 480 fichas correspondientes a bienes muebles de carácter histórico, artístico o cultural, dentro de la clasificación de activos 213. El proceso de levantamiento de campos obligatorios exige, como paso previo, la depuración del contenido actual para esta clasificación de activos. La planificación de este centro directivo para esta cuestión, que se prevé este operativo en el sistema GIRO es diciembre 2018, es la siguiente:*
 - *Se facilitará a dicha Consejería competente en materia de cultura un listado de los activos clase 213, instando a que se revisen y completen en el IGBD todos los campos que, según el Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio, constan como obligatorios.*
 - *Obtenido el feed back de información se propondrá a la DG de Política Digital el desarrollo informático necesario para que consten como obligatorios en el sistema GIRO, dichos campos contenidos en el citado Reglamento.*

En este punto, señalar que los procesos de actualización del contenido del Inventario General son continuos y su progresión depende de los recursos humanos y materiales disponibles en cada momento que, aunque limitados como se ha puesto de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cámara, permiten un avance en la depuración patrimonial sin pausa, pero sin la celeridad que sería deseable. No obstante esto, a fecha de hoy, los inmuebles sin carácter del bien: son 41 frente a los 1736 del ejercicio 2017 y se ha iniciado la depuración de los inmuebles sin situación jurídica para que en el ejercicio 2018 queden actualizados. Ambos campos continúan en revisión actualmente para su correcta anotación en el IGBD.

Hasta el ejercicio 2018, el campo "Referencia Catastral", propio de los bienes inmuebles solo podía ser incluido, modificado o eliminado del IGBD por la propia Dirección General de Patrimonio, bien a raíz de las peticiones recibidas de los órganos gestores o bien por detección de errores en procedimientos propios. A principios de este ejercicio, para facilitar la actualización y mantenimiento del IGBD se definieron una serie de campos que podían ser modificables directamente por los órganos gestores respecto de los bienes inmuebles que tuvieran adscritos, entre ellos el de la referencia catastral.

En este sentido, se prevé remitir comunicaciones de carácter general a las distintas Consejerías y Agencias instando a que se revisen e incluyan en los datos de los inmuebles adscritos a cada sección, las referencias catastrales correspondientes, teniendo en cuenta lo ya indicado por la Cámara sobre los bienes que según el Catastro Inmobiliario y su normativa no tienen asignada referencia catastral.

Asimismo, se impulsará el estudio de la posibilidad de incluir como obligatorio este campo para poder instar el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, si bien esta posibilidad debe estudiarse por los responsables del citado módulo de facturas.

En los aspectos relativos a los bienes muebles, tanto los de este apartado como de los posteriores, cuya observancia y corrección debe realizarse por Consejerías o Agencias en todos los bienes que tengan adscritos, se deja constancia de que los centros implicados han iniciado procesos de revisión, depuración y actualización de sus bienes en orden a solventar las circunstancias expuestas por la Cámara.

Como se ha expuesto anteriormente, la Dirección General de Patrimonio en colaboración con los órganos gestores del resto de Consejerías y Agencias, lleva a cabo una continua de actualización del IGBD respecto a los datos contenidos en las clases de activos inmuebles; así, por ejemplo, a esta fecha en comparación con los datos contenidos en el cuadro 10, las diferencias son las siguientes.

CAMPO	Nº REGISTROS SIN DATOS	DATOS ACTUALES
Sección presupuestaria	2	0
Título de adquisición	274	9
Municipio	161	88
Provincia	85	85
Denominación activo	898	0
Fecha capitalización	183	183 (1)
Subclase de activo fijo	93	93
Carácter del bien	1.736	41
Naturaleza del bien	430	83
Situación	1.091	1013

(1) estos 183 activos sin fecha de capitalización se corresponden con Arrendamientos en los que la Junta de Andalucía no es propietaria del inmueble, por lo que al no tener valor contable no tienen fecha de capitalización en el sistema.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe en relación con la falta de información detectada en el IGBD conforme a lo establecido por el RLPA. Se anuncia el inicio de determinadas actuaciones en aras de solventar tal deficiencia. Asimismo, se informa sobre la realización de procesos de actualización que han permitido mejorar la información ofrecida por el IGBD, sin que se remita documentación acreditativa que permita comprobar tal circunstancia.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En 2018 se detectaron por la Intervención General diversos errores de sobrevaloración de activos de la clase 218; en concreto, un total de 110 vehículos que debían analizarse para su regularización. El procedimiento seguido para la actualización ha sido obtener los documentos donde constan los precios de adquisición que obran en los archivos de la Dirección General y, en aquellos casos, que no constan datos se han solicitado certificaciones a las Consejerías que los tienen adscritos. Los errores detectados han sido subsanados en 2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe en relación con los errores detectados en el parque móvil del IGBD. Se informa sobre la realización de un procedimiento que ha permitido la depuración de los datos, sin que se remita documentación acreditativa que permita comprobar tal circunstancia.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el año 2017 se realizó un proceso de depuración de los datos correspondientes a cada uno de los silos en GIRO, revisando las notas registrales, los datos catastrales y toda la información grabada en relación a los mismos. Que por ese motivo se actualizaron los valores catastrales de los silos al año 2017. Que está previsto el envío de esos valores en el plazo de un mes a la Dirección General de Patrimonio para solventar la incidencia puesta de manifiesto en el análisis de la Cámara.

Para aquellos silos con un procedimiento iniciado de subasta se enviará el valor de mercado que forme parte de ese expediente.

Respecto a los embalses, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está llevando a cabo, los oportunos trabajos de revisión y en su caso de valoración. Dichos trabajos se desarrollarán a lo largo del 2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y justifica el fundamento de la opinión recogido en el punto 23 del informe, indicando algunas medidas iniciadas con objeto de solventar las incidencias señaladas en relación con la valoración de determinados bienes.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal como se ya se indicó en el punto 19 de este informe, el sistema GIRO está en continuo desarrollo; uno de los módulos que actualmente están sufriendo una mayor modificación es el relativo a los denominados "expedientes patrimoniales GIRO", entre los que se incluyen algunos de carácter horizontal, es decir, que puede realizarse por cualquier Consejería como es el caso del denominado "construcciones en curso".

En este punto, la Intervención General con el apoyo de la Dirección General de Patrimonio y la Dirección General de Política Digital está desarrollando y poniendo en prueba el expediente en GIRO correspondiente, lo que pretende afrontarse de forma definitiva una vez concluidas las actuaciones en curso para la puesta en marcha de los expedientes GIRO de adscripciones y cesiones parciales de bienes, que tienen como horizonte temporal finales de este ejercicio 2018 para su puesta en producción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las conclusiones recogidas en el informe e indica que se está desarrollando una solución en GIRO para superar la limitación técnica que entienden que es el origen de las deficiencias expuestas en el punto 25 del informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto, y una vez aclarado por esa Cámara de Cuentas que su contenido se refiere a la falta de coherencia entre el campo sociedad y el campo sección que impide identificar a qué entidad está el bien adscrito, conviene señalar que dichas incoherencias se resolverán mediante en el actual proceso de mejora de los expedientes GIRO de adscripciones y cesiones que se lleva a cabo de forma conjunta por esta Dirección General, la Intervención General y la Dirección General de Política Digital.

La situación descrita en este punto viene dada porque, hasta la fecha, cuando se realizan dichos expedientes GIRO de adscripción o cesión, en la ficha correspondiente al activo de la sociedad de origen, se genera una línea nueva de datos en los datos de "organismo" que indica a su vez la sección presupuestaria de la sociedad de destino del activo. Es por esto, que puede haber activos en secciones presupuestarias que no se corresponden con la sociedad financiera sometida al estudio.

La visualización en el sistema GIRO no genera dudas al respecto, pero, sin embargo, los datos correspondientes a los activos que constan en listados de bases de datos suministradas a esa Cámara, pueden originar incertidumbre en estos casos.

Sin embargo, hay que indicar que con el nuevo procedimiento informático que se va a habilitar para la gestión de expedientes GIRO de cesiones y adscripciones este problema quedará resuelto; el horizonte temporal para su puesta en marcha es a finales de 2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y justifica las conclusiones recogidas en el informe. Se indica que se va a habilitar en el corto plazo un nuevo procedimiento informático para la gestión de expedientes GIRO de cesiones y adscripciones con el que solventar las deficiencias detectadas.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Para el caso de bienes inmuebles, este punto se encuentra ya respondido en la cuestión previa número 19, en la que se informa de que a la fecha actual el número de inmuebles sin denominación en el IGBD es 0.

Respecto de los bienes muebles, las distintas Consejerías y Agencias iniciarán el proceso depurativo dado que las competentes para la actualización y modificación de dichos datos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación respecto de los bienes inmuebles se remite a la alegación nº 6 al punto 19, referida a la implementación de procesos de actualización que han permitido mejorar la información ofrecida por el IGBD, sin que se remita documentación acreditativa que permita comprobar tal circunstancia. Respecto a los bienes muebles, la alegación señala el inicio de un proceso depurativo en las distintas consejerías y agencias.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los procedimientos de depuración de la situación jurídica de bienes inmuebles son procesos largos y complejos que culminan con la correcta inscripción registral y catastral de los bienes inmuebles. Tanto este centro directivo como las distintas Consejerías con competencias patrimoniales otorgadas por su legislación especial trabajan de forma continua para la correcta regularización jurídico patrimonial y posterior actualización del IGBD en la medida que los recursos disponibles lo permiten.

No obstante, se toma nota de la observación y se pone de manifiesto la voluntad y el esfuerzo para ir corrigiendo estas situaciones.

En este caso, es necesario aclarar que en los casos en que la Junta de Andalucía es la arrendataria del inmueble, estos arrendamientos se corresponden con los activos de clase 300; por el contrario, cuando la Junta de Andalucía es la propietaria del inmueble y ejerce de arrendadora del mismo, estos arrendamientos constan con activos de la clase 211.

Hay que combinar, pues, los campos correspondientes a clase de activo, título de adquisición y régimen de disfrute para obtener la información que se desea (Un activo 211 con título de adquisición "titularidad" pero en régimen de disfrute "arrendamiento" se corresponde con un inmueble propiedad de la CAA, que está alquilado a terceros).

Por tanto, en el IGBD hay una división clara de ambas facetas en función de la titularidad de la propiedad del inmueble y el régimen de disfrute del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y justifica las conclusiones recogidas en la primera parte del punto 30 del informe, manifestando la intención de mejorar la información ofrecida en el IGBD a este respecto.

Por otra parte, la alegación justifica la falta de coherencia detectada en los registros de los bienes cuyo título de adquisición es "arrendamiento" a través de una combinación de características incluidas en el IGBD que permite su correcta identificación y clasificación. No obstante, del análisis de los datos de los citados bienes se desprende que no todos cumplen con lo expuesto en esta alegación o no incluyen la información necesaria para su verificación.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto, las distintas Consejerías y Agencias, como órganos responsables de la revisión y mantenimiento de los bienes muebles adscritos, realizarán la revisión de los valores anómalos indicados, siguiendo un proceso similar al referido en el punto 21 para el Parque Móvil.

Se pone de manifiesto que cuando los elementos individuales que componen un lote son inferiores a 300,51 euros (mínimo inventariable exigido por la normativa), el sistema genera un solo número de inventario y un solo número de activo para todo los miembros del lote, por lo que mucha de la caustica indicada de activos "sobrevalorados" se refieren a conjuntos de elementos (no una silla, sino una remesa de sillas agrupadas en un lote), por lo que más que un error en la valoración, sería un error de denominación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe sobre las incoherencias detectadas entre la valoración de determinados bienes y su denominación. Se informa sobre la realización de un procedimiento de revisión que permitirá la depuración de los datos.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No consta en esta Dirección General documentación relativa a la existencia de autorizaciones de IGBD, a las que se hace referencia en el art 15 del RPCAA, desconociéndose, debido al tiempo transcurrido desde su implantación, como al enorme trasvase de documentación a los archivos desde los inicios de dicha implantación, si han llegado a realizarse. No obstante esto, desde la implantación de GIRO en 2015, que supuso que cada Departamento y Centro directivo implicado en su diseño se mostrara la conformidad con el módulo que había sido diseñado e implementado, puede entenderse que dicha autorización, en el caso del Módulo de activos fijos se produjo con la aprobación funcional de la persona titular de dicha Dirección General, remitida a la Dirección General de política Digital.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe en relación con la falta de autorización formal del IGBD, ni aporta nueva documentación que pueda considerarse equivalente a la misma.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tras la finalización en septiembre de 2017 del proceso de concurso de méritos de la Junta de Andalucía convocado en el ejercicio 2016, cuyo resultado supuso una modificación y reasignación de efectivos de toda la Administración de la JA y en concreto del Servicio de Inventario y Riesgos de esta Dirección General responsable del IGBD, unido al hecho de que por diversas causas ha habido un descenso del número de efectivos destinados a las tareas de resolución de incidencias, al no estar cubiertas la unidad de gestión y actualización del IGBD, ni la asesoría técnica correspondiente y a

que los nuevos efectivos carecían de formación sobre el sistema GIRO, los procedimientos, y el sistema informático, han ralentizado el tiempo de resolución de incidencias indicado en el cuadro anterior. No obstante, en la medida que vaya mejorando la formación de los efectivos asignados a estas tareas y se cubran todas las plazas perdidas esta situación quedará resuelta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y justifica lo expuesto en el informe sobre el incremento del tiempo medio y máximo de resolución de las solicitudes informáticas relacionadas con el módulo de activos fijos de GIRO.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Actualmente, desde el pasado mes de julio está disponible la integración de CRIJA con Giro en el entorno de producción y es posible crear en el Inventario los bienes informáticos y estos mantienen en Giro una referencia a este bien en el censo CRIJA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se informa sobre la conexión de CRIJA con GIRO desde el pasado mes de julio, con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo llevados a cabo por la Cámara de Cuentas, sin que se remita documentación acreditativa que permita comprobar tal circunstancia.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se toma en consideración esta recomendación y se prevé que para siguientes presupuestos se propondrán indicadores con un mayor grado de concreción, según las pautas marcadas por esa Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica la toma en consideración de las conclusiones recogidas en el informe acerca del carácter general y margen de mejora de los indicadores presupuestarios relativos al IGBD. Se informa además de la previsión de incorporar indicadores con mayor grado de concreción para siguientes presupuestos.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las distintas Consejerías y Agencias que han elaborado y utilicen medios informáticos, bases de datos..., para el registro, mantenimiento, gestión y actualización de su inventario son conscientes de la obligada conexión de estos con el sistema GIRO; es decir, son medios complementarios de GIRO. Por ello, se hace constar que el Proyecto de sistema de información corporativo para la gestión integral de recursos del SAS, deberá implementarse con su obligada conexión al IGBD a través de GIRO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice las conclusiones del informe, sino que informa que el proyecto de sistema de información para la gestión integral de recursos del SAS deberá implementarse con su obligada conexión al IGBD a través del GIRO. En los trabajos de campo se comprobó que tal conexión no estaba prevista.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las citadas Consejerías y Agencias y el total de las integradas en el sistema GIRO son conscientes de la necesidad de mejorar el sistema de identificación individual y se manifiestan su clara intención de mejora de las situaciones actuales (a modo de ejemplo, la Cª de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está trabajando en un sistema de etiquetaje de bienes muebles, fundamentalmente mobiliario y enseres para su correcta identificación que solvante los problemas puestos de manifiesto durante la inspección física a sus sedes).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las conclusiones recogidas en el informe y señala que se están desarrollando actuaciones con el fin de solvante los problemas puestos de manifiesto durante las inspecciones físicas realizadas con motivo de la realización de este informe.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente este es el criterio contable adoptado por la Intervención General de la JA en relación a la activación de los activos financieros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la conclusión recogida en el punto 43 del informe, confirmando el criterio contable adoptado por la IGJA en relación con la activación de los activos de los gastos financieros.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de la gestión de los Recursos Humanos del Servicio de Policía Local en los municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 12 de febrero de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de la gestión de los Recursos Humanos del Servicio de Policía Local en los municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2016

Sevilla, 1 de abril de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL EN LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN ENTRE 50.000 Y 100.000 HABITANTES. EJERCICIO 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de cumplimiento de la gestión de los Recursos Humanos del Servicio de Policía Local en los municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 4.1. Ayuntamiento de Fuengirola
 - 4.1.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 4.1.2. Opinión con salvedades
 - 4.2. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
 - 4.2.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 4.2.2. Opinión con salvedades
 - 4.3. Ayuntamiento de Linares
 - 4.3.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 4.3.2. Opinión con salvedades

- 4.4. Ayuntamiento de Utrera
 - 4.4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 4.4.2. Opinión con salvedades
- 4.5. Otras cuestiones significativas que no afectan a las opiniones
- 4.6. Recomendaciones

5. ANÁLISIS CONJUNTO DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

6. ANEXOS

- 6.1. Anexo 1. Datos Fuentes
- 6.2. Anexo 2. Obligaciones reconocidas en el programa 132 «Seguridad y Orden Público». 2016
- 6.3. Anexo 3. Marco normativo

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LCPL	Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales
LMRFP	Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LOFCS	Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
L-V	Lunes a viernes
M/T/N	Mañana, Tarde, Noche
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RD	Real Decreto
SPL	Servicio de Policía Local
TRLEBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2017 un informe denominado *“Fiscalización de cumplimiento de la Gestión de los Recursos Humanos del Servicio de Policía Local en los municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes”*.
- 2 La policía local es un instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, cuyos miembros en el ejercicio de sus funciones tienen el carácter de agentes de la autoridad.

Estas notas determinan que sus miembros se integren en la administración especial, servicios especiales de las corporaciones locales. Como funcionarios públicos, en este caso locales, están sujetos al régimen general de la función pública y al resto de normativa que con carácter específico les resulte de aplicación.

- 3 En general, el servicio de policía local (SPL) desarrolla sus funciones dentro del ámbito municipal, salvo situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.
- 4 Las funciones que ejercen, previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS), son las siguientes:
 - a) Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
 - b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
 - c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
 - d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
 - e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
 - f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
 - g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
 - h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
 - i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

- 5 El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el siguiente:

Emitir una opinión individualizada para cada Ayuntamiento acerca de si las actuaciones y operaciones revisadas en el área de recursos humanos se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.

Además, se ofrecerá una visión conjunta de la dimensión y composición de estos servicios, también de aquellos aspectos retributivos más significativos y del gasto que supone para cada uno de los Ayuntamientos analizados la prestación de este servicio.

- 6 El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituyen los Ayuntamientos de Fuengirola, La Línea de la Concepción, Linares y Utrera. El ejercicio fiscalizado es 2016 y los trabajos de campo han finalizado el 30 de septiembre de 2018.
- 7 La materia objeto de fiscalización está constituida por las actuaciones desarrolladas por cada uno de los Ayuntamientos analizados en el ámbito de la gestión de los recursos humanos que integran el SPL.

El marco normativo que resulta aplicable a la presente fiscalización se detalla en el Anexo III de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL

- 8 Los municipios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), son entidades locales básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- 9 El artículo 25.2 de la LBRL, apartado f), recoge a la policía local entre las materias que conforman el ámbito competencial propio, que se ejercerá en todo caso en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas.
- 10 El artículo 21.1 letra h) del mismo texto legal atribuye al Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y la letra j) ejercer la jefatura del servicio de Policía Municipal.
- 11 Por su parte, el artículo 22.2 letra i) de la misma norma atribuye al Pleno la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios.
- 12 A los órganos de gobierno de los ayuntamientos también les corresponde establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la gestión de los recursos humanos desarrollada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 13 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, basada en nuestra fiscalización, sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas por los Ayuntamientos examinados en el ejercicio de 2016.
- 14 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes”.

Esas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con la normativa aplicable a las áreas sujetas a revisión.

- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 16 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las actuaciones desarrolladas en la gestión de los recursos humanos adscritos al SPL se han desarrollado en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo que le es de aplicación.

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Ayuntamiento de Fuengirola

4.1.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 17 A continuación, se exponen los incumplimientos legales significativos que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento referida a la gestión de los recursos humanos que integran el SPL del Ayuntamiento de Fuengirola.

Instrumentos de ordenación del personal

- 18 El Ayuntamiento no ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). La estructura de su organización se recoge en un documento denominado inventario de puestos que no cumple con los requisitos de información mínima previstos en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), al no figurar los sistemas de provisión de puestos.

Retribuciones básicas: trienios

- 19 La Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), en su artículo 23, configura a los trienios *“como retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores”*.
- 20 Los miembros del SPL perciben todos los trienios ya perfeccionados según el importe correspondiente a la mayor categoría o grupo retributivo alcanzado, conforme a lo previsto en el artículo 35 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo vigente para el periodo 2012-2015, que resulta de aplicación a todos los funcionarios de la Corporación.

En el caso de los policías locales esta incidencia atañe tanto a aquéllos que han promocionado voluntariamente a lo largo de su carrera, como a los que fueron objeto de la reclasificación legal operada en virtud de la Disposición Transitoria 1ª, apartado 3, de la Ley 13/2001, de 15 de diciembre de 2001, de Coordinación de las policías locales (LCPL).

En el ámbito de las relaciones funcionariales, donde impera el principio de legalidad, el valor de los trienios devengados se corresponde con el del grupo en el que éstos se perfeccionaron, no resultando admisible la aplicación de ningún cauce convencional o legal, cuando éste no lo prevé expresamente, como en el caso de la Disposición Transitoria 1ª de la LCPL, para conseguir que las cuantías de los trienios ya perfeccionados se modifiquen por cambiar el funcionario de categoría, grupo o escala.

Retribuciones complementarias: valoración de puestos de trabajo y complemento específico

- 21 El artículo 25 de la LCPL establece que *“independientemente de otros conceptos retributivos que les correspondan, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán derecho a percibir el complemento específico previsto en la LMRFP, cuya cuantía será determinada por cada municipio, teniendo en cuenta su régimen de dedicación e incompatibilidades, así como la penosidad o peligrosidad de los correspondientes puestos de trabajo”*.

El establecimiento o modificación de este concepto retributivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local *“exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”*.

Además, la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2.a) de esta norma.

- 22 La Corporación llevó a cabo una valoración de puestos de trabajo en febrero de 2001, que se debería haber aprobado conjuntamente con la RPT. Para la policía local, entre los factores valorados dentro de la dedicación se encontraban los siguientes: la turnicidad y la prestación de trabajos nocturnos. No se valoraban, en cambio, la prestación de trabajo en festivos, sábados y domingos.

No obstante, el complemento específico de los policías locales del Ayuntamiento de Fuengirola aparece fijado, posteriormente, en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario (2012-2015), en función del régimen de turnos de trabajo al que se encuentren adscritos sus empleados (**cuadro nº 8**).

- 23 El marco convencional no es el adecuado para el establecimiento de este complemento retributivo, sino que debe de ser la valoración de puestos de trabajo el instrumento a través del cual se determinen qué puestos, en atención a sus condiciones particulares apreciadas a través de los factores citados en la norma, son merecedores del mismo y en qué cuantía.
- 24 Los miembros del SPL perciben los pluses de nocturnidad y de realización de trabajos en festivos, domingos y sábados, que se recogen en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo.
- 25 La continuidad de la prestación del servicio es una condición inherente a la función pública policial. Es decir, el hecho de trabajar en festivos, sábados, domingos o en horario nocturno debe de considerarse como una característica propia de esta función, pues ésta se desarrolla de forma ininterrumpida, debiéndose producir su retribución mediante la integración de estos factores en el complemento específico.
- 26 La configuración legal vigente del complemento específico, como retribución fija, destinada a retribuir las condiciones particulares objetivas en las que se desarrollan algunos puestos de trabajo, impide que sus componentes puedan establecerse con el carácter de variable.

La integración de esos conceptos retributivos dentro del complemento específico debería llevarse a cabo en la valoración de puestos de trabajo, por ejemplo, con el promedio mensual de las noches, sábados, domingos y festivos que se realizan en ese periodo.

Otras retribuciones

- 27 Los miembros del SPL perciben una “paga por absentismo” también prevista en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, que se abona cuatrimestralmente en los meses de mayo, septiembre y enero, a razón de 168,78 €, que resulta de aplicación a todos los funcionarios de la Corporación.

El sentido de este concepto no encuentra encaje en el sistema retributivo legalmente vigente, ni como retribución básica ni como variable, pues con él no se atiende a un especial rendimiento, ni a una mayor dedicación o a la realización de un trabajo por encima de la jornada habitual; más bien supondría una doble retribución de la obligación que tienen los empleados de asistir al trabajo.

Los funcionarios de la Administración Local solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la LMRFP, actualmente recogidos en los artículos 22 a 24 del TRLEBEP, lo que impide que puedan percibir otros ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, ni que se pueda modificar el régimen legal de retribuciones establecido en la ley.

- 28** Entre los conceptos retributivos que perciben los policías locales se encuentra uno denominado “carrera profesional”, que resulta de aplicación a todos los funcionarios de la Corporación.

Se han facilitado dos actas de las reuniones celebradas por la comisión paritaria conjunta: una primera de 2008, en virtud de la cual se establecía la carrera profesional en la Corporación y otra de septiembre de 2016, en virtud de la cual ésta se modifica y desarrolla.

La carrera profesional, prevista en el TRLEBEP, se encuentra diferida en su aplicación hasta que la Comunidad Autónoma de Andalucía apruebe la ley de la función pública correspondiente, en desarrollo de ese estatuto, de acuerdo con la Disposición final cuarta nº 2 de dicho texto legal.

Por ello, cabe considerar que el establecimiento de este concepto retributivo se ha llevado a cabo en la Corporación sin contar con la cobertura del nuevo régimen jurídico retributivo que corresponde desarrollar a la Comunidad Autónoma.

- 29** En el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario se regula un premio a la permanencia y / o vinculación, consistente en el abono de una sola vez de dos mensualidades o de una y media, más trienios, a los 20 o 25 años de prestación de servicios, respectivamente, que percibirían todos los empleados municipales.
- 30** La gratificación a cambio de años de servicio no tiene carácter asistencial, sino naturaleza retributiva. Este carácter supone que se esté vulnerando el artículo 153 del Texto Refundido de las disposiciones locales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), que establece que los funcionarios de la administración local solo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, contemplados actualmente en los artículos 22 a 24 del TRLEBEP.

Jornada anual

- 31** El artículo 94 de la LBRL remite el régimen jurídico previsto para los funcionarios locales en materia de jornada a la legislación aplicable a los funcionarios del Estado, al señalar que *“La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada”*.

Las Administraciones Locales no tienen competencia negociadora en materia de jornada en cómputo anual, pues les resulta de obligado cumplimiento la fijada en la Resolución de 28 diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 1642 horas anuales; sí pueden, en cambio, determinar dentro de su organización el modo de cumplirlas mediante la fijación de horarios y distribución de turnos.

- 32 El régimen de turnos rotatorios, implantado por el Ayuntamiento para los miembros del SPL, de seis días de trabajo y cuatro de descanso, a razón de ocho horas cada turno, presenta un déficit de 114 horas en relación con el cumplimiento de la jornada anual equivalente, antes referida.

Además, se destaca la existencia de una bolsa de 45 horas extraordinarias anuales, de adscripción voluntaria, que se abonan por anticipado, prorrateadas mensualmente, según el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo; así como la realización de otros servicios extraordinarios que se podrían estar abonando sin alcanzar el cumplimiento de la jornada anual.

- 33 Los miembros del SPL que están en el turno de lunes a viernes (L-V) sin fin de semana, gozan de un día de descanso adicional al mes, sin que el mismo encuentre fundamento en la normativa vigente.

El desarrollo de las funciones de policía local no da derecho al disfrute de mayores días de descanso que el resto de empleados públicos. Además, si se tienen en cuenta esos días de descanso adicionales, el cumplimiento de la jornada anual prevista presentaría un déficit de 96 horas.

Vacaciones, permisos y licencias

- 34 El artículo 142 del TRRL establece que *“los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado”*.

El Decreto Ley 1/2012, de 19 de junio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, recoge en su artículo 26 en relación con las vacaciones y permisos que *“el personal funcionario y eventual referido en el artículo 3.a) y b), no incluido en el artículo siguiente, tendrá derecho exclusivamente a las vacaciones y permisos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)”*.

- 35 En el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, aplicable a los miembros del SPL, junto a las vacaciones anuales previstas de un mes natural o 22 días hábiles, se conceden otros cuatro días más (2 en Semana Santa y otros 2 en Navidad).

En relación con las vacaciones, el artículo 50 del EBEP, modificado por el artículo 8.2 del RD Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece que *“los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor”*.

Tampoco en el Decreto 349/1996 de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, se prevé nada sobre el descanso vacacional en las fechas de Semana Santa y Navidad, que contempla el acuerdo.

Por ello, debe entenderse que las normas sobre vacaciones relativas a los periodos de Semana Santa y Navidad contenidas en el acuerdo que se analiza, vulnerarían el artículo 142 del TRRL, en cuanto recoge supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, por remisión a la estatal.

- 36 También carecen de cobertura legal los permisos de cinco días por enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, previstos en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, vigente para el periodo 2012-2015.
- 37 En el capítulo de licencias se recoge una por parto simple o múltiple, con una duración de 20 o 22 semanas, cuando la duración prevista en el artículo 49 del EBEP es de 16 o 18 semanas, en caso de parto múltiple.

4.1.2. Opinión con salvedades

- 38 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Fuengirola en la gestión de los recursos humanos adscritos al SPL resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.2. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

4.2.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 39 A continuación, se exponen los incumplimientos legales significativos que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento referida a la gestión de los recursos humanos integrantes del SPL en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Instrumentos de ordenación del personal

- 40 El instrumento vigente con el que se estructura la organización del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción es un catálogo de puestos aprobado en 1991, pues la RPT aprobada por el Pleno en diciembre de 2013 se ha declarado no conforme a derecho por distintas Sentencias: una, la del Juzgado de lo Contencioso de Algeciras, de 14 de julio de 2015, referida a los complementos de destino y específico y formas de provisión de puestos de la policía local; y otra, la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), de 12 de enero de 2016, confirmatoria de la dictada con anterioridad por el Juzgado de lo Contencioso de Algeciras, referida al incumplimiento de los límites retributivos impuestos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicable a todo el documento y que afecta a todos los empleados.

Como consecuencia de estas decisiones judiciales, en septiembre de 2016, casi nueve meses después de la sentencia del TSJA, se dictó el Decreto de Alcaldía nº 3.783/2016, en virtud del cual se ordenaba el cese del devengo de retribuciones que traían causa de la decisión judicial, con efectos a partir de ese mismo mes.

Retribuciones básicas: sueldo y trienios

- 41 La Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), en su artículo 23, configura a los trienios *“como retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores”*.
- 42 Los miembros del SPL perciben todos los trienios ya perfeccionados según el importe correspondiente a la mayor categoría o grupo retributivo alcanzado, al igual que el resto de funcionarios de la Corporación.

En el caso de los policías locales esta incidencia afecta tanto a aquéllos que han promocionado voluntariamente a lo largo de su carrera, como a los que fueron objeto de la reclasificación legal operada en virtud de la Disposición Transitoria 1ª, apartado 3, de la LCPL.

En el ámbito de las relaciones funcionariales, donde impera el principio de legalidad, el valor de los trienios devengados se corresponde con el del grupo en el que éstos se perfeccionaron, no resultando admisible la aplicación de ningún cauce convencional o legal, cuando éste no lo prevé expresamente, como en el caso de la Disposición Transitoria 1ª de la LCPL, para conseguir que las cuantías de los trienios ya perfeccionados se modifiquen por cambiar el funcionario de categoría, grupo o escala.

- 43 En el análisis de las nóminas, realizado sobre una muestra de 21 empleados, se destaca que cinco de ellos, que representan el 23,80% de la muestra, tienen una antigüedad reconocida en nómina, a efectos del cobro de trienios, que no se corresponde con la que se deriva del examen de los datos que obran en sus expedientes personales. En cuatro de estos casos la antigüedad reconocida en nómina es mayor.
- 44 En relación con un empleado del SPL, actualmente jubilado, se observa el cobro del sueldo y de trienios correspondientes al grupo A2, y del complemento de destino y específico del C1, cuando pertenece a este último grupo. Consta en su expediente un nombramiento realizado en febrero de 2003 como funcionario de carrera en la categoría de subinspector, que posteriormente el TSJA declaró nulo y sobre el que el Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación interpuesto contra aquella sentencia.

Retribuciones complementarias: complemento de productividad

- 45 Los objetivos y criterios para el reparto del complemento de productividad se aprobaron por el pleno de la Corporación en agosto de 2016; hasta ese momento el complemento se abonaba mediante resoluciones de alcaldía, sin contar con criterios aprobados por el pleno.

El artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local señala que *“Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”*.

Consta en la documentación analizada un reparo realizado por la intervención a la resolución de alcaldía en virtud de la cual se acuerda el pago de 8.250 €, en concepto de productividad por los servicios prestados en la Semana Santa de 2016, basándose en la falta de criterios previamente establecidos.

Comisiones de servicios

- 46 Dos oficiales de policía en comisión de servicios, durante 2016, en plazas de subinspector, percibían la totalidad de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a esta categoría, cuando lo adecuado hubiera sido el percibo de las retribuciones complementarias (destino y específico) de la categoría en la que se estaba desarrollando la comisión de servicios, y las retribuciones básicas (sueldo y trienios) correspondientes a la de su categoría de procedencia.
- 47 Además, estas comisiones de servicios que conllevan un cambio de grupo ponen de manifiesto un uso irregular de las mismas, pues entre los requisitos que deben cumplir los funcionarios está el de pertenencia al grupo y a la Escala y Subescala a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo. Tampoco cumplirían con el requisito de la titulación, porque la solicitada para el acceso a la plaza de oficial de policía no es la misma que la requerida para el acceso al puesto de subinspector.

La situación de ambos funcionarios se regularizó en el ejercicio 2017, al acceder a las plazas que estaban ocupando en comisión de servicios por un procedimiento de promoción interna.

- 48 Se ha verificado que hay tres miembros del SPL en comisión de servicios cuya duración supera el plazo máximo de un año prorrogable por otro, previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No resulta admisible prolongar este mecanismo de cobertura excepcional de plazas más allá del plazo máximo previsto en la ley (1 año prorrogable por otro).

Jornada anual

- 49 El artículo 94 de la LBRL remite el régimen jurídico previsto para los funcionarios locales en materia de jornada a la legislación aplicable a los funcionarios del Estado, al señalar que *“La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada”*.

Las Administraciones Locales no tienen competencia negociadora en materia de jornada en cómputo anual, pues les resulta de obligado cumplimiento la fijada en la Resolución de 28 diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 1642 horas anuales; sí pueden, en cambio, determinar dentro de su organización el modo de cumplirlas mediante la fijación de horarios y distribución de turnos.

- 50 El sistema de turnos rotatorios de trabajo, consistente en 6 días de trabajo y cuatro de descanso, con una duración de cada turno de 8 horas, no alcanza el cumplimiento de la jornada anual equivalente en 114 horas.

4.2.2. Opinión con salvedades

- 51 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción en la gestión de los recursos humanos adscritos al SPL resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.3. Ayuntamiento de Linares

4.3.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 52 A continuación, se exponen los incumplimientos legales significativos que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento referida a la gestión de los recursos humanos que forman parte del SPL en el Ayuntamiento de Linares.

Retribuciones básicas: trienios

- 53 La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), en su artículo 23, configura a los trienios “*como retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores*”.
- 54 Los miembros del SPL perciben todos los trienios ya perfeccionados según el importe correspondiente a la mayor categoría o grupo retributivo alcanzado, al igual que el resto de funcionarios de la Corporación.

En el caso de los policías locales esta incidencia afecta tanto a aquéllos que han promocionado voluntariamente a lo largo de su carrera, como a los que fueron objeto de la reclasificación legal operada en virtud de la Disposición Transitoria 1ª, apartado 3, de la LCPL.

En el ámbito de las relaciones funcionariales, donde impera el principio de legalidad, el valor de los trienios devengados se corresponde con el del grupo en el que éstos se perfeccionaron, no resultando admisible la aplicación de ningún cauce convencional o legal, cuando éste no lo prevé expresamente, como en el caso de la Disposición Transitoria 1ª de la LCPL, para conseguir que las cuantías de los trienios ya perfeccionados se modifiquen por cambiar el funcionario de categoría, grupo o escala.

Retribuciones complementarias: valoración de puestos de trabajo, complemento específico y complemento de productividad

- 55 El Ayuntamiento llevó a cabo una valoración de puestos en marzo de 2000, de la que se excluyó el trabajo nocturno, así como el realizado en domingos y festivos.

El pleno, poco tiempo después, en julio de 2000, aprobó la propuesta de la Comisión de personal, gobernación, régimen interior y protección ciudadana sobre valoración de puestos de trabajo, en virtud de la cual se fijaba la cuantía del complemento específico, y se incorporaba una subida del mismo al margen de la valoración efectuada; lo que, además de no resultar ajustado a derecho, ha introducido una distorsión en la configuración del mencionado complemento que imposibilita conocer la ponderación de los distintos factores que se tuvieron en cuenta en la valoración.

- 56 El artículo 25 de la LCPL establece que *“independientemente de otros conceptos retributivos que les correspondan, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán derecho a percibir el complemento específico previsto en la LMRFP, cuya cuantía será determinada por cada municipio, teniendo en cuenta su régimen de dedicación e incompatibilidades, así como la penosidad o peligrosidad de los correspondientes puestos de trabajo”*.

El establecimiento o modificación de este concepto retributivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local *“exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”*.

Además, la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2.a) de esta norma.

- 57 En el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo se regulan, como complemento de productividad, los pluses por trabajo nocturno y por trabajo en festivos y domingos.

La continuidad de la prestación del servicio es una condición inherente a la función pública policial. Es decir, el hecho de trabajar en festivos, sábados, domingos o en horario nocturno debe de considerarse como una característica propia de esta función, pues ésta se desarrolla de forma ininterrumpida, y no algo excepcional, como no previsto; tampoco esta particularidad pone de manifiesto un especial rendimiento o una mayor dedicación.

Se trata, más bien, de unas circunstancias objetivas que caracterizan el desarrollo de determinados puestos de trabajo, cuya ponderación, a efectos de determinar su retribución a través del complemento específico, debe realizarse a través del instrumento adecuado (valoración de puestos) y no a través del marco convencional negociador.

- 58 La configuración legal vigente del complemento específico, como retribución fija, destinada a retribuir las condiciones particulares objetivas en las que se desarrollan algunos puestos de trabajo, impide que sus componentes puedan establecerse con el carácter de variable.

La integración de esos conceptos retributivos dentro del complemento específico debería llevarse a cabo en la valoración de puestos de trabajo, por ejemplo, con el promedio mensual de las noches, sábados, domingos y festivos que se realizan en ese periodo.

- 59 En el caso de la policía local se contemplan además un complemento de “productividad fija”, pagadero mensualmente y establecido en función de la escala de pertenencia; y un complemento por “no nocturnidad”.

El complemento de “productividad fija” contradice el carácter variable que la ley atribuye al citado concepto retributivo, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (artículo 5.1 del RD 861/86, de 25 de abril).

Por lo que se refiere al complemento por “no nocturnidad”, no encuentra encaje en el sistema retributivo legalmente vigente, ni como retribución básica ni como variable, pues con él no se atiende a un especial rendimiento, ni a una mayor dedicación o a la realización de un trabajo por encima de la jornada habitual.

Los funcionarios de la Administración Local solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la LMRFP, actualmente recogidos en los artículos 22 a 24 del TRLEBEP, lo que impide que puedan percibir otros ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, ni que se pueda modificar el régimen legal de retribuciones establecido en la ley.

- 60 Se abona a tres miembros del SPL un complemento por guardia localizada, previsto en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, a pesar de que en la valoración de puestos que se realizó este factor ya aparecía valorado como localización y disponibilidad para dos de los tres puestos ocupados por esos empleados. En el tercer caso, el citado complemento se abona en virtud de un decreto de alcaldía, y ese factor no aparecía valorado.

En los dos primeros casos, se puede plantear la doble retribución de tal circunstancia. En cualquier caso, este complemento debería integrarse en el complemento específico y no figurar al margen del mismo.

4.3.2. Opinión con salvedades

- 61 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Linares en la gestión de los recursos humanos adscritos al SPL resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.4. Ayuntamiento de Utrera

4.4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 62 A continuación, se exponen los incumplimientos legales significativos que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento referida a la gestión de los recursos humanos del SPL en el Ayuntamiento de Utrera.

Instrumentos de ordenación del personal

- 63 El Ayuntamiento dispone de una RPT para todos los puestos de trabajo de la organización, a excepción del SPL. Para este servicio dispone de un catálogo de puestos que no reúne los requisitos de información mínimos establecidos en el artículo 74 del TRLEBEP.

Comisiones de servicio

- 64 Hay cuatro miembros del SPL en comisión de servicios, cuya duración excede el plazo máximo legal, un año prorrogable por otro, previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No resulta admisible prolongar este mecanismo de cobertura excepcional de plazas más allá del plazo máximo previsto en la ley.

- 65 Una de estas comisiones afecta a un oficial de policía nombrado en comisión de servicios en un puesto de subinspector, desde 2014. Esta comisión conlleva un cambio de grupos (C1 al A2).

Las comisiones de servicios que conllevan un cambio de grupo ponen de manifiesto un uso irregular de las mismas, pues entre los requisitos que deben cumplir los funcionarios está el de pertenencia al grupo y a la Escala y Subescala a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo. Tampoco cumplirían con el requisito de la titulación, porque la solicitada para el acceso a la plaza de oficial de policía no es la misma que la requerida para el acceso al puesto de subinspector.

- 66 Además, en dicha comisión se ha verificado que se percibe el sueldo y las retribuciones complementarias del Grupo A2, cuando lo adecuado hubiera sido el percibo de las retribuciones complementarias de la categoría en la que se estaba desarrollando la comisión de servicios, Grupo A2, y las retribuciones básicas (sueldo y trienios) correspondientes a la de su categoría de procedencia, Grupo C1.

Retribuciones complementarias: valoración de puestos de trabajo, complemento específico y complemento de productividad

- 67 La entidad ha facilitado una valoración de puestos de trabajo de la policía local efectuada en 2006. En ella se tenían en cuenta los siguientes factores: dedicación, disponibilidad y penosidad que valora la característica de la jornada, en particular el trabajo a turnos completos incluida las noches y el realizado en domingos y festivos.

El complemento específico establecido para cada categoría profesional en 2016 no distinguía, a excepción de los policías locales, las características de la jornada (**cuadro nº 8**).

- 68 El artículo 25 de la LCPL establece que *“independientemente de otros conceptos retributivos que les correspondan, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán derecho a percibir el complemento específico previsto en la LMRFP, cuya cuantía será determinada por cada municipio, teniendo en cuenta su régimen de dedicación e incompatibilidades, así como la penosidad o peligrosidad de los correspondientes puestos de trabajo”*.

El establecimiento o modificación de este concepto retributivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local *“exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”*.

Además, la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2.a) de esta norma.

- 69 En el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario se regula, como productividad, un plus de nocturnidad y otro de trabajo en domingo.

La continuidad de la prestación del servicio es una condición inherente a la función pública policial. Es decir, el hecho de trabajar en festivos, sábados, domingos o en horario nocturno debe de considerarse como una característica propia de esta función, pues ésta se desarrolla de forma ininterrumpida, y no algo excepcional, como no previsto; tampoco esta particularidad pone de manifiesto un especial rendimiento o una mayor dedicación.

Se trata, más bien, de unas circunstancias objetivas que caracterizan el desarrollo de determinados puestos de trabajo, cuya ponderación, a efectos de determinar su retribución a través del complemento específico, debe realizarse a través del instrumento adecuado (valoración de puestos) y no a través del marco convencional negociador.

- 70 La configuración legal vigente del complemento específico, como retribución fija, destinada a retribuir las condiciones particulares objetivas en las que se desarrollan algunos puestos de trabajo, impide que sus componentes puedan establecerse con el carácter de variable.

La integración de esos conceptos retributivos dentro del complemento específico debería llevarse a cabo en la valoración de puestos de trabajo, por ejemplo, con el promedio mensual de las noches, sábados, domingos y festivos que se realizan en ese periodo.

- 71 En el caso de los policías locales adscritos al turno rotatorio se puede considerar que hay una doble retribución de estos factores (nocturnidad y trabajo en domingo y festivos), pues su complemento específico ya contempla estas circunstancias (**cuadro nº 8**).

- 72 También figura bajo el concepto de productividad una cantidad variable que perciben los empleados del SPL que utilizan motos.¹

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

No resulta adecuada la configuración como productividad de elementos o factores vinculados directamente al puesto de trabajo, que no supongan un mayor rendimiento o dedicación por parte de los funcionarios, sino que por tratarse de circunstancias objetivas de determinados puestos deben formar parte del complemento específico, como componente fijo.

- 73 En el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario figuran los criterios a tener en cuenta para el reparto de la productividad. No obstante, dicho reparto se viene realizando al margen de los mismos, mediante decretos de alcaldía.
- 74 Bajo el concepto de productividad, además, se producen los siguientes abonos en nómina:
- Un premio de fidelidad que no está previsto en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, sino en el convenio colectivo del personal laboral, destinado a satisfacer a los trabajadores que mantienen una relación contractual con el Ayuntamiento desde hace más de un año, consistente en el pago de una cantidad anual de 483,60 €, que se materializa en marzo y septiembre.
 - Un premio a la permanencia mediante el cual se prevén determinados importes en función del cumplimiento de un número de años, que tampoco está previsto en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, sino en el convenio colectivo del personal laboral.
- 75 Estas gratificaciones a cambio de años de servicio no tienen carácter asistencial, sino naturaleza retributiva. Este carácter supone que se esté vulnerando el artículo 153 del Texto Refundido de las disposiciones locales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), que establece que los funcionarios de la administración local solo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, contemplados actualmente en los artículos 22 a 24 del TRLEBEP.

4.4.2. Opinión con salvedades

- 76 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Utrera en la gestión de los recursos humanos adscritos al SPL resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.5. Otras cuestiones significativas que no afectan a las opiniones

- 77 Como parte de la fiscalización realizada se recogen en este apartado del informe un conjunto de observaciones y hallazgos que, sin afectar a la opinión de cada uno de los Ayuntamientos analizados, pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.
- 78 A excepción del Ayuntamiento de Fuengirola, el resto de Ayuntamientos no dispone de una norma interna que regule la documentación o tipo de información que debe recogerse en los expedientes personales de los empleados que componen el SPL.

Los expedientes personales, en los cuatro Ayuntamientos analizados, contienen la información básica requerida, a excepción de la siguiente: la titulación académica, los cursos de formación realizados y aquella otra en virtud de la cual se autorizarían determinados abonos en nómina (ayudas sociales).

- 79 Los Ayuntamientos de Fuengirola y de Linares disponen de sistemas automatizados de control horario; sin embargo, éstos no permiten la explotación de los datos en ellos registrados. En el resto, el control se realiza manualmente por los responsables del servicio, en cada momento. En ambos casos se pone de manifiesto la dificultad de llevar a cabo un adecuado control del cumplimiento de la jornada y de los servicios extraordinarios que pudieran realizarse.
- 80 Excepto el Ayuntamiento de Fuengirola, los demás no disponen de información acerca del número de horas de formación que, anualmente, reciben los empleados del SPL.
- 81 En los cuatro Ayuntamientos examinados la intervención realiza una fiscalización previa limitada de los gastos de personal de este servicio. En ninguno de los Ayuntamientos examinados, a excepción del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, se realiza una fiscalización plena a posteriori de dichos gastos.

En este Ayuntamiento el último informe de fiscalización plena posterior corresponde al ejercicio 2015.

- 82 En los Ayuntamientos de Fuengirola, Linares y Utrera no se revisan ni verifican los conceptos retributivos variables que se abonan en nóminas, ya sea por los servicios de recursos humanos o por la intervención en el desarrollo de su labor de fiscalización. En relación con la documentación soporte de los mismos facilitada, se han observado las siguientes debilidades:

- En los Ayuntamientos de Fuengirola y de Linares se remiten mensualmente unos estadillos, firmados por el jefe del SPL, en los que figuran totalizados por cada empleado el número de festivos y nocturnos correspondientes a ese periodo; sin embargo, no se incorpora como documentación soporte el cuadrante definitivo de los servicios prestados en el mes de referencia, lo que permitiría su validación por el servicio de recursos humanos o la intervención.

- En el caso del Ayuntamiento de Utrera, los estadillos mensuales aparecen sin firmar por responsable alguno, y en ellos solo se recoge la cuantía a abonar a cada empleado por el concepto que proceda (nocturnidad, festivos, etc.), sin que aparezca siquiera el número de noches y/o festivos realizados; tampoco se aporta, en este caso, el cuadrante definitivo de los servicios prestados.

- 83 Los miembros del SPL en el Ayuntamiento de Fuengirola participan en el procedimiento de recaudación de las tasas de reservas de barcas para moragas.

La función recaudatoria de los derechos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde a la Tesorería de las Entidades, pudiendo concertar los servicios de tesorería con entidades de crédito y ahorro mediante la apertura de cuentas, o autorizar la existencia de Cajas de efectivo, para los fondos de las operaciones diarias.

La función recaudatoria no está encomendada a los policías locales en la LCPL de Andalucía, por remisión a la LOFCS; además se trata ésta de una función pública reservada en virtud de lo previsto en el 92. Bis apartado 1 b) de la LBRL, a funcionarios con habilitación nacional.

- 84 El régimen de turno rotatorio implantado por los Ayuntamientos de Linares y de Utrera, de acuerdo con la representación sindical, consistente en la realización de una tarde, una mañana, una noche y tres descansos (T/M/N/D/D/D), no respeta el límite absoluto de ocho horas de trabajo en un periodo de 24 horas, previsto para el trabajo nocturno que implique riesgos especiales o tensiones importantes, en el artículo 8 b) de la Directiva 2003/88/CE.

4.6. Recomendaciones

- 85 Los Ayuntamientos de Fuengirola, La Línea de la Concepción y Utrera deben aprobar la RPT o cualquier otro instrumento similar, siempre que contenga la información mínima prevista en el artículo 74 del TRLEBEP.
- 86 Todos los Ayuntamientos examinados deberían llevar a cabo una reordenación de las retribuciones complementarias que abonan a los miembros del SPL, sirviéndose para ello de una valoración de puestos de trabajo en la que se recojan todos aquellos factores consustanciales al desarrollo de los mismos, y que resultan determinantes en el establecimiento del complemento específico, tales como: la turnicidad, el trabajo nocturno, en festivos, sábados y domingos, guardias localizadas (Linares), y la prestación del servicio en motos (Utrera).
- 87 El Ayuntamiento de Fuengirola debería adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar la participación de los miembros del SPL en la función recaudatoria de determinados derechos (**§ 83**).
- 88 Todos los Ayuntamientos examinados deberían implantar mecanismos de control de horario automatizados, que permitieran la explotación de los datos en ellos contenidos, con el objetivo de posibilitar un mejor control del cumplimiento de la jornada y de los servicios extraordinarios que se presten (**§ 79**).
- 89 Los Ayuntamientos de Linares y de Utrera deberían acordar turnos de trabajo rotatorios que respeten el límite absoluto de ocho horas de trabajo en el curso de un período de 24 horas, previsto para el trabajo nocturno que implique riesgos especiales o tensiones importantes en el artículo 8 b) de la Directiva 2003/88/CE (**§ 84**).
- 90 Los Ayuntamientos de Fuengirola, de Linares y de Utrera deberían introducir mejoras en el procedimiento de justificación de los conceptos variables que se abonan a sus empleados, con el fin de que éstos puedan ser revisados y verificados adecuadamente por los servicios de recursos humanos o por la Intervención, en su labor de fiscalización (**§ 82**).
- 91 Los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción y de Linares deberían reservar en sus instrumentos de organización laboral plazas para segunda actividad (**§ 100**).

- 92 El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción debería de revisar la antigüedad atribuida a sus empleados en las nóminas, dado el alto porcentaje de errores detectados en la muestra revisada, con el fin de determinar el alcance y aclarar las causas que explican estas inexactitudes y, así, poder corregirlas.

5. ANÁLISIS CONJUNTO DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

- 93 En este apartado del informe se ofrece una visión conjunta de determinados aspectos que interesan de los SPL, referidos a los medios personales, las retribuciones y al gasto que representan para cada uno de los Ayuntamientos analizados.

Medios personales

- 94 El siguiente cuadro muestra la información de las plantillas de cada SPL, inicialmente aprobadas con el presupuesto de 2016, y de la ocupación real de las mismas a finales de ese ejercicio, clasificadas en función de las distintas categorías profesionales previstas en la LCPL:

Ayuntamiento	CATEGORIAS PROFESIONALES												Personal Adscrito
	Intendente		Inspector		Subinspector		Oficial		Policía		Total		
	Plazas plantilla Pptaria 01/01	Plazas ocupadas a 31/12	Plazas plantilla Pptaria 01/01	Plazas ocupadas a 31/12	Plazas plantilla Pptaria 01/01	Plazas ocupadas a 31/12	Plazas plantilla Pptaria 01/01	Plazas ocupadas a 31/12	Plazas plantilla Pptaria 01/01	Plazas ocupadas a 31/12	Plazas plantilla Pptaria 01/01	Plazas ocupadas a 31/12	
Fuengirola	1	1	4	4	8	8	19	18	123	118	155	149	6
La Línea de la Concepción	1	0	2	1	7	2	26	18	111	84	147	105	17
Linares	1	1	0	0	3	3	9	9	65	63	78	76	0
Utrera	0	0	2	1	2	1	9	7	55	50	68	59	0

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas a partir de los datos facilitados por los Ayuntamientos

Cuadro nº 1

Los SPL de los Ayuntamientos de Fuengirola y de La Línea de la Concepción cuentan con personal que, sin formar parte del cuerpo de policía, aparecen adscritos a los mismos. La naturaleza de la relación de este personal, en ambos ayuntamientos, es de carácter laboral, y las tareas que desarrollan son de apoyo administrativo y de oficios. En el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción se destaca la adscripción al servicio de un asesor jurídico.

- 95 El grado de ocupación de las plantillas presupuestarias, expresado mediante el porcentaje que representan las plazas ocupadas al final del ejercicio 2016 en relación con las previstas al inicio del mismo, se ofrece en el siguiente cuadro:

% OCUPACIÓN DE PLAZAS PLANTILLA PRESUPUESTARIA	
Fuengirola	96,77%
La Línea de la Concepción	74,15%
Linares	97,44%
Utrera	86,76%

Fuente: Elaborado por la CCA

Cuadro nº 2

- 96 Una manifestación de la relevancia que en principio tienen los SPL, se proyecta en el peso de sus plantillas en relación con la total de cada uno de los Ayuntamientos: (1)

Ayuntamiento	Fuengirola	La Línea de la Concepción	Linares	Utrera
% plazas SPL / Nº empleados Ayuntamiento	20,86%	23,22%	19,35%	17,22%

Fuente: cuadro elaborado por la CCA a partir de los datos facilitados por los Ayuntamientos

Cuadro nº 3

(1) El cálculo se ha realizado utilizando datos de la plantilla presupuestaria inicialmente aprobada por los Ayuntamientos con motivo de la aprobación del presupuesto.

El Ayuntamiento de la Línea de la Concepción destaca con un 23,22%; no obstante, se trata de la entidad que menor grado de ocupación tiene de la plantilla presupuestaria, con un 74,15%.

- 97 La Disposición Transitoria 9ª de la LCPL establece que *“los Ayuntamientos disponen del plazo de dos años desde la entra en vigor de la ley para adaptar sus plantillas a los siguientes criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías: por cada diez Policías, al menos, un Oficial; por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector; por cada tres Subinspectores, al menos, un Inspector; por cada dos Inspectores, al menos, un Intendente”*.

El siguiente cuadro recoge el valor de los mencionados criterios de proporcionalidad establecidos por la ley, a finales del ejercicio 2016:

ÍNDICES DE PROPORCIONALIDAD

Ayuntamiento	Índice policía/oficial policía (10/1)	Índice oficiales/subinspector (4/1)	Índice subinspectores/inspector (3/1)	Índice inspectores/intendentes (2/1)
Fuengirola	6,56	2,25	2	4
La Línea de la Concepción	4,67	9,00	2,00	n/a
Linares	7,00	3,00	n/a	n/a
Utrera	7,14	7,00	1,00	n/a

Fuente: Cuadro elaborado por la CCA a partir de los datos facilitados por los Ayuntamientos

Cuadro nº 4

En todos los Ayuntamientos y para todos los criterios, los valores se encuentran dentro de los distintos rangos establecidos en la LCPL, excepto en el de oficiales/subinspector en los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción y Utrera, y en el de inspectores/intendentes en Fuengirola, cuyos valores se encuentran fuera de los citados rangos.

- 98 La función pública policial, en el ámbito local, se desarrolla generalmente en el término perteneciente al municipio en cuestión, teniendo como destinatarios principales sus habitantes y las actividades que éstos desarrollan, así como los lugares y bienes radicados en el mismo. Por ello, la población y territorio constituyen variables a tener en cuenta en la prestación de este servicio.

El siguiente cuadro muestra la dotación de cada uno de los SPL, a finales del ejercicio 2016, en relación con la población y la extensión del término municipal:

AYUNTAMIENTO	PLANTILLA SPL/MIL HABITANTES	PLANTILLA SPL /KM ²
Fuengirola	1,94	14,71
La Línea de la Concepción	1,69	4,12
Linares	1,29	0,38
Utrera	1,12	0,09

Fuente: Cuadro elaborado por la CCA

Cuadro nº 5

Todos los ayuntamientos reflejan en el indicador plantilla/habitantes valores inferiores a 2, que es el considerado óptimo por los especialistas en la materia.

La extensión del término municipal es un factor relevante en el análisis de la prestación de cualquier servicio público, pues se relaciona con el grado de dispersión de la población destinataria de los mismos, lo que puede influir tanto en las características como en el coste de la prestación.

Linares y Utrera se caracterizan por una mayor extensión de su término municipal, y la existencia en ellos de entidades locales menores alejadas del núcleo de asentamiento principal, a las que también debe prestarse el servicio: la de La Estación Linares-Baeza en el primero, y la del Palmar de Troya en el segundo.

- 99 La edad media de las plantillas de los distintos SPL, según la información por ellos facilitada, se muestra en el siguiente cuadro:

Ayuntamiento	Edad Media
Fuengirola	45,73
La Línea de la Concepción	48,07
Linares	48,77
Utrera	47,77

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de los datos facilitados

Cuadro nº 6

- 100 La información sobre el grado de envejecimiento de las plantillas de los SPL es relevante, pues, de acuerdo con la LCPL, la edad es una de las causas previstas para el pase de estos empleados a la situación de segunda actividad, con el objetivo de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios.

El Ayuntamiento de Fuengirola había reservado cuatro plazas para la segunda actividad en el inventario de puestos, de las cuales estaban ocupadas dos por razón de la edad.

El Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, aunque no dispone de reserva de plazas en su catálogo, tiene declarada una segunda actividad por razón de la edad.

En el Ayuntamiento de Linares no se reservan plazas de segunda actividad en la RPT; sin embargo, hay siete agentes que realizan funciones asimilables.

En el Ayuntamiento de Utrera se encuentran sin cubrir las dos plazas reservadas para la segunda actividad en el catálogo de puestos.

Retribuciones

- 101 Las corporaciones locales tienen margen para la determinación de las retribuciones complementarias fijas: en el complemento de destino mediante la asignación que realiza el pleno de los distintos niveles a cada puesto, en función de los factores previstos en el artículo 3 del RD 861/1986; y en el complemento específico a través de la valoración de puestos de trabajo que tome en consideración los factores recogidos en el artículo 4 de este RD.
- 102 En el siguiente cuadro se recogen los niveles que cada Corporación ha asignado a las distintas categorías profesionales existentes en el SPL, así como el importe anual fijado en la Ley de Presupuestos Generales de 2016 para cada uno de esos niveles como complemento de destino. También se muestra la diferencia entre el mayor y el menor nivel asignado a cada categoría, y la repercusión económica que esta diferencia comporta:

COMPLEMENTO DE DESTINO						
Ayuntamiento		Fuengirola	La Línea de la Concepción	Linares	Utrera	Diferencia entre > y <
Intendente	Nivel	30	28	28	n/a	2
	Importe	13.698,16	11.770,22	11.770,22	n/a	1.927,94
Inspector	Nivel	26	24	n/a	24	2
	Importe	9.872,66	8.242,50	n/a	8.242,50	1.630,16
Subinspector	Nivel	24	24	24	22	2
	Importe	8.242,50	8.242,50	8.242,50	7.209,16	1.033,34
Oficial	Nivel	22	19	22	19	3
	Importe	7.209,16	5.900,02	7.209,16	5.900,02	1.309,14
Oficial 2ª actividad	Nivel	20	n/a	n/a	19	1
	Importe	6.217,40	n/a	n/a	5.900,02	317,38
Policía	Nivel	20	13	20	19	7
	Importe	6.217,40	3.995,04	6.217,40	5.900,02	2.222,36
Policía 2ª actividad	Nivel	20	13	n/a	19	1
	Importe	6.217,40	3.995,04	n/a	5.900,02	317,38

Fuente: cuadro elaborado por la CCA

Cuadro nº 7

En el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción se destacan dos circunstancias: que la categoría de Inspector y de Subinspector tengan asignado el mismo nivel (24), y la diferencia de nivel a la baja que existe entre los policías locales de este Ayuntamiento respecto del resto.

En el Ayuntamiento de Utrera se destaca el mismo nivel (19) que tienen asignados los oficiales y los policías.

- 103 El siguiente cuadro recoge el complemento específico asignado a cada categoría profesional, clasificado en función de las características de la jornada, cuando proceda, así como la diferencia económica puesta de manifiesto entre el mayor y el menor importe del mismo:

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Ayuntamiento/categoría profesional	Fuengirola	La Línea de la Concepción	Linares	Utrera	Diferencia entre > y <
Intendente	26.806,78	24.953,32	19.568,64	n/a	7.238,14
Inspector	22.504,16	24.953,32	n/a	22.738,80	2.449,16
Subinspector	18.661,72	19.777,52	15.838,92	21.352,94	5.514,02
Oficial Turno rotatorio (M/T/N) y de L-V (con fin de semana)	17.448,34	14.508,06	15.114,96	13.038,06	4.410,28
Oficial Turno fijo L-V	16.499,68	13.025,88	15.114,96	n/a	4.422,46
Oficial 2ª actividad	16.499,70	n/a		12.749,53	n/a
Policía Turno rotatorio (M/T/N) y L-V (con fin de semana)	15.116,92	12.784,80	13.917,24	12.172,02	2.944,90
Policía turno L-V	14.168,28	10.763,90	13.917,24	11.305,98	3.404,38
Policía 2ª actividad	14.913,92	10.763,90	n/a	11.305,98	n/a

Fuente: cuadro elaborado por la CCA

Cuadro nº 8

En el Ayuntamiento de Fuengirola el complemento específico distingue a los oficiales y policías adscritos al turno rotatorio (M/T/N) y al turno de L-V con un fin de semana, de aquéllos que están solo en el turno de L-V en horario de oficina.

En el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción el complemento específico de los oficiales y de los policías distingue entre aquellos que están en el turno rotatorio (M/T/N) y los que están en el turno de L-V. Además, se destaca la igualdad del complemento específico entre las categorías de intendente e Inspector.

En el Ayuntamiento de Linares se destaca que el complemento específico de cada una de las categorías se ha establecido sin tener en cuenta las características del turno de trabajo.

En el Ayuntamiento de Utrera el complemento específico de los subinspectores y oficiales se establece sin tener en cuenta las características del turno. En cambio, el complemento específico de los policías distingue entre los asignados del turno rotatorio (M/T/N) y aquéllos que están en el turno de L-V en horario de oficina.

- 104 En el siguiente cuadro se muestran los importes de otros conceptos retributivos que debiendo formar parte del complemento específico como un componente fijo más, se abonan, en algunos casos, bajo el concepto de productividad, en función de su efectiva realización, como los pluses de nocturnidad y trabajo en festivos, sábados y domingos:

Ayuntamiento	plus nocturnidad (€)	plus domingos (€)	plus domingos y festivos (€)	plus sábados, domingos y festivos (€)
Fuengirola	29,44	n/a	n/a	58,89
La Línea de la Concepción	n/a	n/a	n/a	n/a
Linares	20,9	n/a	20,9	n/a
Utrera	20,06	22	n/a	n/a

Fuente: cuadro elaborado por la CCA a partir de los datos facilitados por los ayuntamientos

Cuadro nº 9

En el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción no se abona ninguno de estos complementos por haber considerado que dichas circunstancias ya estaban recogidas en el complemento específico a través de la valoración de puestos de trabajo.

Gasto del SPL

- 105 En el siguiente cuadro se muestra el importe del gasto imputable a los SPL de los distintos Ayuntamientos, clasificado por capítulos presupuestarios, de acuerdo con su naturaleza económica:

Ayuntamiento	Gasto total SPL	Gasto. Cap I SPL	% Cap I sobre Gasto total del SPL	Gasto. Cap II SPL	% Cap II sobre Gasto total del SPL	Gasto. Cap VI SPL	% Cap VI sobre Gasto total del SPL
Fuengirola	8.986.797,86	8.315.736,96	92,53%	454.458,68	5,06%	216.602,22	2,41%
La Línea de la Concepción	5.031.967,43	4.869.769,44	96,78%	129.850,64	2,58%	32.347,35	0,64%
Linares	3.817.267,57	3.742.526,02	98,04%	51.216,51	1,34%	23.525,04	0,62%
Utrera	2.830.712,68	2.728.431,96	96,39%	90.545,99	3,20%	11.734,73	0,41%

Fuente: cuadro elaborado por la CCA

Cuadro nº 10

- 106 El registro presupuestario de los créditos destinados a cubrir los gastos del SPL, de acuerdo con la clasificación funcional del presupuesto, debería llevarse a cabo en el programa 132 "seguridad y orden público".

El trabajo desarrollado ha puesto de manifiesto en todos los Ayuntamientos, a excepción de la Línea de la Concepción, que dicho programa no recoge la totalidad del gasto en que incurren los distintos SPL, pues determinados conceptos retributivos, tales como la seguridad social, la productividad y diversos pluses se encuentran registrados en otros programas presupuestarios.

- 107 En el siguiente cuadro se recogen un conjunto de indicadores económicos que ponen de manifiesto la relevancia económica que tienen los SPL examinados:

Indicador	Fuengirola	La Línea de la Concepción	Linares	Utrera
Gasto del SPL por habitante	115,98 €	79,52 €	64,89 €	53,74 €
Gastos del SPL / Gasto total Ayuntamiento	9,91%	8,20%	9,40%	6,74%
Gasto de personal del SPL / Gasto de personal Ayuntamiento	27,39%	18,11%	24,73%	18,20%
Gasto en bienes corrientes y servicios del SPL / Gasto en bienes corrientes y servicios Ayuntamiento	2,44%	1,00%	0,34%	0,72%
Gasto en bienes de Inversión del SPL / Gasto en bienes de Inversión Ayuntamiento	2,49%	3,30%	1,39%	0,29%
Gastos de Inversión de la Policía Local por empleado del SPL	1.453,71 €	308,07 €	309,54 €	198,89 €

Fuente: cuadro elaborado por la CCA

Cuadro nº 11

6. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Datos Fuentes

Datos	Fuengirola	La Línea de la Concepción	Linares	Utrera
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL				
Habitantes del municipio (en miles)	77,49	63,28	58,83	52,67
Extensión término municipal (Km²)	10,20	26,00	197,50	684,30
INFORMACIÓN DE MEDIOS PERSONALES				
Número de policías locales a finales del ejercicio 2016	149	105	76	59
Nº de empleados del SPL, según plantilla presupuestaria	155	147	78	68
Nº de empleados del Ayuntamiento, según plantilla presupuestaria	743	633	403	395
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA				
				€
Gasto total del SPL (Cap. I, II y VI)	8.986.797,86	5.031.967,43	3.817.267,57	2.830.712,68
Gasto total del Ayuntamiento (Cap. I/IX)	90.718.421,93	61.370.226,61	40.628.079,79	42.024.266,03
Gasto de personal del SPL (Cap. I)	8.315.736,96	4.869.769,44	3.742.526,02	2.728.431,96
Gasto de personal del Ayuntamiento (CAP. I)	30.356.582,47	26.895.723,95	15.131.375,40	14.995.487,23
Gasto en bienes corrientes y servicios del SPL (Cap. II)	454.458,68	129.850,64	51.216,51	90.545,99
Gasto en bienes corrientes y servicios del Ayuntamiento (Cap. II)	18.606.979,04	13.003.160,42	14.853.161,55	12.654.559,49
Gasto en bienes de Inversión del SPL (Cap. VI)	216.602,22	32.347,35	23.525,04	11.734,73
Gasto en bienes de Inversión del Ayuntamiento (Cap. VI)	8.708.346,49	980.532,02	1.688.794,28	3.993.243,23

6.2. Anexo 2. Obligaciones reconocidas en el programa 132 "Seguridad y Orden Público". Ejercicio 2016

Ayuntamiento	OR Programa 132			
	Capítulo 1 (€)	Capítulo 2 (€)	Capítulo 6 (€)	TOTAL OR (€)
Fuengirola	5.584.745,83	430.340,96	216.602,22	6.231.689,01
La Línea de la Concepción	5.054.723,51	192.650,82	36.452,51	5.283.826,84
Linares	3.693.188,34	51.216,51	23.525,04	3.767.929,89
Utrera	2.215.242,64	117.821,35	11.734,73	2.344.798,72

6.3. Anexo 3. Marco Normativo

General

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Personal

- Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para La Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Específico de policía local

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre reguladora de la Coordinación de las Policías Locales de Andalucía Ley 13/2001, de 11 diciembre.

- Decreto núm. 135/2003, de 20 de mayo, que desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

- Decreto núm. 93/2003, de 8 de abril, Homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 15 de abril 2009, que establece las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.

- Decreto núm. 201/2003, de 8 de julio, que regula el Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº ALEGACIÓN	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Personal					X	
2	Personal					X	
3	Personal					X	
4	Personal					X	
5	Personal					X	
6	Personal					X	
7	Personal		X				
8	Personal					X	
9	Personal					X	
10	Personal					X	
11	Personal					X	
12	Personal					X	
13	Personal					X	
TOTAL		0	1	0	0	12	13

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 63. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a lo detallado en este apartado, como indica el art. 74 del TREBEP, se ha procedido a elaborar dicho instrumento organizativo y tras la negociación con los sindicatos representativos se ha aprobado el documento en Mesa General Negociadora de fecha 9 de octubre de 2018, faltando como último trámite la aprobación definitiva en el pleno de la corporación y su posterior publicación en el diario oficial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice la cuestión observada en el informe y describe las acciones adoptadas con la finalidad de corregirla.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 64. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Teniendo en cuenta lo descrito en este apartado, se han valorados las necesidades de recursos humanos por el técnico que suscribe y en la actualidad mediante se ha solicitado al Área de Recursos Humanos y Desarrollo Sostenible que es de extrema urgencia y necesidad aprobar la Oferta de Empleo Público de 2019. Igualmente exponer que en la actualidad no ninguna comisión de servicio que exceda del plazo máximo legal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice la cuestión observada en el informe y señala determinadas acciones adoptadas para su corrección.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 65 Y 66. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a la comisión de servicio de la plaza de Subinspector de Policía Local, esta misma fue cesada, no existiendo en la actualidad ninguna situación descrita.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice la cuestión observada en el informe, indicándose que la misma se encuentra corregida actualmente.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 67. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

De lo descrito en este apartado, en la nueva relación de puestos de trabajo de la policía local de Utrera se recogen las características de la jornada en cada uno de los puestos de trabajo, especificando a cada categoría y puesto el turno que le corresponde según se ha negociado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice la cuestión observada en el informe, manifestándose la adopción de medidas tendentes a su corrección.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 68. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Sobre este contenido hay que señalar que por acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2015 se aprobó el reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de octubre de 2015 y de fecha 6 de noviembre de 2015 y publicado íntegramente en el BOP de Sevilla de fecha 14 de abril de 2016.

El art. 32 de este reglamento dispone que:

“Para llevar a cabo las revisiones y las valoraciones de los puestos de trabajo, se constituirá, mediante Decreto del Alcalde-Presidente, la Comisión de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Utrera.”

En la actualidad, esta comisión se encuentra constituida, y todos sus integrantes recibirán un curso de formación los días 28-29 de enero de 2019 y a partir de esta fecha empezará a trabajar en la valoración de puestos de trabajo de la Policía Local de Utrera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice la cuestión observada en el informe y describe las acciones a adoptar con la finalidad de subsanarla.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 69 Y 71. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a lo detallado en este apartado, la disposición final Tercera. Del reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera dice:

“Se acuerda la necesaria adaptación del protocolo aprobado por el Pleno de 2 de marzo de 2006, en aquello referido a los funcionarios del cuerpo de la Policía Local, al objeto de su integración en el sistema objeto de este reglamento. A estos efectos se realizará una relación de puestos de trabajo que diferencie las distintas particularidades de los puestos ocupados por los miembros de dicha plantilla. El proceso de valoración de dichos puestos tendrá como límite cuantitativo el volumen de retribuciones complementarias existentes en el Presupuesto 2015 (complemento de destino y complemento específico) así como un importe adicional de 88.864,48 euros relativo al abono de anteriores productividades contempladas en el Acuerdo de Funcionarios que desaparecen, contemplándose en el complemento específico. Una vez entre en vigor la incorporación de los puestos del Cuerpo de la Policía Local a la Relación de Puestos de Trabajo, se procederá a liquidar las productividades pendientes de reconocimiento a dichos funcionarios y otros colectivos en idéntica situación, fijadas en el actual texto del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo de forma excepcional como conclusión del sistema previo a este proceso.”

Bajo este fundamento, las productividades de noches y domingos desaparecen.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice lo cuestión observada en el informe, manifestándose algunas medidas adoptadas en orden a la corrección de la misma.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 72. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la corporación el día 19 de abril de 2.012 se aprobó el Plan de Productividad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera por utilizar motocicletas en el desempeño de los servicios atribuidos.

Desde la aprobación de este instrumento, las productividades de las motocicletas se vienen abonando según los criterios que se detallan en el plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Ley de Coordinación de las policías locales de Andalucía establece en su art. 25 que *“independientemente de otros conceptos retributivos que les correspondan, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán derecho a percibir el complemento específico previsto en la LMRFP, cuya cuantía será determinada por cada municipio, teniendo en cuenta su régimen de dedicación e incompatibilidades, así como la penosidad o peligrosidad de los correspondientes puestos de trabajo.”*

Consideramos que el uso de motocicletas en la prestación de servicios de la policía local, como factor retributivo, debería considerarse incluido en el complemento específico de aquellos puestos que impliquen la prestación en esos términos, por su carácter objetivo, y porque esa circunstancia no queda a disposición del funcionario, como podría ser la productividad, con la que se valora un especial interés, rendimiento o dedicación. Por otra parte, es evidente que no todos los puestos de la organización conllevan la prestación de servicios en estas condiciones, por lo que esos puestos no incluirían el factor mencionado.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 73 Y 74. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

De lo referido en este apartado, en el pleno de fecha 10 de enero de 2019 se aprobó el Acuerdo de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el periodo 2019-2022 que estará en vigor una vez publicado con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

En el artículo 63 del Acuerdo se establece que:

“1. El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal funcionario de carrera y al personal funcionario interino que esté al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores:

- a) Puntualidad*
- b) Asistencia*
- c) Especial Rendimiento*
- d) Consecución de objetivos*
- e) Actividad extraordinaria*
- f) Iniciativa*

En el mes de septiembre de cada ejercicio se procederá a la aprobación en el seno de la Mesa de Negociación de los distintos planes de productividad colectivos, su forma de distribución y las cuantías globales una vez aprobado el reglamento regulador de esta materia.

Para el ejercicio 2018 se fija una cuantía de 222.615 euros. Para el ejercicio 2019 la cuantía será de 245.000 euros. Para el ejercicio 2020 la cuantía será de 270.000 y para el ejercicio 2021 la cuantía será de 300.000 euros.

De las cuantías indicadas en los ejercicios, se destinará a objetivos generales del Ayuntamiento al menos 200.000 euros.

Para la fijación de los planes de productividad, la Mesa General tendrá en cuenta los siguientes elementos:

Las cuantías que por aplicación del plan queden sin asignar serán redistribuidas en una bolsa general para todo el personal funcionario en proporción al cumplimiento de los objetivos marcados. Estas cuantías vienen establecidas en base al número de funcionarios a 1 de enero de 2018, en caso de ampliación o reducción de plantilla, los importes se ajustarán proporcionalmente.”

Por lo tanto, esas cantidades han dejado de ser pagadas por Decreto de Alcaldía para formar parte de un plan de productividad con factores objetivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y señala las acciones adoptadas para corregirla.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 78. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

De lo descrito en este párrafo, señalar que actualmente se está trabajando en un proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la Policía local del Utrera en el que se tendrá en cuenta este criterio referenciado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y manifiesta la intención de subsanarla.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 79. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Sobre este contenido hay que señalar que, en el pleno de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó el Acuerdo de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el periodo 2019-2022, que estará en vigor una vez publicado con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

En el artículo 25 del Acuerdo se regula el control de presencia:

- a) Todo el personal al servicio de este Ayuntamiento estará sujeto a control de presencia.*
- b) Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo.*
- c) A efectos de compensación horaria, en aquellos casos esporádicos que, por razones del servicio, el personal que tenga la necesidad de acudir a actos promovidos por el Ayuntamiento fuera del horario normal y lejos de los puntos de fichaje, se deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos un impreso normalizado, que estará disponible en el portal del empleado, en el que se hará constar los datos del servicio efectuado: fecha, motivo y permanencia, debiendo, en todo caso, contar con el visto bueno del responsable de la unidad y Concejal Delegado.*
- d) Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de "parte de firmas" fijado por la Delegación de Recursos Humanos, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal.*
- e) El Ayuntamiento de Utrera facilitará al personal funcionario la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.*
- f) La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los funcionarios y funcionarias estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas, que se determinan en esta normativa, del edificio o unidad en el que se encuentran destinados.*

g) Los Jefes y Jefas de Departamento y donde no existan los responsables que así se determinen, se encargarán de la supervisión del cumplimiento de la jornada y horario del personal a su cargo, así como del control de las diferentes causas de inasistencia al trabajo, recabando del mismo los correspondientes justificantes que se entregarán a través de los procedimientos electrónicos que se establezcan; de la utilización correcta e individualizada de los medios de control horario existentes en cada unidad; y de que los diferentes servicios estén atendidos durante los horarios establecidos.

h) Es responsabilidad del jefe o jefa inmediato que los descansos reglamentarios en el transcurso de la jornada laboral diaria se realicen en la forma que esté señalada en la normativa vigente, no pudiendo prolongar su duración, en ningún caso.

i) El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

1. Fichaje electrónico.

2. Hoja de firmas.

El personal funcional registraré todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en estas normas y que estarán asociadas a una incidencia horaria diaria.

k) Procedimiento de marcaje

a) Marcaje informático.

En el terminal al servicio del funcionario o el que se establezca, el mismo con un código o certificado de seguridad se identificaré en la aplicación al objeto de registrar la entrada o salida, pudiendo ser de la jornada laboral o durante la jornada en base a una incidencia.

l) Hoja de incidencias.

La funcionaria o el funcionario que haya tenido una incidencia durante su jornada laboral, deberá ponerlo en conocimiento de su responsable inmediato y del Departamento de Recursos Humanos, realizando dichas gestiones a través del portal del empleado.

n) Las jornadas y descansos Jornada.

Se fijará una jornada máxima anual y una jornada ordinaria semanal, que deberá ser objeto de cumplimiento por todo el personal funcionario, dentro del calendario anual de cada unidad. Asimismo, se indicará en cada unidad el horario de la misma, al objeto de fijar la flexibilidad en la entrada y salida, siendo como criterio general el horario de 8 horas a 15.00 horas. Asimismo, se establecerá un horario de obligado cumplimiento que generalmente irá de 9 a 14 horas.

o) Ausencias

Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias, jornada laboral y permisos seguirán el procedimiento establecido con la aportación de los correspondientes justificantes, con especial indicación de la fecha y horas de ausencia. En caso de deberse la ausencia a alguna causa relacionada con un familiar deberá, con independencia de la acreditación del parentesco, indicar dicha relación.

Se entenderá como ausencia, al hecho por el cual se cuenta con la presencia de una persona en un lugar y horario determinado, y por causas justificadas o injustificadas, no se halla en el lugar y horario establecidos.

p) Saldos.

Con objeto de proceder a una mayor flexibilidad y favorecer la conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en cada calendario laboral se establecerá un día para poder realizar la jornada y evitar saldos negativos. Dicho día, que generalmente será en el centro de la semana (martes o miércoles) computará de 16.30 a 20.00 horas.

Si al final el mes, el funcionario tiene un saldo negativo, deberá recuperarlo de forma obligatoria dentro de los dos meses siguientes. En el supuesto de saldo positivo podrá usarlo para compensar el saldo de los dos meses siguientes. En todo caso, a 31 de diciembre no podrá existir saldo negativo y el saldo positivo quedará a 0. En todos los supuestos el horario de obligado cumplimiento deberá respetarse.

Si finalizado el año se siga produciendo un saldo negativo se procederá a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividido por treinta y, a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido.

No obstante, lo establecido en este artículo y para atender a las diversas circunstancias que la implantación del sistema pueda provocar, se aprobarán por la Mesa General instrucciones para dar respuesta a dichos elementos que no puedan ser atendidos en la gestión del calendario laboral.

En el primer trimestre de 2019 se tiene previsto que se ponga en funcionamiento en sistema.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y describe las acciones a adoptar con la finalidad de subsanarla.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 80. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Del contenido del apartado hay que referir que desde el 1 de enero de 2018 se están contabilizando por parte de la Jefatura de policía local del Utrera, el número de horas formativas que desempeñan los integrantes de la plantilla de Policía Local en las acciones formativas que requieren autorización de esta Jefatura.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y señala las medidas adoptadas con la finalidad de corregirla.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 82. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Sobre este asunto, y en lo que respecta a la Jefatura de policía local, no se ajusta a la realidad, ya que los estadillos mensuales y certificaciones de las horas por los conceptos retributivos, son firmados por el Jefe del Cuerpo policial y remitidos a RRHH de este Ayuntamiento. En relación a los cuadrantes definitivos de los servicios prestados son archivados, tanto digital como en papel físico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La documentación facilitada correspondiente a los estadillos, soportes de los partes de variaciones de nóminas, no aparece firmada.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 84. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación al turno rotatorio implantado en este Ayuntamiento es el acordado en la negociación sindical.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo observado en el informe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 456/2017. (PP. 732/2019).

NIG: 2906742C20170009815.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 456/2017. Negociado: 6.

Sobre: Contratos en general.

De: Millennium Insurance Company LTD.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Letrado: Sr. Francisco José Bolinches Palomo.

Contra: Insalut, S.L.U.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 456/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga se ha dictado sentencia en fecha 28 de enero de 2019, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Insalut, S.L.U., estando a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Extiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1579/2017. (PP. 729/2018).

NIG: 2906742120170041980.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1579/2017. Negociado: 9.

Sobre: Contratos en general.

De: Millennium Insurance Company.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Contra: Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1579/2017 seguido a instancia de Millennium Insurance Company frente a Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«... SENTENCIA NÚM. 16/2019

En Málaga, a 23 de enero de 2019.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1579 del año 2017, a instancia de la entidad mercantil Millennium Insurance Company, LTD, CIF N-0066716-B, representada por la Procuradora doña Ana de los Ríos Santiago, bajo la dirección Letrada de don Francisco José Bolinches Palomo, frente a la entidad mercantil Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, CIF F-29397957, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad interpuesta por la Procuradora doña Ana de los Ríos Santiago, en nombre y representación de la entidad mercantil Millennium Insurance Company, LTD, bajo la dirección Letrada de don Francisco José Bolinches Palomo, frente a la entidad mercantil Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el derecho al cobro de la mercantil actora de la prima reclamada en el importe de doscientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (241,96 euros), y debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar a favor de la entidad actora la cantidad de doscientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (241,96 euros), más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no se podrá interponer recurso alguno.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo...»

Y encontrándose dicho demandado, Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 14/2017. (PP. 654/2019).

NIG: 4109142C20160064145.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 14/2017. Negociado: 3S.

Sobre: Arrendamientos urbanos.

De: Antonio Alguacil Fernández.

Procurador: Sr. Fernando Martínez Nosti.

Contra: Carmen María Valenzuela Guijarro y Rafael Reyes Fernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 14/2017, seguido a instancias de don Antonio Alguacil Fernández, representado por el Procurador don Fernando Martínez Nosti, contra doña Carmen María Valenzuela Guijarro y don Rafael Reyes Fernández se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 16/2019

Juicio ordinario
Autos 14/2017-3.º

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla en la fecha de su firma.

Parte demandante: Don Antonio Alguacil Fernández.

Procurador: Don Fernando Martínez Nosti

Abogado: Don Manuel Núñez Vázquez.

Parte demandada: Doña Carmen María Valenzuela Guijarro y don Rafael Reyes Fernández.

Objeto del pleito: Ley de Arrendamientos Urbanos. Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio Alguacil Fernández contra doña Carmen María Valenzuela Guijarro y don Rafael Reyes Fernández, y condeno a los mismos a que, solidariamente, abonen al demandante la suma de dos mil novecientos ochenta euros con sesenta y dos céntimos –2.980,62 €–, intereses legales desde la fecha interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse

constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035 0000 01 0014 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entdades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, doña Carmen María Valenzuela Guijarro y don Rafael Reyes Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a 19 de febrero de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Aguadulce, provincia de Sevilla. (PP. 3297/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/215/16/M1-VIRT.

Actividad: Mejora de las instalaciones y de ampliación de bodega en la almazara existente «Hacienda Ipora».

Titular: Sierra del Águila, S.L.

Municipio: Aguadulce (Sevilla).

Sevilla, 6 de noviembre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de El Coronil, provincia de Sevilla. (PP. 2617/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

H A R E S U E L T O

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/220/17/N.

Actividad: Adecuación de nave industrial para implantación de almazara y legalización de maquinaria.

Emplazamiento: Polígono 17, parcela catastral 33.

Municipio: El Coronil (Sevilla).

Titular: Ferti-Fersal, S.L.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 25 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al Reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201806761			SA2569409
01201820304	EL YAAKOUBI	KARIN	
01201821516			X8920140G
01201821953			Y6703617M
01201821954			Y6508647Y
01201821955			Y6706201J
01201821956			Y6706208C
01201821957			Y6706218F
01201822603			Y5225108M
01201822653			Y6710326K
01201822654			Y6710344Q
01201822655			Y6710354A
01201822656			Y6710358F
01201822658			Y6710393L
01201822664			Y6710396E
01201822665			Y6710403Y
01201822668			Y6710406D
01201822670			Y6710412S
01201822671			Y6710416L
01201822672			Y6710425M
01201822674			Y6710431B
01201822675			Y6710436Q
01201822676			Y6394305C
01201822678			Y6710442E
01201822680			Y6710367Q
01201822682			Y6710378G
01201822684			Y4989440H

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201822686			Y6710387J
01201822688			Y6710395K
01201822690			Y6710408B
01201822691			Y6710417C
01201822701			Y6798036D
01201822715			Y6706221X
01201822770			Y6753757M
01201822771			Y6753759F
01201822772			Y6753761D
01201822773			Y6753763B
01201822774			Y6753766Z
01201822775			Y6753768Q
01201822776			Y6753772C
01201822777			Y6753775T
01201822778			Y6753778A
01201822779			Y6753784D
01201822780			Y6753786B
01201822781			Y6758227F
01201822782			Y6758153P
01201822783			Y6758157N
01201822784			Y6758159Z
01201822785			Y6758161Q
01201822786			Y6758163H
01201822787			Y6758172G
01201822788			Y6758182Z
01201822789			Y6758186H
01201822790			Y6758189K
01201822791			Y6758195G
01201822792			Y6758202B
01201822796			Y6773448D
01201822797			Y6773753Z
01201822798			Y6773760K
01201822799			Y6773763R
01201822800			Y6773744N
01201822801			Y6773784E
01201822802			Y6773791Y
01201822803			Y6773804L
01201822804			Y6773811A
01201822805			Y6773819B
01201822806			Y6773823S
01201822807			Y6773892K
01201822893			Y6691721T
01201822894			Y6691742K
01201822895			Y6691762H
01201822896			Y6691777X
01201822897			Y6691791R
01201822898			Y6691828S
01201822899			Y6691797F
01201822900			Y6691774F
01201822901			Y6691748G
01201822902			Y6691714Q
01201822903			Y6691676R
01201822904			Y6690942A
01201822905			Y6711937E

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201822906			Y6711939R
01201822907			Y6711943M
01201822908			Y6711946P
01201822909			Y6711948X
01201822910			Y6711950N
01201822911			Y6711954Q
01201822912			Y6711956H
01201822913			Y6711957L
01201822914			Y6711958C
01201822915	MOUSSA CONDE	MAMDOU	
01201822916	KOURAUGE	WANEMANEGRE	
01201822917			Y6742484W
01201822918			Y6742500H
01201822919			Y6742563N
01201822920			Y6742634Z
01201822921			Y6742688E
01201822923			Y6742761A
01201822924			Y6743081R
01201822925			Y6743110F
01201822926			Y6743144H
01201822927			Y6752734V
01201822928			Y6752743A
01201822929			Y6752747F
01201822930			Y6752751B
01201822931			Y6752754Z
01201822932			Y6752762E
01201822933			Y6752772D
01201822934			X8881905H
01201822935			Y6752783C
01201822936			Y6749477A
01201822937			Y6749491V
01201822938			Y6749472K
01201822939			Y6749483D
01201822940			Y6749501G
01201822941			Y6749487J
01201822943			Y6753790S
01201822945			Y6753793H
01201822946			Y6753797E
01201822947			Y6753800W
01201822948			Y6754085B
01201822950			Y6754089S
01201822951			Y4986686R
01201822952			Y6754091V
01201822953			Y6754093L
01201822954			Y6754096E
01201822955			Y6755681C
01201822956			Y6756209L
01201822957			Y6756236T
01201822958			Y6756266F
01201822959			Y6756285A
01201822960			Y6756302C
01201822961			Y6756318J
01201822962			Y6756334Y
01201822963			Y6756352R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201822964			Y6756366S
01201822965			Y6756499X
01201822968			Y6781825J
01201822976			Y6789817R
01201823037			Y6805145B
01201823038			Y6805157T
01201823044			Y6805165P
01201823048	CHAA	BACHIR	
01201823051			Y6805196Q
01201823053			Y6805201K
01201823056			Y6805208M
01201823058			Y6805212D
01201823066			Y6748897K
01201823068			Y5105114W
01201823073			Y6748912J
01201823075			Y6748623T
01201823093			Y6748930P
01201823100			Y6748949G
01201823101			Y6748981J
01201823102			Y6748988C
01201823103			Y6748992R
01201823104			X8144401D
01201823105			Y6706169G
01201823106			Y6705851P
01201823107			Y6705855N
01201823108			Y6705872Y
01201823109			Y6705877B
01201823110			Y6705886C
01201823111			Y6705892A
01201823112			Y6705901N
01201823113			Y6705905Q
01201823114			Y6705912T
01201823115			Y6743163Z
01201823116			Y6743228X
01201823117			Y6743379T
01201823118			Y6741747R
01201823119			Y6742208W
01201823120			Y6744043C
01201823121			Y6742309B
01201823122			Y6742410C
01201823123			Y6742471N
01201823124			Y6742624G
01201823125			Y6772932K
01201823126			Y6773014B
01201823127			Y6772989D
01201823128			Y6772961G
01201823129			Y6774647B
01201823130			Y6774654H
01201823131			Y6774684W
01201823132			Y6774717N
01201823133			Y6774734Y
01201823134			Y6774759P
01201823135			Y6774823A
01201823136			Y6774844R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201823137			Y6774897P
01201823138			Y6774790Q
01201823139			Y6774987Y
01201823140			Y6785234H
01201823141			Y6785263R
01201823142			Y6785507S
01201823143			Y6785533H
01201823144			Y6785558C
01201823145			Y6785576S
01201823146			Y6785585R
01201823147			Y6785605K
01201823148			Y6785620J
01201823149			Y6785649L
01201823150			Y6785660F
01201823151			Y6716666J
01201823152			Y6716657G
01201823153			Y6716639D
01201823154			Y6716628K
01201823155			Y6716624V
01201823156			Y6716617X
01201823157			Y6716621Z
01201823158			Y6716627C
01201823159			Y6716636Y
01201823160			Y6716646Q
01201823161			Y6716654R
01201823162			Y6793784N
01201823163			Y6793791L
01201823164			Y6793799G
01201823165			Y6793806B
01201823166			Y6793809Z
01201823167			Y6793815C
01201823168			Y6793821A
01201823169			Y5751846C
01201823170			Y6793834Q
01201823171			Y6793655K
01201823172			Y6793842R
01201823173			Y6793854J
01201823174			Y6793875B
01201823175			Y6112029T
01201823176			Y6793886E
01201823177			Y6793893Y
01201823178			Y6352647S
01201823179			Y6793904V
01201823180			Y6793912W
01201823181			Y6793685M
01201823182			Y6793700C
01201823183			Y6793708M
01201823184			Y6793718S
01201823185			Y6793726T
01201823186			Y6793738N
01201823187			Y6793744H
01201823188			Y6793751W
01201823189			Y2929012E
01201823190			Y6793766V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201823191			Y6794344C
01201823192			Y6794368K
01201823193			Y6794386Q
01201823194			Y6794408S
01201823195			Y6794432Q
01201823196			Y6795527F
01201823197			Y6794465A
01201823198			Y6794503H
01201823199			Y6797920P
01201823200			Y6797942F
01201823201			Y6797958T
01201823202			Y6797966P
01201823203			Y6797975V
01201823204			Y6797983W
01201823205			Y6797995Z
01201823206			Y6798001C
01201823217			Y6801876P
01201823218			Y6801885V
01201823219			Y6801890E
01201823220			Y6801897Y
01201823221			Y6801899P
01201823222			Y6801902B
01201823223			Y6801904J
01201823224			Y6801916W
01201823225			Y6801920Y
01201823226			Y6801892R
01201823227			Y6801930Q
01201823228			Y6801989Y
01201823229			Y6805145B
01201823230			Y6805157T
01201823231			Y6805165P
01201823232			Y6805171Z
01201823233			Y6805184G
01201823234			Y6805196Q
01201823235			Y6805201K
01201823236			Y6805208M
01201823237			Y6805212D
01201823300			Y6819545J
01201823322			Y6797462X
01201823324			Y6797491K
01201823325			Y6797514Q
01201823326			Y6797539H
01201823327			Y6797564C
01201823329			Y6797614R
01201823331			Y6797624B
01201823333			Y6797645D
01201823334			Y6797509B
01201823335			Y6797533N
01201823360			Y6797920P
01201823363			Y6797942F
01201823367			Y6797958T
01201823370			Y6797966P
01201823371			Y6797975V
01201823373			Y6797983W

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201823374			Y6797995Z
01201823376			Y6798001C
01201823392	EHIATOU	HELEN	
01201823404	LOUETH	ERHAKON	
01201823407	HAPPINESS	OSARUGUE	
01201823420			Y6804816G
01201823421			Y6804821D
01201823422			Y6804824N
01201823423			Y6804925K
01201823424			Y0889301C
01201823425			Y6268702C
01201823426			Y6805026F
01201823427			X5866056K
01201823451			Y6751255X
01201823452			Y6751304J
01201823453			Y6751337T
01201823454			Y6751368P
01201823455			Y6008593H
01201823457			Y6752590B
01201823459			Y6752602T
01201823460			Y6752608Y
01201823461			Y6752682B
01201823462			Y6808519G
01201823463			Y6808545F
01201823464			Y6808561T
01201823465			Y6808596N
01201823466			Y6808623Q
01201823467			Y6808635N
01201823468			Y6808671H
01201823469			Y6808694H
01201823470			Y6808712J
01201823473			Y6807990G
01201823488			Y6810849B
01201823491			X3940783D
01201823503			Y6811093W
01201823504			Y6811242J
01201823507			Y6811450Z
01201823509			Y6815034X
01201823511			Y6815062S
01201823514			Y3213998S
01201823515			Y6817190G
01201823516			Y6817266B
01201823517			Y6817926G
01201823528	AISSANI	ABDELKARIM	
01201823529			Y6822306F
01201823530			Y6822772C
01201823549			Y6831462Q
01201823550			Y6831463V
01201823551			Y6831464H
01201823552			Y6831465L
01201823553			Y6831466C
01201823554			Y6831467K
01201823555			Y6831468E
01201823556			Y6831469T

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201823557			Y6831471W
01201823558			Y6831472A
01201823559			Y6831473G
01201823560			Y6831474M
01201823561			Y6831543M
01201823562			Y6831545F
01201823563			Y6831546P
01201823564			Y6831547D
01201823565			Y6831548X
01201823566			Y6831549B
01201823567			Y6831550N
01201823568			Y6795532N
01201823569			Y6795586C
01201823570			Y6795622X
01201823571			Y6795670N
01201823572			Y6795692B
01201823573			Y6795740J
01201823574			Y6795102L
01201823575			Y6810721K
01201823576			Y6810288W
01201823577			Y6810300Z
01201823578			Y6810724R
01201823579			Y6810302Q
01201823580			Y6810312A
01201823581			Y6810334W
01201823582			Y6810354E
01201823583			Y6810372V
01201823598			Y6646394Y
01201823599			Y6646408C
01201823600			Y6646412R
01201823601			Y6646429H
01201823602			Y6646448Z
01201823603			Y6646471Z
01201823604			Y6646494Z
01201823605			Y6646513X
01201823606			Y6647020B
01201823607			Y6647056R
01201823620			Y6704412H
01201823621			Y6704443A
01201823622			Y6704467G
01201823623			Y6704488W
01201823624	AFO	DAVID	
01201823625			Y6704527H
01201823626			Y6704568J
01201823627			Y6704592Z
01201823628			Y6704622K
01201823629			Y6704649W
01201823630			Y6704668K
01201823643			Y6754203Z
01201823644	YOULA	ALHASSANE	
01201823645			Y6754355M
01201823646			Y6754362N
01201823647			Y6754370C
01201823648			Y6754383X

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201823649			Y6754400G
01201823650			Y6754410Z
01201823651			Y6754424M
01201823652			Y6754442T
01201823653			Y6754457S
01201823654			Y6754489R
01201823666			Y6774243K
01201823667			Y6774250M
01201823668			Y6774259Z
01201823669			Y6774266K
01201823670			Y6774276P
01201823671			Y6774397Z
01201823672			Y6774284Q
01201823673			Y6774292R
01201823674			Y6774303N
01201823675			Y6774327J
01201823676			Y6774331V
01201823677			Y6774332H
01201823678			Y6774440B
01201823679			Y6774447H
01201823680			Y6774455A
01201823681			Y6774458Y
01201823682			Y6774465J
01201823683			Y6774471L
01201823684			Y6774477W
01201823685			Y6774482F
01201823686			Y6774492V
01201823687			Y6774496K
01201823688			Y6774499R
01201823689			Y6793664F
01201823690			Y6793669N
01201823691			Y6793684G
01201823692			Y6793748E
01201823693			Y6793783B
01201823694			Y6793802F
01201823695			Y6793817E
01201823696			Y6793827D
01201823697			Y6793835V
01201823698			Y6810812C
01201823699			Y6810813K
01201823700			Y6810814E
01201823701			Y6810815T
01201823702			Y6810816R
01201823703			Y6810817W
01201823704			Y6810818A
01201823705	BANGOURA	BINTOU	
01201823706			Y6810821Y
01201823707			Y6810822F
01201823708			Y6810727G
01201823728			Y6831109P
01201823729			Y6831114J
01201823730			Y6831015Y
01201823731			Y6831017P
01201823732			Y6830586Z

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201823733			Y6831019X
01201823734			Y6831023Z
01201823735			Y6831025Q
01201823736			Y6831034W
01201823737			Y6831038Y
01201823738			Y6831039F
01201823739			Y6831042X
01201823757			Y6799723V
01201823810			Y6789877S
01201823813			X7681224Y
01201823821			78238551A
01201823842	ATELTOUL	BILAL	
01201823843	EL HAMID	HAMIMI	
01201823844	BOUTOURDA	YASSINE	
01201823845	EL BAZA	MOUNIR	
01201823846	NDIAYE	MAMADOU	
01201823848	OULHAJ	SAID	
01201823849			Y6605662F
01201823853			X2643572K
01201823854			X4507495R
01201823855			X5090318G
01201823856			Y5069018Q
01201823857			Y6398114B
01201823858			Y4542998Y
01201823859			X2848853G
01201823860			Y6604222Q
01201823861			Y5517368G
01201823863			X1310483N
01201823864			Y7923368Y
01201823865			X2711563R
01201823866			Y6604217B
01201823868			Y5827087M
01201823869			X3355328L
01201823870			X6712186G
01201823873			Y6828093M
01201823899			Y6839119Z
01201823901			Y6839133M
01201823902			Y6839146H
01201823905			Y6839289T
01201823992			Y6756514W
01201823993			Y6756775X
01201823994			Y6756806H
01201823995			Y6756834T
01201823996			Y6756900C
01201823997			Y6756945L
01201823998			Y6756971E
01201823999			Y6756985J
01201824000			Y6757007N
01201824001			Y6757030N
01201824002			Y6757081V
01201824003			Y6770408G
01201824004			Y6770490V
01201824005			Y6770556Z
01201824006			Y6770593M

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201824007			Y6770621X
01201824008			Y6770644X
01201824009			Y6770667X
01201824010			Y6770688P
01201824011			Y6770729A
01201824012			Y6770796R
01201824013			Y6770831J
01201824014			Y6770878Z
01201824015			Y6777415L
01201824016			Y6777469G
01201824017			Y6777502Z
01201824018			Y6777561G
01201824019			Y6777706B
01201824020			Y6777420R
01201824021			Y6777456Z
01201824022			Y6777479Z
01201824023			Y6777517Y
01201824024			Y6777542P
01201824025			Y6777566D
01201824027			Y6777588P
01201824028			Y6774394B
01201824030			Y6774442J
01201824031			Y6774448L
01201824032			Y6774457M
01201824033			Y6774464N
01201824034			Y6774472C
01201824035			Y6774479G
01201824036			Y6774487N
01201824037			Y6774495C
01201824038			Y6774501A
01201824039			Y6774509B
01201824040			Y6774355H
01201824041			Y6774356L
01201824042			Y6774363A
01201824043			Y6774366Y
01201824044			Y6774368P
01201824045			Y6774376Q
01201824046			Y6774378H
01201824048			Y6774382E
01201824049			Y6774384R
01201824050			Y6774386A
01201824051			Y6774388M
01201824052			Y6778105L
01201824053			Y6777913B
01201824054			Y6777918Q
01201824055			Y6777925T
01201824056			Y6777934D
01201824057			Y6777887P
01201824058			Y6777898L
01201824059			Y6777910P
01201824060			Y6777915J
01201824061			Y6773014B
01201824062			Y6778061K
01201824063			Y6785946V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201824064			Y6785959F
01201824065			Y6785966Z
01201824066			Y6785970H
01201824067			Y6785979G
01201824068			Y6785621Z
01201824069			Y6785635M
01201824070			Y6785643J
01201824071			Y6785657G
01201824072	BARRY	AISSATOU LAMARANA	
01201824073			Y6789495R
01201824074			Y6789499M
01201824075			Y6789522M
01201824076			Y6789608E
01201824077			Y6789611W
01201824078			Y6789614M
01201824079			Y6789619X
01201824080			Y6789622J
01201824081			Y6789625Q
01201824082			Y2432631G
01201824083			Y6789630K
01201824084			Y6789486S
01201824085			Y6789500Y
01201824086			Y6789502P
01201824087			Y6789504X
01201824088			Y6789505B
01201824089			Y6789509S
01201824090			Y6789511V
01201824091			Y6789512H
01201824092			Y6789513L
01201824093			Y6789515K
01201824094			Y6789516E
01201824095			Y6789517T
01201824096			Y4792321D
01201824106			Y6802052T
01201824107			Y6802119K
01201824108			Y6802473F
01201824109			Y6802540M
01201824110			Y6802591X
01201824111			Y6802621V
01201824112			Y6802644V
01201824113			Y6802656Y
01201824114			Y6802679Y
01201824115			Y6802701M
01201824116			Y6802720R
01201824117			Y6802745A
01201824118			Y6810782J
01201824119			Y6810783Z
01201824120			Y6810784S
01201824121			Y6810785Q
01201824122			Y6810786V
01201824123			Y6810787H
01201824124			Y6810788L
01201824125			Y6810789C
01201824126			Y6810790K

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201824127			Y6810791E
01201824128			Y6808581C
01201824129			Y5072074J
01201824130	KHARBOUCH	KARIM	
01201824131			Y6808753P
01201824132			Y6808762V
01201824133			Y6808779B
01201824134			Y6810803B
01201824135			Y6810804N
01201824136			Y6810726A
01201824137			Y6810805J
01201824138			Y6810806Z
01201824139			Y6810807S
01201824140			Y6810808Q
01201824141			Y6810809V
01201824142			Y6810810H
01201824143			Y6810811L
01201824144			Y6810770R
01201824145			Y6810771W
01201824146			Y6810773G
01201824147			Y6810774M
01201824148			Y6810776F
01201824149			Y6810777P
01201824150			Y6810778D
01201824151			Y6810779X
01201824152			Y6810780B
01201824153			Y6810781N
01201824154			Y6731784C
01201824155	ABOUBACAR CISSOKHO	PAP	
01201824156	DRAME	MOHAMED	
01201824157			Y6731795P
01201824158			Y6731547J
01201824159			Y6731584G
01201824160			Y6731597V
01201824161	COULIBALY	BOULAY	
01201824162			Y6731624K
01201824163			Y6731638N
01201824164			Y6731652A
01201824165			Y6731664S
01201824166			Y6732121N
01201824167			Y6732122J
01201824168	KONTE	YACOUBA	
01201824169			Y6732127H
01201824170			Y6732128L
01201824171			Y6732129C
01201824172			Y6732130K
01201824173			Y6732131E
01201824174			Y6732134W
01201824175			Y6732135A
01201824176			Y6732139F
01201824177			Y6732141D
01201824178			Y6739335G
01201824179			Y6741676E

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201824180			Y6741705M
01201824181			Y6741737Z
01201824182			Y6741787H
01201824183			Y6742238D
01201824184			Y6742330D
01201824185			Y6743973L
01201824186			Y6742395M
01201824187			Y6744002W
01201824188			Y6741744K
01201824197			Y6753218H
01201824198			Y6753227G
01201824199			Y6753232D
01201824200			Y6753237Z
01201824201			Y6753248W
01201824202			Y6753256X
01201824203			Y6753261S
01201824204			Y6753265L
01201824205			Y6753273G
01201824216			Y6827156B
01201824217			Y6827161Q
01201824218			Y6827164L
01201824219			Y6827167E
01201824220			Y6827157N
01201824221			Y6827163H
01201824222			Y6827165C
01201824223			Y6827169R
01201824224			Y6827172G
01201824225			Y6827174Y
01201824226			Y6826800T
01201824227			Y6826817V
01201824228			Y6826827G
01201824229			Y6826844K
01201824231			Y6826891E
01201824232			Y6829099E
01201824233			Y6826900P
01201824234			Y6826906Z
01201824235			Y6826908Q
01201824236			Y6826944Y
01201824237			Y6830968M
01201824238			Y6830976J
01201824239			Y6830978S
01201824240			Y6830987R
01201824241	KEBE	TIJANI	
01201824242			Y6830993F
01201824243			Y6831001S
01201824244			Y6831005L
01201824245			Y6831010R
01201824246			Y6831016F
01201824247			Y6831018D
01201824248			Y6831024S
01201824249			Y6830979Q
01201824250			Y6830989A
01201824251			Y6830991M
01201824252			Y6830992Y

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201824253			Y6830996X
01201824254			Y6830999J
01201824255			Y6831000Z
01201824256			Y6831002Q
01201824257			Y6831006C
01201824258			Y6831137J
01201824259			Y6831008E
01201824260			Y6831011W
01201824306			Y6831445E
01201824307			Y6831446T
01201824308			Y6831448W
01201824309			Y6831450G
01201824310			Y6831452Y
01201824311			Y6831453F
01201824312			Y6831454P
01201824313			Y6831456X
01201824314	DIALLO	ADAMA	
01201824315			Y6831459J
01201824316			Y6831460Z
01201824317			Y6831461S
01201824318			Y6831431P
01201824319			Y6831432D
01201824320	SARR	ABO	
01201824321			Y6831436J
01201824322			Y6831499F
01201824323			Y6831437Z
01201824324			Y6831438S
01201824325			Y6831439Q
01201824326	SOUMARE	LAKAMI	
01201824327	NUAKATE	ISSAKA	
01201824328			Y6831442L
01201824329			Y6831443C
01201824330			Y6831475Y
01201824331			Y6831476F
01201824332			Y6831478D
01201824333			Y6831479X
01201824334			Y6831481N
01201824335			Y6831482J
01201824336			Y6831483Z
01201824337			Y6831484S
01201824338			Y6831485Q
01201824339			Y6831486V
01201824340			Y6831488L
01201824353			Y6831158B
01201824354			Y6831162S
01201824355			Y6831163Q
01201824356			Y6831164V
01201824357			Y6831166L
01201824358			Y6831167C
01201824359			Y6831168K
01201824360	CHAMID	SOULAIMANE	
01201824361			Y6843234N
01201824362			Y6843241L
01201824363			Y6843249G

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201824364			Y6843269R
01201824365			Y6843508X
01201824366			Y6843281J
01201824367			Y6843285V
01201824368			Y6843295G
01201824369			Y6843301X
01201824370			Y6843323D
01201824371			Y6849576Y
01201824372			Y6849606J
01201824373	TAIR	BACHIR	
01201824374			Y6849639T
01201824375			Y6849654S
01201824376			Y6849809D
01201824377	KHALLAF	ABDERRAZAK	
01201824378			Y6849824R
01201824379			Y6849847R
01201824380			Y6849872A
01201824381			Y6849880B
01201824382			Y6849921Y
01201824383			Y6853347M
01201824384			Y6853351D
01201824385			Y6853361L
01201824386			Y6853376B
01201824387			Y6853406H
01201824388			Y6853425Z
01201824389			Y6853445B
01201824390			Y6853454C
01201824391			Y6853466D
01201824392			Y6853474V
01201824393			Y6853485M
01201824580			Y6794119W
01201824616			X6560976X

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 25 de marzo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador AL-003/19, incoado por esta Delegación Territorial al titular/explotador del alojamiento rural «Cortijo Santiago», sito en Prolongación El Charche Alto, 32, Vélez Rubio (Almería), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 44 y 46 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el texto íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona, núm. 18 (Almería), a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (diez días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 29 de marzo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de Expediente: 01201811956

Número de Documento Identificativo: 75.237.958-J

Número de Expediente: 01201813689

Número de Documento Identificativo: 27.222.980-L

Número de Expediente: 01201814589

Número de Documento Identificativo: 6.691.741-Y

Número de Expediente: 01201814590

Número de Documento Identificativo: X-931.223-B

Número de Expediente: 01201815860

Número de Documento Identificativo: X-6.699.940-Y

Número de Expediente: 01201816002

Número de Documento Identificativo: 05.694.755-R

Número de Expediente: 01201816166

Número de Documento Identificativo: 25.123.216-V

Número de Expediente: 01201816187

Número de Documento Identificativo: 75.259.129-R

Número de Expediente: 01201816564

Número de Documento Identificativo: 24.166.942-Z

Número de Expediente: 01201817724

Número de Documento Identificativo: 15.802.289-R

Número de Expediente: 01201817725
Número de Documento Identificativo: 03.418.111-N

Número de Expediente: 01201817795
Número de Documento Identificativo: X-5.117.483-Y

Número de Expediente: 01201818137
Número de Documento Identificativo: 08.905.116-E

Número de Expediente: 01201818138
Número de Documento Identificativo: 27.243.325-D

Número de Expediente: 01201818318
Número de Documento Identificativo: X-4.495.226-Z

Número de Expediente: 01201820601
Número de Documento Identificativo: 18.107.902-W

Número de Expediente: 01201820850
Número de Documento Identificativo: 75.186.514-C

Número de Expediente: 01201822031
Número de Documento Identificativo: 75.725.871-G

Número de Expediente: 01201822244
Número de Documento Identificativo: 74.662.230-K

Número de Expediente: 01201823254
Número de Documento Identificativo: 27.120.164-J

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de Expediente: 01201808490.

Número de Documento Identificativo: 75.268.801-J.

Número de Expediente: 01201811550.

Número de Documento Identificativo: TH-4.937.831.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 3 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones, por la que se declara la desestimación por insostenibilidad de la pretensión, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la desestimación por insostenibilidad de las solicitudes realizadas por los interesados.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201807330.

Número de Documento Identificativo: 77122974H.

Expte.: 01201808714.

Número de Documento Identificativo: 53233598Y.

Expte.: 01201812389.

Número de Documento Identificativo: X6798584Z.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 3 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo ésta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos, que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Número de expediente: 01201817845.
Número de Documento Identificativo: 27.518.823-J.

Número de expediente: 01201818856.
Número de Documento Identificativo: 27.488.983-G.

Número de expediente: 01201822238.
Número de Documento Identificativo: 76.590.905-P.

Almería, 3 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que se indica que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Número de Expediente: 01201719902.
Número de Documento Identificativo: 34.855.844-B.

Número de Expediente: 01201816623.
Número de Documento Identificativo: 75.713.504-B.

Número de Expediente: 01201817722.
Número de Documento Identificativo: 34.853.029.

Número de Expediente: 01201818317.
Número de Documento Identificativo: X-6.787.277-T.

Número de Expediente: 01201818688.
Número de Documento Identificativo: 75.712.454-L.

Número de Expediente: 01201820713.
Número de Documento Identificativo: 24.245.998-L.

Número de Expediente: 01201822883.
Número de Documento Identificativo: X8.544.087-R.

Almería, 3 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando Acuerdo de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería, por el que se procede a revisar de oficio y a declarar la nulidad de la resolución previamente adoptada en expediente instruido.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer público, Acuerdo de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería, por el que se procede a revisar de oficio y a declarar la nulidad de la resolución previamente adoptada en expediente instruido.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201716768.

Número de Documento Identificativo: 24115958K.

De conformidad con el art. 19 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 3 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 25 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al Reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201700226			Y3827474T
01201704793			53597153T
01201707154			X9030332A
01201719900			Y0327070R
01201719901			Y5373884V
01201805108			77945336S
01201812748			43175830T
01201813568			X3772454V
01201813694			X6959860Z
01201816590			Y6604222Q
01201822711			76660689X
01201822762			Y6393285N
01201822977			49631563R
01201822979			X09772442H
01201822981			75726455J
01201823033			51090896F
01201823050			Y6805184G
01201823336			Y6797462X
01201823337			Y6797491K
01201823338			Y6797514Q
01201823339			Y6797539H
01201823340			Y6797509B
01201823341			Y6797533N
01201823443			23059485F
01201823445	CABELLO ANAYA	KONSTANTIN	
01201823494			LB234494
01201823496	KOUYATE	MOHAMED	

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201823500			76624837S
01201823526			75761988B
01201823808			24462000M
01201823828			77700535A
01201824608			27260198T
01201824633			X7961135F
01201824726			45923047M
01201824735			BC8389627

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 25 de marzo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica el otorgamiento del permiso de investigación que se cita en la provincia de Sevilla.

El Delegado del Gobierno en Sevilla hace saber que, por Resolución de fecha 25 de marzo de 2019, ha sido otorgado a CAL GOV, S.A., el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominados «San Antonio», PI-RSC núm. 7.966, de dos (2) cuadrículas mineras de extensión, enclavadas en el término municipal de Gilena (Sevilla).

Para mayor información sobre el derecho minero otorgado, el público interesado podrá consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería en la siguiente url: <http://svrdmz038.ceice.junta-andalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/Inicio.action?nameSpace=%2F>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Sevilla, 5 de abril de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en el Programa de Experiencias Profesionales para el empleo y Prácticas No Laborales en Empresas, al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2018, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 27 de junio de 2018, del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo y Prácticas no laborales en empresas (BOJA núm. 128, de 4 de julio de 2018) y la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco del Programa Experiencias Profesionales para el Empleo, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral, y para las Prácticas no Laborales en Empresas el Decreto 192/2017, por el que se aprueba el Programa de Fomento de Empleo y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Las subvenciones a que dan lugar a las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican, se realizan con cargo al crédito cifrado en la Sección 1539 «Servicio Andaluz de Empleo», programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», y a las partidas presupuestarias que se indican a continuación:

1539188023 G/32L/44207/00 S0574
 1539188023 G/32L/46005/00 S0574
 1539188023 G/32L/48007/00 S0574
 1539018023 G/32L/44201/00 01
 1539018023 G/32L/46001/00 01
 1539018023 G/32L/48101/00 01

1. Programa de Experiencias Profesionales y Prácticas no laborales en empresas.

NÚMERO EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	
			DECRETO 85/2003	DECRETO 192/2017
SC/EPC/0050/2018	AYTO. DE GRANADA	P1808900C	199.909,18	567.721,56
SC/EPC/0039/2018	APROMPSI	G23014814	194.876,19	
SC/EPC/0157/2018	AYTO. DE BORMUJOS	P4101700E		739.438,78
SC/EPC/0080/2018	AYTO. DE DOS HERMANAS	P4103800A	193.376,19	267.284,99
SC/EPC/0092/2018	FUND. PROYECTO DON BOSCO	G14522171		1.275.183,37
SC/EPC/0047/2018	ASOC. ARRABAL	G29572948		361.351,16
SC/EPC/0121/2018	AFANAS EL PUERTO Y BAHIA	G11014909		367.352,39
SC/EPC/0024/2018	ASOC. ARCA EMPLEO	G18343376	180.926,19	190.890,99
SC/EPC/0003/2018	IMFE. AYTO. MÁLAGA	P2900021C	193.041,58	193.041,58
SC/EPC/0077/2018	APROSE	G41078924	193.976,19	
SC/EPC/0131/2018	FUND. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	G04318572	182.900,38	

NÚMERO EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	
			DECRETO 85/2003	DECRETO 192/2017
SC/EPC/0071/2018	CIC BATA	G14386932	395.616,96	
SC/EPC/0009/2018	MDAD. DEL VALLE DEL GUADIATO	P1400010C	403.452,39	804.404,78
SC/EPC/0078/2018	FAISEM	G41633710		1.449.035,46
SC/EPC/0070/2018	ASOC. TALLER DE LA AMISTAD	G29801768	182.569,76	
SC/EPC/0007/2018	AYTO. DE CÁRTAMA	P2903800G	186.558,59	259.123,39
SC/EPC/0110/2018	FEPROAMI	G11246154	348.371,16	
SC/EPC/0016/2018	AYTO. DE OSUNA	P4106800H	402.900,76	284.986,78
SC/EPC/0019/2018	FUND. PUB. DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	P9106805F	402.900,76	284.986,78
SC/EPC/0139/2018	AYTO. DE JEREZ	P1102000E	380.012,56	532.006,56
SC/EPC/0146/2018	AYTO. DE MOTRIL	P1814200J	186.071,72	190.300,38
SC/EPC/0005/2018	IMEFE	P2300014D		201.628,03
SC/EPC/0008/2018	AYTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	P1103200J		795.753,18
SC/EPC/0021/2018	AYTO. DE UBRIQUE	P1103800G		191.700,38
SC/EPC/0040/2018	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	P2300000C	197.109,18	285.334,78
SC/EPC/0062/2018	AYTO. DE MARCHENA	P4106000E		275.138,39
SC/EPC/0063/2018	ASOC. NOESSO	G04143806	191.828,80	
SC/EPC/0066/2018	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Q2918001E	192.050,38	
SC/EPC/0082/2018	AYTO. DE RONDA	P2908400A		281.646,78
SC/EPC/0087/2018	AYTO. DE UTRERA	P4109500A		810.363,98
SC/EPC/0102/2018	AYTO. DE SAN ROQUE	P1103300H		381.681,99
SC/EPC/0104/2018	MDAD. DE ISLANTILLA	P2100013H	202.745,39	286.601,39
SC/EPC/0115/2018	AYTO. DE ROTA	P1103000D		286.835,58
SC/EPC/0116/2018	IEDT DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	Q1100561H		178.700,38
SC/EPC/0130/2018	FAAM	G04054425		193.875,58
SC/EPC/0134/2018	AYTO. DE MARTOS	P2306000G		193.103,39
SC/EPC/0155/2018	OAL HUETOR TAJAR	P6810202I		283.627,38
SC/EPC/0166/2018	CECO	G14024178		190.240,38
SC/EPC/0057/2018	AYTO. DE ADRA	P0400300J		281.974,78
SC/EPC/0030/2018	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	P6800010H		412.552,39
SC/EPC/0018/2018	OAL DE VELEZ-MÁLAGA	P2900016C		203.824,51
SC/EPC/0163/2018	FUND. SEVILLA ACOGE	G91545863		196.053,18
SC/EPC/0046/2018	AYTO. DE ALCALÁ LA REAL	P2300200I		234.193,95
SC/EPC/0081/2018	AYTO. DE LORA DEL RÍO	P4105500E		179.446,54
SC/EPC/0002/2018	MDAD. DESRR. CONDADO DE HUELVA	P2100014F	196.180,71	273.881,91
SC/EPC/0031/2018	AYTO. DE LA RINCONADA	P4108100A		265.427,39
SC/EPC/0034/2018	AYTO. DE ESTEPA	P4104100E		470.976,69
SC/EPC/0041/2018	AYTO. DE ALCAUDETE	P2300300G		187.112,02
SC/EPC/0067/2018	AYTO. DE SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C		547.343,56
SC/EPC/0122/2018	ENCUENTROS DEL SUR	G21528633	398.481,16	
SC/EPC/0123/2018	AYTO. DE MARBELLA	P2906900B		571.522,99
SC/EPC/0025/2018	ASOC. EL GARAGE	G56071947	382.484,19	
SC/EPC/0022/2018	OAL DE ANTEQUERA	P7901502J		203.060,39
SC/EPC/0106/2018	AYTO. DE ESTEPONA	P2905100J		188.855,88
SC/EPC/0167/2018	AGENCIA DELPHOS	P2900015E		196.034,78
SC/EPC/0086/2018	MDAD. DE GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE	P1400011A		396.828,55
SC/EPC/0095/2018	YMCA	G28659308		244.484,19
SC/EPC/0010/2018	MDAD. DE LOS PEDROCHES	P6400601H		202.340,38
SC/EPC/0103/2018	LIGA ESPAÑOLA DE EDUCAC. Y CULTURA	G78519543	384.452,39	
SC/EPC/0108/2018	AYTO. DE ALMERIA	P0401300I		178.717,98
SC/EPC/0158/2018	FAKALI	G91274035	349.651,48	

Sevilla, 1 de abril de 2019.- El Director General, David Troncoso Ponce.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 669/2019/S/DGT/34.

Interesado: Bahití Decoración y Servicios, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el desconocimiento del lugar de notificación al interesado, mediante el presente anuncio se procede a notificar a la entidad interesada que figura a continuación que, con fecha 2 de abril de 2019, la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, ha solicitado la emisión del preceptivo dictamen sobre el expediente de revisión de oficio que se indica a continuación. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.D) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar el referido procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen preceptivo y la recepción del mismo.

Interesada: La Instaladora Moderna de Electricidad, S.L.

Domicilio: Desconocido.

Expediente número: RVO 2/2018.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda la interesada alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 208/2019/S/DGT/4.

Interesado: Ingeniería y Sistemas Hidroknock, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 159/2010/S/DGT/136.

Interesado: Complejo Residencial Mirador de Almería, S.A.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 160/2010/S/DGT/137.

Interesado: Diez Todo Limpio, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el desconocimiento del lugar de notificación al interesado, mediante el presente anuncio se procede a notificar a la entidad interesada que figura a continuación que, con fecha 2 de abril de 2019, la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, ha solicitado la emisión del preceptivo dictamen sobre el expediente de revisión de oficio que se indica a continuación. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.D) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar el referido procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen preceptivo y la recepción del mismo.

Interesada: Tendencias Ferrera, S.L.
Domicilio: Desconocido.
Expediente número: RVO 3/2018.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda la interesada alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 8 de abril de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004-Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 9 de abril de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

Nombre: Agua Azul del Mediterráneo Cabo de Gata, S.L.

CIF: B04823845.

Número de Expediente: AL/0481/18-Número de Referencia: 45/18-P.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 11/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 29524191B.

Número de Expediente: AL/0037/19-Número de Referencia: 10/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 15/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 75245522X.

Número de Expediente: AL/0051/19-Número de Referencia: 5/19-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 11/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 11927746S.

Número de Expediente: AL/0475/18-Número de Referencia: 131/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 12/03/2019 y modelo de liquidación núm. 048-2-040095472 por importe de 100 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Explotaciones Agrícolas Pajar Largo, S.L.

CIF: B04194494.

Número de Expediente: AL/0089/19-Número de Referencia: 11/19-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 25/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: Y1895061J.

Número de Expediente: AL/0068/19-Número de Referencia: 18/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 11/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ge y Cle, S.L.

CIF: B04458618.

Número de Expediente: AL/0444/18-Número de Referencia: 73/18-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 11/03/2019 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

NIE: Y0488580M.

Número de Expediente: AL/0072/19-Número de Referencia: 20/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 11/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 27211073A.

Número de Expediente: AL/0468/18-Número de Referencia: 79/18-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 11/03/2019 y modelo de liquidación núm. 048-2-040094382 por importe de 3000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 45591261V.

Número de Expediente: AL/0070/19-Número de Referencia: 19/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 27521420B

Número de Expediente: AL/0059/19-Número de Referencia: 12/19-P.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 11/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 78034177F.

Número de Expediente: AL/0452/18-Número de Referencia: 83/18-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 11/03/2019 y modelo de liquidación núm. 048-2-040100181 por importe de 600 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIE: Y1930841M.

Número de Expediente: AL/0077/19-Número de Referencia: 25/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 11/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 77765760T.

Número de Expediente: AL/0350/18 - Núm. Referencia: 84/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 07/03/2019 y modelo de liquidación núm. 048-2-000338881 por importe de 602 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Tecniorganic, S.L.

CIF: B06464366.

Número de Expediente: AL/0246/18-Número de Referencia: 7/18-F.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 11/03/2019 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Explotaciones Cabo de Gata, S.L.

CIF: B04653739.

Número de Expediente: AL/0461/18-Número de Referencia: 53/18-R.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 13/03/2019 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Agua Azul del Mediterráneo Cabo de Gata, S.L.

CIF: B04823845.

Número de Expediente: AL/0049/19-Número de Referencia: 11/19-P.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 11/03/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de cuatro explotaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 8 de abril de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 11.3.2019 (088MA00077-EQ); 11.3.2019 (015MA00932-EQ); 21.3.19 (015MA00716-EQ); 21.3.19 (015MA00661 EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de cuatro explotaciones.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre inicio de cancelación. Se comunica a los interesados que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Mª REMEDIOS CASADO FERNÁNDEZ	****9585*	088MA00077-EQ
2	Mª CARMEN DÍEZ DE LOS RÍOS RAMA	****9402*	015MA00932-EQ
3	ALAN GLEED	****4679*	015MA00716-EQ
4	ALAN GLEED	****4679*	015MA00661-EQ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación en procedimiento de solicitud relativo a expediente de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Intentada la notificación de consulta de solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, sin efecto en el domicilio que consta en el expediente por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1, 29071 Málaga.

INTERESADO	NÚM. REGISTRO SALIDA	EXPEDIENTE
DOÑA ISABEL RUIZ MERINO	2019420700002268	VIARIOS/19/MA/0009

Málaga, 8 de abril de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación de procedimiento de resolución relativo a expediente de autorización de ocupación temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Intentada la notificación de la Resolución de Desistimiento de ocupación temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre, sin efecto en el domicilio que consta en el expediente, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1, 29071, Málaga.

INTERESADA	NÚM. REGISTRO SALIDA	EXPEDIENTE
D ^a ISABEL DE BORBÓN	2018420700012606	AUTO02/19/MA/0001

Málaga, 8 de abril de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación en procedimiento de solicitud relativo a expediente de autorización de ocupación del dominio público marítimo-errestre.

Intentada la notificación de consulta de solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre sin efecto en el domicilio que consta en el expediente, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, planta 14, oficina 1, 29071 Málaga.

INTERESADO	NÚM. REGISTRO SALIDA	EXPEDIENTE
DOÑA ISABEL RUIZ MERINO	2019420700002268	VARIOS/19/MA/0009

Málaga, 8 de abril de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procede a dar publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada, correspondiente a:

Titular: Rentas Noblejas 3, S.L.

Proyecto: Reforma y ampliación de edificaciones existentes para hotel rural en Vva. del Rosario.

Fecha de la resolución: 20.3.2019.

Expediente: AAU/MA/28/17.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Málaga, 8 de abril de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de abril de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se hace pública la corrección de errores de la información pública sobre modificación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas».

VJA-401.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de fecha 13 de marzo de 2019, procede su corrección en el siguiente término:

Se anula el anuncio de fecha 13 de marzo de 2019 (BOJA núm. 49), al haberse advertido una duplicidad en su publicación, con el de fecha 25 de enero de 2019 (BOJA núm. 17), quedando este último como vigente.

Sevilla, 2 de abril de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02458/2018 Matrícula: 2928HFJ Nif/Cif: B72307630 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-02484/2018 Matrícula: Nif/Cif: B18983627 Co Postal: 18551 Municipio: OGIJARES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02495/2018 Matrícula: 1769CTR Nif/Cif: ****4934* Co Postal: 28400 Municipio: COLLADO VILLALBA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 06 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02496/2018 Matrícula: 1769CTR Nif/Cif: ****4934* Co Postal: 28400 Municipio: COLLADO VILLALBA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 06 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02497/2018 Matrícula: 1769CTR Nif/Cif: ****4934* Co Postal: 28400 Municipio: COLLADO VILLALBA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 06 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02498/2018 Matrícula: 1769CTR Nif/Cif: ****4934* Co Postal: 28400 Municipio: COLLADO VILLALBA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 06 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02580/2018 Matrícula: 4133BBZ Nif/Cif: ***5579** Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-02681/2018 Matrícula: Nif/Cif: B73768806 Co Postal: 30110 Municipio: CABEZO DE TORRES Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.4 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02699/2018 Matrícula: 4799JFH Nif/Cif: B91330795 Co Postal: 41860 Municipio: GERENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02733/2018 Matrícula: 0859BTV Nif/Cif: ***5836** Co Postal: 11339 Municipio: JIMENA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cadiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cadiz, 2 de abril de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02700/2018 Matrícula: IB001873DM Nif/Cif: B67154377 Co Postal: 08224 Municipio: TERRASSA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-02743/2018 Matrícula: P5362BCX Nif/Cif: ***5742** Co Postal: 46980 Municipio: PATERNA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: CA-02756/2018 Matrícula: Nif/Cif: ***9373** Co Postal: 11400 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-00010/2019 Matrícula: Nif/Cif: B11436532 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-00018/2019 Matrícula: J 005633AC Nif/Cif: ****1183* Co Postal: 29691 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-00036/2019 Matrícula: 1313GMP Nif/Cif: B72129091 Co Postal: 11379 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-00037/2019 Matrícula: Nif/Cif: B72123417 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-00054/2019 Matrícula: 3128BSV Nif/Cif: B11559564 Co Postal: 11560 Municipio: TREBUJENA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-00097/2019 Matrícula: Nif/Cif: B11920816 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

Cádiz, 9 de abril de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-01275/2017 Matrícula: 7476HYJ Nif/Cif: B72252471 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 30 de Marzo de 2017 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CA-02082/2017 Matrícula: CA000583AL Nif/Cif: ***4847** Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CA-02284/2017 Matrícula: 4978DZB Nif/Cif: B13261771 Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CA-00503/2018 Matrícula: 1271JYL Nif/Cif: B90052192 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-00923/2018 Matrícula: 4385JJY Nif/Cif: ***1753** Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 05 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-00924/2018 Matrícula: 4385JJY Nif/Cif: ***1753** Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 05 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-00982/2018 Matrícula: 8920HLB Nif/Cif: B90314907 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-01016/2018 Matrícula: 5311CPB Nif/Cif: ***0301** Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CA-01141/2018 Matrícula: Nif/Cif: ***8551** Co Postal: 29018 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CA-01225/2018 Matrícula: 6263DFF Nif/Cif: ***7554** Co Postal: 11203 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros.

Expediente: CA-01242/2018 Matrícula: 7909CDF Nif/Cif: ****8527* Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CA-01250/2018 Matrícula: 2676BPM Nif/Cif: B11745106 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CA-01286/2018 Matrícula: 4949CLZ Nif/Cif: B72157837 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros.

Expediente: CA-01310/2018 Matrícula: 9396GZS Nif/Cif: ***5881** Co Postal: 11313 Municipio: PUENTE MAYORGA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CA-01459/2018 Matrícula: 8215JLP Nif/Cif: B90052192 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-01495/2018 Matrícula: 3738HMR Nif/Cif: B72283138 Co Postal: 11520 Municipio: ROTA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-01537/2018 Matrícula: 8806BDT Nif/Cif: B92704345 Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros.

Expediente: CA-01538/2018 Matrícula: 8806BDT Nif/Cif: B92704345 Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros.

Expediente: CA-01568/2018 Matrícula: 6432HDD Nif/Cif: B14563993 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CA-02083/2018 Matrícula: Nif/Cif: ****0278* Co Postal: 29018 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-02175/2018 Matrícula: 3216BHS Nif/Cif: ***6556** Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía - Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 9 de abril de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.